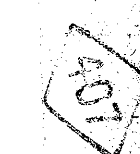
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRALOR POSTAL N.° 196 — EDICION DE 48 PAG

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Calle 25 de Mayo 529

Buenos Aires, Lunes 7 de Marzo de 1932

Año XL. — Núm. 11.336



Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1°.).

SUBSCRIPCIONES

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

La Administración.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10 m|n
Número atrasado	"	0.30 "
Número atrasado de más de un mes	"	0.60 "
Suscripción mensual	"	2.30 "
Suscripción trimestral	"	6.50 "
Suscripción semestral	"	12.50 "
Suscripción anual	"	24.— "

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán).

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán, además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de media página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de ratificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial en el día 5 de Marzo de 1932

	$ m|n.
Por venta de Boletines . . .	0.30
" suscripción	73.—
" marcas	60.—
" avisos varios	943.—
" adicional	40.—
	1.116.30

M. R. Garzón
JEFE

AL PUBLICO

En la Administración del Boletín Oficial se encuentra en venta el folleto conteniendo el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Enero de 1932, modificando y creando nuevos gravámenes. Precio de venta $ 0.20.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Resoluciones Ministeriales

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.

P. 00263. — 489. — 104. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Subsecretario administrativo del Ministerio de Hacienda, Oficial de Administración (Subinspector), don Pedro Mainero.

Art. 2.° — Désele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Ministerio de Obras Públicas

Obras Públicas. — Adquisición de diverses artículos de escritorio para atender los pedidos de las distintas Secciones de la Subsecretaría.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.

418. — Exp. 24.813-B-1931. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial de 28 de Octubre ppdo., ha realizado la Oficina de Biblioteca y Talleres, a fin de adquirir diversos útiles de escritorio para atender los pedidos de las distintas Secciones de la Subsecretaría;

Teniendo en cuenta que dicho remate, se ha llevado a cabo cumplimentando las disposiciones en vigor y que al proponer la adjudicación de los respectivos renglones se ha hecho en base al precio más bajo en unos casos, y en otros a la mejor calidad de los artículos, y

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la presente licitación privada que ha realizado la Oficina de Biblioteca y Talleres, y adjudícase la provisión de los respectivos renglones, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|n.
A J. Peuser (S. A. Ltda.) renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12	1.705.30
A Bertolini y Cía. renglón 10	72.75

Art. 2.° — El importe del presente gasto que asciende a la suma total de mil setecientos setenta y ocho pesos con cinco centavos ($ 1.778.05 m|n) moneda nacional, se imputará al Anexo I, inciso 9.°, ítem 1, partida 16 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la Oficina de Biblioteca y Talleres.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción del puente sobre el arroyo Areco, en el camino de Carmen de Areco a Capitán Sarmiento (Buenos Aires).

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.

419. — Exp. 21.346-P-1927. — Visto que por decreto de 8 de Octubre de 1930, se rescindió el contrato celebrado con la firma Hahn y Costanti, para la construcción del puente sobre el arroyo Areco, en el camino de Carmen de Areco a Capitán Sarmiento (Provincia de Buenos Aires), dando por recibidas provisionalmente las obras ejecutadas, siéndolo con carácter definitivo en Noviembre del mismo año, y

Resultando:

Que la causa que motivó la rescisión del contrato fué la negativa de la sucesión Juan Flood, propietaria del campo colindante con el camino, para permitir la extracción de la tierra necesaria para la construcción de los terraplenes de acceso al puente;

Que por esta razón, la Dirección General de Puentes y Caminos, ha preparado el adjunto presupuesto de pesos 11.950 m|n., para llevar a cabo por vía administrativa la ejecución de esos terraplenes, una vez que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ponga a disposición de la misma la faja de terreno de propiedad de la sucesión nombrada, cuya expropiación, autorizó el mencionado Gobierno, el 6 de Febrero del año ppdo.;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de once mil novecientos cincuenta pesos ($ 11.950 m|n.) moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la construcción de los terraplenes de que se ha hecho referencia, y autorízase a la misma para que la lleve a cabo por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en vigor, debiendo previamente obtener del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la ocupación del terreno referido.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a los fondos provenientes del sobreprecio de venta de la nafta.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el camino de San Fernando a Escobar, Variante de General Pacheco a Tigre (Buenos Aires).

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.

420. — Exp. 3.108-C-1932. — Visto la adjunta documentación que ha preparado y eleva para su consideración, la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a obras de reparo del camino de San Fernando a Escobar, Variante de General Pacheco a Tigre, en la Provincia de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta que en la inspección realizada por la Repartición Técnica, se ha comprobado la necesidad de efectuar dichos trabajos de reparo por tratarse de una importante arteria que nace en progresiva 18.443, del camino general de Buenos Aires a Escobar, empalmando con el pavimento existente en la calle Liniers en la planta urbana del Tigre, uniendo a dicha población con la red de caminos pavimentados de la Capital Federal y pueblos vecinos, importando el presupuesto de las referidas obras, la suma de $ 54.735.80 moneda nacional, que como se aconseja, podría imputarse a los fondos provenientes del sobreprecio a la nafta, y

De conformidad con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto asciende a cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 54.735.80 m|n) moneda nacional, relativa a la ejecución de las obras de reparo en el camino de que se trata, y autorízase, como se aconseja, para que la Dirección General de Puentes y Camino las lleve a cabo administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión, facultándosele al propio tiempo para que introduzca las modificaciones de detalle que fueren necesarias al proyecto siempre que no comporten un mayor gasto con respecto al total del presupuesto aprobado.

Art. 2.° — El importe del gasto que se autoriza, se imputará a los fondos provenientes del sobreprecio a la nafta.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad (Ley 5315) y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de obras de reparo en la casilla del guardián del puente sobre el Río Mendoza, en Uspallata.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.

421. — Exp. 3.705-P-1932. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el adjunto proyecto y presupuesto que ha preparado relativo a la ejecución de obras de reparo en la casilla del Guardián del puente, sobre el Río Mendoza en Upallata y cuyo importe que asciende a la suma de $ 1.540.— moneda nacional, se descompone en la siguiente forma:

	$ m|n.
I. Obras a ejecutar	152.96
II. Materiales	1.054.70
III. Imprevistos 5 o|o.	60.40
IV. Inspección	264.29
V. Depreciación equipo	7.65

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe de un mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 1.540.— m|n), relativo a las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice, facultándosela al propio tiempo para que introduzca las modificaciones de detalle que sean necesarias al proyecto, siempre que no importe un mayor gasto con respecto al presupuesto que se aprueba.

Art. 2.° — Impútese el gasto a la Ley 5315.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y vuelva a la Repartición de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de obras de reparo en el camino de Berutti hacia el Sud Este (Buenos Aires).

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.

422. — Exp. 3.698-C-1932. — Visto el proyecto y presupuesto que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha preparado relativo a la ejecución de obras de reparo del camino de Berutti hacia el Sud Este, zona del F. C. Oeste, en la Provincia de Buenos Aires, y cuyo presupuesto que asciende a la suma de $ 7.895.— m|n., se descompone en la siguiente forma:

	$ m|n.
I. Obras a ejecutar	6.385.—
II. Imprevistos 5 o|o	319.25
III. Inspección 13 o|o	871.55
IV. Depreciación de equipo 5 o|o de I.	319.20

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe de siete mil ochocientos noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 7.895.— m|n), relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor, y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice, facultándosela al propio tiempo para que introduzca las modificaciones de detalle que sean necesarias al proyecto, siempre que no importe un mayor gasto con respecto al presupuesto que se aprueba.

Art. 2.° — Impútese el gasto a la Ley 5315.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y vuelva a la Repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
M. A. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de 80 toneladas de cemento portland, con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.

423. — Exp. 3.704-P-1932. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha realizado, a fin de adquirir 80 toneladas de cemento portland, con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315;

Teniendo en cuenta, que de las propuestas presentadas, resultan más convenientes las de la S. A. Loma Negra y la Compañía Argentina de Cemento Portland, las que cotizaron la tonelada a un mismo precio, corresponde adjudicar dicha provisión por partes iguales o sean 40 toneladas del mencionado material por la suma de $ 1.878.— moneda nacional, a cada una de las firmas nombradas, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación de que se trata y adjudícase la provisión del material de la referencia, a las firmas y por los importes que a continuación se detalla:

	$ m|n.
A la S. A. Loma Negra, 40 toneladas, por	1.878.—
A la Compañía Argentina de Cemento Portland, 40 toneladas por	1.878.—

Art. 2.° — Impútese la suma de tres mil setecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 3.756.— m|n), importe total de esta adquisición, a la Ley 5315.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad, la que procederá a abonar las facturas que se presenten por tal motivo, una vez producida la documentación correspondiente, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de obras de reparo en el camino de Hersilia a Colonia Ambrosetti (Santa Fe).

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.

424. — Exp. 3.697-C-932. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto que la Dirección General de Puentes y Caminos ha preparado a pedido de la Comisión de oFmento de Hersilia, relativo a la ejecución de obras de reparo en el camino de Hersilia a Colonia Ambrosetti, zona del F. C. C. Argentino, en la provincia de Santa Fe, y cuyo importe que asciende a la suma de $ 48.886.00 moneda nacional, se descompone en la siguiente forma:

	$ m|n.
I—Obras a ejecutar . .	38.093.80
II—Materiales y transportes	5.418.00
III—Imprevistos 5 o|o . .	2.175.59
IV—Inspección 7 o|o . . .	3.198.61

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto adjunto importe este último de cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis pesos moneda nacional (pesos 48.886.00 m|n.), relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que licite públicamente las mismas, en base al pliego de condiciones y especificaciones agregado que también se aprueba.

Art. 2.° — El gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y pase a la Repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de gas-oil, con destino al Stock Mínimo de la Ley número 5315.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.

425 — Exp. 3.701-P-932. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos ha realizado a fin de adquirir 5.000 kilogramos de gas-oil, con destino al Stock Mínimo de la Ley número 5315;

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de la Compañía Shell-Mex Argentina Limited, por la suma de pesos 280.00 moneda nacional y que en dicho acto se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación de que se trata y adjudícase la provisión de 5.000 kilogramos de gas-oil a la Compañía Shell-Mex Argentina Limited por la suma de doscientos ochenta pesos (pesos 280.00 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el gasto a la Ley 5315.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad, la que procederá a abonar dicho importe una vez producida la documentación correspondiente, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Justicia Militar. — Sobreseimiento provisionales (1)

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932.

1815. — Visto el presente sumario S. N.° 8279|931, "Corr. 1.°, (D. G. P.), (S. N.° 423|931, "Corr. 2.", IV División, D. G. P.), fallado en definitiva por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en lo que respecta al autor del robo de la pistola "Mannlicher" N.° 5933, una caja de balas para la misma, una caja con 12 docenas de hojas "Gillett" y el extravío de la carta certificada N.° 23.933, soldado voluntario Luis Stengel, (C. 1913, no enrolado), perteneciente al Regimiento de Caballería N.° 10 "Húsares de Pueyrredón", y

Considerando:

Que el soldado voluntario Ernesto Acosta, (C. 1901, D. M. 50, M. 3.173.133) quien de acuerdo con las constancias de autos, tenía conocimiento de algunas de las actividades del soldado Stengel, silenciándolas ha hecho que su conducta aparezca dudosa y en consecuencia, resulta un elemento poco deseable para el Ejército, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° Sobreséese provisionalmente este sumario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 335, inciso 2.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), en lo que respecta a los hechos de referencia.

2.° . . . .

3.° El Comando de la 2.ª División de Ejército, dispondrá lo pertinente para la no renovación de contrato del soldado voluntario Ernesto Acosta, quien será dado da baja de inmediato.

4.° Comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte; tómese nota, y resérvese en la IV División de la Dirección General del Personal.

Manuel A. Rodríguez

Ministerio de Agricultura

Retirando la inspección sanitaria del establecimiento del señor Tadeo Kopitinski.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932.

123. — Visto este expediente (número 25355-1932), en el que la Dirección General de Ganadería, solicita el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento que el señor Tadeo Kopitinski, sucesor de los señores Cancio Aldana y Cía., posee en Posadas (Misiones),

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento del señor Tadeo Kopitinski, acordada por Resolución de fecha 24 de Mayo de 1926, que queda sin efecto.

2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración para que formule el cargo correspondiente por la suma de ciento cincuenta pesos m|n. (pesos 150), importe de cinco meses del servicio de inspección que adeuda el interesado.

D. M. Arias

Acordando patente de invención por el término de quince años, al señor Enrique Saintout.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1932.

124. — Visto este expediente (número 108976|932), en el que el señor Enrique Saintout, propietario del invento denominado "Nuevo dispositivo para la apertura y cierre de celosías, puertas, ventanas y similares", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Enrique Saintout, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Nuevo dispositivo para la apertura y cierre de celosías, puertas, ventanas y similares".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Acordando patente de invención por el término de quince años, a la firma Vereinigte Stahlwerke Aktiengesllschaft.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1932.

125. — Visto este expediente (número 108978|932), en el que la firma Vereinigte Stahlwerke Aktiengesellschaft, propietaria del invento denominado "Un procedimiento para revestir objetos metálicos de una capa protectora", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Vereinigte Stahlwerke Aktiengesellschaft, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Un procedimiento para revestir objetos metálicos de una capa protectora".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Acordando patente de invención por el término de quince años a la Associated Telephone y Telagraph Co.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1932.

126. — Visto este expediente (número 108980-932), en el que la Associated Telephone y Telegraph, Co., propietaria del invento denominado "Mejoras en sistemas telefónicos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Associated Telephone y Telegraph Co., la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en sistemas telefónicos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Acordando patente de invención por el término de quince años, al señor Friedrich Hauptmeyer.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1932.

127. — Visto este expediente (número 108979|932), en el que el señor Friedrich Hauptmeyer, propietario del invento denominado "Objetos consistentes en una mezcla de un metal pulverizado, neutral con respecto a agentes químicos, o de una aleación metálica correspondiente, y un medio cementador que une las partículas entre sí", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Friedrich Hauptmeyer, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Objetos consistentes en una mezcla de un metal pulverizado, neutral con respecto a agentes químicos, o de una aleación metálica correspondiente, y un medio cementador que une las partículas entre sí".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Acordando patente de invención por el término de quince años al señor Manuel J. Escasany.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1932.

128. — Visto este expediente (número 108974|932), en el que el señor Manuel J. Escasany, propietario del invento denominado "Una instalación para cortina de vidriera", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Manuel J. Escasany, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Una instalación para cortina de vidriera".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Acordando patente de invención por el término de quince años, a la Compañía Thornycroft Argentina Limitada. Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1932.

129. — Visto este expediente (número 108975-932), en el que la Compañía Thornycroft Argentina Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, propietaria del invento denominado "Un dispositivo de enganche automático para vehículos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Compañía Thornycroft Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Un dispositivo de enganche automático para vehículos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Acordando patente de invención por el término de quince años a The Goodyear Tire y Rubber Company.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1932.

130. — Visto este expediente (número 108977|932), en el que The Goodyear Tire y Rubber Company, propietaria del invento denominado "Mejoras en ruedas de llantas neumáticas múltiples", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a The Goodyear Tire Rubbe Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en ruedas de llantas neumáticas múltiples".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Acordando patente de invención por el término de quince años a la Panhandle Refinig Co.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1932.

131. — Visto este expediente (número 116565|929), en el que la Panhandle Refining Co., propietaria del invento denominado "Tratamiento de aceites de hidrocarburos y aparato para ello", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Panhandle Refining Co., la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Tratamiento de aceites de hidrocarburos y aparato para ello".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Anulando inscripciones en el Registro de Contralor del Comercio de Carne

Buenos Aires, Febrero 13 de 1932.

132. — Expte. 26124— 1932. — Habiéndose comprobado la disolución de las sociedades: Fava y Tarditi, Tinti y Compañía, Lage y Gancedo, Ignacio Goñi (hijo), y Hermanos, Duhalde y Arrebillaga, Rotman y Compañía, Salaberry, Berceteche y Compañía, y Maillardy Alvarez, a las que se acordara la inscripción que en le Registro de Contralor del Comercio de Carne, prescribe la Ley 11.226, y

Considerando:

Que el señor Mateo Conca, inscripto en el Registro mencionado, ha enajenado el local de remates-ferias que poseía en Venado Tuerto (Santa Fe);

Que se ha comprobado el fallecimiento de los señores Emilio A. Leiva, Juan Etchart y Federico Dighero, inscriptos también en le Registro de referencia;

Que la Sociedad Rural de Azul, que obtuviera oportunamente la inscripción, ha levantado las instalaciones y báscula para pesar ganado, ubicadas en Azul, F. C. S.;

Que han cesado en la actividad que realizaban y para la que obtuvieran la inscripción de acuerdo con el artículo 1° de la Ley 11.226, lo señores David D. Yarusky, José Camagna, Santiago Carminatti, Repetto y Lovatto, Amieva y Peries, Cantú, Ribatto y Compañía, Cavalotto y Peralta, Severino González, Juan Pittari, Sucesión de don Bonifacio Revello, Barrios y Aballe, Chorny y Blitzer, Bordigoni, Cano y Millan, Salvador Montiel, Antonio Colameo, Aceña y Riveiro, Pablo Jiménez, Dimingo N. Herrera, Atilio Sivori, Arturo Melega, Barreiro Hermanos, Daniel Rovegno y Compañía, Nicolás Roccatagliata, Orencio García, Prigione y Camagna, Luis J. Bonelli, Santos Nicola, Laurentino R. Vicente, Alfredo Gabellini, Arrua y Compañía, Justo Manuel Zamora, Cevasco y Bonelli, Ortiz y Maneyro, Benito Lucio Burlo, Arturo Meccia, Pittaluga y Gutiérrez, Domingo Romanelli, Benito González, Gregorio Mariñansky, Alfredo Antinio Rigau, Lantaño e Idiart y Jacinto Semillan y Manuel Adrian;

Que procede, en consecuencia, disponer la anulación de las inscripciones mencionadas;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Aunlar las inscripciones que determina la Ley 11.226, en el Registro de Contralor de Comercio de Carne, acordadas a las siguientes sociedades, y personas: Fava y Tarditi, Tinti y Compañía, Lage y Gancedo, Ignacio Goñi (hijo) y Hermanos, Duhalde y Arrebillaga, Rotman y Compañía, Salaberry, Berceteche y Compañía, Maillard y Alvarez, Mateo Conca, Emilio A. Leiva, Juan Etchart, Federico Dighero, Sociedad Rural del Azul, David D. Yarusky, José Camaña, Santiago Carminatti, Repetto y Lovatto, Amieva y Peries, Cantú, Ribatto y Compañía, Cavalotto y Peralta, Severino González, Juan Pittari, Sucesión de D. Bonifacio Revello, Barrios y Aballe, Chorny y Blitzer, Bordigoni, Cano y Millan, Salvador Montiel, Antonio Colameo, Aceña y Riveiro, Pablo Jiménez, Domingo N. Herrera, Atilio Sivori, Arturo Melega, Barreiro Hermanos, Daniel Rovegno y Cía., Nicolás Roccatagliata, Orencio García, Prigione y Camagna, Luis J. Bonelli, Santos Nicola, Leurentino R. Vicente, Alfredo Gabellini, Arrua y Compañía, Justo Manuel Zamora, Cevasco y Bonelli, Ortiz y Maneyro, Bento Lucio Burlo, Arturo Meccia, Pitaluga, y Gutiérrez, Dimingo Romanelli, Benito González, Gregorio Mariñansky, Alfredo Antonio Rigau, Lantaño e Idiarty Jacinto Smillan, y Manuel Adrian.

2.° — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

D. M. Arias

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido sin firma.

Autorizando la publicación del Anuario Agropecuario correspondiente al año 1932.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1932.

133. — Correspondiendo a la Dirección General de Economía Rural y Estadística, recopilar todas las informaciones relativas a las industrias rurales del país, y

Considerando:

Que la estadística constituye una ciencia auxiliar indispensable para el estudio y resolución de todos los problemas que se relacionan con la economía general de una nación;

Que en un país eminentemente agrícola ganadero, como es el nuestro, se hace imprescindible contar con un compendio que resuma los índices principales de las actividades agropecuarias, y ofrezca, al mismo tiempo que la última cifra o información conocidas, datos comparativos convenientemente ordenados, que faciliten la tarea del estudios y de todas las personas interesadas

Que este Ministerio, al satisfacer esa necesidad, llenará una función de Gobirno, que se refiere directamente al núcleo de población dedicada a las tareas agropecuarias, cuya perseverancia en el trabajo se ha puesto una vez más en evidencia durante el difícil período económico en que le tocó actuar al Gobierno Provisional,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorízase la publicación del Anuario Agropecuario, correspondiente al año 1932, cuyos originales obran en poder la Dirección General de Economía Rural y Estadística y de los cuales se ha impuesto este Ministerio.

2.° — Dése orden a la Oficina de Talleres Gráficos a fin de que se acuerde preferencia a los trabajos de su publicación inmediatamente le sean remitidos los originales, del mismo.

3°. — Comuníquese, etc.

D. M. Arias

Rebajando la actual categoría en la escuela de asignaciones al establecimiendel señor Normando E. Montanaro.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932.

134. — Visto este expediente (25398-1932), en el que el señor Normando E. Montanaro, solicta le sea rebajada la asignación fijada en concepto de inspección sanitaria del establecimiento que posee en Rosario, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1°. — Rebajar de su actual categoría en la escala de asignaciones al establecimiento del señor Normando E. Montanaro, incluyéndolo en la 13 categoría con la suma mensual de treinta pesos moneda nacional.

2°. — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ganaría a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a los señores Chiaraviglio Hermanos.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.

135. — Visto este expediente (108990-1932), en la que los señores Chiaraviglio Hrmanos, propietarios del invento denominado "Un reductor de velocidad aplicable a cortinas de arrollar u otros usos", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1°. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los señores Chiaraviglio Hermanos, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado "Un reductor de velocidad, aplicable a cortinas de arrollar u otros usos".

2°. — Publíquese, y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años a la firma International General Eletric Company, Incorporated.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.

136. — Visto este expedinte (108989 1932), en el que la firma International General Electric Company, Incorporated, propietaria del invento denominado "Medidores indicadores de períodos, de cansumo máximo", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma International General Electric Company, Incorporated, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Medidores indicadores de períodos de consumo máximo".

2.° — Publíquese, y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma International Harvester Company.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.

137. — Visto este expediente (108988-1932), en el que la firma International Harvester Company, propietaria del invento denominado "Mejoras en cultivadores plantadores", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma International Harvester Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en cultivadores plantadores".

2°. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a los señores Cariglino Hermanos y Adoue.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.

138. — Visto este expediente (126737 1931), en el que los señores Cariglino Hermanos y Adoue, propietarios del invento denominado "Un dispositivo de seguridad aplicable a cualquier recipiente en general o cualquier clase de aparatos medidores y expendedores de líquidos que asegura la descarga completa y sin interrupción del líquido que contenga el recipiente", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los señores Cariglino Hermanos y Adoue, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Un dispositivo de seguridad, aplicable a cualquier recipiente en general o a cualquier clase de aparatos medidores y expendedores de líquidos que asegura la descarga campleta y sin interrupción del líquido que contenga el recipiente".

2°. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Fried. Krupp Aktiengesellschaft.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.

139. — Visto este expediente (108987-1932), en la que la firma Fried. Krupp Aktiengesellschaft, propietaria del invento denominado "Un dispositivo elástico de empuje y tracción para vehículos de ferrocarril", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Fried, Krupp Aktiengesellschaft, la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado "Un dispositivo elástico de empuje y tracción para vehículos de ferrocarril".

2°. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Encomendando a la Dirección General de Economía Rural y Estadística para que obtenga de los Mercados de Cereales a Término las informaciones que crea conveniente sobre su funcionamiento.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.

140. — Visto el dictamen producido por la Comisión Especial designada con fecha 21 de Diciembre último para investigar el funcionamiento de los Mercados a Término del país y las operaciones "a fijar precio"; y atento a los fundamentos del mismo, así como también de las notas que le precedieron,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1°. — Encomendar a la Dirección General de Economía Rural y Estadística, que periódicamente obtenga del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, y del Mercado General de Productos Nacionales de la Bolsa de Comercio de Rosario, las informaciones que crea convenientes sobre el funcionamiento de estos organismos, a fin de ejercer el debido contralor de sus operaciones.

2°. — Encargar a la Dirección General de Economía Rural y Estadística, Asesoría Letrada y Registro de Créditos Prendarios, de este Ministerio, estudien conjuntamente y formulen un proyecto de registro oficial para las operaciones de ventas de granos llamadas "a fijar precio", de acuerdo a las indicaciones formuladas por la Comisión Especial.

3°. — Disponer por intermedio de la Oficina de Publicaciones, Biblioteca y Canje, la publicación del folleto de todas las actuaciones que se han originado con motivo de la investigación dispuesta, cuya nómina se transcribe:

Decreto del Poder Ejecutivo del 21 de Diciembre último, designando la Comisión Especial.

Informe preliminar de la Comisión Especial de fecha Enero 5 del corriente.

Presentación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de Enero 12 del corriente.

Nota del Mercado de Cereales a Término de Enero 13 de 1932.

Segundo informe de la Comisión Especial de Enero 22 de 1932.

Presentación de la Cámara Gremial de Cereales, de Enero 8 de 1932.

De la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, de Enero 9 de 1932.

Del Mercado General de Productos Nacionales de Rosario, de Enero 8 de 1932.

De la Bolsa de Comercio del Rosario de Enero 13 de 1932.

Del Centro de Exportadores de Cereales, de Enero 7 y 28 de 1932.

nistas de la Bolsa de Comercio de Rosario.

Del Centro de Acopiadores de Cereales de Rosario, de Enero 5 de 1932.

De la Sociedad Rural Argentina, de Enero 5 de 1932.

De la Sociedad Rural de Santa Fe, de Enero 17 de 1932.

De la Fraternidad Agraria, de Enero de 1932.

De la Federación Agraria Argentina, de Enero de 1932.

De la Sociedad Rural de Cerealistas de Rosario de Enero 5 de 1932.

De la Unión Comercial e Industrial de Bragado de Febrero 6 de 1932.

Informe de la Comisión Especial de fecha Eenero 22 de 1932, (Expte. 419 1932).

Presentación de la Cámara Gremial de Molineros, de Enero 15 de 1932.

Resolución Ministerial de fecha Enero 26 de 1932, encomendando el contralor del funcionamiento de los Mercados a Término, a la Dirección General de Economía Rural y Estadística.

Informe de la Dirección General de Economía Rural y Estadística sobre su intervención en el Mercado, de Febrero 10 de 1932.

Informe producido por la Dirección General de Economía Rural y Estadística que precedión a la investigación, y que la misma da por reproducido en su último dictamen de fecha Marzo 7 de 1931.

Dictamen final de la Comisión Especial de Febrero 15 de 1932.

Informe del Inspector de Justicia, miembro de la Comisión Especial encargada de estudiar el funcionamiento de los Mercados a Término y los contratos a fijar precio, del 18 de Febrero de 1932.

4°. — Comuníquese la presente resolución Ministerial, etc.

D. M. Arias

Compañía Internacional de Bórax. — Acordando inscripción del 50 por ciento de las minas que fueron objeto de su renuncia.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

141. — Expte. 93747— 1927. — Visto este expediente en el que el representante de la Compañía Internacional de Borax solicita la reinscripción en el Padrón Minero de las concesiones a que la recurrente hizo renuncia a fojas 181 vuelta, dejándose, pues, sin efecto la aceptación de la misma, y

Resultando:

Que según se desprende de las actuaciones de fojas 178 y 179 de la Dirección General de Minas etc., con las que se relaciona la presentación posteterior de la Compañía Internacional de Borax de fojas 181, ésta hizo abandono de varios salares con motivo de habérsele intimado que manifestara, dentro del término de diez días (en Julio 12 de 1930), qué pertenencias consideraba amparadas en las de Caurchari y Olároz, dentro de la inversión, antes realizada por dicha Compañía, de $ 168.877.26 moneda nacional, requiriéndosele, de tal modo, que se ajustara a la obligación de invertir capitales a que alude el artículo 6° de la Ley 10.273;

Que, en consecuencia, la Dirección General de Minas y Geología, en Agosto 18 de 1930, resolvió tener por "satisfecha la obligación de invertir capitales a que alude el artículo 6° de la Ley 10.273.

Que, en consecuencia, la Dirección General de Minas y Geología, en Agosto 18 de 1930, resolvió tener por "satisfecha la obligación de invertir capitales a que se refiere el artículo 6° de la Ley 10.273", en las minas que se detalla y declarar la vacancia y caducidad de otras "por falta de inversión de los capitales a que se refiere el artículo 6° de la Ley citada", y, además, "por expresa renuncia de la Compañía concesionaria, etc.";

Que, no obstante haber sido notificada de dicha resolución y de haberla dejado consentir, la Compañía Internacional de Borax, se presentó al Ministerio con fecha 2 de Diciembre de 1930, (fojas 189), y, sin desconocer su anterior renuncia, pidió que se dejara sin efecto y se ordenara le fueran reintegradas las concesiones caducadas sin más obligación que la de pagar el canón. Funda su petición la Compañía en la circunstancia que alega de no haber sido tal renuncia espontánea, y sí únicamente, la consecuencia necesaria de la intimación de inversion de capitales que le hiciere la Dirección General de Minas y Geología con arreglo al artículo 6° de la Ley 10.273, y cuya improcedencia sostuvo la Campañía en diversas oportunidades, inversion que, por otra parte, habíale sido inconveniente en aquellos momentos por la situación del mercado con relación a la explotación de borateras. Agrega la presentante que el tiempo ha dado la razón a su oposición fijando el verdadero alcance del artículo 6°, de la Ley 10.273, pues la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al declarar fir-

me una sentencia de la Cámara Federal de la Capital, en autos: "Rivarola Octavio contra el Gobierno de la Nación", dejó consagrado el principio, sosteniendo por la Compañía de que aquella disposición legal no es aplicable a las minas concedidas durante el tiempo en que ellas se regían con su sujeción al Código de Minería, y que, por lo tanto, el concesionario no está obligado a efectuar la inversión de capitales que ordenó la Dirección General de Minas y Geología (Gaceta del Foro 13 de Agosto de 1930, página 315, y 10 de Octubre página 294 y 295). Que, agrega la Compañía, en el citado escrito de fojas 188, como una prueba de su decisión de explotar los salares que podía, no obstante considerar que no se le podría imponer la inversión de capitales invocando la Ley 10.273, hizo el pago con relación a 56 minas pero debión verse obligada a abandonar 26 por falta de mayores recursos. Es de tales antecedentes, añade, de donde surge la obligación por equidad, de que se le reintegre estas kminas ya ante la intimación errónea, del Gobierno de invertir capitales, que le era imposible eludir, debió abandonar las concesiones. Por último, invoca disposiciones de orden legal y sostiene que en su situación sufre las consecuencias de un "error de derecho" que no le es imputable, y que, con arreglo al precepto del artículo 784 del Código Civil, puede alegar;

Que tramitada la solicitud de restitución de las concesiones caducadas, se agregó una copia de las sentencias invocadas por la peticionante, remitida por el señor Procurador Fiscal doctor Gondra (fojas 194), y la Dirección General de Minas y Geología, por resolución de 24 de Diciembre de 1930, denegó lo solicitado (fojas 191 vuelta), con cuyo motivo este expediente ha sido traído a resolución del Ministerio, en apelación;

Que al sostener el recurso, en su escrito de fs. 202, la Compañía Internacional de Bórax repitión y amplió los fundamentos de su silicitud, y pasados los antecedentes a dictamen del Sr. Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura, Dr. Pastor Felipe Senillosa, dicho funcionario aconsejó por diversas razones el rechazo del pedido no obstante reconocer que sino hubiera mediado "renuncias ex hubiera planteado la cuestión administrativamente, dentro de plazos y normas usuales, este asunto debería resolverse dentro del criterio que informa la sentencia firme de la Cámara Federal desde que no habría interés práctico en dar ocasión a nuevos juicios contra la Nación que determinarían su condenación;

Que la opinión del señor Procurador del Tesoro, si bien concordante con la del señor Asesor del Ministerio, en cutnto a los principios que éste enunció, aconseja dictar una resolución de equidad, ya que la Compañía con el fallo citado, ha dejado demostrado, que estaba en lo cierto al sostener que no se hallaba obligada a invertir capitales;

Que el señor Procurador General de la Nación manifiesta a fojas 209, su adhesión al dictamen del Procurador del Tesoro, y agrega, que piensa "que el poder administrador estaría habilitado en este caso para dictar una resolución equitativa, modificando la decisión recurrida de fojas 191 vuelta, lo que estaría dentro de sus facultades privativas" (artículo 86 Constitución Nacional);

Que a fojas 210 el 30 de Abril del año 1931, considerándose "conveniente conocer la opinión de la actual Dirección General de Minas y Geología, se requirió su dictamen el que se produjo detalladamente, a fojas 211. Tal dictamen fué, a continuación, confirmado por el del señor Director General de Minas y Geología (fojas 213), en cuya opinión no sería ni moral ni justo sostener una resolución (la de caducidad de concesiones), cimentadas en el doble error de la autoridad minera, y del renunciante, cuando el objeto del derecho está aún vacante, por todo lo cual aconseja: la reinscripción en el Padrón Minero a favor de la Compañía Internacional de Borax, de las minas reclamadas, sin perjuicio del cobro del canón de que resulte deudor a la fecha en que se realice;

Que por último y vuelto el expediente a dictamen del señor Asesor doctor Gache, dicho funcionario aconsejó que no se haga lugar a lo peticionado por la Compañía, sosteniendo que la renuncia se realizó sin agotar los trámites legales y que el hecho de ser la Compañía Internacional de Borax, concesionaria de más cuencas boratíferas inexplotadas, hace que larestituición legalmente innecesaria, se torne en cierto modo contraria a los fines de la Ley 11.210, y

Considerando:

Que las divesas opiniones expresadas en el curso del expediente, reflejan con exactitud la situación existente en el mismo, no necesitándose agregar otros para reforzar los diversos puntos de vista en una situación que se prolonga ya demasiado;

Que en el presente caso concurren consideraciones respetables de equidad a favor de la presentante frente a no menos importantes motivos de interés público, que exigen no permanezcan inexplotadas las riquezas minerales del país, por su acumulación improductiva en unas pocas manos, razones ambas que este Ministerio debe procurar salvar, en defensa tanto del interés público como de las sanas iniciativas del capital privado; adoptando a ese efecto la solución transaccional y de equidad que le dictan las circunstancias,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Previa aceptación en el término de diez días, de lo establecido en la presente resolución, hacer lugar a la reinscripción en las condiciones solicitadas, del 50 por ciento de las minas que fueron objeto de la renuncia de fojas 181 vuelta.

2°. — La recurrente procederá dentro del término de sesenta días a elevar a la Dirección General de Minas y Geología la lista de concesiones solicitadas agrupándolas en dos series, a los efectos de que dicha repartición proceda a la elección de la que deba retener el Estado.

3°. — Vuelva este expediente a la Dirección de Minas y Geología a sus efectos y repónganse los sellos.

4°. — Comuníquese, y publíquesese.

D. M. Arias

Ministerio de Obras Públicas

Aclaración relacionada con Repartición que administró los fondos de sobreprecio de venta de la nafta.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932.

5 Expte. 3261 —O— 932. — Hbiendose dispuesto por decreto de fecha 13 del corriente mes que el manejo, contabilización y contralor de las inversiones de los fondos provenientes del sobreprecio de la nafta que estaba a cargo de la Dirección General de Contabilidad pase a la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad (Ley 5315) y sobreprecio de venta de la nafta a los mismos efectos procede dejar constancia de que la medida adoptada lo ha sido teniendo en cuenta las razones aducidas en los considerandos del citado decreto y nó porque la primera Repartición mencionada no desempeñase con eficiencia y la debida atención las funciones que se le encomendaron, que, por el contrario, su diligencia permitió desarrollar la intensa actividad con que se ha trabajado desde que se implantó el sobreprecio de venta de la nafta.

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Hacer saber a la Dirección General de Contabilidad que este Ministerio ha visto con sumo agrado la competencia y diligencia que ha demostrado en la atención de los asuntos de esta naturaleza de lo cual se complace en dejar debida constancia, debiendo continuar la liquidación y pago de los certificados que estuvieran de acuerdo con las disposiciones vigentes hasta la fecha de la presente resolución.

Publíquese comuníquese y archívese.

P. Calatayud

Secretaría General de la Comisión Nacional de Vialidad. — Disponiendo que el personal dependerá de la División de Contabilidad de los fondos de Vialidad.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.

6. — Expte. 3235 —O— 932. — Consultando razones de servicio;

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

El personal que constituye la actual Secretaría General de la Comisión Nacional de Vialidad pasará a partir de la fecha a depender de la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad con las mismas funciones que actualmente tiene.

Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la citada Secretaría General y pase a la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad; fecho, archívese.

P. Calatayud

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL. — Resoluciones del Tribunal de Vistas.

Cartulina

Sumario N.° 153-P-1931. — Manifiestan cartón forrado hasta fino, partida 2369 y les denuncian cartulina general, partida 2373.

Considerando:

Que como lo expresa en este acto el Miembro informante señor Idoyaga en el presente caso se trata sin lugar a dudas de una cartulina comprendida en la respectiva partida a que la lleva la junta del ramo no pudiéndose reputar cartón forrado como ha sido manifestado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2373, kilo $ 0.20 más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Septiembre 9 de 1931).

Cuchillos de mesa con cabo de ébano

Sumario N.° 417-G-1931. Manifiestan cuchillos para postre, cabo de madera ordinario, y les denuncian cabo de ébano, partida 1033.

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo en el presente caso se trata de cuchillos de mesa con cabo de ébano, que corresponde clasificarse como regulares, teniendo en cuenta los materiales empleados y presentación del artículo.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1033, docena $ 0.75 más 60 o|o al 25 o|o y partida 1034, docena $ 0.60 más el 60 o|o al 25 o|o respectivamente. (Aprobada por el señor Administrador en Enero 7 de 1932)

Máquinas de hierro

Sumario N.° 81-R-1931. Manifiestan máquinas de hierro en general no comprendidas en otras partidas hasta 509 kilos y les denuncian para cortar fiambres, partida 1262,

Considerando:

Que no ha existido error de hecho en el dictamen del Tribunal de fecha 23 de Abril del coriente año, por cuanto se trata de máquinas de hierro de 86 kilos de peso, cuyo despacho debe hacerse por la partida 1262 del arancel, dada la amplitud de la misma que al aforar las máquinas de cortar jamón y queso añade "y otros artículos análogos" por lo tanto a juicio de los miembros Herbin, Levanti, Gómez, Dubourg y López, por ella debe despacharse, cuando como en el presente caso se trata de máquinas de cortar bizcochos, pan para sandwiches, etc., como lo establece la Escuela Industrial de la Nación.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Confirmar en todas sus partes el dictamen del Tribunal de Vistas por cuanto pertenece a la partida 1262, kilo $ 0.50 más el 60 o|o al 25 o|o, más 10 o|o por envolturas. (Aprobada por el señor Administrador en Diciembre 30 de 1931).

Lona de algodón impermeabilizada

Sumario N.° 185-F-1931. Manifiestan tejidos de algodón de color de más de 130 gramos el m. c., partida 2016 y les denuncian con goma llamado impermeable, partida 2019.

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo, teniendo en cuenta los resultados obtenidos del análisis de la O. Nacionales se trata en el presente caso de una lona de algodón impermeabilizada con caucho, cuyo despacho debe hacerse conforme se ha denunciado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2019, kilo $ 0.80 más 60 o|o al 30 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Diciembre 22 de 1931).

Planchas eléctricas comunes

Sumario N.° 414-G-1931. Manifiestan planchas eléctricas comunes de hierro y les denuncian nikeladas.

Considerando:

Que en el presente caso se trata de planchas eléctricas comunes especificadas en el inciso K del S. D. del 21 de Julio del cote. año, habiéndose tenido en cuenta en el valor fijado la condición del artículo que no se importan de otra manera y que es inherente al mismo, no correspondiéndole por lo tanto el recargo que se denuncia.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que no le corresponde el recargo del 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Diciembre 19 de 1931).

Colchas de algodón regenerado

Sumario N.° 184-L-1931. Manifiestan colchas de algodón regenerado hasta 40 o|o de seda artificial y les denuncian con seda artificial hasta 40 o|o de este textil aún que contengan hasta 15 o|o de algodón regenerado con o sin cajas.

Considerando:

Que teniendo en cuenta los análisis de la O. Q. Nacional se trata de colchas de algodón regenerado hasta 40 o|o de seda artificial. Que no pueden considerarse con fantasías de seda artificial como lo informa la Junta del ramo, por cuanto el dibujo que presentan ha sido tejido en el mismo telar con hilos que toman toda la colcha hasta los flecos inclusive, y por lo tanto han sido bien manifestadas y así lo votan los miembros Rocca, Herbin, Levanti, Passeron.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que son de kilo $ 1.10 al 60 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Enero 16-1932).

Mueble de caña de la india

Consulta N.° 740 de 1931. Ha tomado en consideración esta consulta atento a los informes producidos, y

Considerando:

Qué como lo informa la Junta del ramo, se trata en el presente caso de un mueble de la India, mercadería aforada a peso por el inciso F. del S. D. de 21 de Julio de 1931, por el que corresponde hacer su despacho y así lo votan los miembros señores Herbin, Levanti, Gómez y Passerón.

El señor Baudizzone considera en cambio que el artículo que se consulta es un asiento de madera de esterilla con partida propia en el inciso F. de la sección Muebles del mismo decreto, y que por lo tanto no corresponde considerársele como parte de mueble y aforarse como lo vota la mayoría.

Por lo expuesto por la mayoría,

Se resuelve:

Que es de kilo bruto al 50 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Enero 28 de 1932).

Zapatillas de tela con suela de caucho

Consulta N.° 683 de 1931. Ha tomado en consideración esta consulta y

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo en el presente caso se trata de zapatillas de tela con suela de caucho, cuyo despacho debe hacerse por el inciso D.

del S. D. del 21 de Julio de 1931, que afora a esta clase de mercadería y así lo vota este Tribunal.
Por lo expuesto y por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de $ 1.80 la docena al 30 o|o (treinta por ciento). (Aprobada por el señor Administrador en Enero 27 de 1932).

Esencia

Consulta N.° 645-1931. Ha tomado en consideración la presente consulta, atento a los informes producidos, y
Considerando:
Que como lo informa la Junta del ramo, teniendo en cuenta el resultado del análisis efectuado por la Oficina Química Nacional, se trata en el presente caso de una esencia compuesta a base de lavanda, garaniol y otros productos no determinados, cuyo despacho debe hacerse como esencias o perfumes sintéticos no especificados, de la respectiva partida de Tarifa y así lo vota este Tribunal.
Por lo expuesto y por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 3027, kilo $ 8.00 más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Enero 27 de 1932).

Leunaphos

Consulta N.° 555-1931. Ha tomado en consideración la presente consulta y
Considerando:
Que como lo informa la Junta del ramo, y teniendo en cuenta los resultados obtenidos del análisis efectuado por la Oficina Química Nacional el producto denominado Leunaphos, es un abono agrícola, que está constituído por una mezcla de sulfato y fosfato de amonio, cuyo despacho debe hacerse por su valor en depósito.
Por lo expuesto y por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado libre de derechos. (Aprobada por el señor Administrador en Enero 25 de 1932).

Roca asfáltica natural

Consulta N.° 682 de 1931. Ha tomado en consideración la presente consulta y
Considerando:
Que como lo informa la Junta del ramo, teniendo en cuenta los resultados obtenidos de los análisis de la Oficina Química Nacional, en el presente caso se trata de una roca asfáltica natural cuyo despacho corresponde hacerse por la partida 96 del arancel y así lo vota este Tribunal.
Por lo expuesto y por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 96 los diez kilos $ 0.08 más 60 o|o al 10 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Enero 25 de 1932).

Sherwin Williams (Pintura líquida)

Consulta N.° 717 de 1931. — Ha tomado en consideración esta consulta y
Considerando:
Que como lo informa la Junta del ramo, teniendo en cuenta los resultados obtenidos de los análisis efectuados por la Oficina Química Nacional, el producto consultado "Sherwin Williams" es una pintura líquida en general de color verde, constituída por una mezcla de aceite de lino, sustituto de aguarrás y un pigmento a base de cromato de plomo y azul de prusia.
Por lo tanto su despacho debe hacerse por la partida 3231 del arancel que afora a esta mercadería y así lo vota este Tribunal.
Por lo expuesto y por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 3231, kilo $ 0.25 más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Enero 28 de 1932).

Seda artificial

Consulta N.° 704-1931. Ha tomado en consideración este asunto, y
Considerando:
Que como lo informa la Junta del ramo, la muestra presentada por los industriales Córdoba Hnos. es de seda artificial, cuyo despacho debe hacerse por la partida que se indica gozando del menor derecho siempre que compruebe el destino de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del D. R. de la Ley 11281.
Por lo expuesto y por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 97-bis, más 60 o|o al 10 o|o, previa comprobación de destino. (Aprobada por el señor Administrador en Diciembre 22 de 1931).

Consulta N.° 773 de 1931. Ha tomado

Oxido de zinc impuro

en consideración este asunto, atento a los informes producidos, y
Considerando:
Que como lo informa la Junta del ramo, teniendo en cuenta el resultado del análisis efectuado por la Oficina Química Nacional se trata en el presente caso de óxido de zinc impuro, cuyo despacho debe hacerse por la respectiva partida de Tarifa y el menor derecho determinado por la Ley N.° 11281 y así lo vota este Tribunal. Dejando constancia por las consideraciones hechas por la Junta del ramo, que sería el caso teniendo en cuenta la forma que viene esta mercadería y su destino: para la preparación de pomada, polvos para la cara, etc., que la Superioridad resolviera que el menor derecho del 5 o|o solo alcanza a los productos que vengan para la industria.
Por lo expuesto y por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 3336, kilo $ 0.10 más 60 o|o al 5 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Enero 27 de 1932).

Complemento de radio fonografía combinada

Consulta N.° 480-1931. Ha tomado en consideración esta consulta y
Considerando:
Que como lo informa la Junta del ramo, los aparatos que se consultan no pueden funcionar como fonógrafos por sí solos, resultando un complemento de radio fonografía combinada, adaptables a aparatos de radiotelefonía y teniendo en cuenta que indistintamente pueden funcionar con aparato de cuatro o más lámparas, corresponde clasificarse por el inciso K. del D. 127 del 21 de Julio de 1931 que afora a esta mercadería ya vengan completos o incompletos y así lo vota este Tribunal.
Por lo expuesto y por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de $ 3.00 el kilo al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Enero 25 de 1932).

Cerraduras de hierro para puertas

Consulta N.° 756-1931. Ha tomado en consideración la presente consulta, y
Considerando:
Que en el presente caso como lo informa la Junta del ramo, se trata de una cerradura de hierro para puertas de embutir, de combinación, con frente de metal amarillo pulido, razón por la que su despacho corresponde hacerse por la partida 979 del Arancel y el recargo fijado por la nota 2.ª de la sección III y así lo vota este Tribunal.
Por lo expuesto y por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 979 del Arancel, kilo $ 0.80 más 60 o|o, más 15 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Febrero 1.° de 1932).

Tejido de hilo mezcla

Sumario N.° 54-I. de 1931. — Idoyaga Eduardo contra Manuel Beresiartu. Manifiestan tejido de hilo mezcla no mencionado de la partida 2033 y le denuncian tejido de algodón con seda de la partida 2021. Ha tomado en consideración este asunto, atento a los informes producidos, y
Considerando:
Que como lo expresa en este acto el miembro señor Passerón teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, que establece que el tejido está constituído por 27 o|o de seda artificial, 23 o|o de cáñamo y 50 o|o de algodón que corresponde clasificarse como tejido de hilo con seda de la partida que indica la Junta del ramo, puesto que debe tenerse presente que si este tejido no tuviera seda, siendo sus componentes algodón y cáñamo, iría a la partida de tejido de hilo o mezcla, en razón, de que para su despacho se reputan telas de hilo, las que están fabricados con fibras de lino o cáñamo.
Por estos fundamentos que hacen suyos los miembros señores Herbin, Dubourg, Gómez y Meincke,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida N.° 2034, kilo $ 4.50 más 60 o|o al 35 o|o, el señor Baudizzone lo vota como un tejido de algodón con seda de la partida 2021, teniendo en cuenta que según se desprende del análisis el tejido contiene 50 o|o de algodón y el hecho de que este acuse un 25 o|o de cáñamo no lo juzga causa suficiente para clasificarlo como de hilo con seda desde que lo que predomina es el algodón. (Aprobada por el señor Administrador en Agosto 23 de 1931).

Adornos de vidrio

Sumario N.° 154-C-1931. Cáceres L. contra Pozo Juan. Manifiestan alfileteros de vidrio fundido liso y les denuncian artículos de escritorio de vidrio fundido ordinario.
Considerando:
Que ha existido error de hecho en el dictamen del Tribunal de fecha 7 de Mayo del corrte. año por cuanto la mercadería cuestionada no la constituyen adornos de vidrio como lo establece la mayoría, sino que como bien lo ha expresado la minoría se trata de artículos de vidrio muy ordinarios para uso en los escritorios, como posa broches, estampillas, etc., razón por la que no encuadran en partida alguna del arancel, debiendo hacerse el despacho con arreglo a los arts. 14 y 17 de la Ley 11.281.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Dejar sin efecto el dictamen del Tribunal de Vistas por ser de valor declarado con el derecho del 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Diciembre 11-931).

Sumario 153-C-1931. Igual que el anterior.

Sumario N.° 542-G-1931. Gómez D. contra A. E. G. Cía. Arg. de Electricidad. Manifiestan accesorios para medidores eléctricos en bobinas de hierro y les denuncian los mismos en mecanismos internos armados de metal amarillo y hierro.
Considerando:
Que no obstante lo informado por la Junta se trata en el presente caso de bobinas de inducción y reacción que vienen con un núcleo de hierro para aumentar la eficacia de las mismas.
Que no puede considerarse mecanismos como se denuncian y lo dice la Junta del ramo pues carece de función y no tiene imán. Por lo tanto se trata de un artículo para medidores eléctricos que ha sido bien manifestado por el inciso K. del S. D. de 21 de Julio de 1931 y así lo vota este Tribunal.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de kilo $ 0.50 al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Febrero 1.° de 1932).

Medias de las llamadas de hilo con seda

Sumario N.° 79 G. de 1931. — Guerrico A. contra R. Bolasell. Manifiestan medias de algodón con 24 o|o de seda artificial y les denuncian de las llamadas de hilo con seda.
Considerando:
Que como lo expresa el Miembro informante señor Idoyaga tratándose de una media que tiene su parte de algodón con el apresto y retorcido que caracteriza las llamadas de hilo y teniendo en cuenta que tiene además un 24.6 o|o de seda artificial, corresponde clasificarse como media llamada de hilo con seda calidad inferior, debiendo en consecuencia despacharse por la partida que indica la Junta del ramo en su informe de fojas 7.
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2160, kilo $ 8.00 más 60 o|o al 40 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Septiembre 14 de 1931).

Medias de algodón con seda

Sumario N.° 425-P. de 1931. Passerón L. contra Staud y Cía. Manifiestan medias de algodón con 23 o|o de seda artificial, partida 2155 y les denuncian de las llamadas de hilo, calidad inferior con seda, partida 2160.
Considerando:
Que como lo informa la Junta del ramo, se trata de medias de algodón con seda como lo establece el análisis de la O. Q. N., las que corresponden clasificarse como de calidad ordinaria, teniendo en cuenta el apresto, composición y aspecto físico y así lo votan la mayoría de los señores Miembros. Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2155, kilo $ 3.50 más el 60 o|o al 50 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Febrero 1.° de 1932).

Cuentas de vidrio

Sumario N.° 670 S. de 1931. Sánchez Terrero E. contra Mensaque M. Manifiestan cuentas de vidrio sueltas en bolsas, partida 2426 y les denuncian joyas falsas de vidrio, partida 2532.
Considerando:
Que la mercadería igual a la que se cuestiona ha sido resuelta por consulta N.° 43 de 1925 como cuentas de vidrio de la partida 2426, razón por la que debe estarse al precedente conforme a lo dispuesto por el artículo 72 de D. R. de la ley 11.281, y así lo vota este Tribunal pero, teniendo en cuenta lo informado por la Junta del ramo es del caso hacer un nuevo estudio sobre el antecedente que se cita si ha existido o no error de hecho.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la mercadería ha sido bien manifestada por la partida 2426, kilo $ 0.60 más el 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Febrero 1.° de 1932).

Porta-viandas de hierro niqueladas

Consulta N.° 18-1932. Examinada la muestra y
Considerando:
Que como lo informa la Junta del ramo se trata en el presente caso, atento a lo que se demuestra con los diseños agregados y muestras examinadas, de un porta-viandas de hierro niquelado con interior de aluminio, cuyo despacho debe hacerse con el aforo establecido por el inciso K. del S. D. 127 de 21 de Julio de 1931, que afora los artículos de hierro niquelados o no. Que determinándose en el rubro la condición de niquelado de la mercadería que se afora no corresponde el recargo del 25 o|o y así lo vota el Tribunal.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de kilo $ 1.00 al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Febrero 4 de 1932).

Perlas falsas

Consulta N.° 8 de 1932. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo en el presente caso se trata de perlas falsas de cascarilla que se introducirán sueltas y enhebradas, cuyo despacho debe hacerse por la partida 2641.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2641, kilo $ 1.50 más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada en Febrero 3 de 1932).

Antiparra o anteojo con armazón de cuero

Consulta N.° 767 de 1931. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo el artículo consultado es una antiparra o anteojo con armazón de cuero ordinario, para obrero, cuyo despacho debe hacerse por el inciso O. del S. D. de Julio 21 de 1931, que afora estos artículos a $ 1.00 la docena y así lo vota el Tribunal. Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de $ 1.00 la docena al 25 o|o. por venir confeccionado con cuero. (Aprobado el 5 de Febrero de 1932).

Bastones para paragüas (útiles)

Consulta N.° 5 de 1932. Examinada la muestra, por unanimidad de votos,

Resuelve informar:

Que los útiles para paragüas que se consultan numerados 1 al 5, conforme lo establece la Junta del ramo, corresponden despacharse en la forma que a continuación se expresan, muestras N.° 1 útiles de metal para paragüas, partida 2766, kilo $ 0.50 más 60 o|o al 25 o|o. Valor. Muestra N.° 2, armazones para paragüas, partida 2276, docena $ 4.00 más 60 o|o al 25 o|o. Muestra N.° 3, varillas, partida 2766, kilo $ 0.50 más 60 o|o al 25 o|o. Muestra N.° 4 y 5, bastones para paragüas, partida 2299 y 2304, docena $ 5.00 más 60 o|o al 35 o|o. (Confirmado por el señor Administrador en Febrero 2 de 1932).

Tejido denominado poplín

Consulta N.° 782 de 1931. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informa la junta, se trata de un tejido constituído por dos cabos tanto en su trama como en su urdimbre y que imita a la seda denominado poplín y por lo tanto su despacho debe hacerse por la partida 3016 (bis) y así lo vota este Tribunal.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3016 (bis) kilo $ 3.00 más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada en Febrero 4 de 1932).

Anteojos o antiparras para chauffeur

Consulta N.° 768-1931. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo se trata de anteojos o antiparras de uso para chauffeur cuyo despacho debe hacerse por el inciso O. del S. D. de 21 de Julio de 1931, que afora a los anteojos para chauffeur con armazón de tela de algodón con o sin orillo de felpa inclusivo los con cuero finos a $ 2.00 la docena.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de $ 2.00 la docena al 25 o|o. (Aprobada en Febrero 6 de 1932).

Tejido de algodón blanco liso

Consulta 7 de 1932. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo, se trata de un tejido de algodón blanco, liso de más de 80 gramos el metro cuadrado, cuyo despacho debe hacerse por la partida 2010 del Arancel que afora a esta clase de mercadería y así lo vota este Tribunal.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2010, kilo $ 0.80 más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Febrero 5 de 1932).

Hilado de seda artificial

Consulta N.° 546-1931. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que conforme lo establece el análisis efectuado por la Oficina Química Nacional, el hilado para telares que se consulta, es de seda artificial, y por lo tanto su despacho debe hacerse por la partida 97 (bis) que afora a este artículo, con el menor derecho, siempre que se compruebe el destino conforme a lo dispuesto en vigor y así lo vota este Tribunal.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 97 (bis) kilo $ 3.00 más 60 o|o al 10 o|o con comprobación de destino. (Aprobada por el señor Administrador en Febrero 5 de 1932).

Tejido de bombasí

Consulta N.° 11 de 1932. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo, se trata de un tejido de bombasí labrado o de color que corresponde despacharse por la partida 2003, que afora a esta clase de mercadería, votándolo así este Tribunal.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2003, kilo $ 1.00 más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Febrero 5 de 1932).

Cuadritos para retratos

Sumario N.° 100 N. de 1931. Nibeyro A. contra Gervasio O. Manifiestan marcos o cuadritos de lata para retratos con o sin adornos de la partida 2570 y les denuncian metal amarillo, partida 2571.

Considerando:

Que no obstante lo informado por la Junta del ramo, se trata de cuadritos para retratos de latón y por lo tanto comprendidos en la partida 2567 que afora esta clase de artículos votándolo así la mayoría.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2567, docena $ 1.00 más 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada el 1.° de Febrero de 1932).

Piezas de madera para máquinas de hilandería

Sumario 398 M. 1931. Maschwitz O. contra Baratta y Savio. Manifiestan piezas de hierro, repuestos para máquinas en general no comprendidas en otras partidas hasta 500 kilos, partida 1247 y les denuncian accesorios de madera para máquinas de valor declarado al 25 o|o.

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo, se trata de una pieza de madera repuesto típico de máquinas hilanderas, que corresponde despacharse como tal por la partida 1247, teniendo en cuenta lo establecido en la nota 2.ª de la sec. Ferretería del S. D. N.° 170 y que la mercadería cuestionada carece de partida en el Arancel.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1247, kilo bto. $ 0.30 más 60 o|o al 10 o|o. (Aprobada en Febrero 2 de 1932).

Oxido de zinc comercialmente puro

Sumario N.° 385 G. 1931. Grillo N. contra Esponda. Manifiestan óxido de zinc blanco impuro de la partida 3336 y les denuncian óxido de zinc comercialmente puro con rastros de arsénico, partida 3336.

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo, teniendo en cuenta los resultados del análisis de la O. Q. N. los barriles 1 al 30 resultan contener óxido de zinc comercialmente puro con rastros de arsénico y por lo tanto su despacho debe hacerse en la forma que se denuncia.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3336, kilo $ 0.10 más el 60 o|o al 100 o|o al 5 o|o. (Aprobada en Enero 19 de 1932).

Vino tinto común

Sumario N.° 316-P. de 1931. Pellerano C. contra Parodi F. Manifiestan vino blanco común, partida 299, denuncian vino regular, partida 298.

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo, teniendo en cuenta los resultados del análisis de la O. Q. N. se trata de un vino tinto que tiene todos los caracteres del común y por lo tanto ha sido bien manifestado y así lo vota este Tribunal.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 299, litro $ 0.10 más 60 o|o D. E. $ 0.12 más 25 o|o. (Aprobada en Febrero 3 de 1932).

Guitarra (juguete)

Sumario N.° 399-P. de 1931. Peralta R. contra Romero José. Manifiestan juguetes de toda otra clase no comprendidos en otras partidas, partida 2539 y les denuncian ukeleles de juguetes al 25 o|o.

Considerando:

Que como lo informa la Junta del se trata de una pequeña guitarra que corresponde despacharse como juguete, pues sus condiciones revelan claramente que no es un instrumento musical. Por otra parte así ha sido resuelto en el expediente 129-A. de 1931, como lo hace constar la Junta del ramo, razón por la que debe estarse al precedente. Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2539, kilo $ 0.40 más el 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada en Enero 27 de 1932).

Frascos de vidrio común sin tapa

Sumario N.° 193-D-1931. — Dubourg E. contra González L. Manifiestan frascos de vidrio comunes de toda forma sin tapa, partida 3593 y les denuncian para perfumería no comprendidos en otras partidas, partida 3594 ½.

Considerando:

Que como lo informa la Junta, la mercadería de que se trata es un frasco de vidrio común sin tapa especial o aditamento que lo caracterice como de perfume no obstante la inscripción que lleva en el dorso correspondiendo efectuarse su despacho por la partida en que se manifiesta, que expresamente lo comprende y así lo vota este Tribunal.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada, debiendo despacharse por la partida 3593 kilo bruto $ 0.10 más el 60 o|o al 25 o|o, rotura 5 o|o. (Aprobada en Febrero 5 de 1932).

Jabón de olor regular

Sumario 103-I. de 1930. Idoyaga Molina contra O. Gervasio. Manifiestan jabón de olor ordinario de la partida 2526 le denuncian jabón de olor regular, partida 2527.

Considerando:

Que como lo expresan los Vistas del ramo y el Miembro informante del Tribunal de acuerdo con el análisis de la O. Q. N. en el presente caso se trata de un jabón de olor de calidad regular, comprendido en la partida 2527.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2527, kilo $ 1.50 más 60 o|o al 50 o|o. (Aprobada en Enero 16 de 1931).

Sal de sodio y amonio

Sumario 270-G. de 1931. Grillo N. contra Millet. Manifiestan amoniaco y sus sales no especificadas, partida 2847 y les denuncian ácidos minerales u orgánicos no denominados y sus compuestos no mencionados, partida 2811. Que como lo informa la Junta del ramo, teniendo en cuenta los resultados obtenidos del análisis de la O. Q. Nacional, que establece que es la sal de sodio y amonio de ácido glutamínico o glutámico, y siendo este ácido el mayor componente, a juicio de la mayoría debe hacerse por la partida en que se denuncia.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2811, kilo $ 3.00 más 60 o|o al 25 o|o. El señor Rocca que ha sido bien manifestada. (Modificada por el señor Administrador el voto de la mayoría declarando bien manifestada la mercadería de acuerdo al informe de la minoría), con fecha Enero 18 de 1932).

Frascos de vidrio gotero

Sumario N.° 195-D. de 1931. Dubourg E. contra Grebe y Liebel. Manifiestan frascos de vidrio goteros, partida 3595, al 25 o|o y les denuncian con el derecho del 30 o|o por contener caucho.

Considerando:

Que como lo ha dejado establecido este Tribunal al expedirse en la sesión del día de la fecha en el expediente sumario 199-D. de 1931, a los frascos de vidrio esmerilados, de la partida 3594 del arancel, no les corresponde recargo por decorado dado que el que se aplica únicamente a los artículos de la sec. Cerámica aforados a la unidad, pero no al kilo bruto como en el caso de autos.

En cuanto a los frascos de vidrio, goteros, viniendo con caucho les corresponde tributar el derecho del 30 o|o de acuerdo con lo establecido por el artículo 6.° del S. D. del 31 de Julio de 1931, como así lo señala la Junta del ramo.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que los frascos de vidrio, goteros, viniendo con caucho, les corresponde tributar el derecho del 30 o|o sobre el aforo de la partida 3595 en cuanto a los frascos de vidrio de la partida 3594 no les corresponde recargo por decorado. (Aprobada en Enero 26 de 1932).

Tejidos de seda cruda y de seda pura

Sumario N.° 499 S. 931. Sánchez Terrero Eduardo contra Gabriel Esterlich. Manifiestan tejido de seda cruda, partida 2056 y le denuncian tejido de seda pura, partida 2052,

Considerando:

Que ha existido error de hecho en el dictamen anterior de este Tribunal, por cuanto con las muestras a la vistas y nuevos elementos de juicios aportados, se llega a la conclusión que la mercadería cuestionada tanto las de color blanco como las de color rojo y verde son tejidos de seda que han sido trabajados habiendo perdido, por lo tanto su carácter de seda cruda, votándolo así los señores Miembros de la mayoría, la minoría sostiene que la muestra color blanca es seda selvática cruda, como lo establece y lo fundamenta la O. Q. Nacional. Que tratándose de una información de carácter técnico entiende debe respetarse. En cambio las otras dos muestras de color rojo una y verde la otra las vota como de seda pura también de acuerdo con los fundamentos de la O. Q. Nacional. Deja constancia que en la misma forma lo aconseja la Junta del Ramo. Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Dejar sin efecto el dictamen anterior por cuanto las tres muestras de color rojo y verde pertenecen a la partida 2052, kilo 15 más 60, menos 50 o|o al 40 o|o. La minoría que la muestra de color branco pertenece a la partida 2056 kilo $ 5.00 más 60 o|o, menos 50 o|o al 40 o|o y las muestras en los colores rojo y verde a la partida 2052, kilo **$ 15.00 más 60 o|o, menos 50 o|o al 40 o|o. Modificada por el señor Administrador aprobando el dictamen de la minoría.**

Corcho trabajado en planchas

Consulta N.° 757-1931. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo se trata de corcho trabajado en planchas, granulación fina, que viene en forma de mosaicos, artículo que se encuentra aforado en el inciso J, sección Ferretería del S. D. del 21 de Julio de 1931, por el que corresponde hacer su despacho y así lo vota este Tribunal.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de kilo $ 1.00 al 25 o|o. (Aprobada por el señor Administrador en Febrero 1.° de 1932).

Corcho conglomerado prensado y alquitranado

Consulta N.° 624-1931. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de corcho conglomerado, prensado y alquitranado que viene en forma de ladrillos, cuyo despacho debe hacerse por el inciso J. de la Secc. Ferretería del S. D. de Julio 21 de 1931 que afora a esta clase de mercadería y así lo vota el Tribunal.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de kilo $ 0.20 al 25 o|o. (Aprobada en Enero 28 de 1932).

Mangos de hierro

Consulta N.° 716-1931. Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo, se trata de mangos de hierro que tienen aplicación directa para los efectos de uso doméstico aforados en la partida 1156, pues su destino es exclusivo para cacerolas y por lo tanto deben despacharse por la misma partida y así lo votan los señores Herbin, Levanti, Gómez, Dubourg, Passeron, debiendo anularse la consulta 42 o 682 C. de 1927, previo los plazos legales correspondientes. Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1156, kilo $ 0.30 más el 60 o|o al 25 o|o., debiendo dejarse sin efecto previo los plazos legales correspondientes la clasificación recaída en la consulta 42 o 682 C. de 1927. (Aprobada en Febrero 2 de 1932).

Picaportes de hierro para puertas

Consulta N.° 669-1931. Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en el presente caso las muestras N.° 1 y 2 que se consultan son partes de picaportes de hierro para puerta los que corresponden clasificarse por la partida 1359 del Arancel que afora los picaportes de hierro en general. En cuanto a la muestra N.° 3 es una parte de cerradura de metal amarillo o bronce para puertas que corresponde despacharse por la partida 984 que afora las cerraduras de bronce en general y así lo vota este Tribunal. Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que las muestras N.° 1 y 2 pertenecen a la partida 1359, kilo $ 0.46 más el 60 o|o al 25 o|o y la N.° 3 a la partida 984, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o si es metal amarillo y al 50 o|o si resultase bronce. (Aprobada en Febrero 2 de 1932).

Cáñamo hilado

Consulta N.° 734-1931. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo, las muestras presentadas por la S. A. Algodonera Flandria establecidos con fábrica de tejidos en Jáuregui (F. C. C.) es cáñamo hilado, cuyo despacho debe hacerse por la partida 1381 del Arancel que afora esta clase de mercaderías y así lo vota este Tribunal.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1381, kilo $ 0.10 más el 60 o|o al 25 o|o. (Aprobada en Enero 28 de 1932).

Mezcla de arena caolín y roca triturada

Consulta N.° 727-1931. Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informa la Junta del ramo, teniendo en cuenta el resultado del análisis de la O. Q. Nacional se trata de una mezcla de arena, caolín y roca triturada cuyo despacho debe hacerse con arreglo a su valor en depósito por no figurar con partida alguna en el Arancel. Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 o|o. (Aprobada en Enero 26 de 1932).

Trampita para roedores

Consulta N.° 744-1931. Tomado en consideración este asunto por unanimidad de votos,

Resuelve informar:

Que como lo informa la Junta del ramo se trata de una trampita de madera con aditamentos de alambre cobreados al ácido para la casa de roedores, artículo que no le corresponde el recargo del 25 o|o. (Aprobada en Enero 27 de 1932).

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

D. G. de A. — Acordando un plazo de 60 días, para la entrega directamente en la D. G. de Correos y Telégrafos de los paquetes, que lleguen con etiqueta verde conteniendo libros exentos de derechos.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

Resolución N.° 122

D. G. de A. — Expte. N.° 203-C-932. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que, la Dirección General de Correos y Telégrafos, comunica a esta Dirección General, los serios inconvenientes con que tropieza el trámite de verificación y entrega de los paquetes que contienen libros, por estar ellos revestidos de etiqueta verde;

Que, por resoluciones en vigencia, esos paquetes deben ser enviados a la Aduana para su revisación;

Que, por Acuerdo de 25 de noviembre ppdo., se eximió del derecho de 10 o|o a los libros en general impresos encuadernados en cartón, papel o tela, con que los gravaba el Acuerdo de octubre 6 de 1931;

Que, estando esos libros exentos de todo derecho, resulta inútil el trámite seguido en la actualidad, pudiendo ser entregados directamente por la Dirección General de Correos y Telégrafos, previa verificación por los Vistas destacados en la misma;

Que, esa Dirección General, ha solicitado de las Administraciones de origen la supresión de dicho distintivo, lo que se hará saber por una circular que publicará la Oficina Internacional de Berna;

Que, hasta tanto esa circular sea conocida, convendría adoptarse la medida insinuada en la solicitud de que se trata, que regiría por un tiempo prudencial;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Fíjase el término de (60) sesenta días, a contar de la fecha para que los señores Vistas destacados en el Correo Central, verifiquen los paquetes simples o certificados revestidos con etiqueta verde, que contengan libros exentos de derechos, de acuerdo a la resolución de noviembre 25 ppdo., y dispongan su entrega inmediata por intermedio de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Comuníquese a la Aduana de la Capital e Inspección General de Rentas y remítase con nota a la Dirección nombrada, encareciéndole la devolución de la presente, en su oportunidad.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando reparos Nos. 11603, 11114, 11563, 11560 y 11587, formulados por la Contaduría General de la Nación por error de liquidación.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.

Resolución N.° 123

D. G. de A. — Expte. N.° 50-E-931. — Vista la presentación del señor Vicente Evoli, por la que solicita anulación de los reparos Nos. 11603, 11114, 11563, 11560 y 11587, formulados por la Contaduría General de la Nación a los despachos Nos. 76575, 63017, 73606, 73457 y 74703 de 1930, respectivamente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente invoca en su favor, un error de interpretación de palabras que surje de la siguiente declaración: (Ejemplo: manifiesto N.° 76575), (7) siete cajones con 126.500 ciento veintiséis metros quinientos decímetros cuadrados vidrios planos, finos sin platear de toda otra medida, etc.;

Que, la manifestación de (500) quinientos decímetros cuadrados, fué considerada por la Oficina de Liquidaciones como si fueran centímetros cuadrados;

Que, de acuerdo al artículo 106 de las OO. de Aduana, es únicamente válida la manifestación comprometida en números y letras en los despachos, y conforme al sistema métrico decimal;

Que, en el presente caso, se declara, en los distintos manifiestos, fracciones en decímetros cuadrados, que según el recordado sistema métrico, cada 100 de éstos equivalen a un metro cuadrado;

Que, como se ve, se trata de un error de liquidación y como los reparos que reclaman las diferencias, están formulados en tiempo y forma, resultan ser procedentes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 11.281;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.°, inciso 3.° del Acuerdo de 30 de julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Confírmanse los reparos recurridos.

Pase a la Aduana de la Capital para su efectividad; cumplido: a la Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros a los demás efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando reparo N.° 11071, formulado por la Contaduría General de la Nación, por error de liquidación.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.

Resolución N.° 124

D. G. de A. — Expte. N.° 7-Q-932. — Vista la presentación de la firma Quadri, Belleze y Cía., por la que solicita anulación del reparo N.° 11071, formulado por la Contaduría General de la Nación, al despacho N.° 5739 de 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, el recurrente manifestó: (5) cajones con (145.800) ciento cuarenta y cinco metros ochocientos decímetros cuadrados vidrios planos, finos sin platear siempre que no excedan de (87) ochenta y siete centímetros de largo por (61) sesenta y un centímetros de ancho o su equivalente en superficie;

Que, la manifestación de (800) ochocientos decímetros cuadrados, fué considerada por la Oficina de Liquidaciones como si fueran centímetros cuadrados;

Que, de acuerdo al artículo 106 de las OO. de Aduana, es únicamente válida la manifestación comprometida en números y letras en los despachos y conforme al sistema métrico decimal;

Que, en el presente caso, se declara fracciones en decímetros cuadrados, que según el recordado sistema métrico, cada 100 de éstos equivalen a un metro cuadrado;

Que, como se ve, se trata de un error de liquidación y como el reparo que reclama la diferencia, está formulado en tiempo y forma, resulta procedente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 11.281;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.°, inciso 3.° del Acuerdo de 30 de julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Confírmase el reparo recurrido.

Pase a la Aduana de la Capital para su efectividad; cumplido: a la Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros a los demás efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando reparos números 3093, 4031, 3800, 3578, 2320, 3204, 3051, 3609, 3649, 3424 y 4429, formulados por la Contaduría General de la Nación por error de liquidación.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.

Resolución N.° 125

M. de H. — Expte. N.° 6676-E-931. — D. G. de A. — Expte. N.° 44-E-932. — Vista la presentación del señor Vicente Evoli por la que solicita la anulación de los reparos números 3093, 4061, 3800, 3578, 2820, 3204, 3051, 3609, 3649, 3424 y 4429, formulados por la Contaduría General de la Nación a los despachos números 198574, 219563, 213470, 209319, 202175, 202713, 196230, 209828, 210663, 207058 y 216809 de 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, el recurrente invoca en su favor, un error de interpretación de palabras que surje de la siguiente declaración: (Ejemplo: manifiesto N.° 198574), (5) cajones con (235.800) doscientos treinta y cinco metros ochocientos decímetros cuadrados vidrios planos, finos sin platear de toda otra medida, etc.;

Que, la manifestación de (800) ochocientos decímetros cuadrados, fué considerada por la Oficina de Liquidaciones como si fueran centímetros cuadrados;

Que, de acuerdo al artículo 106 de las OO. de Aduana, es únicamente válida la manifestación comprometida en números y letras en los despachos y conforme al sistema métrico decimal;

Que, en el presente caso, se declara, en los distintos manifiestos, fracciones en decímetros cuadrados, que según el recordado sistema métrico, cada 100 de éstos equivalen a un metro cuadrado;

Que, como se ve, se trata de un error de liquidación y como los reparos que reclaman las diferencias, están formulados en tiempo y forma, resultan ser procedentes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 11.281;

Por ello y de acuerdo a la facultad que le confiere el artículo 1.°, inciso 3.° del Acuerdo de 30 de julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Confírmanse los reparos recurridos.

Pase a la Aduana de la Capital para su efectividad; cumplido: a la Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros a los demás efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Dando por terminada la investigación encomendada a la Comisión Investigadora compuesta por los Jefes de las Secciones Registro y Teneduría de Libros como extensión de la Comisión creada por el P. E. el 11 de agosto ppdo.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932.

Resolución N.° 127

Vista la nota suscripta por el señor Asesor Letrado de la Aduana de la Capital, a propósito de la revisación de documentos que practica la Comisión Investigadora compuesta por los Jefes de las Secciones Registros y Teneduría de Libros, como extensión de la Comisión creada por el P. Ejecutivo el 11 de agosto del año ppdo., y

Considerando:

Que el Jefe de la Oficina de Sumarios, Asesor Letrado, pronicia la supresión o cese de la Comisión aludida en razón de que los sumarios que se instruyeron por denuncias de la misma, los que fueron remitidos oportunamente a la Justicia Federal, han sido resueltos por esa autoridad de manera terminante y uniforme sentando la jurisprudencia de que no procede formular cargos contra el importador por diferencia en la cla-

sificación de las mercaderías cuando éstas han salido de jurisdicción aduanera bajo el contralor y con la conformidad de los empleados fiscales;

Que esta Dirección General comparte idénticos puntos de vista, desde que la prosecución de las investigaciones no permitiría llevar a ningún resultado práctico en presencia del criterio judicial expuesto y restaría, por lo demás, a la Aduana, la atención de los Jefes de las Oficinas nombradas de sus tareas naturales;

Por tanto,
El Director General de Aduanas—
Resuelve:

1.° — Dar por terminada la investigación encomendada a la Comisión referida, quedando ésta disuelta a partir del día de la fecha.

2.° — La Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros se encargará en lo sucesivo de la revisación de los documentos dentro de sus funciones naturales, dando cuenta separadamente de cada irregularidad o diferencia que encontrase.

3.° — Diríjase la nota pertinente y pase a la Aduana de la Capital a los fines consiguientes.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando cargo S. N.° 14453 de 1931, formulado en concepto de diferencia de derechos a "agujas para máquinas de coser".

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.
Resolución N.° 128

D. G. de A. — Expte. N.° 959-C-1931. — Vista la presentación de la firma Casanovas y Noon, por la que pide anulación del cargo S. N.° 14298, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de diferencia de derechos de una mercadería documentada en despacho número 125422 de 1931; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiendo sido anulado el cargo citado por resolución administrativa de fecha diciembre 22 ppdo., corresponde tratarse el N.° 14453, formulado por igual concepto y subsistente a raíz de dicha resolución;

Que, el decreto de 15 de septiembre de 1931, grava a las "agujas para máquinas de coser" de que se trata, con el derecho del 25 o|o;

Que, de acuerdo a las constancias de autos, el despacho aludido se canceló estando en vigencia el Acuerdo mencionado en el segundo considerando;

Que, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por decreto de diciembre 6 de 1923, le correspondía a la mercadería en cuestión el derecho del 25 por ciento, por lo que el cargo recurrido es inobjetable;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.°, inciso 3.° del Acuerdo de 30 de julio de 1931,
El Director General de Aduanas—
Resuelve:

Confírmase el cargo N.° 14453 S. de 1931.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando reparo N.° 8560, formulado en concepto de diferencia de derechos a "gobelinos pintados".

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.
Resolución N.° 129

M. de H. — Expte. N.° 5004-M-929. — D. G. de A. — Expte. N.° 187-M-932. — Vista la presentación de la firma Pedro de Miguel y Cía., por la que solicita anulación del reparo N.° 8560, formulado por la Contaduría General de la Nación, al despacho N.° 23562 del año 1927, en concepto de diferencia de derechos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, al manifestar la recurrente "gobelinos pintados", deben considerarse como artículos confeccionados;

Que, por esa circunstancia le comprenden las disposiciones del artículo 2.°, inciso 2.° de la Ley 11.281, que los grava con el derecho del 40 o|o;

Que, tratándose de un error de aforo, el reparo está formulado de acuerdo al artículo 26 de la ley citada;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.°, inciso 3.° del Acuerdo de 30 de julio de 1931,
El Director General de Aduanas—
Resuelve:

Confírmase el reparo recurrido.

Pase a la Aduana de la Capital para su efectividad; cumplido: a la Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros a los demás efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — No haciendo lugar al pedido de suspensión de pago de arrendamiento por un terreno que ocupa el muelle en el canal Este, el Frigorífico Armour de La Plata.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.
Resolución N.° 130

M. de H. — Expte. 4950-F-931. — D. G. de A. — Expte. 161-F-932. — Vista la presentación de la firma Frigorífico Armour de La Plata, en la que pide se suspenda, hasta la terminación del pleito que al respecto sigue, el cobro de arrendamiento por el terreno que ocupa el muelle en el canal Este; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, no mediando orden judicial ni administrativa alguna, está Dirección General no está facultada para disponer la suspensión que se pretende,
El Director General de Aduanas—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Disponiendo la reducción de los reparos Nos. 14675 y 14683, formulados en concepto de diferencia de derecho a "máquinas en general" de la partida N.° 1247.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.
Resolución N.° 131

D. G. de A. — Expte. N.° 79-B-931. — Vista la presentación de la firma Bromberg y Cía., S. A. C., por la que pide contraliquidación de los reparos Nos. 14675 y 14683, formulados por la Contaduría General de la Nación, a los manifiestos Nos. 58908 y 62842 de 1928, en concepto de diferencia de derechos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, no obstante no haberse especificado en la manifestación "no comprendida en otras partidas", la mercadería fué aforada por la partida 1247 de la Tarifa de Avalúos;

Que, de acuerdo a ello, el artículo 4 de la Ley 11.281, las libera de derecho y por lo tanto y consecuente con la resolución de esta Dirección General N.° 39 de enero 20 del corriente año, no correspondería el derecho de 25 o|o y adicional de 7 o|o;

Que tratándose de materiales que les alcanza la disposición del artículo 82 de la ley antes citada, únicamente correspondería la aplicación del recargo de 10 por ciento por haberse manifestado "sin envolturas";

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.°, inciso 3.° del Acuerdo de 30 de julio de 1931,
El Director General de Aduanas—
Resuelve:

Redúzcanse los reparos recurridos a las sumas de $ 0 84 y 12.85 o|s., en concepto del 10 o|o de recargo.

Pase a la Aduana de la Capital para su efectividad; cumplido: a la Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros a los demás efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando cargo número 11202 formulado en concepto de multa de 5 por ciento.

Resolución N. 132

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.

Ministerio de Hacienda. — Expte N.° 8851 —A— 1931. — Dirección General de Aduana. — Expte. N.° 123 —A— 1931. — Vista la presentación del señor Mario Argerich, en la que solicita anulación del cargo número 11202, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 por ciento al despacho 63603 de 1931; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, la mercadería fué retirada a plaza una vez vencido el término que determina el artículo 18 de la Ley 11248;

Que en tal virtud, la multa del 5 por ciento está perfectamente aplicada y por ende el cargo formulado es inobjetable;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.° Inc. 3° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,
El Director General de Aduanas—
Resuelve:

Confírmase el cargo recurrido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Anulando reparo número 154437 formulado en concepto de derechos.

Resolución N. 133

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.

Dirección General de Aduanas. — Expediente N.° 47 —L— 1932. — Vista la presentación de la firma López Goya y Compañía, en la que pide anulación del reparo número 7920 formulado por la Contaduría General de la Nación al despacho número 154437, del año 1926, en concepto de derechos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que al tiempo de formularse el reparo, había transcurrido con exceso el plazo fijado por el artículo 26 de la Ley número 11.281;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.° inciso 3° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,
El Director General de Aduanas—
Resuelve:

Anúlase el reparo recurrido.

Pase a la Aduana de la Capital para su cumplimiento; fecho, a la Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros a los demás efectos.

N. Barbará

D. G. de A .— Aprobando inspección realizada en la Aduana de Monte Caseros.

Resolución N. 134

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.

Dirección General de Aduanas. — Expediente N.° 69 —I— 1932. — Visto que la Inspección General de Rentas, eleva el informe del Subinspector don Carlos Mac Kay, relativo a su visita de inspección a la Aduana de Monte Caseros, y

Considerando:

Que, el funcionamiento de la Aduana inspeccionada es regular y las instrucciones dejadas tienden a perfeccionar su desenvolvimiento,
El Director General de Aduanas—
Resuelve:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Anulando cargo número 39 formulado por la Aduana de Santa Fe en concepto de multa del 5 por ciento (artículo 18 de la Ley 11248).

Resolución N°. 135

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.

M. de H. — Expediente N.° 6844 —S— 1931. — D. G. de A. — Expediente N.° 127 —S— 1931. — Vista la presentación de la Shell Mex Argentina en la que pide anulación del cargo número 39 formulado por la Aduana de Santa Fe, en concepto de multa de 5 por ciento a mercadería que les venció el plazo determinado por el artículo 18 de la Ley 11248; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no obstante las diligencias practicadas, no ha podido llegarse a establecer en forma cierta, la fecha del retiro de la mercadería;

Que, mediando esa circunstancia es de equidad, acceder a lo solicitado por la recurrente;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.°, inciso 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,
El Director General de Aduanas—
Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Inspección General de Rentas, para que por la Aduana de Santa Fe, proceda en consecuencia.

N. Barbará

D. G. de A. — Anulando reparo número 6877 formulado en concepto de derechos de mercaderías destinadas a los FF. CC., y disponiendo que las Empresas FF. CC. deberán declarar en la documentación aduanera la clase y calidad de las mercaderías pedidas a despacho.

Resolución N.° 136

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.

M. de H. — Expediente N.° 1493 —F— 1931. — D. G. de A. — Expediente N.° 61 —F— 1931. — Vista la presentación del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, en la que pide anulación del reparo número 6877 formulado por la Contaduría General de Nación, a la importación número 10352 del año 1928, en concepto de derechos de mercaderías destinadas a los coches comedores de la citada Empresa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, si bien es cierto que en el despacho número 10352 no se especifica la clase y calidad del material, en cambio en el cuarto parcial y de acuerdo al artículo 10 del Decreto de 7 de Septiembre de 1910, se ha manifestado esa denominación;

Que, de acuerdo con el dictamen del señor Procurador del Tesoro, al aforarse la mercadería estaba comprobado de que se trataba de artículos para coches comedores;

Que, el Decreto de Julio de 1911, en su artículo 1.° incluye en la nómina de artículos libres a "equipo de comedores", "manteles, servilletas, fuentes, platos, cubiertos, jarras, botellones, tazas, vasos y copas", por lo que en el caso presente no corresponde el reparo formulado;

Que, para evitar en lo sucesivo, situaciones como la del presente caso, corresponde que las Empresas de FF. CC. declaren en la documentación aduanera, la clase y calidad de los artículos pedidos a despacho, tal como figuran en la nómina del Decreto de 17 de Diciembre de 1931;

Por ello, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.°, inciso 3.°, del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,
El Director General de Aduanas—
Resuelve:

Anúlase el reparo recurrido.

Hágase saber a las Empresas de Ferrocarriles que a partir de la fecha, deberán ajustarse a lo indicado en el último considerando.

Tome nota la Aduana de la Capital y pase a Inspección General de Rentas para que imparta las instrucciones del caso a las Aduanas del interior; fecho a la Aduana de Rosario para que proceda en consecuencia; cumplido: a la Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros a los demás efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando reparo número 7031 de 1928, formulado en concepto de diferencia de derechos a "repuestos de bronce".

Resolución N.° 137

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.

M. de H. — Expediente N.° 7574 —D— 1929. — D. G. de A. — Expediente N.° 59 —D— 1932. — Visto la presentación del señor Leopoldo M. Díaz, en la que pide la anulación del reparo número 7031 de 1928, formulado en concepto de diferencia de derechos a repuestos de bronce, documentados en el despacho de directo número 224275 de 1926, atento lo actuado, y

Considerando:

Que se declaró 57 y 1|2 kilos de piezas de repuesto de bronce niquelado para radio;

Que el artículo 2.°, inciso 1.° de la Ley 11281, fija el derecho del 50 por ciento a los artículos que no sean para fines industriales o científicos, lo que hace que sea procedente el reparo discutido;

Por ello, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.°, inciso 3.°, del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital para que exija su cancelación y reposición del sellado; fecho, a la Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros a los demás efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Disponiendo que la Aduana de la Capital mantenga desocupado el sitio destinado a atraque de los buques de pasajeros que hacen la carrera a la costa Sud.

Resolución N.° 138

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.

D. G. de A. — Expediente N.° 1015 —C— 1931. — Visto la presentación del Comité de Armadores de la Costa Sud, en la que pide se respete, en el puerto de la Capital, el privilegio de paquete postal de que gozan los buques que hacen la carrera a la costa sud con pasajeros, y

Considerando:

Que la cuestión que se plantea es de orden práctico; y no desconociéndose el privilegio invocado, la Aduana de la Capital debe procurar al disponer los giros de buques, mantener desocupado el sitio asignado a los de pasajeros, ya que por la naturaleza de su transporte, puede concederse la fecha de arribo, con suficiente antipación,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital para que proceda en la forma que se indica en el considerando, y para su notificación a los recurrentes.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando cargo N.° 6158 de 1931, formulado en concepto de derechos a una partida de "fécula de papas".

Resolución N.° 139

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.

M. de H. — Expediente N.° 9028 —B— 1931. — D. G. de A. — Expediente N.° 48 —B— 1931. — Visto la presentación del señor Soly Bomchil en la que pide la anulación del cargo número 6158 de 1931, formulado en concepto de derechos de una partida de fécula de papas, documentada a despacho número 36608 del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, el cargo de que se reclama, ha sido formulado de acuerdo a las resoluciones del Ministerio de Hacienda, de fechas 11 de Abril de 1927, y 21 de Octubre del mismo año, por las que se fijó normas a seguir para el despacho de las féculas de papas;

Por ello, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.°, inciso 3.°, del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, para que intime su cancelación y reposición del sellado.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando reparo N.° 3425 formulado en concepto de diferencia de derechos a "fajas de algodón con mezcla de pita o yute".

Resolución N.° 111

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.

M. de H. — Expte. N.° 8.421-P-931. — D. G. de A. — Expte. N.° 60-P-932. — Vista la presentación de la firma Plate y Cía., por la que pide anulación del reparo N.° 3425, formulado por la Contaduría General de la Nación al despacho N.° 207095 de 1929, en concepto de diferencia de derechos; atento lo actuado, y

Considenrando:

Que, de acuerdo con la manifestación comprometida "fajas de algodón con emezcla de pita o yute", deben considerarse como piezas confeccionadas, por lo que le es aplicable el art. 2.° de la ley 11.281;

Que, correspondiéndole el derecho del 40 o|o, se trata de un error de aforo, legislado por el art. 26 de la ley citada;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el art. 1.° Inc. 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931;

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Confírmase el reparo recurrido. Pase a la Aduana de la Capital para su efectividad; cumplido: a la Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros a los demás efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando cargo D. N.° 7573 de 1930 formulado en concepto de diferencia de derechos y servicios de mercaderías subastadas en condición de rezagos y cuyo producido en remate no alcanzó a cubrirlos.

Resolución N.° 112

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

M. de H. — Expte. N.° 8239-C-930. — D. G. de A. — Expte. N.° 1026-C-931. — Visto la presentación de la firma Claris Appiani Hnos., por la que pide se modifique el cargo D. N.° 7573 de 1930, formulado en concepto de diferencia de derechos y servicios de mercaderías subastadas en condición de rezagos y que el producto obtenido en remate no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, el cargo que se recurre ha sido formulado de conformidad a las prescripciones de los arts. 129 y 308 de las OO. de Aduana y resoluciones del Ministerio de Hacienda de Marzo 31 de 1924 y Abril 4 de 1928, por haber resultado mercadería de inferior calidad a la documentada;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el art. 1.° Inc. 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

No ha lugar. — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y reposición del sellado.

N. Barbará

D. G. de A. Dejando sin efecto reparo N.° 19804 formulado por diferencia entre el 25 y 40 o|o de derechos a "útiles de hule y goma para la fabricación de suspensores".

Resolución N.° 113

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

M. de H. — Expte. N.° 7498-M-931. — D. G. de A. — Expte. N.° 27-M-932. — Vista la presentación del señor T. Martens en la que pide anulación del reparo N.° 19.804 formulado por diferencia entre el 25 y 40 o|o de derechos a útiles de hule y goma para le fabricación de suspensores; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, el Ministerio de Hacienda por resolución de 29 de Septiembre de 1928, reconoció que los útiles de hule y goma para la fabricción de ligas deben abonar el derecho de 25 o|o.;

Que, en consecuencia, con arreglo a esta interpretación no corresponde el reparo formulado;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el art. 1.° Inc. 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Déjase sin efecto el reparo de que se trata. — Pase a la Aduana de la Capital para su cumplimiento; fecho: a la Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros a los demás efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando cargo N. 13.994 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o|o a "argollas, perillas y soportes de madera blanca pintadas o barnizadas"

Resolución N.° 114

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

D. G. de A. — Expte. N.° 851-C-931. — Vista la presentación del señor Carlos Colombo por la que pide anulación del cargo N.° 13.994, formulado por la Aduana de la Capital al despacho N.° 108.334 de 1931, en concepto de diferencia de aforo; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, de acuerdo a la declaración comprometida las "argollas, perillas y soportes de madera blanca, pintadas o barnizadas" deben considerarse mueble, pues como tal las clasifica la Junta del Ramo;

Que, el Acuerdo de Septiembre 15 de 1931, les fija a los muebles el derecho de 50 o|o.;

Que, habiendo sido cancelado el despacho cuando ya regían las disposiciones del Acuerdo citado, corresponde el derecho que éste impone;

Que, tratándose de un error de aforo, el cargo formulado se encuadra en el art. 26 de le ley 11 281;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el art. 1.° Inc. 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Confírmase el cargo recurrido. — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Anulando deparo N.° 7268 formulado en concepto de derechos a "canastitas de alambre para papeles" por encontrarse en la nómina de materiales de Diciembre 17 de 1931 que las Empresas de FF.CC. pueden introducir libres.

Resolución N.° 115

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

M. de H. — Expte. N.° 6394-F-930. — D. G. de A. — Expte. N.° 25-F-932. — Vista la presentación de la Compañía del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, por la que pide anulación del reparo N.° 7258 de 1928, formulado en concepto de derechos de canastitas de alambre para papeles documentadas a despacho N.° 12.812 de 1928; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, la mercadería de que se trata se encuentra comprendida en el ítem 81 de la nómina de materiales que pueden introducir libres de derechos las Empresas Ferroviarias, aprobada por S. A. de Diciembre 17 de 1931;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el art. 1.° Inc. 3.° del Acuerdo de 30 de julio de 1931;

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Anúlase el reparo recurrido. — Pase a la Aduana del Rosario por intermedio de la Inspección General de Rentas para su cumplimiento; fecho: a la Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros a los demás efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Anulando reparos formulados en concepto de servicio de guinche a mercaderías descargadas en el muelle del Frigorífico Armour.

Resolución N.° 116

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

M. de H. — Expte. N.° 8269-F-931. — D. G. de A. — Expte. N.° 4-F-931. — Vista la presentación del Frigorífico Armour de La Plata, por lo que solicita anulación de los reparos N.° 1860, 1861, 1863, 1864, 1867, 1871, 1876 y 1880 de 1930, formulados por la Contaduría General de la Nación, en concepto de servicios de guinche a mercaderías descargadas en la Aduana de La Plata; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, las mercaderías fueron descargadas en el muelle del Frigorífico Armour lugar donde no existen pescantes fiscales;

Que, de conformidad con el art. 7.° de la ley 11.249, sólo deben tributar ese servicio las operaciones de descarga que se efectúen en los lugares donde existan pescantes fiscales; se haga a no uso de ellos;

Que, en tal virtud, los reparos de que se trata están mal formulados;

Por ello, y en virtud de la facultad que le confiere el art. 1.° Inc. 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Anúlanse los reparos recurridos. — Pase a la Inspección General de Rentas para que por la Aduana de La Plata se proceda en consecuencia; cumplido: a la Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros a los demás efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando reparos Nros. 1892 y 1896 y anulando los Nros 1891, 1895, 1897, 1899, 1903, 1904 y 1906 formulados en concepto de diferencia de servicios de guinches.

Resolución N.° 117

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

M. de H. — Expte. N.° 8212-G-931. — D. G. de A. — Expte. N.° 37-G-931. — Vista la presentación del señor Bartolomé Granitto, por la que pide anulación de los reparos Nros. 1891, 1892, 1895, 1896, 1897, 1899, 1903, 1904 y 1906, formulados por la Contaduría General de la Nación en concepto de diferencia de servicios de guinches, prestados por la Aduana de La Plata; atento lo actuado: y

Considerando:

Que, de las lanchas a cuyas Boletas se le formulan los reparos solamente la llamada "Pringles" está comprendida en la disposición del art. 3.° Inc. A. del Decreto de fecha 14 de Octubre de 1919;

Que, en tal virtud debe mantenerse los reparos correspondientes a esa embarcación, anulándose las de las otras, puesto que lo percibido por la Aduana de La Plata es lo justo;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el art. 1.° Inc. 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931;

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Confírmanse los reparos Nros. 1892, y 1896 y déjanse sin efecto los Nros. 1891, 1895, 1897, 1899, 1903, 1904, y 1906. — Pase a la Inspección General de Rentas para que por la Aduana de La Plata se proceda en consecuencia, debiendo dicha Aduana en lo sucesivo adjuntar las solicitudes que se relacionan con las boletas de servicios de guinches al rendir las cuentas respectivas de acuerdo con los arts. 2.° y 5.° del Decreto N.° 237 de Junio 14 de 1919; fecho: a la Oficina de Revisación a los demás efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando reparos Nros. 1569, 1577, 1584 y 1585 y anulando los Nros. 1560, 1561, 1563, 1566, 1578, 1579, 1582, 1583, 1586 y 1587 formulados en concepto de diferencia de servicio de guinches.

Resolución N.° 118

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

M. de H. — Expte. N.° 6977-C-931. — D. G. de A. — Expte. N.° 149-G 931. — Vista la presentación del señor Bartolomé Granitto, por la que pide anulación de los reparos Nros. 1569, 1577, 1584, 1585, 1560, 1561, 1563, 1566, 1578, 1579, 1582, 1583, 1586 y 1587, formulados por la Contaduría General de la Nación, en concepto de diferencia de servicios de guinches, prestados por la Aduana de La Plata; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, de las lanchas a cuyas Boletas se le formulan los reparos, solamente la llamada "Pringles" está comprendida en la disposición del art. 3.° Inc. A. del Decreto de Octubre 14 de 1919;

Que, en tal virtud, debe mantenerse los reparos correspondientes a esa embarcación, anulándose los de las otras, puesto que lo percibido por la Aduana de La Plata es lo justo;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el art. 1.° Inc 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,
El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Confírmanse los reparos Nros. 1569, 1577, 1584 y 1585 y déjanse sin efecto los Nros. 1560, 1561, 1563, 1566, 1578, 1579, 1582, 1583, 1586 y 1587. — Pase a la Aduana de La Plata por intermedio de la Inspección General de Rentas para que proceda en consecuencia; debiendo cumplir la citada Aduana lo dispuesto en la Resolución N.° 117; fecho: a la Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros a los demás efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Anulando reparos formulados por diferencia de servicio de guinche.

Resolución N.° 119

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

M. de H. — Expte. N.° 6976-G-931. — D. G. de A. — Expte. N.° 143-G-931. — Vista la presentación del señor Bartolomé Granitto, por la que pide anulación de los reparos Nros. 1369, 1377, 1378, 1384, 1366, 1367, 1368, 1370, 1376, 1383, 1387, 1388 y 1389, formulados por la Contaduría General de la Nación, en concepto de diferencia de servicios de guinches, prestados por la Aduana de La Plata; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, de las lanchas a cuyas Boletas se le formulan los reparos, solamente la llamada "Pringles" está comprendida en la disposición del art. 3.° Inc. A del Decreto de Octubre 14 de 1919;

Que, en tal virtud, debe mantenerse los reparos correspondientes a esa embarcación, anulándose los de las otras, puesto que lo percibido por la Aduana de La Plata es lo justo;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el art. 1.° Inc 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,
El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Confírmanse los reparo Nros. 1369, 1377, 1378, 1384 y 1386 y déjanse sin efecto los Nros. 1366, 1367, 1368, 1370, 1376, 1383, 1387, 1388 y 1389. — Pase a la Inspección General de Rentas para que la Aduana de La Plata proceda en consecuencia, debiendo ésta, en lo sucesivo dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N.° 117; cumplido: a la Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros a los demás efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Anulando reparo N. 1722 formulado en concepto de eslingeje directo a mercaderías descargadas en el Dock Sud:

Resolución N.° 120

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

D. G. de A. — Expte. N.° 78-C-932. — Vista la presentación de la Compañía Aguas Corrientes de Bahía Blanca Ltda. por la que pide anulación del reparo N.° 1722 formulado por la Contaduría General de la Nación en concepto de eslingaje directo de mercaderías descargadas en el Dock Sud; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, de conformidad al fallo de la Suprema Corte Nacional de fecha Julio 12 de 1929; corresponde a la Empresa del Dock Sud, cobrar los servicios de eslingaje directo por mercaderías descargadas en su jurisdicción;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el art. 1.° Inc. 3.° del Acuerdo de 30 de julio de 1931,
El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Anúlase el reparo recurrido, debiendo hacerse efectivo el pago en la Empresa del Dock Sud. — Pase a la Aduana de la Capital para su cumplimiento y notificación a las Compañías del Dock Sud y de Aguas Corrientes de Bahía Blanca; fecho: a la Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros a los demás efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Anulando el reparo N.° 8763 formulado en concepto de eslingaje directo de mercaderías descargadas en el Dock Sud.

Resolución N.° 121

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

D. G. de A. — Expte. N.° 79-C-932. — Vista la presentación de la Compañía de Aguas Corrientes de Bahía Blanca Ltda., por la que pide anulación del reparo N.° 8763 formulado por la Contaduría General de la Nación en concepto de eslingaje directo de mercaderías descargadas en el Dock Sud; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, de conformidad al fallo de la Suprema Corte Nacional de fecha 12 de Julio de 1929, corresponde a la Empresa del Dock Sud, cobrar los servicios de eslingaje directo por mercaderías descargadas en su jurisdicción;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el art. 1.° Inc. 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,
El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Anúlase el reparo recurrido, debiendo hacerse efectivo el pago en la Empresa del Dock Sud. — Pase a la Aduana de la Capital para su cumplimiento y modificación a las Compañías del Dock Sud y de las Aguas Corrientes de Bahía Blanca; fecho: a la Oficina de Revisación a los demás efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando cargo N.° 5459 de 1930 formulado en concepto de diferencia de derechos y servicios a mercaderías caídas en rezafos que subastadas su producto no alcanzó a cubrirlos.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932.

96. — Expte. N.° 5783-C-930.— Expte. 616-C-931. — Vista la presentación de la firma Ricardo Cermesoni por la que solicita anulación del cargo D. N.° 5459 de 1930, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de derechos y servicios de mercaderías subastadas en condiciones de rezagos, y que el producido obtenido no alcanzó a cubrir; atenao lo actuado; y

Considerando:

Que, el cargo que se recurre ha sido formulado conforme a las prescripciones de los artículos 308 y 309 de las Ordenanzas de Aduana y resolución Ministerial de Marzo 31 de 1924;

En consecuencia y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.° Inc. 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931;
El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Confírmase el cargo. — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Anulando el cargo varios N. 736 de 1930, formulado por derechos de faros ascendentes al vapor "Zapala".

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932.

97. — Expte. N.° 922-F-931.— Expte. 130 F 932. — Vista la presentación de la Empresa del F. C. del Sud, por la que pide reconsideración de lo resuelto por la Aduana de la Capital, con fecha Enero 22 de 1931; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, si bien es cierto que la Aduana ha tenido en cuenta para resolver, la exacta percepción de la renta, también lo es de que no puede exigirse repetición de pago por una misma operación, según se desprende de lo certificado por la Aduana de Rosario;

Que, habiendo abandonado la recurrente los derechos de faros ascendentes del vapor "Zapala" en esa Aduana, contrariando la práctica seguida por la de la Capital, el cargo varios N.° 736 que se recurre, no corresponde por equidad y como un caso de excepción;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.° Inc. 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931;
El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Anúlase el cargo varios N. 736 de 1930. — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y a la vez notifíquese a la Empresa recurrente que en lo sucesivo deberá ajustarse a las normas establecidas por la misma en casos como el presente.

N. Barbará

D. G. de A. — Anulando cargo C. N.° 385, formulado en concepto de derechos por falta de la carta de rectificaciones de errores cometidos en el Manifiesto General del vapor "Gottingen".

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932.

Resolución N.° 98.

M. de H. — Expte. N.° 5896-A-931.— D. G. de A. Expte. N.° 50-A-932. — Vista la presentación del señor E. Arnold por la que pide anulación del cargo C. N.° 385, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de derechos no percibidos por el Consulado Argentino en Hamburgo, por falta de la carta de rectificaciones de errores cometidos en el Manifiesto General del vapor "Gottingen"; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, en la copia del certificado consular para "servicio oficial" consta haberse abonado los derechos que se exigen en el cargo recurrido, procede su anulación de conformidad con la Resolución de Mayo 22 de 1931;

Por ello, y en uso de la facultad que le cofiere el artículo 1.° Inc. 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,
El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata. — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — No haciendo lugar al pedido de exención de multa por falta de la patente de sanidad del vapor "K. Ktistakis".

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932.

Resolución 99.

M. de H. — Expte. N.° 7997-D-931.— D. G. de A. — Expte. N.° 131-D-931. — Vista la presentación de la firma Louis Dreyfrus y Cía., por la que solicita validez del certificado expedido por el Cónsul Argentino en Liverpool, para la no aplicación del artículo 2.° de la ley N.° 11.244, en la falta de patente de sanidad en el vapor "K. Ktistakis"; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, de acuerdo a la resolución de fecha Septiembre 17 de 1921, ratificada entre otras por la de Junio 1.° de 1928, el barco en cuestión al no presentar la patente de sanidad citada, en el acto de la visita sanitaria a bordo, debió considerarse como de puerto sucio;

Que, la patente complementaria, con la que la recurrente quire eximirse de la penalidad correspondiente, no puede tener ese pretendido valor, desde que y siempre encuadrado en las resoluciones precitadas, ni siquiera la posterior presentación del documento faltante, salva el recargo impuesto por el artículo 2.° de la ley 11.244;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.° Inc. 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931;
El Director General de Aduanas—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado. — Notifíquese, repóngase el sellado y pase a la Inspección General de Rentas para que la Aduana de San Nicolás, formule cargo a la recurrente de conformidad con el artículo 2.° de la ley 11.244 y exija su efectividad.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando reparo N. 10.281 de 1931, formulado en concepto de diferencia de derechos entre 25 o|o y 40 o|o de "carteras de cuero y hule"

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932.

Resolución 100.

D. G. de A. — Expte. N.° 41-E-931.— Vista la presentación del señor Vicente Evoli por la que pide el sin efecto del reparo N.° 10.281 de 1931, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 o|o y 40 o|o de "carteras re cuero y hule", documentadas a despacho directo N.° 42.973 del año 1930; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el Ministerio de Hacienda ha declarado que, siendo el hule una tela, cuando está confeccionado, debe aplicarse el derecho del 40 o|o que fija el artículo 2.° Inc. 2.° de la ley 11.281, e igual artículo de su Decreto Reglamentario;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.° Inc. 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931;
El Director General de Aduanas—

Resuelve:

No ha lugar. — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos; — cumplido: a la Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando cargo N.° 9.124 D, formulado en concepto de derechos de "lana de plomo y filástica de toda clase" introducida para nu ingenio de azúcar.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932.

Resolución 101.

D. G. de A. — Expte. N.° 48-S-931.— Visto la presentación de la firma Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., por la que pide la anulación del cargo D. N.° 9.124, formulado en concepto de derechos de una partida de mercadería, consistente en lana de plomo y filástica de toda clase, introducida con destino a un ingenio de azúcar, por despacho directo N.° 216.788 de 1929; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la franquicia que acuerda el artículo 4.° de la ley 11.281, se refiere a las maquinarias y materiales destinados a la instalación y no a los considerados de renovación o gasto, entre los que se encuentra comprendida la mercadería que motiva el cargo que se recurre;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.° Inc. 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931;
El Director General de Aduanas—

Resuelve:

No ha lugar. — Pase a la Aduana de la Capital para que intime su cancelación y demás efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando cargo N.° 2.898 de 1931, formulado en concepto de diferencia de aforo de "cámaras de goma".

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932.

Resolución 102.

M de H. — Expte. N.° 4.744-D-1931.— D. G. de A. — Expte. N.° 58-D-932. — Vista la presentación del señor Leopoldo M. Díaz, por la que pide la anulación del reparo N.° 2.898 del año 1931, formulado en concepto de diferencia de aforo de "cámaras de goma" pedidas a despacho por manifiesto N.° 205.612 del año 1929; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, se declaran 85 kilos "cámaras de goma", valor total ($ 150) cient cincuenta pesos;

Que, las cámaras de goma tienen partida propia en el Arancel y no habiéndose especificado en la declaración a que son destinadas para determinar si su aforo corresponde al ramo de talabartería, ferretería o mercería, de conformidad con el artículo 43 de la ley 11.281, debe aplicarse el mayor, sea este el de la partida 1.539 por el que ha sido formulado el reparo que se recurre;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.° Inc. 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de1931;
El Director General de Aduanas—

Resuelve:

No ha lugar. — Pase a la Aduana de la Capital para que intime su cancelación y demás efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando cargo D. N. 5.263 de 1930, formulado en concepto de servicios por mercaderías que en situación de rezagos, fueron destruídas.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932.

Resolución 103.

M. de H. — Expte. N.° 7.179-S-930.— D. G. de A. — Expte. N.° 114-S-931. —

Visto la presentación de la señora Rosa Bucchianeri de Sbisá, por la que pide la anulación del cargo D. N.° 5.263 de 1930, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de servicios de mercaderías que, en situación de rezagos, fueran destruídas; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, el cargo que se recurre ha sido formulado de conformidad con lo que prescriben el artículo 308 de la ley 810 y resoluciones de Marzo 31 de 1924 y Abril 4 de 1923;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.° Inc. 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931;

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

No ha lugar. — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando cargo N.° 5.703 y 5.612, formulado en concepto de almacenaje y multa del 5 o|o de acuerdo al artículo 17 de la ley 11.248.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932.

Resolución 104.

M. de H. — Expte. N.° 6.148-L-931.— D. G. de A. — Expte. N.° 174-I-931. — Visto la presentación de la firma La Papelera Argentina S. A. por la que pide anulación de los cargos N.° 5.703 y 5.612, formulados en concepto de almacenaje y multa del 5 o|o que prescribe el artículo 17 de la ley 11.248, por demora en el retiro de las mercaderías declaradas en los despachos N.° 19.780 y 19.777 del año 1931; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el recurrente funda su pedido en el hecho de que el día del vencimiento modificó la declaración que originariamente había comprometido en los despachos y procedió al retiro de los efectos dentro de los cinco días establecidos en el artículo 19 de la ley 11.248;

Que, la ampliación hecha en los despachos no puede interrumpir el plazo legal, máxime que con ello el interesado evitaba un mayor aforo;

En consecuencia y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.° Inc. 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931;

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Confírmanse los cargos. — Pase a la Aduana de la Capital para que exija su cancelación, reposición del sellado incluso el estampillado que prescribe el artículo 28 de la ley 11.290 y demás efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando reparos Nros. 6451 y 6452 de 1930 formulado por diferencia de aforo en "tejido de algodón de 130 gramos el metro cuadrado.

Resolución N.° 105

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932.

D. G. de A. —Expte. N.° 15-M-932. — Visto la presentación del señor Adolfo Marcenaro por la que pide la anulación de los reparos Nros. 6451 y 6452 del año 1930, formulados a las pólizas Nros. 60.887 y 60.885 de 1928, en concepto de diferencia de aforo entre las partidas 2016 y 2015; atento lo actuado; y

Considerando:

Que se comprometió en la declaración 24.900 y 25.500 kilos tejido de algodón color de (130) ciento treinta gramos el metro cuadrado;

Que tal declaración lo comprende el aforo de la partida 2015, por la que ha sido formulado el reparo que se recurre;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el art. 1.° inc. 3.° del Acuerdo de 30 de julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

No ha lugar. — Pase a la Aduana de la Capital para que exija su cancelación y reposición de sellos; cumplido: a la Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando reparos formulados por diferencia de derechos entre el 25 o|o y 40 o|o a "carpetitas de hule y semejantes para mesa".

Resolución N.° 106

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932.

D. G. de A. — Expte. N.° 3-M-932. — Vista la presentación del señor Adolfo Marcenaro por la que pide anulación de los reparos Nros. 9068, 9067, 9066, 9063, 9064, 9065, 9062 y 9061 formulados a las pólizas Nros. 78.584, 78.582, 78.580, 78.574, 78.576, 78.578, 78.572 y 78.570 del año 1928; en concepto de diferencia de derechos; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, se declaran "carpetitas de hule y semejanttes para mesa";

Que, por resolución de Octubre 25 de 1927, el Ministerio de Hacienda dejó establecido que el hule es una tela;

Que, de acuerdo con el art. 2.° Inc. 2.° de la ley N.° 11.281, los artículos confeccionados o con principio de confección de telas que no sean sedas, deben tributar el derecho del 40 o|o y en tal virtud las "carpetitas de hule" en cuestión, están encuadradass en esa disposición;

Que, en consecuencia, tratándose de un error de aforo, el presente caso le comprende lo dispuesto en el artículo 26 de la citada ley;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.° Inc. 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931;

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Confírmanse los reparos recurridos. — Pase a la Aduana de la Capital para su efectividad; fecho: a la Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros a los demás efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando reparo N.° 15.875 de 1930, formulado en concepto de diferencia de derechos entre 25 o|o y 30 o|o en "guantes de goma para electricidad"

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932.

Resolución N.° 107

D. G. de A. — Expte. N.° 152-F-932.— Vista la presentación del señor B. Fuks, en la que pide anulación del reparo N.° 15.875 del año 1930, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 o|o y 30 o|o, de mercaderías documentadas en el despacho directo N.° 73.667 de 1929; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, se declaran 83 kilos guantes de goma para electricidad;

Que, no estando tarifada la mercadería de que se trata, corresponde su despacho de acuerdo a su valor declarado con el derecho de 30 o|o establecido para sus similares por el artículo 5.° de la ley 11.281, conforme lo ha dejado establecido el Ministerio de Hacienda por resolución de Enero 27 de 1926;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.° Inc. 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931;

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Confírmase el reparo. — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando reparo N.° 13.170 de 1930, formulado en concepto de multa del 5 o|o de acuerdo al artículo 43 de la ley 11.281.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932.

Resolución N.° 108

D. G. de A. — Expte. 66-M-932. — Vista la presentación de la firma J. Mac Call y Cía. por la que pide anulación del reparo N.° 13.170 de 1930, formulado en concepto de multa del 5 o|o que prescribe el artículo 43 de la ley N.° 11.281. aplicada a la mercaderías documentadas a despacho directo N.° 29.229 del año 1928; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, el recurrente alega que no ha sido posible tomar contenido por hallarse clausurado el galpón F. a causa del incendio ocurrido el día 13 de Febrero de 1929;

Que, según informa la Aduana de la Capital, si bien el galpón F. no efectuó operaciones de entrega a plaza en los días 15, 16, 18 y 19 del mes de Febrero de 1929, en cambio fué habilitado para operaciones dentro del mismo, debiendo tenerse en cuenta que el día 20, pudieron llenar dicha formalidad, sin incurrir en la multa del 5 o|o;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.° Inc. 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931;

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

No ha lugar. — Pase a la Aduana de la Capital para que exija su cancelación y reposición del sellado.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando cargo N.° 12.810 de 1930, formulado en concepto de dobles almacenajes y multa del 5 o|o.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932.

Resolución N.° 109.

M. de H. — Expte. N.° 1.088-S 931. — D. G. de A. — Expte. N° 19-S-932 — Visto la presentación del señor Roberto D. Sainz, por la que pide la anulación del cargo N.° 12.810 del año 1930, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de dobles almacenajes y multa del 5 o|o a una partida de cajones de sardinas documentados en despacho N.° 69.323 del año 1930; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, el Ministerio de Hacienda ha declarado, entre otros, con fecha Febrero 14 de 1930, que las diligencias que deben practicarse para colocar las mercaderías en las condiciones exigidas por el Decreto de Enero 30 de 1925, no altera los plazos legales establecido para el retiro de los efectos;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.° Inc. 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931;

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

No ha lugar. — Pase a la Aduana de la Capital para su cancelación y reposición del sellado.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando reparo N.° 15.116, formulado por diferencia de derechos en "fajas de algodón con mezcla de pita o yute"

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.

Resolución N.° 110.

D. G. de A. — Expte. N.° 16 S 932. — Vista la presentación del señor A. J. Sommaruga, por la que pide anulación del reparo N.° 15.116, formulado por la Contaduría General de la Nación al despacho N.° 53.624 de 1929, en concepto de diferencia de derechos; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, de acuerdo con la manifestación comprometida "fajas de algodón con mezcla de pita o yute", deben considerarse como piezas confeccionadas, por lo que les es aplicable el artículo 2.° de la ley 11.281;

Que, correspondiéndole el derecho del 40 o|o, se trata de un error de aforo, legislado por el artículo 26 de la ley citada;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.° Inc. 3.° del Acuerdo de 30 de Julio del 1931;

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Confírmase el reparo recurrido. — Pase a la Aduana de la Capital para su efectividad; cumplido: a la Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros a los demás efectos.

N. Barbará

Dirección General de Aduanas. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Enero 11 de 1932.

Expte 18 —S— 1932. — Folio No. 3. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma H. Goldemberg Ltda. S. A. con respecto a la clasificación cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo informa que en el presente caso y de acuerdo con la muestra que se acompaña se trata de muestras de colores reunidos en forma de catálogo cuya finalidad es la propaganda, mercadería que se halla comprendida en la partida 2551 de la tarifa de Avalúos.

Que por su parte el Tribunal de Clasificaciones por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital,

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 2554 60 % al 40 %.

Vuelva a la Dirección de Vistas para que tomen nota los Vistas del Ramo y el Tribunal de Clasificaciones; fecho, vuelva para la notificación del interesado, reposición de las fojas y a los demás efectos.

L. Caíno

Dirección General de Aduanas. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

del Arancel, a pesos 0,50 kilo mas

Buenos Aires, Enero 19 de 1932

Expte 294 —S— 1932 —Folio No 4. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma N. del Simone, con respecto a la clasificación de la mercadería cuya muestra se acompaña: atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de una plancha de goma elaborada cuya estructura es la de las esponjas y se importa para transformarla en este artículo mediante cortes.

Que la partida 1124 del Arancel, afora a la goma trabajada en forma de heraduras, anillos, llantas, bandas para aserrar y otras a $ 2.00 más el 60 % el kilo, en tanto que la partida 2941 afora al caucho vulcanizado, bolsas, fajas, telas, en esponjas, etc., a $ 6,50 más 60 %.

Qué la muestra que se consulta no es propiamente una esponja, pero si ha de despacharse por una de las dos partidas de la Tarifa a que se hace referencia, la elección no puede ser dudosa. No es un artículo terminado de aplicación medicinal, pero lo que le falta para ser esponjas no puede justificar la diferencia que media entre el aforo de la partida 1124 y la 2941 que involucra a las esponjas de caucho.

Que, en consecuencia, no es admisible el despacho como goma trabajada no especificada (condición por la que se pretende incluirla en la partida 1124) y procede en cambio por la partida que afora a las esponjas de goma cuyo artículo se confeccionará con la mercadería de la muestra, y en apoyo de lo cual, conviene señalar que es su confección no está sujeta a proceso de elaboración, sino procedimiento de preparación y corte, desde que el artículo está ya elaborado: es virtualmente una esponja.

Que, por último la Aduana está en la obligación de vigilar que no se burlen las disposiciones legales y tal acontecía, respecto de las esponjas aforadas por la partida 2941, si se permitiera el despacho de la materia ya elaborada de las mismas con el aforo de la partida 1124, o, en otros términos, la importación de esponjas concluiría automaticamente. La conveniencia de importarlas en planchas saltaría a la vista.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital,

Resuelve:

Declarar que las planchas de goma trabajada para esponjas deben despacharse por la partida 2941 de la Tarifa de Avalúos, kilo $ 6.50 más 60 %, con el derecho del 30 %.

Vuelva a la Dirección de Vistas para que tomen nota los Vistas del Ramo y el Tribunal de Clasificaciones; fecho, vuelva para la notificación del interesado, reposición del sellado y a los demás efectos.

L. Caíno

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Advertencia

La Dirección General de Minas y Geología, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares, bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1°. — Que, de conformidad con el artículo 5°. de la Ley número 10.273, el canón minero, **debe pagarse adelantado** y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. **La concesión de una mina, caduca "ipso facto", por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.**

2°. — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas, **deberán concurrir a la Dirección General de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas, conforme a las** cuales, abonarán el canón en sellos ante la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3°. — Que, de acuerdo con el artículo 8°. de la misma Ley número **10.273**, la Dirección General de Minas y Geogía, publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, **correspondiente al** primer trimestre del año 1932, (respondiendo su estado hasta el 31 de Diciembre de 1931), **en folletos que se encuentran** a disposición de los interesados. El expresado Padrón, consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canón, por cada mina, hasta el 31 de Diciembre de 1931, y el importe del canón por el primer semestre de 1932.

v9 marzo

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de La Pampa. — Expediente N.° 124960 - 1931.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1931. Señor Director General de Minas y Geología. Capital. De mi mayor consideración: El que suscribe, Pedro Tomassini, de profesión comerciante, domiciliado en Buenos Aires, Rojas 206, ante el señor Director General se presenta y expone: que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría en el lote 15, sección IV, letra C. del Territorio Nacional de la Pampa Central y según plano que acompaño que dá las siguientes dimensiones marcadas en el mismo con flecha: Esquinero Sud de la parte Este que linda con el lote 16, letra C., sección IV, 3.200 metros; el mismo esquinero al Este que linda con el Meridiano V. dista 1.200 metros; esquinero Este de la parte Norte dista del Meridiano V 650 metros; esquinero Oeste de la parte Sud dista 6.800 metros del lote 16, letra C. sección IV, y el esquinero Oeste de la parte Norte dista 2.000 metros del lote 6, letra C., sección IV. El correspondiente permiso que solicito de cateo es una dimensión de 7.400 metros de largo por 1.400 de ancho, en forma oblicua situada en la zona que más arriba indico y queda ubicada en los lotes de los siguientes propietarios: Lote 2 y 2 A. Pedro Istilart; lote 3, Pedro Kramer; lote 4, Pedro Istilart; lote 5 A, Miguel Naun; lote 5 B y 6 B, Pedro Schwind; lote 6 A, Clemente Schachtel; lote 6 Bis A, Pedro Schwindt; lote 9, Juan Kraf; lote 10, Miguel Kraf; lote 15, Santiago Kramer; lote 16 A, Juan Gladbeg; lote 16 B, Juan P. Desch; lote 16, Jacobo Gottan; lote 16 C, Juan Beilman; lote 17, Pedro Hildman; lote 18, Miguel Klein; lote 19, J. Haberkorn; lote 20. Pedro Schwindt. Los lotes arriba indicados se refieren al plano que acompaño y que corresponde a la subdivisión al lote que solicito. En la espera de una pronta resolución, me es muy grato saludar al señor Director General con mi consideración más distinguida. S. S. Pedro Tomassini. — Otrosí digo: Excluyo de la presente solicitud el petróleo y los demás hidrocarburos flúidos y las substancias de aprovechamiento común y declaro ser de nacionalidad Italiano y de 43 años de edad. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1931. — Fdo.: Pedro Tomassini. Recibido en mi Oficina hoy doce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, siendo las once horas treinta minutos. Acompaña plano. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 15|931. Por disposición del señor Director, pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Carlos Cassoni, Capitán Secretario Accidental. — Los que suscriben deseando cambiar la ubicación del cateo N.° 124960-31, se presentan ante el señor Director General de Minas y Geología y exponen: La nueve zona quedará ubicada en forma de un rectángulo de 7.400 metros Norte 66° 22'02' por 2100 m. de ancho de manera que su vértice Sur dista 1.800 m. al O. de un punto situado a 2.700 m. al Norte del Esquinero S. E. del lote 15, frac. C., Sección IV del Territorio de la Pampa. Los nombres de los propietarios están indicados en la primera solicitud. Hemos aumentado la zona de exploración por haber formado de común acuerdo una sociedad minera. — Fdos.: Boris Matzkin. — Pedro Tomassini. — Otrosí decimos: Que fijamos domicilio legal el señor Pedro Tomasini en la calle Rojas 206, y el señor Boris Matzkin, en la calle José Martí 261, Dto. 1. — Recibido en mi Oficina hoy cinco de Enero de mil novecientos treinta y dos siendo las diez y siete horas cuarenta y un minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Enero 7 de 1932. Al Servicio Minero para que lo agregue a sus antecedentes y demás efectos. — Fdo.: Luis E. Vicat, Director. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de la Pampa (Departamento Caleu-Caleu) en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad de los señores Pedro Istilart, Pedro Kramer, Miguel Naun, Pedro Schwindt, Clemente Schachtel, Juan Kraf, Miguel Kraf, Santiago Kramer, Juan Gladbeg, Juan P. Desch, Jacobo Gottan, Juan Bailman, Pedro Hilman, Miguel Klein y J. Haberkorn, todos domiciliados en el lote 15 de la fracción C, Sección IV del Territorio Nacional de la Pampa. La zona solicitada, de una superficie de 1.554 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los límites del lote 15 de la fracción C. de la Sección IV del citado Territorio, en forma de rectángulo de 7.400 metros N. 66° 22' 02'' W., por 2.100 metros ubicada de manera que su vértice Sud, dista 1.800 metros al Oeste de un punto situado a 2.700 metros al Norte del esquinero Sud-este del lote 15 mencionado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los propietarios del terreno. — Febrero 2 de 1932. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los propietarios del terreno y previa reposición de sellos, al interesado, fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis E. Vicat, Director. —Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Pedro Tomassini y Boris Matzkin, bajo el número 93, folio 37 y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de la Pampa. — Conste: Fdo. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.—Entrelíneas "un" vale. — "comerciante" tachado. no vale. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-5 marzo N.° 15.352-v-16 marzo.

Actas de mensura y de apreciación de capitales, y la Resolución aprobando las mismas, correspondientes a la mina de petróleo denominada "L-1", Compuesta de cuatro pertenencias de la "Diadema Argentina", Sociedad Anónima de Petróleo, situada en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia).

Buenos Aires, Enero 28 de 1932.

Expediente 115.175|28. — Visto este expediente, en el que el Servicio Minero, eleva para su aprobación la mensura de la mina "L-1", compuesta de cuatro pertenencias, situada en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, y

Considerando:

Se resuelve:

Artículo 1°. — De conformidad con el artículo 241 del Código de Minería, aprobar la mensura de la mina de petróleo "L-1", formada por cuatro pertenencias, situada en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, efectuada por el perito Orlando L. Carnacini.

Art. 2°. — De acuerdo con el artículo 244 del mismo Código, inscribir las actas de mensura y de apreciación de capitales, así como la presente Resolución en el Libro de pertenencias y expedir a la "Diadema Argentina", S. A. de Petróleo, copia del registro correspondiente como título definitivo con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y Ley 10.273.

Art. 3°. — Declarar que con respecto a la inversión de capitales, la Compañía interesada ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6°. de la Ley 10.273.

Art. 4°. — Hacer saber a la Compañía recurrente, que a la brevedad posible deberá presentar el título de propiedad a las autoridades del Territorio del Chubut, donde se halla ubicada la mina, para las anotaciones del caso.

Art. 5°. — Publíquese la presente Resolución y envíese a la Dirección de Tierras, copia del registro y plano respectivo, tomen nota el Servicio Minero y Administrativa; fecho, archívese, previa reposición de sellos, notifíquese al interesado. (Fdo): Luis E. Vicat,—(Director).

Natalio Abel Vadell
El Escribano de Minas

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Concesión de uso de aguas del río Limay, al municipio de Cipolletti (Río Negro).

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932

R. N.° 155. Epxs. 514-R. y 305-N-932. — Vistas estas actuaciones en las que la Comisión de Fomento de Colonia Lucinda solicita por intermedio de la Gobernación del Río Negro, y a favor del respectivo Municipio, concesión de uso de agua del río Limay, para establecer el servicio de aguas corrientes necesario a la población por intermedio de la Compañía Usinas Unidas Ltda., la que utilizará momentáneamente el plantel de bombeo que la Empresa del F. C. Sud, tiene instalado para el servicio de sus estaciones de Neuquén y Cipolletti, en virtud de la concesión que para tales fines le otorgó en su oportunidad esta Dirección General, y

Considerando:

Que se trata de una concesión destinada al abastecimiento de agua de una población; que no hay inconveniente en acordarla de conformidad, dado que tiene por fin el establecimiento de un servicio público y la fuente de provisión cuenta con caudales disponibles para satisfacerla ampliamente;

Que la utilización momentánea del plantel de bombeo instalado por la Empresa del F. C. Sud, para el abastecimiento de sus estaciones en Cipolletti y Neuquén, por la Compañía Usinas Unidas Ltda., que ha convenido establecer el respectivo servicio con la comisión recurrente, se halla autorizada por el Departamento de Hacienda, en Resolución R. V. N. 9838 de 28 de Diciembre de 1931, y

Que en el caso no procede la publicación de edictos, según lo determina el Código Rural para las concesiones de riego, ya que la fuente de alimentación es un río cuyas aguas son del dominio público y el objeto de la concesión establecer un servicio público también, como lo es la provisión de agua para bebida y demás usos domésticos a una población.

El Director General de Irrigación—

Resuelve:

Acordar al Municipio de Cipolletti, concesión de uso de aguas del río Limay en la magnitud de (6) seis litros por segundo como máximo, para el establecimiento del servicio de agua corriente a la población.

Vuelva a Explotación para su notificación la Municipio recurrente, previa reposición del sellado que corresponda; tome conocimiento Contabilidad, solicítese su inserción en el Boletín Oficial y fecho, archívese.

Diego F. Outes

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

F. C. Oeste. — Clasificación para semilia de enredadera

Buenos Aires, Febrero 3 de 1932.

Expte. 0792-O-1932. — Visto que la empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires propone en su libro clasificador la "semilia de enredadera", fijando el aforo en la forma que indica; y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la clasificación de que se trata, debiendo la recurrentet emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Modificación corral. — F. C. Pacífico

Buenos Aires, Febrero 5 de 1932.

023176-P-1925. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril Pacífico, referente a la introducción de modificaciones en el corral de la estación Blaquier, obra que fué autorizada por resolución de 20 de Mayo de 1929 y cuyos importes serán imputados en

	$ o|s.
Capital	113.24
Explotación	6.58

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

Instalación Telefónica. — F. C. Pacífico

Buenos Aires, Febrero 5 de 1932.

010432-P-1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril Pacífico, referente a la instalación telefónica entre la casa del Inspector de Vía y Obras y la estación Buchardo, obra que fué autorizada por resolución de 16 de Agosto de 1929 y cuyo importe de ($ 105.28 o|s.) ciento cinco pesos con veintiocho centavos oro sellado, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho archívese.

M. M. García Torre.

Ferrocarril Central Argentino. clasificación para metabisulfito de potasio.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1932.
Expediente 01956 —C— 1932.—Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino propone incluir en su clasificador ordinario el rubro «metabisulfito de potasio», con la clase 3.ª para mínimo de 100 kilos; y atento el informe precedente;

Se resuelve:
Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.
Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.
M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. Modificaciones y mejoras en varias estaciones de los ramales Villa Ballester y Tigre R.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1932.
Expediente 02825 —C— 1930.—Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:
Aprobar los planos números C.5 2 — C.5630 — C.5631— C.5632— C. 633— 5633— C.5637— C.561 A.— C 642 . y C.5673 diagrama de señales N.º S.D 6828— S.O. 7058 y S.D. 7236 memoria descriptiva correspondiente y presupuestos calculados; documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se propone llevar a cabo varias modificaciones y mejoras en sus estaciones Pueyrredón, Borges, J. Anchorena, San Isidro R., Punta Chica, San Fernando R. Canal San Fernando, Tigre R. y Bartolomé Mitre, con motivo de la electrificación de las líneas a Villa Ballester y Tigre R.; haciéndole saber a la Empresa que a la terminación de los trabajos, deberá remitir la liquidación final respectiva conjuntamente con los computos y precios unitarios de la obra que retira, como asimismo a prolongar las plataformas de varias estaciones de ambas vías (V. Ballester y Tigre R.) hasta que tengan una longitud suficiente como para evitar las dificultades que hoy ofrece para los conductores la parada de un tren de ocho coches en andenes exesivamente cortos; entre las que se destacan con mayor urgencia las de Canal San Fernando, San Fernando, Anchorena R. y Punta Chica.
Comuníquese, tómese razón en Comercial y Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. Proyecto tarifa especial.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1932.
Expediente 01938 —C— 1932.—Visto este expediente y atento el informe que precede;

Se resuelve:
Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para automóviles de pasajeros en viajes de ida y vuelta a las Sierras de Córdoba; el que anula y reemplaza a la especial C. 116; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.
Comuníquese y vuelva a Explotación Comercial a sus demás efectos.
M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. Cocina propuesta en paso a nivel kilómetro 21/639.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1932.
Expediente 02874 —C— 1928.—Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:
Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, referente a la instalación de una cocina en el paso a nivel de Km. 21/639; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Agosto 13 de 1928 dictada en este mismo expediente y cuyo importe, que asciende a la suma de $ 2.087 m|n. dos cientos diez pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional imputará la Empresa a la cuenta Capital.
Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones; fecho, archívese previo desglose de la tela.
M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. Aviso s/rebaja en pasajes.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1932.
Expediente 02128 —N— 1932.—Visto este expediente y atento el informe que precede;

Se resuelve:
Aprobar el Aviso presentado por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, comunicando las rebajas en pasajes acordadas con motivo de las fiestas de Carnaval del corriente mes.
Comuníquese y previo conocimiento de Administrativa y Comercial, archívese.
M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Ensanche propuesto casa para empleados Est. Zanjitas.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932.
Expte 07161 —P— 1930. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:
Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente al ensanche de la casa para empleados en la estación Zanjitas; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Junio 9 de 1930, dictada en este mismo expediente y cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma:
Capital $ 1.586,03 o/s.
Explotación $ 12,72 o/s.
Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones; fecho, archívese previo desglose de la tela.
M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. S/ clasificación para borra de aceite y proyecto tarifa especial.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1932.
Expediente 02130 —N— 1932.—Visto este expediente y atento el informe que precede;

Se resuelve:
1.º) Aprobar la clasificación propuesta por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, para «borra de aceite en tambores», a incluir en su libro número 1; así como su contemplación en las tarifas especiales C. 12 y C. 31; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.
2.º) Aprobar asimismo, el proyecto de tarifa especial presentado por la mencionada empresa, para borra de aceite en cascos o tambores; debiendo igualmente emitir los ejemplares reglamentarios.
Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.
M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste. S/clasificación para caseína.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1932.
Expediente 01513 —O— 1932.—Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires propone ampliar la actual clasificación de su libro de tarifas N.º 1 correspondiente a la caseína, incluyendo la clase 8a, para despachos en partidas con mínimo de 5.000 kilos; y atento el informe que precede;

Se resuelve:
Aprobar la ampliación de referencia, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.
Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.
M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste. Rebaja en fletes.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1932.
Expediente 0392 —O— 1932.—Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a raíz de un pedido formulado por el Colegio «Hermana del Rosario» de Trenque Lauquen, propone conceder una rebaja de 50% sobre el flete del transporte de un vagón de leña que se despachará de la estación «La Maruja» con destino a dicho establecimiento y atento el informe que precede;

Se resuelve:
Aprobar la rebaja de que se trata, debiendo la recurrente reservar la documentación de práctica para su oportuno contralor.
Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.
M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derchos a oro.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reconocimiento de un Regente de la Agencia Consular de Italia en Salta.

En la fecha se ha reconocido al señor Alberto Benedetti, en el carácter de Regente de la Agencia Consular de Italia, en Salta.
Buenos Aires, Febrero 1.º de 1932.

Reconocimiento provisorio de un Cónsul de los Estados Unidos de América, en Rosario.

Reconócese provisoriamente al señor John W. Bailey, como Cónsul de los Estados Unidos de América, en Rosario, (Provincia de Santa Fe).
Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.

Reconocimiento de un Regente de la Agencia Consular de Italia, en Carmen de Patagones.

En la fecha se ha reconocido al señor Giovanni Giraudini como Regente de la Agencia Consular de Italia en Carmen de Patagones.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932.

Reconocimiento de un Vicecónsul de Suecia en Bahía Blanca

En la fecha se ha reconocido al señor Cyril Percy Martin, como Vicecónsul de Suecia en Bahía Blanca.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1932.

Concesión de exequátur a la patente de un Cónsul Honorario del Perú en Mendoza.

En la fecha, se ha concedido el exequátur a la patente que acredita a don Jorge Erquiaga, en el carácter de Cónsul Honorario del Perú en Mendoza.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1932.

Concesión de exequátur a la patente de un Agente Consular de Francia en San Luis.

En la fecha, se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Gustavo Soquet, en el carácter de Agente Consular de Francia en San Luis.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1932.

Nuevas Convocatorias

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA RIACHUELO

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Marzo a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Balcarce 252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y reparto de las utilidades correspondientes al Noveno Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1931.
2°. — Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por dos años, en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3°. — Elección de Síndico titular y suplente.
4°. — Designación de dos Accionistas para ratificar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 1°. de 1932.— S. A. "Tierras Puente Alsina" Riachuelo.
O. O. Alcado
Presidente
e7 marzo N°. 15470 v28 marzo

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES, S. A.

San Martín 233 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas del Instituto Italo Argentino de Seguros Generales, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local San Martín 233 (segundo piso), el día 30 de Marzo de 1932, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Consideración de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931.
2°. — Nombramiento de cuatro Directores titulares y cinco suplentes.
3°. — Nombramiento de Síndico titular y suplentes.
4°. — Designación de dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, inclusive ésta, y recibirán las boletas de entrada en las que se expresará el número de votos que corresponden al Accionista. Estos podrán hacerse representar en la Asamblea por carta poder.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — El Directorio Instituto Italo Argentino de Seguros Generales (S. A.).
P. Plioli
Gerente
e7 marzo N°. 15468 v28 marzo

"PATRIA"

Cía. de Seguros Generales

Sarmiento 348

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Marzo de 1932, a las 16 y 30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.º 348, para someter a su consideración y resolución los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º La Memoria, Inventario y Balance General, Estado de pérdidas y ganancias e informes del Síndico por el 9.º Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1931.
2.º Designación de dos Accionistas Escrutadores para efectuar la elección de que trata el 3er. punto de la Orden del Día y para que aprueben y firmen oportunamente el acta de la Asamblea.
3.º Elección para integrar el Directorio y nombramiento de Síndico y Síndico suplente, ambos por un año.
4.º Fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el 9.º Ejercicio.
Por el Directorio, H. J. Pilling, secretario tesorero.
e7 marzo N.º 15.358 v22 marzo.

PRODUCTOS QUIMICOS CIBA. S. A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Marzo de 1932, a las 11.30 horas, en su local social, calle Corrientes 1253, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección del Síndico Titular y suplente.

3.° Determinación de la remuneración de los Directores y de los Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1932. —
El Directorio
e7 marzo N.° 15.467 v28 marzo.

DANTE ALIGHIERI
Societá Nazionale

Cangallo 1372
Aviso de convocatoria del Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se invitan a los socios de la "Sociedad Nacional Dante Alighieri Buenos Aires", a la Asamblea General Ordinaria de socios, que tendrá lugar el día 18 (diez y ocho) de Marzo 1932, a las 20.30, horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Designación de dos socios para firmar el acta.

2°. — Lectura y aprobación de la memoria anual presentada por la Comisión Directiva, Balance al 31 de Diciembre de 1931.

3°. — Elección de doce vocales efectivos por dos años para reemplazar otros tantos vocales que terminan su mandato, de un vocal efectivo por un año para reemplazar al Cav. Aníbal Garassino, renunciante, de dos vocales efectivos por un año para reemplazar dos vocales considerados renunciantes, de acuerdo con el artículo 38 del estatuto; de seis vocales suplentes por un año; de tres revisores de cuenta efectivos y dos revisores de cuenta suplentes, todos por un año.

De acuerdo con el estatuto-reglamento aprobado en la Asamblea Extraordinaria del 1°. - 16 de Noviembre de 1923:

Art. 16. — Los vocales que quedan en el cargo, son los señores: Battaglia Cav. José, Boccacci Reg. Dino. Cantalupi Ing. Manfredo, Cestari Arq. Virgilio, Dragonetto doctor Carlos, Giannetto Ing. Comm. Félix, Marani Virgilio, Palanza doctor Augusto, Valcarenghi Ing. Guido.

Los vocales que terminan sus mandatos, son los señores: Bianco Miguel, Carpintieri Tomás, Cattaneo Ing. Félix, Compagno Enrique, Conti Arq. Héctor, Della Corte Cayetano, Garassino Cav. Aníbal (renunciante), Prof. Maffioli Juan, Martiri Dante, Panighetti Antonio, Pasini Prof. Nella (renunciante), Santilli Nicolás, Selva Ing. Domingo, Ancsi Cav. José (reemplazaba la renunciante Prof. Nella Pasini), Buffarini Guidi Comm. Arsenio (reemplazaba el renunciante Cav. Aníbal Garassino), Pizone Ing. José (considerado renunciante, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos), Raho Ferdinando (considerado renunciante, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos).

Los vocales que terminan su mandato, pueden ser reelegidos.

Ing. Comm. F. Giannetto
El Presidente
Arq. Héctor Conti
El Secretario
e7 marzo N°. 15362 v15 marzo

CAFE COSTA RICA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Marzo de 1932, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 4059.

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 10°. Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1931.

2°. — Informe del Síndico.

3°. — Modificación de los artículos 5 y 11 de los Estatutos sociales.

4°. — Elección de tres Directores titulares, dos por un año y uno por tres años; tres Directores suplentes, dos por un año y uno por tres años, y Síndico y Síndico Suplente por un año.

5°. — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 de los Estatutos, hasta dos días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1932.—
El Directorio
e7 marzo N°. 15469 v23 marzo

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS
SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Marzo corriente, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín 66, 7.°. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1931 y distribución de utilidades.

2.°) Ratificación de un Director.

3.°) Fijar la remuneración del Síndico.

4.°) Nombramiento de Síndico Titular y Síndico suplente.

5.°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.
El Directorio
e7 marzo N.° 15.357 v29 marzo.

COMPAÑIA NAVIERA "PLATA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 del corriente, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Reconquista número 46, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al primer Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1931.

2°. — Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Rodolfo Bassi, Alfredo G. Cassels y Harry T. Singleton, y de dos Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Ricardo Lloveras y Aníbal D. Gavini, que renunciaron.

3°. — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4°. — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los accionistas, que para poder tomar participación en la Asamblea, se requiere, según el artículo 23 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 1°. de 1932.—
EL Directorio
e7 marzo N°. 15359 v28 marzo

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a concurso privado de precios, para la compra al Establecimiento de los desperdicios de comidas por el término de seis meses, vencido cuyo plazo se llamará nuevamente a concurso. Los desperdicios deberán ser retirados diariamente, siendo el acarreo por cuenta del comprador. El pago debe efectuarse por el semestre adelantado.

El concurso privado tendrá lugar el día 14 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y en el local de la Dirección de la Cárcel, calle Paseo 2113.

Por más datos, dirigirse a la Secretaría, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. Las propuestas deben ser presentadas por escrito o verbalmente en el acto del concurso.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932.
La Dirección
v14 marzo

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Marzo y Abril

Segundo llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento de los artículos de uso y consumo que se necesitarán durante los meses de Marzo y Abril del corriente año.

RACIONAMIENTO

Almacén—

1.400 kgs. azúcar blanca, molida.
2 kgs. ají molido.
350 kgs. arroz Glacé primera.
210 kgs. arvejas enteras, verdes.
200 litros aceite puro de oliva.
2 cajas azafrán en cápsulas.
25 kgs. alpiste ventilado.
25 kgs. alimento para pájaros.
40 kgs. cascarilla.
100 kgs. café caracolillo Santos CC.
50 kgs. café Brasil primera.
50 kgs. café Brasil torrado.
1|2 kg. canela en rama.
50 paquetes canela molida.
225 kgs. dulce de membrillo P|B.
225 kgs. dulce de batata P|B.
20 cajas escarbadientes redondos.
30 kgs. fideos cabellos de ángel.
140 kgs. garbanzos medianos del país.
255 kgs. grasa Oleo Margarina.
140 kgs. harina de maíz para polenta.
70 kgs. maíz pisado.
140 kgs. porotos caballeros.
280 kgs. porotos de manteca.
5 kgs. pimentón colorado.
150 kgs. queso de rayar "Sbrinz".
240 kgs. sal gruesa.
50 kgs. sal fina.
70 kgs. sémola de trigo.
18 libras té de Ceilán, primera.
70 kgs. trigo pisado.
100 c|u. tubos de vainilla.
180 kgs. yerba mate Arg. tipo Paranagua.

EDUCACION FISICA

Artículos de sport—

36 c|u. camisetas para Foot-Ball, 3 talles, para 14, 16 y 18 años, (12 de cada color).
36 c|u. pares de medias lana para Foot-Ball (12 de cada color).
3 c|u. pelotas Foot-Ball N.° 5.
3 c|u. cámaras de repuesto para ídem, ídem.
2 c|u. pelotas de Basket-Ball de reglamento.
2 c|u. cámaras para ídem, ídem.

VAJILLA

Bazar y menaje—

6 c|u. lebrillos fierro batido, de 30 centímetros.
6 c|u. lebrillos fierro batido, de 40 centímetros.
6 c|u. lebrillos fierro batido, de 50 centímetros.
1 c|u. olla de 50 ctms.
2 c|u. olla de 38 ctms.
2 c|u. ollas de 30 ctms.
10 c|u. fuentes ovaladas de loza, 30 centímetros.
10 c|u. fuentes ovaladas de loza, 40 centímetros.
6 c|u. soperas de loza 20 centímetros, s|tapa.
12 docenas vasos medio cristal para agua 1|4 litro.
12 docenas tazas de loza piedra almuerzo, de 9 x 9 centímetros, sin plato.
10 docenas pocillos para café, sin plato.
6 c|u. teteras terralla para tres tazas.
6 c|u. coladores niquelados para té.
2 docenas mangas para café, medianas.
4 docenas platos playos, loza, piedra de 22 ctms.
2 docenas platos soperos, loza, piedra, de 22 ctms.
6 docenas platos postre, loza, piedra de 20 ctms.

MATERIAL ESCOLAR Y UTILES DE ESCRITORIO

Librería—

6 gruesas lápices Fáber N.° 2.
4 gruesas lápices Fáber N.° 3.
2 docenas lápices exagonales, 2 colores.
2 docenas lápices Conte N.° 2.
2 docenas lápices Conte N.° 3.
12 cajas plumas "Leonardt", 516.
12 cajas plumas "Perry" 341.
24 cajas chinches acero N.° 3.
2 c|u. máquinas saca puntas.
10 c|u. panes de 1|2 kg. lacre común.
200 c|u. papel Cansón, calidad "A".
200 c|u. hojas papel Ingres, buena clase.
1 resma papel madera 100 grs.
20 kgs. papel para cálculos en blocks.
10 resmas papel para copias, oficio.
100 blocks papel rayado carta, 40 hj.
2 resmas papel cuadriculado 5 mm.
2 resmas papel rayado oficio.
100 cartones impermeables para copiador oficio.
400 cuadernos 16 hojas, ray. marg.
200 cuadernos 40 hojas, tapa dura, ray|marg.
100 cuadernos 100 hojas, tapa dura, ray|marg.
100 c|u. reglas milimetradas 50 ctms. plana, con filete de bronce, clase regular.
6 docenas escuadras 20 centímetros, catetos desiguales.
6 docenas escuadras 15 centímetros, catetos iguales.
4 docenas pinceles de pelo de Marta número 6.
2 docenas pinceles de pelo de Marta, N.° 4.
6 docenas cajas acuarelas de 8 colores.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento en presencia de las personas que concurran al acto y con la intervención de la H. Comisión de Superintendencia del Patronato Nacional de Menores, el día 10 del corriente a las 15 y 30 horas.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Instituto Tutelar de Menores, calle Curapaligüe 727, cualquier día hábil de 12 a 17 horas.

Instituto Tutelar, Marzo 4 de 1932.— Enrique Millán, secretario.
v10 marzo

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de Paz de la Sección 19.ª de esta Ciudad, don Francisco Vignolo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Luis Tognana**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931. — Francisco Vignolo, Juez de Paz.
e 7 marzo N.° 9914 s|p.p. v 11 marzo.

El señor Juez de Paz de la Sección 19.ª dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Joaquín Mascías**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931. Francisco Vignolo, Juez de Paz.

e 7 marzo N.º 915 s|p.p. v 11 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **María Teresa Alderete**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e 7 marzo N.º 9916 s|p.p. v 14 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.º 10 de la Capital Federal, cítase a **Guillermo Ernesto o Guillermo Gregorio Andie**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e 7 marzo N.º 9917 s|p.p. v 14 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.º 10 secretaría del doctor Ernesto J. Ure, se llama, cita y emplaza a **Pedro Pricopo Bondarchuky**, para que, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

e 7 marzo N.º 9918 s|p.p. v 14 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rafael Ramírez Claros**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1.º de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 marzo s|p.p. N.º 9920 v14 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo interinamente del Juzgado N.º 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Camilo Antonio Figueroa**, procesado por defraudación; **Juan Galdeano**, por estafa; **Chela Riquelme**, por hurto; **Ambrosio Ambrosini**, por estafa, y **Hugo Oddone**, por quiebra, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Carlos María Zaldarriaga, Rodolfo A. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

e7 marzo s|p.p. N.º 9926 v14 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Maximiliano Montero**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1.º de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e7 marzo s|p.p. N.º 9921 v14 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro García**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1.º de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 marzo s|p.p. N.º 9922 v14 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Elías Albala**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 marzo s|p.p. N.º 9923 v14 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Martín Fleischman**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Ernesto Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 marzo s|p.p. N.º 9924 v14 abril

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José A. Caprile**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — R. S. Naón, hijo, secretario.

e7 marzo s|p.p. N.º 9925 v14 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Díaz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-7 marzo s|p.p. N.º 9919 v-14 abril

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Comercio e Industria

Expediente 1820|930 (P. y M.)
Resolución N°. 17

Visto este expediente y atento lo informado por la Sección Pesos y Medidas,

El Director General de Comercio e Industria, de acuerdo a las atribuciones conferidas por Decreto de fecha 27 de Marzo de 1931,

Resuelve:

1°. — Aprobar definitivamente el tipo de surtidor de nafta, marca Wayne 620", con visible medidor graduado cada cinco litros, con predeterminación del expendio y del desplazamiento del tubo interno, para capacidades de 20 a 40 litros, a bombeo a mano, y con manguera de evacuación de longitud y diámetro variables, registrándose bajo el número de serie S. 3.003.

2°. — Expídase copia de la presente Resolución, para las publicaciones establecidas en el artículo 6°., de la Resolución Ministerial, de 9 de Septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiénda se el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

3°. — Vuelva a la Sección Pesos y Medidas, para su notificación, previa reposición del sellado.

Javier Padilla
Director General

e4 marzo N°. 15344 v7 marzo

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus

---

52)—2518.

"COLUMBIA"

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N°. 616 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, con fecha 8 de Mayo de 1918, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 20 de Junio de 1918

Ramos: Incendio, Automóviles, Accidentes, Marítimos y Vida

Capital autorizado	**$ m/l**	**1000000. -**
» suscripto	**» »**	**1000000. -**
» realizado	**» »**	**500000**

Balance Trimestral al 30 de Noviembre de 1931. — 2.º Trimestre del 14.º Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas		500000 —
Caja y Bancos		12251 89
Títulos de renta y valores diversos		1969251 84
Propiedades inmuebles		—
Prestamos hipotecarios y s/ valores		971500 —
» sobre pólizas Vida		55 25 90
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		1 —
Diversos deudores		8 4727 45
Agencias del exterior		3 297 66
Comisiones descontadas. — Sección Vida		15 961 79
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación	0 98	7 5 26 08
Siniestros		3637 4 55
Cuentas de orden		10000 —
	0 98	5181708 16

HABER

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital suscripto		1000000 —
Reservas		2192947 84
Beneficios asegurados Vida		—
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores	0 67	384723 36
Cuenta explotación	0 31	1288 69 25
Ganancias y pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		5267 71
Cuentas de orden		10000 —
	0 98	5181708 16

Juan Ocampo, presidente. — Agustín Motto, gerente. — **Lulo A. Rissotto, síndico**
Inspector que visó el balance: doctor A. Guerizoli.

Buenos Aires, Enero 15 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e4 marzo N°. 15.330 v6 marzo

BOLETIN JUDICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 40 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA - U. T. 38, Mayo 642

Buenos Aires, Lunes 7 de Marzo de 1932

Año XLV. — Núm. 12.389

TARIFA

El BOLETÍN JUDICIAL aparece todos los días, y se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del extranjero, previo pago del importe de la subscripción.

Decretos del Poder Ejecutivo, 27 de Diciembre de 1926 y 19 de Enero de 1932.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

En la inserción de avisos o edictos se cobra un peso moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Equivalencia: Una página comprende cuatro columnas o ciento cuarenta centímetros de composición.

Cuando los edictos, estatutos o avisos ocupen una página o más durante diez días o un periodo mayor de tiempo, se cobrará por cada publicación, cincuenta pesos moneda nacional, por la primera página, cuarenta pesos por la segunda y treinta pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse toda fracción como pagina entera.

Las palabras escritas con números, se computaran cada dos numeros como una palabra. Ley N.° 1895 del 12 de Noviembre de 1888

Art. 323: Habrá un diario con el título de BOLETÍN JUDICIAL, en el que se publicarán, bajo pena de nulidad: 1.° Las citaciones por edictos; 2.° Los avisos de remates judiciales; 3.° En general, todos los actos o documentos de origen judicial que exijan publicidad. — Art. 324: Se insertarán igualmente en el, las sentencias de la Camara de lo Civil, Comercial, Criminal y Correccional, con las de 1.ª instancia, ya sea que éstas fuesen confirmadas o revocadas. — Art. 325: Se publicará igualmente en el BOLETÍN JUDICIAL el movimiento diario de los Juzgados de Paz, Cámaras de Paz, Juzgado de 1.ª instancia en lo Civil, Comercial y Camara de Apelaciones.

AVISO

Próximamente se publicará en el Boletín Judicial todos los fallos dictados por las Excmas. Cámaras Civiles, en Tribunal Pleno, desde la sanción de la Ley 7055.

SUMARIO

EDICTOS ANTERIORES JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Elena Segade**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.

e27 febrero N.° 613 v27 marzo

SUBSCRIPCIONES

Las subscripciones deben renovarse dentro del último mes de su vencimiento.

La Administración.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ponciano Valencia Murillo**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e26 febrero N.° 572 v26 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Nicolás González Iramain, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Barbagelata**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 5.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.

e26 febrero N.° 564 v26 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramáin, por la Secretaría N.° 5, se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Roncaglia o Roncaia.**

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.

e-25 febrero N.° 537 v-25 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Enrique Bellotti**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.— Carlos M. Dóllera, secretario.

e24 febrero N.° 488 v24 marzo

El Juez **doctor Nicolás González Iramain**, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Carlos Brana o Branaa.**

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.— Carlos M. Dóllera, secretario.

e24 febrero N.° 485 v24 marzo

El Juez doctor González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Amelia Filomena Mallardo de Romano.**

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.— Carlos M. Dóllera, secretario.

e24 febrero N.° 484 v24 marzo

El Juez doctor Nicolás González Iramain, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Sabino Napolitano.**

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Carlos R. Larreta, secretario.

e-23 febrero N.° 459 v-23 marzo

El señor Juez en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, hace saber por el término de quince días, que por la Secretaría número 4, a cargo del doctor Carlos M. Dóllera, se ha declarado abierto el concurso civil de acreedores de don **Pascual Santiago Lazzarino**, habiendo sido nombrado Síndico del mismo, el doctor Manuel Iglesias, con estudio en la calle Lavalle 1282 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-23 febrero N.° 478 v-8 marzo

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Rivara Agustín Cesáreo** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan o deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e19 febrero N.° 395 v 19 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Alejandro Berdina**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan o deducir sus acciones.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — Luis F. Jaen, secretario.

e17 febrero N.° 300 v17 marzo

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Margarita Gamenara**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e-22 febrero N.° 451 v-22 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Alesio Felitti**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e6 febrero N.° 129 v6 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Angel Domingo Carnevale**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e6 febrero N.° 117 v6 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Nicolás González Iramain, Secretaría N.° 5, se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Filomena Bruzzone de Mandraccio.**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.

e13 febrero N.° 228 v13 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Concepción Borthiry de Mirande**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931. — José L. Urdapilleta, secretario.

e-18 febrero N.° 347 v-18 marzo

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Santiago Sturla**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e29 febrero N.° 647 v29 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Santiago Bertolotti, María Paula Promis de Bertolotti y María Bertolotti de Promis**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-29 febrero N.° 667 v-29 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Jacinto Fortini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e-29 febrero N.° 663 v-29 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Inocencia Fontana de Fortini**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e-29 febrero N.° 662 v-29 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Amelia Rodríguez de Martínez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e1.° marzo N.° 682 v30 marzo.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Antonia Curcio de Orfila**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e-2 marzo N.° 735 v-31 marzo

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bautista Grille**, ya sean

como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-2 marzo N.° 733 v-31 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Bestoso** y doña **Rosario Ríos de Bestoso**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e2 marzo N.° 703 v31 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Francisca Rodríguez o Francisca Rodríguez Gómez**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e2 marzo N.° 712 v31 marzo.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Fortunato Ansaldo.**
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.
e2 marzo N.° 713 v31 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Avelino Peláez**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h)..secretario.
e2 marzo N.° 719 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Jacobo Romualdo Tissera**, ya sean como herederos o acredores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e2 marzo N.° 720 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Pedro Laclede**, ye sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Fbrero 29 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e2 marzo N.° 723 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Elina Sulzmann de Dieckmann**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e2 marzo N.° 729 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Carlos Quinto**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e-3 marzo N.° 766 v-1.° abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren, con derecho a los bienes dejados por **Andrés Pregelj**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.
e-3 marzo N.° 767 v-1.° abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por doña **María Luisa Gatti de Segura**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e-3 marzo N.° 755 v-1.° abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Concepción Lamattina.**
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-3 marzo N.° 744 v-1.° abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, se hace saber por el término de ocho días, que por la Secretaría número 1, del autorizante, se ha abierto el concurso civil de don **Antonio S. Bagala**, designándose Síndico al doctor Carlos A. López Lecube, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 825, piso 9.°, ante quien los acreedores deberán presentar, dentro del término de 30 días, a contar de la primera publicación, los documentos justificativos de sus créditos, que se verificarán en la junta de verificación de créditos a celebrarse el **27 de Abril próximo**, a las quince horas, citándoles a ella, bajo prevención de lo dispuesto por el artículo 748 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e-3 marzo N.° 741 v-10 marzo

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Domingo Caorsi.**
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e4 marzo N.° 798 v2 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Augusto Magalotti**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.
e4 marzo N.° 801 v2 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Ventura o Buenaventura Calange**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.
e4 marzo N.° 804 v2 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rufina Francisca Justina Espina de Iturriza**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— Rafael Caputo, secretario.
e5 marzo N.° 860 v3 abril

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Luisa Costa de Sinistri**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comperezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e 5 marzo N.° 878 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Manuel Martín Uranga**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e 5 marzo N.° 823 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Elías Ciuffo, Domingo Antonio Ciuffo y Domingo Ciuffo**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e 5 marzo N.° 824 v 3 abril.

El Juez Nicolás Gonzáles Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Gregorio Oroño**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e 5 marzo N.° 829 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Edmundo Martinaschi**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Luis F. Jaen, Carols M. Dóllera, secretarios.
e 5 marzo N.° 854 v 3 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramáin, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Pedro Rossi.**
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.
e 5 marzo N.° 858 v 3 abril.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

Por disposición del Juez Civil, Dr. Quesada, se hace saber por 15 días, que en los autos **"Petrignani de Pittaluga Inés, contra Candolfi Rosa**, sobre cobro hipotecario" que tramita ante la Secretaría número 7, que ha sido designado martillero, León Deli, para que venda en pública subasta, la finca situada en esta Capital, calle Santo Tomé número 4.614, compuesta de cuatro piezas y demás dependencias edificada en un terreno de 8.66 de frente al N. O., por 8.72 metros al S. E., 19.61 metros al S. O., por 18.60 metros al N. E., con base de pesos 6.500.— moneda nacional, **el 26 de Marzo a las 16 horas**, en la misma. — 8 por ciento a cuenta del precio, 2 por ciento de comisión.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.
e4 marzo N°. 795 v18 marzo

Por disposición del señor **Juez doctor** Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña **Josefa Gómez** viuda **de Pauli**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e4 marzo N.° 813 v2 abril.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza, a don **Fermín Ponti**, a fin de que concurra a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el señor **Juan Fariña**, ejecución hipotecaria, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e-3 marzo N.° 756 v-14 marzo

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Gerardo Martínez o Gerardo Martínez García**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número.....para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e-25 febrero N.° 529 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2, Secretaría número 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Saverio Croce o Croci.**
Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Eduardo I. Bacigalupo, secretario.
e24 febrero N.° 483 v24 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Juan Behola**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. Roberto E. Chute, secretario.
e 19 febrero N.° 378 v 19 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **José Alberti**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1931. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e16 febrero N.° 275 v16 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y

acreedores de **Pedro Juan Repetto**, cuya sucesión trámita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1931. — R. Mendoça Paz, secretario.
e-12 febrero N.° 206 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Cosme Agustín Lacroix y Carolina Cervello de Lacroix**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.°.., para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Roberto E. Chute, secretario.
e6 febrero N.° 106 v6 marzo.

Por disposición del Juez doctor Francisco D. Quesada, se emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **Rosalía Gobet de Dezzani**, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.
e-26 febrero N.° 574-v-26 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Lorenzo Mateo o Mateo Pourtalé**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.— C. F. Ayarragaray, secretario.
e28 febrero N.° 565 v28 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, de la Capital Federal, doctor Francisco D. Quesada, se hace saber por tres días, que ha sido abierto el concurso civil de doña **Carmen Villegas**, debiendo los acreedores, dentro del término de 30 días, presentar los justificativos de sus créditos al síndico doctor Luis U. de Iriondo, domiciliado en Florida 440.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Ernesto G. Rom, secretario.
e5 marzo N.° 882 v7 marzo

Por disposición del señor Juez de lo Civil, de la Capital, doctor Francisco D. Quesada, se hace saber por tres días, a los acreedores del concurso de **Santiago Balansat**, que se ha regulado en cinco mil pesos el honorario del síndico Dr Aráoz.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e5 marzo N.° 884 v7 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, de la Capital Federal, doctor Francisco D. Quesada, se hace saber por tres días, que ha sido abierto el concurso civil de don **Mario Poggio**, debiendo los acreedores, dentro del término de treinta días, presentar los justificativos de sus créditos al síndico doctor Luis U. de Iriondo, con domicilio en Florida 440.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Ernesto G. Rom, secretario.
e5 marzo N.° 885 v7 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Julio Carlos Campos**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e5 marzo N.° 818 v[illegible]

El Juez doctor Francisco Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Andrés Valverde**.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e5 marzo N.° 861 v3 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Sulaimán Richani**, cuyo juicio, tramita por la Secretaría número 17.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1931. — Héctor Madariaga, secretario.
e4 marzo N°. 790 v2 Abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Luis Spozio**, cuyo juicio tramita por la Secretaría 18.
Buenos Aires, Marzo 1°. de 1932.— Jorge Suárez Videla, secretario.
e4 marzo N°. 806 v2 Abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelanda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Tomasa Ponse o Ponce de Alem**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 18ª.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Jorge Suárez Videla, secretario.
e-3 marzo N.° 775 v-1.° abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se hace saber por 8 días, que ha sido abierto el concurso civil de don **Jacinto Saturnino Balbarrey**, debiendo los acreedores, detro del término de 30 días, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico doctor Luis U. de Iriondo, con domicilio en Florida 440.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — José M. Sagasta, secretario.
e3 marzo. N.° 751 v10 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Vicente Petra de Hualde**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Eduardo Rojas, Julio de Kemmeter, secretarios.
e3 marzo N.° 759 v1.° abril.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Antonio o Antonio José Muñoz**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número trece.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e-2 marzo N.° 734 v-31 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Rizzieri Barsotti**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.— Eduardo Rojas, secretario.
e27 febrero N.° 587 v27 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Gregorio Romea**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Eduardo Rojas, Julio A. de Kemmeter, secretarios.
e27 febrero N.° 588 v27 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Eugenio Fausto Ferreyra**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Eduardo Rojas, Julio A. de Kemmeter, secretarios.
e26 febrero N.° 573 v26 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Marcelina Laplace o María Marcelina Laplace y Cazenave de Saharrea**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N°. ...
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1931. — José M. Sagasta, secretario.
e10 febrero N°. 155 v10 marzo.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Filomena Epíscopo de Guisarri.**
Buenos Aires, Febrero 5 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.
e6 febrero N.° 107 v6 marzo.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Benedicto Labruna.**
Buenos Aires, Febrero 5 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.
e6 febrero N.° 108 v6 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Pastorino José**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 17.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.
e6 febrero N.° 114 v6 marzo.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Juan o Juan José Guzzetti**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1931.— Eduardo Rojas, secretario.
e13 febrero N.° 232 v13 marzo

Por disposición del señor Juez doctor **Martín Abelenda**, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Manuel Vilas Requeijo**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931.— Francisco Méndez Casariego, secretario.
e13 febrero N.° 225 v13 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Herminia Ferri de Pagliarini**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 15.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1931.— Francisco Méndez Casariego, secretario.
e13 febrero N.° 223 v13 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Rosa Vitelina Rocha de Gómez o Rosa Rocha de Gómez**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 15.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931.— Francisco Méndez Casariego, secretario.
e13 febrero N.° 224 v13 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Francisco Lijoi**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 15.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931.— Francisco Méndez Casariego, secretario.
e13 febrero N.° 222 v13 marzo

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Fernando Lebeau**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 17.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Julio Adekenmeter, Héctor Madariaga, secretarios.
e-18 febrero N.° 366 v-18 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Faustino García**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 15.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e22 febrero N°. 447 v22 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Luis Pomati**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 18.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Jorge Suárez Videla, José M. Sagasta, secretarios.
e22 febrero N°. 443 v22 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carmelo Di Leve**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — José M. Sagasta, secretario.
Se debe por la publicación $ 60.—.
e1.° marzo N.° 32 A. v30 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores a **Alejandro Falticska**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.
e1.° marzo N.° 33 A. v30 marzo.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Pedro Gelabert**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1931. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e5 marzo N.° 871 v3 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Rafael Di Giorgo**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número ....
Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. — Juan Agustín García, secretario.
e3 marzo N.° 760 v1.° abril.

El señor Juez doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Antonio Valle.**
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.
e-25 febrero N.° 548 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Antonia Jannucci de Fusco o Janucci o Jannuccio de Fusco**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 22.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. — Juan Agustín García, secretario.
e-23 febrero N.° 411 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Margarita Bombarrossa o Mambarusso de Ressia y Alejandro Ressia**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 23.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1931. Luis A. Padilla, secretario.
e 19 febrero N.° 397 v 19 marzo.

El doctor Carlos A. Varangot, llama por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Alejandro Moretti y María Vaghi de Moretti.**
Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Arturo Pallejá, secretario.
e-13 febrero N.° 246 v-13 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Ambrosio Elnen**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número ...
Buenos Aires, Febrero 5 de 1932. — Simón de Iriondo, secretario.
e-11 febrero N.° 176 v-11 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Herman Costa**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 20.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1931. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e-11 febrero N.° 179 v-11 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta

días, a los herederos o acreedores de **Francisco Frumento**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 23.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.
e6 febrero N.° 118 v6 marzo.

El señor doctor Carlos A. Varangot, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Julio Barragán**.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1931.— Simón de Iriondo, secretario.
e16 febrero N.° 279 v16 marzo

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, Llámase por treinta días, a los herederos a acreedores de don **Lorenzo Raggio**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 20.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1932. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e-17 febrero N.° 306 v-17 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Elisa da Costa de Pastoriza**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. Arturo Pallejá, secretario.
e22 febrero N°. 442 v22 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos y acreedores de **Francisco Davilla**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 23.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.
e-26 febrero N.° 576 v-26 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Nemesia Céspedes de Alvarez**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Arturo Pallejá, secretario.
e27 febrero N.° 635 v27 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **Catalina Bernetti de Flammini**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número.....
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e1.° marzo N°. 674 v30 marzo.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ferrari Maltesi Francisco y Ferrari Héctor Natalio**.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e5 marzo N.° 870 v3 abril

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5 Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Camilo Enrique Machado**.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. Nicolás M. Videla, secretario.
e1.° marzo N°. 701 v30 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 28). llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento, de don **Eugenio José Garbini**.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e29 febrero N°. 649 v29 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis Gómez Molina (Juzgado 5, Secretaría 26), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Joaquín Rodríguez**.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — Manuel A. Marini, secretario.
e17 feb. N.° 297 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina (Juzgado 5, Secretaría 26), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José De Bonis o José Debonis**.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — Manuel A. Marini, secretario.
e17 feb. N.° 296 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 25), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Ciesco Lauría**.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e17 feb. N.° 316 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de ... Instancia en lo Civil, doctor Alberto Marcó del Pont (Juzgado número 5, Secretaría número 27), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Ana Lafaga viuda de Blanvalet y de Lastra**.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1931.— Nicolás M. Videla, secretario.
e16 febrero N.° 290 v16 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Celia María Fassio y Fernández**.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e-13 febrero N.° 252 v-13 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, doctor C. Marcó del Pont, (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Mario Tomás Gariglio**.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1931. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e-13 febrero N.° 230 v-13 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5, Secretaría 25), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gino Moschini**.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1931. Lucio L. Meléndez, secretario.
e 19 febrero N.° 380 v 19 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco o Juan Antonio Francisco Malagori y Angela Santini o Santi de Malagori**.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Nicolás M. Videla, secretario.
e-25 febrero N.° 535 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, doctor Alberto Marcó del Pont, (Juzgado 5, Secretaría 26), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Vicino**.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1931. — Manuel A. Marini, secretario.
e-25 febrero N.° 557 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5 Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Chilichimo**.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1931. — Nicolás E. Videla, secretario.
e3 marzo N.° 757 v1.° abril.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, a los acreedores del concurso civil de don **Carlos Evans Medhurst Thomas**, que ha sido fijada la audiencia del día 8 de Marzo a las 15 horas, para proceder a la verificación de los créditos entendiéndose que los insistentes se adhieren a las resoluciones de la mayoría.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e3 marzo N.° 758 v7 marzo.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

Por disposición del señor Juez, doctor Raúl Perazzo Naón, cítase por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Salvador Martino**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.
e5 marzo N.° 877 v3 abril

El Juez Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Filomena Viguie de Amado**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1931. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e-2 marzo N.° 711 v-31 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, se hace saber por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés Rinaldi**, que el juicio sucesorio del causante, tramita por ante el Juzgado en lo Civil N.° 6, a su cargo, Secretaría 36 del autorizante doctor Raúl de Zuviría.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Raúl de Zuviría, secretario.
e27 febrero N°. 621 v27 marzo.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Libe Creindel o Carmen Israel o Israelit o Kraindla Luba Israelit**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.— Dámaso E. Palacio, secretario.
e26 febrero N°. 577 v26 marzo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Antonio o Juan Antonio Sarando**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e-18 febrero N.° 352 v-18 marzo

Por disposición del señor Juez, doctor Raúl Perazzo Naón, cítase por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Bernardo Chaumont**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.
e-18 febrero N.° 338 v-18 marzo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Ada París de Valentini**.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.
e-11 febrero N.° 180 v-11 marzo

El Juez Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Teodora Valdonio de Ottati**.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1932. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e6 febrero N.° 104 v6 marzo.

Por disposición del señor Juez, doctor Raúl Perazzo Naón, llámase por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **María Apestegui de Bavestrello**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.
e6 febrero N.° 128 v6 marzo.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Francisco Ferrero**.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1931. — Antonio E. Ramayón, secretario.
e12 febrero N°. 187 v12 marzo

Por disposición del Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita a los acreedores del concurso de don **Juan Bayarri**, a la junta de verificación de créditos, el día 18 de Marzo, a las 14 horas, bajo apercibimiento de estarse a lo que resuelva la mayoría.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e-23 febrero N.° 477 v-8 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El señor Juez doctor Jorge Figueroa Alcorta, hace saber por el término de cinco días en el concurso de Oreste D. Pelayo, que se encuentra en Secretaría el estado de graduación de créditos, presentado por el síndico Dr. Amaro Soerensen, y que será aprobado sino se formula observación ninguna, en el término de 15 días.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Atilio Parssi, secretario.
e-4 marzo N.° 789 v-8 marzo

El señor Juez doctor Jorge Figueroa Alcorta, hace saber por el término de cinco días en los autos del concurso civil de don **Alejandro Ingolotti**, que se ha designado la audiencia del día 31 de Marzo a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, previniéndose a los acreedores ausentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones tomadas por la mayoría de los presentes.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1932.— Juan Carlos Delheye, secretario.
e4 marzo N°. 788 v8 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Angela Baitone**.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. Juan Carlos Delheye, secretario.
Se debe por la publicación $ 60.
e 19 febrero N.° A 25 v 19 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 38), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Alfredo Felipe Severo Severino y Arturo Severino**.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1931. — e19 febrero N°. 376 v19 marzo.

Por disposición del señor Juez, doctor Jorge Figueroa Alcorta, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Bruno Avalos**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número cuarenta y uno.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban Imaz, secretario.
e-13 febrero N.° 238 v-13 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Secretaría 42), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Nicolini**.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Domingo M. Grandoli, secretario.
e-13 febrero N.° 236 v-13 marzo

El Juez doctor Jorge Figueroa Alcorta, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Nicolás Pellicciotta o Pelliciotto**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 41.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Esteban Imaz, secretario.
e13 febrero N.° 229 v 13 marzo

Por disposición del señor Juez doctor J. Figueroa Alcorta, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Ricardo o Ricardo Juan Vá**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 41, a cargo del doctor Luis Quirno Costa.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1932. — Esteban Imaz, secretario.
e11 feb. N.° 181 v11 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Juzgado 7, Secretaría 38), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Salvador Stricagnolo o Stricagnoli o Strigañolo**.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1931. — Emilio Parodi, secretario.
e12 febrero N°. 190 v12 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. **Andrés Modrú y doña Elisa Biere**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1931. Roberto Imaz, secretario.
e 19 febrero N.° 371 v 19 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 39), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Federico o Federico o Frédéric Gaillard**.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — José F. Oderigo, secretario.
e-23 febrero N.° 476 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **César Fumagalli**.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. Juan Carlos Delheye, secretario.
e24 febrero N°. 480 v24 marzo.

Jorge Figueroa Alcorta, Juez de Primera Instancia en lo Civil, hace saber por el término de cinco días, que en los autos del Concurso Civil de doña Ilse Lutz de Figi, se han regulado los honorarios del síndico Dr. Cornelio Ríos, en l suma de tres mil pesos moneda nacional.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e-2 marzo N.° 725 v-6 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por cinco días, que se ha abierto el concurso civil de **Juan José Pais**, designado Síndico al doctor Julio de Vedia y Mitre, Arenales 952, a quien, dentro de quince días de la fecha, deberán los acreedores, presentarle los títulos justificativos de sus créditos, y que se ha fijado el día treinta del corriente, a las quince horas, para realizar la Junta de verificación, teniéndose a los acreedores ausentes, como adheridos a lo que resuelva la mayoría presente.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.— Domingo N. Grandoli, secretario.
e3 marzo N°. 738 v7 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor José C. Miguens, se hace saber por el término de ocho días que ha sido abierto el concurso civil de don Homero Soerensen, designándose Síndico al Dr. Ernesto B. Sansot, con domicilio en la calle Sarmiento 378, piso 6.°, y a quien los acreedores deberán entregar los títulos que justifiquen sus créditos para verificarlos en la junta del día 17 de Marzo a las 15 horas, previniéndose a los acreedores que no concurran que se les considerará adheridos a las resoluciones tomadas por la mayoría.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.
e-4 marzo N.° 787 v-11 marzo

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Antonio Caviglia o Antonio María Caviglia**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.
e-2 marzo N.° 721 v-31 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor José C. Miguens, llamase por treinta días, a los herederos y acreedores que se crean con derecho a la sucesión de la causante **Vicenta Ramona López o Ramona Figueroa**, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría N.° 47.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.
e-2 marzo N.° 710 v-31 marzo

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Enrique Alberto Saguier**.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Enrique Aranda, secretario.
e-1.° marzo N.° 687 v-30 marzo

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Gerónimo o Gerónimo Santiago Pastine**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932.— Alfredo Persiani, secretario.
e29 febrero N.° 655 v29 marzo.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Dominga De Vincenzi o Devincenzi de Balari o Ballari**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.
e-25 febrero N.° 532 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez doctor José C. Miguens, se hace saber por el término de quince días, que por ante el Juzgado a su cargo y Secretaría N.° 43, a cargo del autorizante, se ha abierto el concurso civil de don **Juan Antonio Font Salas**, habiéndose nombrado Síndico al doctor Enrique Frers, con domicilio constituído en la calle Avda. Julio A. Roca 523, a quienes los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el plazo más arriba indicado.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Emilio Castro, secretario.
e-23 febrero N.° 472 v-8 marzo

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Juan Malnatti**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.
e17 feb. N.° 299 v17 marzo

El Juez doctor José C. Miguens, cita a los herederos y acreedores de don **Soren Nielsen y Enriqueta Schinke de Nielsen**, por treinta días.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.
e17 feb. N.° 324 v17 marzo

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Rosa Spallarossa de Maragliano**, por el término de treinta días, dentro del cual, deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1932. — Emilio Castro, Enrique Giraudy, secretarios.
e12 febrero N°. 202 v12 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, cítase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Simeón Azer Francisco Pey o Simeón Pey o Simón Pey o Simeón Rey**, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría número 46.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1932. — Enrique Aranda, secretario.
e-10 febrero N.° 154 v-10 marzo

El Juez doctor José Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Segundo Faro**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1931.— Emilio Castro, secretario.
e6 febrero N.° 99 v6 marzo

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos de don **Antonio Nóbile**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.— César A. Fauvety, secretario.
e6 febrero N.° 17 A. v6 marzo

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Gregoria Carrizo de Ruti**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1932. — Emilio Castro, secretario.
e6 febrero N.° 125 v6 marzo

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Félix Emilio Bonavia**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1931. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e13 febrero N.° 234 v13 marzo

Por disposición del señor Juez doctor José C. Miguens, se hace saber por diez días a los acreedores del concurso civil de don **Eduardo Ghio**, que ha sido puesto de manifiesto en Secretaría, por el término de cinco días contados desde la primera publicación, el estado de graduación de créditos, y que los honorarios del Síndico, han sido regulados en la suma de ochenta pesos moneda nacional. Igualmente se hace saber, que al deudor se ha otorgado carta de pago en virtud de lo resuelto por la Junta de acreedores.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.
e26 febrero N.° 583 v6 marzo.

Por disposición del doctor José C. Miguens, se hace saber por quince días que don **Nicanor G. de Nevares**, ha sido concursado, designándose síndico al doctor Carlos E. Llambí, con domicilio en Sarmiento 329, debiendo los acreedores dentro del mismo término presentarle los respectivos comprobantes, habiéndose fijado la audiencia del veintiocho de Marzo a las quince horas para la junta de verificación ante la cual el Síndico requerirá autorización para la más rápida y mejor liquidación, previniéndose a los inasistentes que se los tendrá por conformes con lo que resuelva la mayoría de los acreedores presentes.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e27 febrero N.° 605 v12 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Pablo Gallo**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — Arturo González, secretario.
e-1.° marzo N.° 693 v-30 marzo

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **María Martino de Sacco**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo, número 9 y Secretaría número 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.
e-1.° marzo N.° 699 v-30 marzo

Se hace saber por el término de quince días que en los autos caratulados, **Batista Adolfo**, su concurso, que tramitan ante el Juzgado del doctor Mantilla, secretaría del autorizante, se ha proveído lo siguiente. — Buenos Aires, Diciembre tres de 1931. — Agréguese y téngase presente. Decreto una junta general de acreedores, señalando al efecto el día catorce de Marzo del año entrante a las catorce horas, para que tenga lugar la verificación de créditos a cuyo fin se citarán por edictos que se publicarán por quince días en el Boletín Judicial y Gaceta del Foro, al concursado y a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados o personales para que comparezcan a esta junta previniéndoseles a los inasistentes que se entenderá que se adhieren a las resoluciones que tome la mayoría de comparecientes. — Rep. la foja. — Mantilla Ante mí: M. Olmos, secretario.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Manuel C. Olmos secretario.
e 29 febrero N.° 660 v 14 marzo.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Alejandro Romero (hijo)**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N°. 9 y Secretaría N°. 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.
e19 febrero N°. 368 v19 marzo.

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Leopoldina Eufemia o Eufemia Leopoldina Barragán de Fourcaud**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su Cargo N.° 9 y Secretaría N.° 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1931. — Arturo G. González, secretario.
e-18 febrero N.° 351 v-18 marzo

El Juez en lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Andrés Corvi**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1931. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e-18 febrero N.° 344 v-18 marzo

El señor Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Roque Berardo**.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Julián C. Alderete.
e13 febrero N°. 231 v13 marzo

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días, a herederos o acreedores de **David Arthur (Arturo) Poyntz Blair**. (Secretaría 54).
Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Julio Paz (hijo), secretario.
e17 feb. N.° 305 v17 marzo

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta

días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Héctor Carlos Sirito**, para que comparezcan a a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría número 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.
e-17 febrero N.° 308-v-17 marzo.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Carmen Andaloro, Lantalos de Cantale**, para que comparezca a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Julián C. Alderete, secretario.
e17 febrero N.° 314 v17 marzo

El Juez, doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Francisco Bossi**.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.
e12 febrero N.° 204 v12 marzo

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Tomás Moisés Anadón Puig** por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1931.— Carlos F. Rivero, secretario.
e6 febrero N.° 144 v6 marzo

El Juez de lo Civil Dr. Rafael D. Mantilla, cita, llama y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Rodolfo Bohmer**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N°. 9 y Secretaría N°. 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Julián C. Alderete, secretario.
e15 febrero N°. 258 v15 marzo.

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Domingo Toma**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.
e-16 febrero N.° 270-v-16 marzo.

El Juez en lo Civil Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de **Antonio Goás o Antonio Goás Franco**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría 49.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — Manuel C. Olmos, secretario.
e-24 febrero N.° 492 v-24 marzo

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Juan Marti o Juan Marti Lluelles**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Arturo G. González, secretario.
e13 febrero N°. 219 v13 marzo

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Aurora Vieites García de Míguez o Aurora Vieites García**, para que comparezca a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 49, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1932. — Manuel D. Olmos, secretario.
e13 febrero N.° 242 v13 marzo

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Clemente Miguel**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Carlos F. Rivero, secretario.
e13 febrero N.° 239 v13 marzo

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Antonio Daglio**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.— Julián C. Alderete, secretario.
Se debe por la publicación $ 90.
e25 febrero N.° 31-A v25 marzo

El Juez de lo Civil, doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Santiago Mauricio Rossi**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 54, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.— Julio Paz (hijo), secretario.
e25 febrero N.° 533 v25 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Salvador Villa**,.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.
e-4 marzo N.° 793 v-2 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 60), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Fortunato Duría**.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e-4 marzo N.° 812 v-2 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ricardo F. Olmedo, llámase por treinta días a herederos o acreedores de Osvaldo Tito Pelliccr. Secretaría 57.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e4 marzo N.° 803 v2 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59); llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Alfredo Azzaro o Azaro**.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e-1.° marzo N.° 689 v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 55, llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Celestino Acosta**.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.
e27 febrero N.° 610 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría N.° 60, llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Dante José Antonio Bianchi**.
Buenos Aires(Febrero 12 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e27 febrero N.° 602 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 57, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Saubelet**.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e27 febrero N.° 626 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Félix Mosi**.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e27 febrero N.° 620 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado número 10, Secretaría número 55), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Lorenzo Andorno y de Dominga Torgano de Andorno**.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Tomás D. Casares, secretario.
e25 febrero N.° 549 v25 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Caramés**.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e-24 febrero N.° 521 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Ana Cucci de Trípoli**.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e-24 febrero N.° 507 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Felipa Ezcurra de Ichaso**.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e-24 febrero N.° 500 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gregorio Acosta Pimentel**.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e-24 febrero N.° 486 v-24 marzo

El Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Inés Hernández de Lanusse**, Secretaría H. López Cabanillas.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e26 febrero N.° 432 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 58, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Venerable Diana Viafora de Pennini**.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e20 febrero N.° 426 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 56, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Catalina Murano de Pafundi**.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Horacio Wásserzug, secretario.
e20 febrero N.° 416 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Ricardo F. Olmedo, se hace saber por el término de treinta días, que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **Ernesto Lugano**.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.
e20 febrero N.° 407 v20 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 58, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Alejandro Luis Defilippis**.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e20 febrero N.° 400 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Celestino Pedro Lagorio**.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e-18 febrero N.° 336 v-18 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado número 10, Secretaría número 57), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Lucía Forlenza de Distasio**.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1932.— Ricardo Ramaugé, secretario.
e12 febrero N.° 195 v12 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 58, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ernesto Roscelli**.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e-10 febrero N.° 150 v-10 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Agustina Blanco de Couto**.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e-10 febrero N.° 153 v-10 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Rita Basili, o Basigli, o Basilli de Ferrari**,
Buenos Aires, Febrero 2 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e3 febrero N.° 53 v11 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. Ricardo F. Olmedo, (Juz. 10, Secretaría 59), llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Rivolta**.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e15 febrero N°. 255 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 55), llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Alvarellos o Albarellos y doña Leonor González de Albarellos o Alvarellos**.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Tomás D. Cáceres, secretario.
e15 febrero N°. 256 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámese durante treinta días a los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Pérez Agromayor**, o **Francisco Pérez**.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e15 febrero N°. 257 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N°. 60), llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Falco** o **Juan Antonio Falco**.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e15 febrero N°. 259 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría número 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bines dejados por fallecimiento de doña **María Grasso de Cascasi o Cascassi o Cascacci**.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1932.
Horacio López Cabanillas, secretario.
e-6 febrero N.° 101 v-6 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Figueroa Alcorta**.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e-6 febrero N.° 121 v-6 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría número 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bines dejados por fallecimiento de don **Vicente Lacanna**.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e-6 febrero N.° 126 v-6 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría número 55), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Eduardo Pineda Arce**.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1931. — Tomás D. Casares, secretario.
Se debe por la publicación pesos ...
e-6 febrero N.° 20-A. v-6 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Lorenzo Carrara**.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e-11 febrero N.° 178 v-11 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Bernabela Sánchez Boado de Erausquin**.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e-11 febrero N.° 160 v-11 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ricardo Juan Garbarino**.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e13 febrero N°. 244 v13 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo. (Juzgado 10, Secretaría 59), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes ejados por fallecimiento de don **Mateo Laiolo**.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e13 febrero N°. 247 v13 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Edwin Siegfried**.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. H. García Juanicó, secretario.
e-25 febrero N.° 534 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Francisca Acevedo de Fernández**.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e13 feb. N.° 241 v13 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carlos Rodolfo Cordone o Carlos Rodolfo Luis Cordone**.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e13 feb. N.° 216 v13 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Graciana Iriberry de Bernard**.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e13 feb. N.° 212 v13 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Orecchia**.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e13 feb. N.° 217 v13 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 55), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Natalio Fontán**.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.
e-16 febrero N.° 287 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Moisés Chornogubsky**.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e-16 febrero N.° 278 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría número 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Enrique Orlando**.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e-16 febrero N.° 268 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 56), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Luisa Josefa Mathet de Güerri**.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Horacio Wässerzug, secretario.
e-16 febrero N.° 276 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Morvillo de Trama**.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e17 febrero N.° 291 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Dolores Alvarez de Calviño**.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e17 febrero N.° 312 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Matilde Poey de Corbella**.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e-17 febrero N.° 334 v-17 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 56), llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Badaracco**.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1932. — Horacio Wässerzug, secretario.
e17 febrero N.° 326 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Felipetti**.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e-19 febrero N.° 375 v-19 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Ricardo F. Olmedo, se hace saber por el término de treinta días, que han sido declarados abiertos los juicios sucesorios de doña **Rosa Roma y Genaro Russo**.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.
e-19 febrero N.° 379 v-19 marzo

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gregorio Bernáldez Sainz** y doña **María Suárez**.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e19 febrero N°. 369 v19 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Elena M. Browne**.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e19 febrero N°. 374 v19 marzo.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Enrique Gallardo**.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e-23 febrero N.° 467 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ricardo F. Olmedo, llámase por treinta días, a herederos o acreedores de **Martín Castelltort**, Secretaría N.° 57.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Ricardo Ramaugé secretario.
e-23 febrero N.° 454 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, se hace saber por quince días que se ha declarado abierto el concurso de don **Alejandro Labougle**, y de doña **Rosa Mantilla de Labougle**, habiéndose designado Síndico al doctor Carlos Alberto de la Torre, con domicilio en la calle San Martín 201, 2.° piso, a quienes deberán los acreedores de aquéllos presentarles los justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Ricardo Ramauge, secretario.
e26 febrero N.° 578 v 11 marzo.

---

mera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 55), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Nocetti**.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Tomás D. Casares, secretario.
c3 marzo N°. 739 v1°. Abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, doctor Ricardo F. Olmedo, se hace saber por 15 días, que ha sido abierto el concurso civil de don **Bernardo Villalba**, debiendo los acreedores, dentro del término de 30 días, presentar los justificativos de sus créditos, al Síndico doctor Luis U. de Iriondo, con domicilio en Florida 440.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.— Esteban O. Domínguez, secretario.
c3 marzo N°. 752 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio de la Vega**.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.— Ricardo Ramaugé, secretario.
c3 marzo N°. 754 v1°. Abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Valiño**.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932.— R. García Juanicó, secretario.
c3 marzo N°. 769 v1°. Abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Enrique Blanco San Martín**, doña **Josefa García Caballero de Blanco**, don **Eduardo Blanco** y don **José Santos Blanco**.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
c3 marzo N.° 771 v1.° abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Angela Moreira de Politi**.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
c3 marzo N.° 770 v1.° abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo, se hace saber por el término de tres días, que habiendo sido presentado por el Síndico del concurso de don **José Giobini**, el estado de distribución de los fondos, el Juzgado ha dispuesto se ponga de manifiesto en Secretaría por diez días, **bajo apercibimiento de ser aprobado si no**

fuese observado, y que han sido regulados los honorarios de la sindicatura en la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200,— m|n.).

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e5 marzo N.° 883 v7 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor don Ricardo F. Olmedo, se hace saber por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente, a los acreedores del concurso de don **Ernesto Julián Manent**, que al señor Síndico, le han sido regulados sus honorarios en la suma de un mil pesos moneda nacional, por los trabajos realizados desde la fojas 130 en adelante.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e5 marzo N.° 868 v7 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Manuel Salas.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — H. García Juanicó, secretario

e5 marzo N.° 874 v3 abril.

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 1

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor F. Barroetaveña, se hace saber por el término de seis días, el siguiente auto:

Buenos Aires, Enero 22 de 1932. — Autos: y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento a lo solicitado, declárase en estado de quiebra a **Pérez y Marti.** Nómbrase Contador a don Carlos L. Rinaldi, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario. Fíjase como fecha provisoria d. la cesación de pagos el día de la fecha; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el Contador nombrado, a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, bajo inventario que practicará el Escribano don Abigail Letamendi, en presencia del Contador y del fallido, si asistiere; líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones, para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "La Ley", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 11 de Marzo próximo, a las 13 horas. Autorízase al empleado Carlos Doto, para que proceda al cierre del negocio, pudiendo hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Se señalan para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. Repóngase la foja. — F. Barroetaveña. — Ante mí: Miguel A. Ceballos.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e1.° marzo N.° 672 v-6 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de quince días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, las reformas introducidas en los Estatutos pertenecientes a la **Compañía Petrolífera Argentina Solano, Sociedad Anónima''**, por medio del siguiente auto: — Buenos Aires, Febrero dos de mil novecientos treinta y dos. Publíquense edictos durante quince días, en el Boletín Judicial, fecho, inscríbase. — Barroetaveña. — Ante mí: Rdo. S. Curutchet. — Primer testimonio. — Número ciento setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, compareció don Andrés Federico Wynveldt, que firma "A. F. Wynveldt", de estado casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta Capital, Galería General Güemes, escritorio número seiscientos catorce, persona de mi conocimiento, doy fe y dijo: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la Compañía Petrolífera Argentina, Solano, Sociedad Anónima, autorizado para este acto, según resulta del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la misma, la que en testimonio se transcribirá al final de esta escritura, habiendo sido aprobados los Estatutos de la referida Sociedad Anónima, por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, del seis de Noviembre de mil novecientos veinte y dos P. cuarenta y cuatro|novecientos veinte y dos, e inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha doce de Marzo de mil novecientos veinte y tres, bajo el número treinta y tres, al folio ciento sesenta y siete, del libro cuarenta y uno, tomo A. de Estatutos Nacionales, encontrándose íntegramente transcriptos en la escritura otorgada con fecha catorce de Abril de mil novecientos veinte y ocho, al folio setecientos catorce vuelto, de este mismo Registro a mi cargo, doy fe, y la reforma introducida en los referidos Estatutos, fué aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto del treinta de Marzo de mil novecientos veinte y ocho. P. doce|novecientos veinte y ocho, la que se encuentra íntegramente transcripta en la escritura otorgada con fecha nueve de Mayo de mil novecientos veinte y ocho, al folio novecientos veinte y cinco, de este Registro a mi cargo, doy fe, y en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte y ocho, bajo el número ciento veinte, al folio ciento veinte del libro cuarenta y tres, tomo A. de Estatutos Nacionales, de que certifico, transcribiendo a continuación lo pertinente a este acto, que dice así: "Capítulo I. Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1.° — Bajo la denominación de Compañía Petrolífera Argentina Solano, Sociedad Anónima, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Artículo 3.° — La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional, apruebe estos Estatutos. — Artículo 4.° — La Sociedad tendrá por objeto explorar y explotar, industrial y comercialmente, yacimientos de petróleo y cualquier otra clase de substancias combustibles que se encuentren en las pertenencias y concesiones de cateo que se adquieran por compra, concesiones o cualquier otro medio legal, tanto en la República como en el extranjero y explorar y explotar industrial y comercialmente todos los subproductos de petróleo y cualquier otra substancia combustible, como también, toda otra actividad que se vincule con tales fines, sin limitación alguna. — Artículo 5.° — El capital de la Sociedad se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos, dividido en cinco series de ciento cincuenta acciones de un mil pesos cada una, de cuyas series, la primera se encuentra totalmente suscripta e integrada. Las restantes serán emitidas en el momento y bajo las condiciones de pago que el Directorio fije. El Capital Social, se podrá aumentar, hasta dos millones de pesos moneda legal, en series no mayores de ciento cincuenta mil pesos, por simple resolución del Directorio, el que establecerá las condiciones y oportunidades de la suscripción y pago..." Concuerda con sus originales que el compareciente asegura se encuentran en toda su fuerza y vigor de que certifico como de que continuó diciendo: Que la Compañía Petrolifera Argentina Solano, Sociedad Anónima, por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veinte y dos de Octubre de mil novecientos treinta y uno, resolvió reducir, su capital social, suscripto y realizado y modificar el artículo quinto de sus Estatutos, lo que sometido a la consideración del Superior Gobierno Provisional de la Nación, fué aprobado en la forma que expresa el testimonio, que en dos fojas me entrega, incorporo a este Registro, doy fe y cuyo tenor íntegro es como sigue: "Testimonio: Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 22 de Octubre de 1931. En la Ciudad de Buenos Aires, en el local Social, Galería Güemes 563|64, a los 22 días del mes de Octubre de 1931, siendo las 15 horas, de acuerdo con la convocatoria a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, con la asistencia del Inspector de Justicia, señor doctor Enrique Gómez Palmes y presentes ocho accionistas, poseedores en conjunto de un mil novecientas acciones, sobre un total de dos mil, de acuerdo con la lista de presencia que figura en la página 38 del libro de actas de asambleas de accionistas, se procedió a declarar abierta la Asamblea General Extraordinaria, presidiéndola el Vicepresidente, señor Alejandro Marinus de Blok, por ausencia del Presidente, señor Juan Koster. Acto continuo, el Vicepresidente, dió lectura a la orden del día, que comprende los siguientes puntos: 1.° Considerar la reducción del Capital social y la modificación del Estatutos que ella pueda significar. — 2.° — Autorizar a una o más personas para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de dichas reformas. — 3.° — Designar dos accionistas para firmar el acta. — Terminada la lectura de la Orden del Día, la Asamblea entró a considerar los puntos en ella comprendidos. En primer término, se trató la reducción del Vicepresidente, que a juicio del Directorio, era conveniente para los intereses sociales, reducir el capital social a un capital de la Sociedad, manifestando el millón de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de cien acciones ordinarias, cada serie, debiendo representar cada acción, un valor nominal de pesos 500. Por unanimidad de votos, los accionistas presentes manifestaron su conformidad con dicha reducción la que, por tanto, quedó aceptada, estableciéndose que una vez que el Poder Ejecutivo la apruebe y quede inscripta en el Registro Público de Comercio, el Directorio, procederá oportunamente a canjear las actuales acciones sociales por las nuevas a emitirse, de acuerdo a dicha reducción de capital. El canje se hará entregando a cada accionista de las nuevas acciones un monto nominal equivalente al cincuenta por ciento de las que actualmente sea poseedor, sin compensación ni cargo alguno, por ningún concepto, respecto de lo que se manifestaron enteramente conforme todos los accionistas presentes. En virtud de dicha resolución, por unanimidad de votos quedó también resuelto modificar el artículo quinto de los Estatutos Sociales, en el sentido de sustituir su actual texto por el que sigue: Artículo 5.° — El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de cien acciones ordinarias de quinientos pesos moneda nacional, cada acción, las que se hallan totalmente integradas. Tratándose el segundo punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos, se resolvió designar al señor Andrés Federico Wynveldt, para gestionar la aprobación Oficial de dicha reducción de capital y reforma Estatutaria y su protocolización e inscripción. Quedó establecido que el señor Wynveldt, tiene facultades para aceptar cualquier modificación que en el nuevo texto del artículo 5.° o a consecuencia del mismo pueda aconsejar la Inspección de Justicia o el Ministerio de Justicia. Por último, en cuanto al punto tercero de la Orden del Día se designó a los señores Gerardo Schmit y Guillermo Adams, para firmar el acta de esta Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión. Redactada, leída y aprobada que fué esta acta la firmaron los señores Schmit y Adams, conjuntamente con el señor de Blok, en prueba de conformidad. G. Schmit. — William Adams. — A. M. de Blok. Es copia fiel. A. M. de Block. Vicepresidente. (A. M. de Block). Departamento de Justicia. Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1931. S. 39. Vistos: que los accionistas de la Sociedad Anónima, Compañía Petrolífera Argentina Solano, Sociedad Anónima'', han resuelto en Asamblea debidamente celebrada, la reducción del capital social y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta y ocho (68) la reducción del capital social de la sociedad anónima "Compañía Petrolífera Argentina Solano, Sociedad Anónima, de pesos 2.000.000 m|n. a pesos 1.000.000 m|n., resuelto por la Asamblea realizada el 22 de Octubre de 1931. — Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. URIBURU. — Gmo. Rothe. — (Hay un sello). En Buenos Aires, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en dos fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra: S. número setenta y seis del año mil novecientos treinta y uno referente a la aprobación de la reducción del capital social de la Sociedad Anónima "Compañía Petrolífera Argentina Solano "Sociedad Anónima y que esta certificación se extiende en el papel sellado nacional vigente, la primera foja de cinco pesos numerada: Quinientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y ocho, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos, por estampilla adheridas, una de dos pesos y otra de cincuenta centavos y el restante de dos pesos, numerado: cero setenta y seis mil cero treinta y nueve, habilitado a tres pesos por estampilla adherida de uno, correspondiendo sellos y estampillas al bienio mil novecientos treinta y uno-treinta y dos. Entrelíneas; "cinco", vale. Tachado: "dos", no vale. Hay un sello. Eduardo Guerrico". Concuerda con el testimonio referido, doy fe y el señor Wynveldt, continuó diciendo: Que a fin de solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio protocoliza al folio ciento cincuenta y seis vuelto de este Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, el aludido testimonio de acta de asamblea con sus actuaciones y decreto aprobatorio por el Superior Gobierno Provisional de la Nación, solicitándome le expida testimonio a sus efectos. — Como autorizante hago constar: que según resulta del certificado que agrego, la expresada Sociedad no adeuda patente vencida. Y leída que le fué por mí, se ratificó en su contenido, así lo otorgó y firmó, junto con los testigos don Enrique Sassaroli y don Angel Vázquez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que repongo esta escritura con un sello de tres pesos nacionales, con arreglo a la Ley. A. F. Wynveldt. E. Sassaroli. — Angel Vázquez. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Compañía Petrolífera Argentina Solano, Sociedad Anónima, expido el presente en cuatro sellos de un peso,

año mil novecientos treinta y uno-treinta y dos, números: del dos millones, setecientos setenta y tres mil, setecientos catorce al presente, correlativos, habilitados cada uno con estampilla de cincuenta centavos nacionales; que sello y firma en el lugar de su otorgamiento, a diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Entrelíneas: Argentina-Argentina—. Raspado: catorce, todo vale. — Guillermo J. Broens. — (Hay un sello y una estampilla). — Buenos Aires, Febrero 3 de 1932. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

e23 febrero N.° 455 v8 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de seis días, a los acreedores del señor Adolfo Panik, el siguiente auto: Buenos Aires, Abril 7 de 1931. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento a lo solicitado, declárase en estado de quiebra a **Adolfo Panik**. Nómbrase contador a don Rodolfo P. Bananni, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día .....; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Actuario y el contador nombrado a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, bajo inventario que practicará el escribano don Armando Bergalli, en presencia del contador y del fallido si asistiere; líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por seis días en los diarios Boletín Judicial y Il Mattino D'Italia, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado el día 14 de marzo a las 14 horas. Autorízase al empleado don..., para que proceda al cierre del negocio, pudiendo hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Se señalan para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves, o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — Rep. la foja. — Fernando Cermesoni. — Ante mí: Angel A. Casares.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Angel A. Casares, secretario.

e3 marzo N.° 773 v8 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Franklin Barroetaveña, de Feria se hace saber por el término de tres días que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "**Mirjans, Colombo y Compañía,**", ha quedado totalmente disuelta según escritura otorgada ante el Escribano Antonino Santángelo, con fecha cuatro de Enero de mil novecientos treinta y dos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Jaime Mitjans y Eduardo Colombo.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Angel A. Casares, secretario.

e 4 marzo N.° 782 v 6 marzo.

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 2

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Santo S. Faré, se hace saber el siguiente auto de quiebra: Buenos Aires..... Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento a lo solicitado, declárase en estado de quiebra a **Francisco Camilla y Cía.** Nómbrase contador a don José Rodríguez Tarditi, a quien le ha correspondido según sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 27 de noviembre de 1931; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Actuario y el contador nombrado a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio, y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal; publíquense edictos por seis días en los diarios Boletín Judicial y El Diario Español, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 9 del mes de marzo de 1932, a las 14 horas. Se señalan para notificaciones en secretaría los días lunes y jueves o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — Rep. la foja. — Desígnase al Escribano señor Arturo Lathan Urtubey, quien previa aceptación del cargo, practicará el inventario de las existencias de esta quiebra. — Santo S. Faré. — Ante mí: R. L. Herrera.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — R. L. Herrera, secretario.

e3 marzo N.° 746 v8 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Santo S. Faré, se hace saber por el término de ocho días, a todos los acreedores de la quiebra de **Gitard y Cía.**, que se encuentra de manifiesto en Secretaría la rendición de cuentas y estado de distribución presentado por la sindicatura, bajo apercibimiento de ser aprobados si no se observan, al propio tiempo se convoca a los mismos acreedores para que comparezcan a junta general a la audiencia del día 11 de Marzo, a las 14 horas, a efectos de regular los honorarios de la sindicatura, estimados en la suma de ochocientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — R. L. Herrera, secretario.

e-4 marzo N.° 796 v-11 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Santo S. Faré, se hace saber por el término de seis días, el siguiente auto: "Buenos Aires, Diciembre 15 de 1931. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento a lo solicitado, declárase en estado de quiebra a **Caruso Hnos.** Nómbrase Contador a don Carlos R. Etcheverry, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de su presentación; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el Contador nombrado a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido, líbrense los oficios del caso a los Sres. Jueces de Comercio y a la Ofic. de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal; publíquense edictos por seis días en los diarios Boletín Judicial y El Cronista Comercial, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de Marzo de 1932, a las 14 hs. Se señalan para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — Rp. la foja. Desígnase al Escribano don Alfonso Romanelli a fin de que previa aceptación del cargo, en forma ante el actuario, proceda a inventariar los bienes del fallido. — Santo S. Faré. — Ante mí: Roberto Davison Vivanco".

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Roberto Davison Vivanco, secretario.

e-2 marzo N.° 715 v-7 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, se convoca a pedido del fideicomisario y por el término de quince días, que se publicará el presente, a todos los tenedores de debentures de la sociedad anónima **Hileret y Cía. Ltda.** (Ingenio y Refinería Santa Ana), a la Asamblea que tendrá efecto el día nueve de Marzo próximo, a las quince horas, a fin de considerar lo siguiente

Orden del día:

1.° — Consideración de la renuncia del Fideicomisario.

2.° — Elección de nuevo fideicomisario.

La Asamblea tendrá lugar en la Sala del Juzgado, Palacio de Justicia, quinto piso, esquina de Tucumán y Uruguay, y para asistir a ella los señores tenedores de debentures deberán depositarlas en el Banco de la Nación Argentina, hasta tres días antes de la audiencia, y concurrir a ésta provistos del certificado correspondiente.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— R. L. Herrera, secretario.

e23 febrero N.° 458 v8 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, se cita, llama y emplaza a don **Horacio B. Oyhanarte**, por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio seguido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra doña Luisa Cigala, sobre cobro ejecutivo de pesos ,hoy contra Horacio B. Oyhanarte, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Raúl Luis Herrera, secretario.

e27 febrero N.° 607 v12 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, se hace saber por el término de ocho días, a todos los acreedores de la quiebra de don **José Sparrer**, que se encuentra de manifiesto en Secretaría, la rendición de cuentas, proyecto de distribución y remate presentados por la sindicatura, bajo apercibimiento de ser aprobados, si no se observan: al mismo tiempo, se les convoca a junta, a la audiencia del día 9 de Marzo, a las 14 horas, a fin de que procedan a regular los honorarios de la sindicatura, estimados en la suma de sesenta pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Jorge M. Serrano, secretario.

e29 febrero N°. 656 v7 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor José A. Amuchástegui, se hace saber a los acreedores del concurso de **José C. Longoni**, el siguiente edicto:

Buenos Aires, Octubre 9 de 1931. — Autos y Vistos: Estando justificados por las constancias de autos los extremos exigidos por la ley, declárase en estado de quiebra a **José C. Longoni.** Nómbrase Contador a don Abelardo Barrios, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de la presentación; líbrese oficio al señor Director de Correos, para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes del fallido, para que la pongan a disposión del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena entregas, de las obligaciones que tengan a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, ed las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el Contador nombrado, a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones, para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "Noticias Gráficas", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 16 de Marzo a las 15 horas. Se señalan para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Guillermo Mansilla, secretario.

e-2 marzo N.° 718 v-7 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber a los acreedores del concurso de **Samuel Rosenfeldt**, el siguiente edicto: "Buenos Aires, Diciembre 11 de 1931. — Autos y Vistos: Estando justificados por las constancias de autos, los extremos exigidos por la ley, declárase en estado de quiebra a Samuel Rosenfeldt. Nómbrase Contador a don Delfino Pérez, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos, el día del protesto de fojas 48; líbrese oficio al señor Director de Correos, para que retenga y remita al Contador nombrado, la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden: se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Actuario y el Contador nombrado a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones, para que anote la que se decreta contra el fallido, y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por seis días, en los diarios "Boletín Judicial" y "La

Ley'', haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 4 de Febrero de 1932, a las ....horas. Se señalan para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. — José Antonio Amuchástegui. — Ante mí: R. Rodríguez Quesada''.

La audiencia mencionada ha sido postergada para el día 8 de Marzo de 1932, a las 15 horas.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — R. Rodríguez Quesada, secretario.

e1.º marzo N.º 694 v-6 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber a don **Juan Marchese**, por el término de tres días, que en el juicio que le sigue don Vicente Tripodi, se ha dictado la siguiente sentencia: ''Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Autos y Vistos. — Atento lo dictaminado precedentemente por el señor Defensor de Ausentes, sentencio este juicio de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas en la suma de ciento cincuenta pesos. Notifíquese. Rep. la foja. — José Antonio Amuchástegui, — Ante mí: G. Mansilla''.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Guillermo Mansilla, secretario.

e-4 marzo N.º 784 v-6 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José A. Amuchástegui, Secretaría Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de tres días, que con fecha 13 de Diciembre de 1931, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de **Marcial Gallego y Compañía,** haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Gerardo González.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — Guillermo Mansilla, secretario.

e-4 marzo N.º 792 v-6 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor José Antonio Amuchástegui y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, las reformas introducidas en los estatutos pertenecientes a The Buenos Ayres and Pacific Railway Company Limited (Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, Limitada), que se transcriben a continuación: Testimonio. Traducción. N.º 17405 C|197. Registrado: 12 Diciembre 1930. Resolución Especial de The Buenos Ayres and Pacific Raylway Company Limited, (Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, Limitada). Aprobada el 9 de Diciembre de 1930. En una Asamblea General Extraordinaria de The Buenos Ayres and Pacific Railway Company Limited, debidamente convocada y celebrada en Winchester House, Old Broad Street, en la Ciudad de Londres, el nueve de Diciembre de mil novecientos treinta, fué debidamente aprobada la siguiente Resolución como Resolución Especial con arreglo a la Ley de Compañías de 1929, a saber: Resolución. Suprímese el Artículo 42 de los Estatutos de la Compañía, substituyéndolo por el siguiente nuevo artículo. a saber: ''42. La Asamblea General de la Compañía podrá convertir en fondo cualesquier acciones integradas, como así también volver a convertir dicho fondo en acciones integradas de cualquier denominación''. C. Ellison Rich, Secretario. Hay un sello. Es copia fiel: C. C. Gallagher. Registrador de Compañías. Siguen en idioma nacional una atestación notarial y las legalizaciones de las autoridades argentinas, que transcriptas dicen así: Don Henry Alfred Woodbridge, Notario Público y del Ilustre Colegio de la Ciudad de Londres; etc., etc., doy fe de que el documento en idioma inglés que se agrega, es copia fiel y literal de un Acuerdo Especial tomado por la Compañía Anónima establecida en esta Ciudad, denominada ''The Buenos Ayres y Pacific Railway Company Limited'', debidamente incorporada y registrada según las leyes vigentes de este Reino relativas a las Compañías de esta clase, habiendo sido expedida dicha copia por don Charles Connolly Gallagher, Registrador de Compañías de Inglaterra y por él certificada como copia fiel de su respectivo original que obra en el Registro a su cargo. La doy igualmente de que la firma suscrita al pie de dicha copia y dice: ''C. C. Gallagher'' es auténtica y del propio puño y letra del referido Señor Registrador y fué suscrita por él en mi presencia el día de hoy. Y para que conste donde y como convenga y fuere necesario, doy la presente que firmo, rubrico y sello en dicha Ciudad de Londres, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta. H. A. Woodbridge. Not°. Púbco. Hay un sello. Visto en este Consulado General para legalización de la firma de H. A. Woodbridge que certifico ser auténtica y notario público como se titula. Londres, 20 de Diciembre de 1930. Ernesto C. Pérez. Cónsul General. Hay un sello. N.º de Orden: 18639. N.º del arancel, 52. Derecho percibido: $ oro 3.00, £0:12:0. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: Ernesto C. Pérez es auténtica. Buenos Aires, 9 de Febrero de 1931. J. B. Dizac. Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. Hay un sello. Es traducción fiel del documento original de su referencia, en idioma inglés, que he tenido a la vista, y al que me remito, en Buenos Aires, a trece de Febrero de mil novecientos treinta y uno. — Hay una estampilla de cincuenta centavos m|nacional. E. de Marval. Hay un sello que dice: Enrique de Marval. Traductor Público. Departamento de Justicia. Buenos Aires, 29 de octubre de 1931. F. 36. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima extranjera ''The Buenos Ayres and Pacific Railway Company Limited'' (Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico Limitada); atento que esa reforma no contiene disposición alguna contraria al orden público; que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y legalización con respecto a los documentos presentados; y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Inspección General de Justicia. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1.º — Declárase incorporada a los estatutos de la mencionada sociedad, la reforma cuya traducción corre de fojas ciento ochenta (180) a ciento ochenta y una (181) sancionada por la asamblea que se realizó el 9 de diciembre de 1930, en Winchester House-Oild Broad Street, Londres (Inglaterra). Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con la obligación de publicar en el Boletín Judicial la documentación relacionada con la referida reforma. — Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — **Gmo. Rothe.** — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe, Jefe de la Inspección de Justicia, certifica que lo precedente en dos fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente F 20|931, referente a la aprobación de reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima ''The Buenos Aires And Pacific Railway Company Limited'' (Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico Limitada), y que este testimonio está extendido la primera foja en el sello de un peso moneda nacional, número dos millones trescientos veinticinco mil ochocientos setenta y seis, habilitado a siete pesos cincuenta centavos, con tres estampillas una de cuatro, una de dos pesos y otra de cincuenta centavos, y la siguiente foja en sello de un peso número dos millones trescientos veintiséis mil cincuenta y ocho, habilitado a tres pesos, con estampilla de dos pesos, sellos y estampillas del bienio mil novecientos treinta y uno-treinta y dos. — Eduardo Guerrico. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Guillermo Mansilla, secretario.

e4 marzo N.º 791 v18 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber por el término de tres días, que en el juicio seguido por la Sociedad Anónima América, contra **Julio Bonini y Hnos.**, ha sido nombrado martillero el señor Dionisio Giordano, para que venda en pública subasta en la Ciudad de Pehuajó, una máquina cosechadora ''Baldwin'' número 359 con un motor ''Continental'', con la base de $ 3.700. Seña y comisión de estilos a cargo del comprador.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — Raúl Rodríguez Quesada, secvretario.

e5 marzo N.º 852 v7 marzo.

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.º 4

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber el siguiente edicto: Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Autos y Vistos: Atento lo que resulta de la junta celebrada y estando justificados los extremos de ley, declárase en estado de quiebra a los señores **L. Barros e Hijos.** — Téngase por nombrado a los síndicos liquidadores votados en la referida junta, quienes previa aceptación del cargo procederán a llenar su cometido. — Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 16 de Mayo de 1931; líbrese oficio al Director de Correos, para que retenga y remita a los síndicos nombrados la correspondencia epistolar y telegráfica de los fallidos, la que deberá ser abierta en presencia de ellos o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición de los síndicos, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dicho pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Escribano don Sergio Oscar Brown Izquierdo y los síndicos nombrados a la ocupación de todos los bienes y pertenecencias del fallido, bajo inventario; líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones, para que anote la que se decreta contra los fallidos, y cítese al señor Agente Fiscal. — Publíquense edictos en el Boletín Judicial y La Nación, haciendo conocer el presente. — Se señalan los Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría. — Procédase a la clausura de los locales por el Oficial Primero Jorge R. Saavedra, autorizándosele a talesines para hacer uso de la fuerza pública y allanar los domicilios. Rep. la foja. — Fernando Cermesoni. — Ante mí: F. Figueroa.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — F. Figueroa, secretario.

e-3 marzo N.º 776 v-8 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de ocho días, a todos los acreedores de los señores **Kratz y Hanz,** que habiéndose presentado éstos, solicitando reunión de acreedores, se ha señalado la audiencia del día 29 de Marzo, a las 14 horas, para que concurran a junta de verificación de créditos, y designado interventores a la Sud Americana, Talleres Metalúrgicos, Gari y Caputo y H. Goldenberg Ltda., para que, asociados al Contador, señor Manuel M. Pérez Taboada, informen sobre la exactitud de la nómina de acreedores y demás antecedentes exigidos por el artículo 29 de la Ley 4156.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — César Larreche Carrera, secretario.

e-2 marzo N.º 728 v-9 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de ocho días que en los autos **Mosquera Angel,** su quiebra, se ha presentado el señor Angel Mosquera, salicitando su rehabilitación, para ejercer el comercio.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Ricardo S. Curuchet, secretario.

e-3 marzo N.º 745 v-10 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos **Mondini Fidel** s|. quiebra, se ha designado la audiencia del día 14 de Marzo a las 14 horas a fin de que los acreedores concurran a regular los honorarios de la sindicatura.

Buenos Aires, Marzo 1.º de 1932. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

e 4 marzo N.º 797 v-8 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de tres días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de ''**Hermida y Compañía, Empresa Nacional de Edificación**'', ha quedado parcialmente disuelta según escritura otorgada ante el Escribano Mario Jiménez, con fecha cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos, por retiro del socio Fernando Wolf, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, los socios Alejandro Rogelio Hermida y Jaime Hermida.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

e-4 marzo N.º 816 v-6 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de tres días, que el día siete de marzo corriente, a las 14 horas, tendrá lugar la reunión de acreedores de la Sociedad **I. Strillak y Cía.,** para regular honorarios a la sindicatura, que tramita por ante la Secretaría del doctor Ricardo S. Curutchet.

Buenos Aires, Marzo 1.º de 1932. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

e4 marzo N.º 799 v6 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Fernando Cermesoni se hace saber por el término de quince días que se ha presentado ante el juzgado de comercio número 4, secretaría número 13 del Autorizante el señor Santiago L. Arauz, en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima *"Instituto Otorinolaringológico"*, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de la referido sociedad anónima, cuya escritura de protocolización, llevada a cabo por ante el Escribano de esta Capital don Amadeo P. Villa, copiada íntegramente dice así: PRIMER TESTIMONIO: Número siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los doctores don Santiago L. Arauz, casado y don Adolfo Arata, también casado, ambos comparecientes domiciliados en la casa calle Canallo número dos mil ciento cincuenta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que a este acto concurren en nombre y representación del "Instituto Otorinolaringológico" "Sociedad Anónima", el primero en su carácter de presidente de la nombrada sociedad Anónima y el segundo como Tesorero de la misma, compareciendo ambos, al sólo efecto de tener acreditada su personería en este Registro, justificando la existencia jurídica de la Sociedad con los Estatutos, y la personería de los comparecientes y su autorización para este otorgamiento, con

el acta respectiva. — Por tanto, me piden a mí, el Autorizante, transcriba los Estatutos y acta ya referidos, que dicen así: "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y uno, en la calle Cangallo 2150 y siendo las diez y ocho horas del día de hoy: reunidos los señores Santiago L. Arauz, Esteban Arata, Federico A. Oscamou, Eduardo Casterán, Adolfo Arata, Carlos P. Mercandino, Jame Murray, Francisco Mascías, Roberto Podestá, Jaime del Sel, Raúl Aizcorbe, Aníbal O. Miró, Ladislao Bujevich y Juan Manuel Tato, todos mayores de edad, con el propósito de constituir definitivamente una sociedad anónima bajo la denominación "Instituto Otorinolaringológico". Después de un cambio de ideas, se quedó unánimemente de acuerdo en celebrar esta reunión, bajo la Presidencia del doctor Eduardo Casterán, quien manifestó que el objeto de la misma de acuerdo con las conversaciones mantenidas con los presentes, era como se deja establecido la constitución de una Sociedad Anónima para explotar el Instituto recientemente construído por los doctores Arauz y Arata sito en la calle Cangallo 2150, estando de acuerdo estos últimos se procedió a la constitución de la sociedad con carácter definitivo, haciéndose cargo ésta del activo y pasivo de los señores Arauz y Arata, de acuerdo con el inventario practicado y conocido por todos los presentes, y de conformidad con los siguientes estatutos — Nombre, domicilio, objeto y duración: Artículo 1.º: Bajo la denominación de "Instituto Otorinolaringológico, Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la que se regirá por el presente estatuto y en todo lo que no se hubiere previsto, por las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 2.º: La sociedad tiene por objeto la dirección técnica y explotación de todas las actividades relacionadas con un sanatorio y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos, así como la asistencia de enfermos, pensionistas, etc., sin limitación alguna. — También podrá la sociedad, a los efectos del cumplimiento de los fines indicados a) comprar vender, tomar o dar en arrendamiento, casas, terrenos, edificios, así como en general, comprar y vender bienes inmuebles, muebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos permutarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real. — b) Adquirir el activo y el pasivo o activo solamente de otras casas o empresas afines, c) Explotar o emprender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad. — La especificación que precede, es sólo enunciativa y no limitativa, pudiendo, en consecuencia, la sociedad por intermedio de sus representantes legales, celebrar en general, todos los actos, y contratos autorizados por la Ley y que directa o indirectamente, tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los objetos sociales. — Artículo 3.º: La duración de la sociedad será de 99 años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capital, Acciones, Accionistas. — Artículo 4.º: El capital social queda fijado en la suma de $ 500.000.00 m|n. de c|l. representado por 500 acciones de $ 100.00 m|n. de c|l. c|una, las que seran emitidas a medida que el Directorio juzge oportuno. Las 250 primeras acciones quedan suscriptas totalmente en la forma que determina el acta constitutiva de esta sociedad. — Artículo 5.º: La integración de acciones inscriptas, se hará en forma y fecha que determine el directorio, en cuotas no menores del 20 o|o. — El pago de las cuotas se hará conocer a los accionistas con una anticipación de quince días. — Si los suscriptores no pagasen las cuotas en el plazo señalodo por el Directorio, el importe adeudado devengará un interés del 1 o|o. mensual y en caso de que el suscriptor dejare de pagar una cuota, pasados que sean 30 días, dará derecho al Directorio para exijir judicialmente el pago respectivo de la cuota y en su defecto para vender en público remate por cuenta y cargo del deudor moroso, sus correspondientes certificados de acciones o para declarar las cuotas caducas. — En caso de ser vendidos los certificados de acciones se descontará de su precio el importe de gastos, multas e intereses desde que ellos fueron declarados caducos se pasará su valor al fondo de reserva de la sociedad. — El Directorio establecerá un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en estas condiciones. — Artículo 6.º: Las acciones serán nominativas, serán numeradas y firmadas por dos directores, llevando además el sello social, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Los certificados que acreditan el pago de la cuota a que se refiere el artículo 5.º serán también nominativos y extendidos de acuerdo con las disposiciones legales y serán firmados como las acciones integradas. — Artículo 7.º: Las acciones así como los certicados correspondientes a las que no se hallen íntegramente pagadas, no podrán ser negociadas sin el previo consentimiento del Directorio para su transferencia, debiendo cumplirse en cada caso con la formalidad prescripta por el artículo 330 primera parte del Código de Comercio. — Artículo 8.º: Para ser accionista se requiere ser médico de profesión, con título expedido por la Universidad Nacional. La acción es indivisible. — La sociedad no reconocerá más que un dueño por cada acción. La suscripción y posesión lleva implícita la obligacin de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, las resoluciones que adopten las Asambleas Generales de Accionistas, sin perjuicio de los derechos que acuerda el artículo 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 9.º: Ningún accionista podrá enajenar sus acciones a tercero, sea enajenación voluntaria, sea forzada, sin habérselas ofrecido previamente por intermedio del Directorio a los otros tenedores a prorrateo, dándole preferencia para su adquisición total o parcial al precio de su valor matemático, es decir al precio que resulte de dividir el activo neto de la sociedad, por el número de acciones en base al último balance general aprobado por la Asamblea. — El Directorio podrá, en todo caso antes de ofrecer dichas acciones a los otros tenedores, hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 343 del Código de Comercio. — En el caso de que el Directorio o los tenedores de acciones no se interesaran por las acciones ofrecidas al cedente te tendrá derecho a ofrecerlas en el mercado. — Artículo 10.º: Todo pedido de transferencia de acciones debe ser presentado al Directorio debidamente firmado por el cedente, especificando el número y serie de las acciones ofrecidas, debiendo contestar el Directorio dentro de los 90 días si el o los accionistas, hacen uso o no y en cual proporción de sus derechos de preferencita, de acuerdo con el artículo 9. — Artículo 11.º: En caso de fallecimiento del accionista, las acciones de este pasarán a poder de sus herederos o legatarios, mientras se hallen en su poder, no gozarán de los derechos activos de los accionistas, salvo de percibir los dividendos. — Quedan excluídos de esta limitación los herederos o legatorios que sean médicos. — Artículo 12.º: La sociedad podrá emitir obligaciones (debentures) dentro y fuera de la Repblica, por resoluciones del Directorio y en las condiciones de emisión que considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de emisión. — Artículo 13.º: El capital social podrá ser aumentado hasta un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ m|n. 1.500.000.00 c|legal), por resolución del Directorio, luego que el capital inicial haya sido totalmente suscripto e integrado en un 20 por ciento. Los aumentos se harán en series de un capital no mayor del inicial. No podrá resolverse el aumento de una serie sin que el aumento anterior haya sido totalmente suscripto e integrado en no menos de un 20 o|o. Cada resolución de aumentos será protocolizada ante Escribano Público, pagándose en ese acto, el impuesto correspondiente, e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Sólo se anunciará como capital autorizado el inicial más los aumentos resueltos con cumplimiento de las formalidades establecidas en este artículo. — La integración de las acciones que se emitan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo se efectuarán en la forma y condiciones establecidas en el artículo 5.º de estos Estatutos. — Dirección, Administración, Fiscalización: Artículo 14.º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco titulares y tres suplentes, que reemplazarán a aquéllos en caso necesario en el orden de que fueron votados. — Artículo 15.º: Para ser designado Director titular se requiere poseer por lo menos cinco acciones, las que permanecerán depositadas en la caja social en garantía del buen desempeño de sus funciones y no podrán ser enajenadas mientras dure el mandato y hasta tres meses después de haber cesado en sus funciones el Director respectivo. — En caso de que algún suplente llegue a ejercer el cargo de algún titular, hará el depósito a que se refiere este artículo. — Artículo 16.º: En la primera sesión que celebre el Directorio después de la primera elección que se efectúe, se designará de su seno el Presidente, Vice Presidente y Tesorero, quienes durarán en sus cargos hasta la terminación del mandato como directores. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, presidirá el Vice Presidente. — Artículo 17.º: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y siempre que lo considere necesario el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. — El quórum se formará con la presencia de tres Directores. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, decidiendo el Presidente en caso de empate en que tendrá doble voto. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán todos los directores que hayan asistido en la primera oportunidad, en prueba de conocer las resoluciones tomadas.— Artículo 18.º: Tanto los directores titulares, como los suplentes, podrán ser reelectos indefinidamente y durarán en sus cargos tres años, salvo el primer Directorio, dos de cuyos miembros titulares y 1 suplente terminará su mandato por sorteo a los 2 años de la elección. — Son atribuciones del Directorio: Artículo 19.º: Inciso a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del Presidente o personas debidamente autorizadas por el Directorio, con amplios poderes en todas las cuestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas. — Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, comprar y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes y darlos en pago, contraer empréstitos con o sin garantía girar y aceptar letras de cambio, aval, vales, pagarés, conformes u otros documentos de crédito, dar o recibir bienes raíces en arrendamiento, aceptar gravámenes sobre los bienes que se adquieran, constituir hipotecas u otros derechos reales sobre los bienes de la sociedad, cancelar y hacer liberaciones totales o parciales de hipoteca, transar toda clase de cuestiones y comprometerlas en árbitros arbitradores, nombrar apoderados generales y especiales para toda clase de asuntos para que presenten a la sociedad en juicio o fuera de él, efectuar depósitos en los Bancos u otros establecimientos de crédito, girando contra ellos o en descubierto, tomar dinero prestado de particulares, compañías o Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional, adquirir títulos nacionales o provinciales, letras de tesorería, permutar bienes raíces, hacer quitas, caucionar títulos o valores de renta y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios a los propósitos de la sociedad, así, como también ejecutar todos los demás actos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poder especial.— Inciso b) Hacer cumplir los Estatutos, reglamentaciones internas y resoluciones de las asambleas generales de la Sociedad. — Inciso c) Proveer el presupuesto de gastos del Sanatorio, desinar y remover el personal técnico y administrativo y aplicarle penas disciplinarias. — Autorizar todos los gastos de la Administración y otorgar poderes generales o especiales para toda gestión referente a los asuntos de la sociedad. — Inciso d) Autorizar cuando lo creyere oportuno, compensaciones extraordinarias al personal técnico y administrativo de la Sociedad, que en su conjunto no podrá exceder del 2 o|o de las ganancias líquidas anuales de la Sociedad. — Inciso e) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias. — Inceso f) Presentar anualmente a la Asamblea General un informe sobre el estado de los negocios sociales de la Sociedad y balance general del ejercicio vencido, invantario e informe del Síndico, de acuerdo con los artículos 361 y 362 del Código de Comercio. — Inciso g) Proponer a la Asamblea el dividendo a distribuir y las sumas destinadas a constituir los fondos de previsión y las demás medidas que tengan que ser consideradas por ellas. — Inciso h) Hacer abrir una o más cuentas corrientes especiales en los Bancos. — Presidente: Artículo 20.º: Son atribuciones y deberes del Presidente: Inciso a) Representar a la Sociedad judicial y comercialmente y en consecuencia la facultad necesaria para intervenir en todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte cualquiera sea su naturaleza, firmar, escriturar contratos y documentos para los cuales no estuvieren autorizados los directores o no fuera atribución del Directorio y otorgar los poderes necesarios. b) Presidir las sesiones del Directorio y asambleas generales, c) Firmar los cheques y toda extracción de títulos bancarios juntamente con el tesorero. d) Ejecutar las resoluciones que dicte el Directorio y hacer cumplir estos estatutos. e) En caso de ausencia, impedimento, enfermedad o cualquier otra causa reemplazará al Presidente, el Vice Presidente, con iguales atribuciones y deberes.— En caso de ausencia o impedimento de ambos lo reemplazará el Director que designe el Directorio. — Tesorero: artículo 21.º: El Director que sea designado Tesorero deberá fiscalizar los balances mensuales de caja, comprobando su existencia y firmar conjuntamente con el Presidente los documentos a que se refiere el artículo 20.º — Artículo 22.º: En caso de ausencia o enfermedad prolongada del Tesorero, lo reemplazará el Director que designe el Directorio. — Síndico: Artículo 23.º: Anualmente la Asamblea procederá al nombramiento de un Síndico Titular y Suplente. — Sus deberes y atribuciones son los que resultan del Estatuto social y los establecidos en el artículo 340 del Código de Comercio. — El Síndico titular y el suplente, podrán ser reelegidos en sus funciones indefinidamente. — De las asambleas: Artículo 24.º: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social en el local, día y hora que determine el Directorio. — Queda establecido que el ejercicio social terminará el treinta de septiembre de cada año, venciendo el primero el 30 de septiembre de 1932. — Artículo 25.º: El directorio fijará la orden del día de las Asambleas. — Artículo 26.º: La convocatoria a Asamblea Ordinaria se verificará por medio de avisos que se publicarán durante quince días consecutivos en dos diarios de la Capital, siendo uno de estos el "Boletín Oficial" debiendo empezar con una anticipación no menor de 18 días y especificarse en los anuncios el objeto de la convocatoria. — Artículo 27.º: Para que haya quórum en la primera convocatoria, se requiere la presencia de un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscriptas, no reuniéndose este número en la primera convocatoria, se citará para una nueva reunión, en la misma forma prescripta en la primera, publicándose los avisos durante 10 días, debiendo empezar con 13 de anticipación la que se hará de acuerdo con los accionistas que concurran, cualquiera que sea el capital representado. — Artículo 28.º: Para tomar parte en las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea sus respectivas acciones, recibiendo en ese acto un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada a la Asamblea sin perjuicio de lo dispuesto en el artí-

culo 32 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — En el caso de acciones caucionadas o depositadas en una institución Bancaria de la República, servirá como documento habilitante el correspondiente certificado emitido por el Banco.— Artículo 29.°: El derecho del voto corresponde a uno por cada acción, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 30.°: Las resoluciones serán tomadas a mayoría de votos presentes, sufragando por listas firmadas cuando se trate de nombramiento de Directores y Síndicos y se harán constar en un libro especial de actas que será firmado por el Presidente y dos accionistas nombrados por la Asamblea, al efecto. — En caso de empate en la votación de las cuestiones que se discutan, se reabrirá el debate, y si el empate tuviera lugar por segunda vez, decidirá la persona que presida la Asamblea. — En el libro de actas de la Asamblea se hará constar el número de accionistas presentes, el número de acciones que representan y demás especificaciones contenidas en el decreto del P. E. del 27 de junio de 1927. — Artículo 31.°: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, en su ausencia por el Vice Presidente y a falta de este último por el que designe la asamblea. — Artículo 32.°: Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Asamblea. — El Directorio será facultado para establecer fórmulas para estos poderes. — Loos miembros del Directorio no podrán tener representación de otros accionistas. — Artículo 33.°: Todo lo dispuesto para las Asambleas Ordinarias regirá para las Asambleas Extraordinarias. — Para los casos de liquidación, disolución y reformas de Estatutos, regirán en toda su integridad para la primera convocatoria las disposiciones del artículo 354 edl Código de Comercio, para todos los casos especificados en él, excepción hecha del relativo al aumento del capital, que se regirá por el artículo 354 del Código de Comercio para todos los casos especificados en él, excepción hecha del relativo al aumento del capital que se regirá por el artículo 13 de estos Estatutos, hasta la suma en él indicada. — Si en esta convocatoria no se consiguiera el quórum que prescribe el mencionado artículo del Código de Comercio se procederá a una nueva convocatoria y si no alcanzara a dicho quórum transcurrida una hora de la citada para la Asamblea se realizará ésta con el número de accionistas presentes, resolviéndose sobre el objeto que la motiva con el voto favorable de los dos tercios de los votos presentes. — Utilidades: Artículo 34.°: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general deduciendo las amortizaciones reglamentarias, el 4 por ciento para el fondo de reserva legal y el 1 por ciento para el Síndico, el resto será repartido entre los accionistas, pudiendo de estas cantidades destinar el 10 o|o para fondo destinado a la compra de acciones de la Sociedad. — Los miembros del Directorio, en compensación de sus tareas tendrán una asignación de pesos 20 m|n., c|l., por reunión. — Artículo 35.°: Cada dividendo que sea abonado, se anotará al dorso de cada título, agregando el sello de la sociedad. — Los dividendos no cobrados durante tres años se prescribirán en beneficio de la sociedad. — Disposiciones transitorias: Artículo 36.°: Quedan reconocidos como socios fundadores de la Sociedad los señores Santiago L. Arauz y Esteban Arata, quienes renuncian al beneficio que como tales les acuerda la ley. — Artículo 37.°: Queda autorizado el señor Santiago L. Arauz y Adolfo Arata para que conjunta, alternativa o separadamente soliciten del Exemo. Gobierno de la Nación la aprobación de estos estatutos y la personería jurídica para la sociedad, pudiendo aceptar las modificaciones que el P. E. creyera conveniente efectuar a los mismos. — Artículo 38.°: El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: doctor Santiago L. Arauz.— Vice Presidente: Francisco A. Oseamou. — Tesorero: doctor Adolfo Arata. — Vocales: Dr. Eduardo Casterán y Dr. Carlos P. Mercandino. Suplentes: Francisco P. Mascías, Dr. Jaime del Sel y Dr. Juan M. Tato. Síndico Titular: Juan José Silva. Síndico Suplente: Dr. Jaime Murray. — Habiéndose aprobado los precedentes Estatutos por unanimidad de las personas nombradas se procedió a la suscripción total del capital con el siguiente resultado: Dr. Santiago L. Arauz 133 acciones, Dr. Esteban Arata 61 acciones, Dr. Federico Oseamou 5 acciones, Dr. Eduardo Casterán 5 acciones, Dr. Adolfo Arata 5 acciones, Dr. Carlos F. Mercandino 10 acciones, Dr. Jaime Murray 5 acciones, Francisco Mascías 5 acciones, Dr. Roberto Podestá 5 acciones, Dr. Jaime del Sel 5 acciones, Dr. Raúl Aizcorbe 5 acciones, Dr. Juan M. Tato 2 acciones, Dr. Aníbal Miró 2 acciones, Dr. Ladislao Buljevich 2 acciones, o sea un total de doscientas cincuenta acciones. — En este instante los presentes depositan en manos del señor Presidente Dr. Santiago L. Arauz el importe correspondiente al 20 o|o del capital suscripto por cada uno, con excepción de los señores Arauz y Arata, en virtud de ser propietarios del Instituto actualmente, quienes en pago de esos bienes transferidos reciben las acciones precedentemente indicadas las que se considerarán totalmente integradas. — Se conviene en que la diferencia de 495,04 $ que resulta entre el valor líquido de los bienes transferidos por los señores Arauz y Arata y las acciones que éstos reciben queden en beneficio de la sociedad anónima que se constituye. — Sobre raspado 5, 2, doscientas, Francisco Mascías. — Todo vale. — E. Casterán. — R. Podestá. — A. J. Arata. — Santiago Luis Arauz. — Esteban C. Arata. — Raúl Aizcorbe. — Jaime Murray. — Aníbal O. Miró. — Jaime A. del Sel. — F. A. Oseamou. — Carlos P. Mercandino. — Juan Manuel Tato. — L. Buljevich. — Francisco P. Mascías. — Departamento de Justicia: Buenos Aires 5 de diciembre de 1931.— I 43. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Instituto Otorinolaringológico Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejas por la Inspección General y aceptadas por la referida sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, el Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, decreta: Art. 1.°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Instituto Otorinolaringológico Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 23 de septiembre de 1931, y apruébase sus Estatutos de fojas una (1) a doce (12), con las modificaciones de fojas cuarenta y una (41) a cuarenta y seis (46). — Artículo 2.°: Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU — Gmo. Rothe — En Buenos Aires a los veititres días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y uno, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica: que la precedente en nueve fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra I, setenta y tres del año mil novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de los Estatutos y concesión de la personería jurídica de la Sociedad "Instituto Otorinolaringológico Sociedad Anónima" y que esta certificación y testimonios se hallan extendidos en papel sellado nacional vigente, la primer foja de cuatro pesos, numerada veintiséis mil setecientos quince, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por estampillas una de tres pesos y otra de cincuenta centavos numerados 0223,630 — 1.702,031 y los restantes de tres pesos numerados: cincuenta y ocho mil cero veinte, cincuenta y ocho mil cero veintidós, cincuenta y ocho mil cero veintitrés, cincuenta y ocho mil cero veinticuatro. cincuenta y ocho mil cero veinticinco, cincuenta y ocho mil cero veintiséis, setenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco, correspondiendo el sello de cuatro pesos al bienio mil novecientos treinta — treinta y uno, y las estampillas y demás sellos al de mil novecientos treinta y uno — treinta y dos. — Sobreraspado: "Y" "al" valen.— Eduardo Guerrico. — Hay un sello que dice: Ministerio de Justicia e I. P. — Inspección General de Justicia". — El acta, dice así: "Acta N.° 1 del día 4 de enero de 1932. — Al margen: Dr. Santiago Luis Arauz, Federico A. Oseamou, Adolfo J. Arata, Eduardo Casterán, Carlos P. Mercadino. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos treinta y dos, reunidos en el local social de la Sociedad Anónima Instituto Otorinolaringológico, calle Cangallo N.° 2150 los señores Directores al margen expresados, presididos por el doctor Santiago Luis Arauz y siendo las quince horas, fué declarada abierta la sesión. — El doctor Santiago Luis Arauz, expresa que, habiendo el Poder Ejecutivo acordado la personería jurídica, es necesario protocolizar los Estatutos de la sociedad, por requerirlo así los intereses sociales. — Después de un breve cambio de ideas, se resuelve, a moción del doctor Eduardo Casterán, que es aprobada por unanimidad, autorizar al Presidente para que, conjuntamente con el Tesorero, procedan a la protocolización de los Estatutos por ante el Escribano Público don Amadeo P. Villa y suscribir la escritura respectiva. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez y siete horas, el Presidente levanta la sesión. — Fdo.: Santiago Luis Arauz. — Federico A. Oseamou. — Adolfo J. Arata. — Eduardo Casterán y Carlos P. Mercandino. — Todo lo transcripto es copia fiel de los estatutos, del testimonio expedido por el Ministerio del ramo, y el acta de su original en el libro respectivo, que en ambos casos he tenido a la vista para este otorgamiento, de lo que doy fe. — De este modo, los comparecientes dejan protocolizados en el presente Registro, Protocolo corriente, los Estatutos del "Instituto Otorinolaringológico Sociedad Anónima", con lo que se da por terminado este acto. — Leída que les fué esta escritura, ratificaron su contenido en todas sus partes, firmando en prueba de conformidad por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Luis González y don Javier Vázquez, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Santiago Luis Arauz. — Adolfo Arata. — Tgo.: L. González. — Tgo.: J. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: Amadeo P. Villa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte, doy fe. — Para la sociedad Anónima "Instituto Otorinolaringológico" expido el presente primer testimonio en diez sellos de un peso, legalmente habilitados, números dos millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos uno al dos millones cuatrocientos seis mil cuatrocientostos tres, dos millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos dos millones setecientos cuatro mil doscientos setenta y tres al presente dos millones setecientos cuatro mil doscientos setenta y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos. — Sobre raspado Arauz — Construído — matemático — integrado en — reunión — acuerdos — demás — fórmulas — integridad — Directorio — siete — Vale. — Entre líneas — que — no — legal. — También vale. — Hay un sello y una estampilla. — Amadeo P. Villa. — Buenos Aires, febrero 17 de 1932.

e27 febrero N°. 597 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comerció de esta Capital de la República, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, las reformas de Estatutos, pertenecientes a la **Sociedad Anónima ''Galicia y Río de la Plata, Cía. de Seguros.** los que dicen así: — Folio 47. v. — Primer testimonio. Número veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí, el doctor Fernando Beade, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben comparecen los Sres. don Augusto Aranda y don Adolfo Calzetta, ambos casados, domiciliados en la calle Cangallo trescientos uno mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que concurren a este acto en su carácter de Presidente y Gerente respectivamente de la sociedad anónima establecida en esta Capital, bajo la denominación de ''Galicia y Río de la Plata'' Compañía de Seguros'', justificándose el carácter de persona jurídica de dicha Compañía con los estatutos y decreto del Superior Gobierno Nacional, autorizándola a funcionar como anónima los que se encuentran íntegramente transcriptos en este Registro, en la escritura que corre al folio setecientos diez y seis del protocolo correspondiente al año mil novecientos diez y siete, cuyos estatutos fueron modificados y aprobados por el S. G. Nacional las modificaciones introducidas a los mismos según consta de la escritura pasada ante mí, con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diez y ocho al folio novecientos cuatro vuelto del respectivo protocolo, acreditándome los comparecientes el carácter invocado con las actas insertas a los folios setecientos diez y seis del año mil novecientos diez y siete; ochocientos noventa y cuatro del año mil novecientos veintinueve, mil ciento treinta del año mil novecientos treinta y mil cuarenta y uno del año próximo pasado, de cuyos estatutos y actas se copian las partes pertinentes que son como sigue: ''Artículo primero: La sociedad anónima constituída bajo la denominación de ''Galicia y Río de la Plata'', Compañía de Seguros, será regida por los presentes estatutos que modifican los aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, por decreto del treinta de Mayo de mil novecientos diez — Artículo segundo: El domicilio legal de la Compañía es en la ciudad de Buenos Aires... Artículo veintiséis: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y siete vocales... Artículo veintinueve: Los directores durarán tres años en sus funciones debiendo verificarse la renovación por terceras partes anualmente y podrán ser reelectos... Artículo treinta: El directorio distribuirá anualmente entre sus miembros los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario... Artículo treinta y nueve: El presidente como delegado del directorio, tendrá la dirección de la Compañía. Son sus deberes y atribuciones, especialmente:... Cuarto: Firmar con el gerente las pólizas y contratos a nombre de la Compañía... Artículo cuarenta y cuatro. El gerente es el jefe superior de la administración y asistirá a las reuniones del directorio con voz consultiva, pero sin voto Sus atribucionesi y deberes son:.. Quinto: Firmar por la Compañía todos los documentos sociales, solo o con la firma de quien estos estatutos determinen... En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos once ... En virtud de la vancante producida por la renuncia en cuestión, se nombra también por unanimidad, gerente de la Compañía, al señor Adolfo Calzetta, al que se le comunicará por nota, este nombramiento... En Buenos Aires, en el local de la Compañía calle Cangallo número trescientos uno, a diez días del mes de Agosto de mil novecientos veintinueve... Quedan por consiguiente, reelectos directores por el término de tres años los señores Pedro Luis Larre, Angel Caride y Antonio V. Ottonello... En Buenos Aires, en el local de la Compañía, calle Cangallo, número trescientos uno, a diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta... Quedan por consiguiente reelectos directores por el término de tres años los señores: Augusto Aranda, Luis E. Orcoyen, Alejandro Casanegra y Eusebio Dávila... En Buenos Aires, en el local de la Compañía calle Cangallo número trescientos uno, a ocho días del

mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno... Quedan por consiguiente reelectos directores titulares por tres años, los señores Alfredo A. Pittaluga, Mario J. Rossi y Manuel Tanoira, electo por dos años, el señor Alberto González Venzano y electo por un año, el señor Emilio Cinto, reelecto síndico titular por un año, el Sr. Carlos Víctor Pechieu y reelecto síndico suplente, por un año, el Sr. Ramón Arteta... En Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno, siendo las diez y siete horas... quedando en consecuencia constituído el directorio como sigue: presidente, don Augusto Aranda, vicepresidente, don Pedro Luis Larre, secretario, don Antonio V. Ottonello, tesorero, don Luis E. Orecyen y vocales los señores Eusebio Dávila, Manuel Tanoira, Alberto J. Serantes, Alfredo A. Pittaluga, Mario J. Rossi, Alberto González Venzano y Emilio Cinto.'' - Es copia fiel de sus originales, doy fe. Y los señores Aranda y Calzetta, agregan: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, me entregan para su protocolización en este Registro, las modificaciones introducidas a los estatutos de la sociedad que representan y el decreto del Superior Gobierno Nacional, aprobándolas en testimonio, que es del siguiente tenor: ''Testimonio del acto de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ''Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros'', celebrada el día ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Folios catorce al veintitrés inclusives del libro respectivo. ''En Buenos Aires, en el local de la Compañía, calle Cangallo, número trescientos uno, a ocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno, habiéndose publicado los avisos que prescribe el artículo número diez y siete de los estatutos por el término de ley en el ''Boletín Oficial'', ''El Diario Español'' y ''El Diario'', y siendo las dieciséis horas veinte y cinco minutos, se reunieron en primera convocatoria, para celebrar asamblea general extraordinaria, veinticuatro accionistas entre presentes y representados con un total de seis mil setecientas ochenta y cinco acciones, con derecho a seiscientos setenta y un votos, de acuerdo con el detalle inserto en el ''Registro de Asistencia'', firmado por los señores Augusto Aranda, que presidía la asamblea, Antonio V. Ottonello, secretario, Adolfo Calzetta en representación del señor José Gamba y Domingo O. Pittaluga, de la firma D. y A. Pittaluga y por el Sr. Inspector de Justicia doctor A. Guerizoli; para considerar y sancionar las modificaciones de los estatutos de la Compañía propuestas por el Directorio. — Presidía el acto el presidente del directorio, señor Augusto Aranda, quien declaró abierta y legalmente constituída la asamblea. — Hallábase presente el Inspector de Justicia, doctor A. Guerizoli. De acuerdo con el artículo diez y nueve de los estatutos resultaron escrutadores los accionistas José Gamba y D. y A. Pittaluga, representados en este acto por los señores Adolfo Calzetta y Domingo O. Pittaluga respectivamente, quienes firman la presente acta. — El señor Francisco J. Coppini, representante de La Economía Comercial, hizo moción para que fuese suprimida la lectura y se aprobasen sin modificación las reformas de los estatutos propuesta por el directorio en razón de que las mismas, impresas y repartidas con la debida anticipación, habían sido ya debidamente estudiadas por los señores accionistas. — Debidamente apoyada la moción del señor Coppini, el presidente la somete a la consideración de la Asamblea, la que se expide favorablemente por unanimidad, quedando en consecuencia, aprobados los nuevos estatutos que se transcriben a continuación. — Sigue la transcripción total de los nuevos estatutos que no reproducimos por acompañar al acta un ejemplar impreso de los mismos, cumplimentado con las firmas correspondientes. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las dieciséis horas y treinta y cinco minutos. Entre líneas, folio catorce ''veinte'' y folio diez y siete ''las'' y ''diez todo vale''. — Firma: Antonio V. Ottonello. Firmado: p. p. D. y A. Pittaluga, Domingo O. Pittaluga. — Firmado: Augusto Aranda. — Firmado: Adolfo Calzetta, Gerente. — zetta. — Firmado: A. Guerizoli. — Es copia fiel. — Galicia y Río de la Plata. Firmado: Adolfo Calzett. Gerente. — Estatutos de ''Galicia y Río de la Plata'' ''Compañía de Seguros. — Título I. — Constitución, domicilio y duración de la Compañía. — Artículo primero. — La sociedad anónima, constituída bajo la denominación de ''Galicia y Río de la Plata'', Compañía de Seguros, será regida por los presentes estatutos, que modifican los aprobados por decretos del Poder Ejecutivo de la Nación de treinta de Mayo de mil novecientos diez y veintiuno de Octubre de mil novecientos diez y ocho. — Artículo segundo. — El domicilio legal de la compañía, es en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — La compañía durará noventa y nueve años, a contar del treinta de Mayo de mil novecientos diez, en que fué autorizada a funcionar por el Poder Ejecutivo de la Nación. Título II. — Capital Social. — Artículo tercero. — El capital social es de un millón de pesos moneda legal, dividido en dos series de quinientos mil pesos cada una, como sigue: la primera serie de diez mil acciones suscriptas e integradas de cincuenta pesos cada acción en títulos al portador y la segunda de diez mil acciones de cincuenta pesos cada acción a suscribir. — Artículo cuarto. — La segunda serie se emitirá total o parcialmente cuando el Directorio lo juzgue oportuno, pagándose el diez por ciento al suscribirse conjuntamente con la prima que el directorio determine y el noventa por ciento restante cuando éste lo crea conveniente, previo aviso con un mes de anticipación y en cuotas no mayores de diez por ciento, debiendo mediar treinta días, por lo menos, entre el pago de cada una de ellas. — En la suscripción de esta serie serán preferidos los tenedores de acciones de la primera serie, en proporción al número que posean, a cuyo efecto la resolución del directorio emitiendo esta serie se hará conocer por avisos publicados en el Boletín Oficial durante diez días. — En el caso de que alguno no hiciere uso del derecho de preferencia, serán prorrateadas entre los accionistas que hubieren solicitado mayor número de las que les correspondían, y si aún resultaran acciones sobrantes serán ofrecidas en plaza en las mismas condiciones que a los accionistas. El directorio avisará por medio de publicaciones en dos diarios de la Capital Federal, uno de los cuales será el Boletín Oficial, durante diez días, a los suscriptores de acciones, la fecha en que debe efectuarse el pago de las cuotas. — Artículo quinto. — Las cuotas que los accionistas no hubieren satisfecho en los plazos fijados por el directorio, devengarán a favor de la compañía el interés punitorio del dos por ciento mensual, liquidado desde el último día señalado para el pago. — Transcurridos sesenta días sin haber satisfecho una cuota, el directorio tiene la facultad de exigir el pago de las cuotas pedidas o de declarar caducas las acciones morosas y queda autorizado, en este caso, para hacerlas vender extrajudicialmente, en remate público o por medio de corredor, siendo de cuenta de los accionistas morosos los gastos que se originen. — Artículo sexto. — Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se expedirán a los suscriptores ''Certificados Nominativos'' y una vez integradas se entregarán ''Títulos al Portador'', en canje de los ''Certificados'', firmados por el presidente, tesorero y gerente de la compañía. — Artículo séptimo. — Las acciones al portador podrán emitirse en títulos de una, cinco o diez acciones cada uno. — Serán tomadas de un libro talonario por riguroso número de orden e inscriptas en el libro registro a que se refiere el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio. — Artículo octavo. — La suscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo noveno. — Los cedentes que no hayan completado la entrega total del importe de cada acción, quedan garantes hasta el pago íntegro del valor nominal de la misma, que deberán efectuar los cesionarios (artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio). — La transferencia de certificados nominativos sólo podrá efectuarse estando el cedente al corriente en el pago de las cuotas pedidas y previa conformidad de la compañía. — La aceptación de ésta no importa liberar al cedente de sus obligaciones de garante. — Título III. — Operaciones de la Compañía. — Artículo décimo. — Las operaciones de la compañía comprenderán los seguros y reaseguros contra el riesgo de incendios, así como toda otra clase de riesgos que el directorio juzgue conveniente autorizar, de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes y con arreglo a las condiciones que el mismo adopte. — Artículo once. — La compañía puede hacer operaciones tanto por sí sola como en participación; tomar interés y suscribir capital en otras compañías, nacionales o extranjeras, establecidas dentro o fuera del país, aceptar la administración y representación por cuenta ajena en todo lo que se refiere a los seguros y reaseguros, como también todos los contratos y combinaciones que estén en los límites de los estatutos y sean autorizados por el directorio. — Puede asimismo administrar y representar por cuenta ajena otras sociedades de cualquier índole, que el directorio juzgue conveniente. — Artículo doce. — El empleo de los capitales sociales, sólo podrá efectuarse en la compra de bienes raíces y fondos públicos de renta y en préstamos con garantía real de hipotecas o de fondos públicos de renta. — Queda asimismo autorizado el directorio para hipotecar y para vender aquellos bienes raíces, y para caucionar y vender los fondos publicos que la compañía adquiera, así como la caución y transferencia de las hipotecas constituídas a su favor. — Título IV. — De la Asamblea General. — Artículo trece. — La asamblea general, legalmente constituída, representa a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad. — Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán en las cajas de la compañía, sus certificados o acciones, o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la asamblea, incluso el día en que ésta se celebre. — Artículo catorce. — Para que la asamblea general ordinaria o extraordinaria pueda constituirse en primera convocatoria, se requiere que esté presente o representado, por lo menos el veinticinco por ciento del total del capital suscripto, salvo cuando deba tratarse de los puntos previstos en el artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso deberá estar representado el cincuenta por ciento de dicho capital. — No lográndose en la primera convocatoria la representación arriba prevista, se hará una segunda, en la que se declarará constituída la asamblea, cualquiera sea su objeto, incluso en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con el capital que se halle representado. Las resoluciones de cualquier asamblea serán válidas cuando obtengan la mayoría de los votos presentes, salvo cuando se trate de los punto previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso será necesaria una mayoría equivalente a las tres cuartas partes del capital representado. — En las asambleas sólo se podrá deliberar sobre los asuntos mencionados en la orden del día. — Artículo quince. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a las asambleas, personalmente o por delegado, mediante carta-poder. — Los directores no pueden ser mandatarios (artículo trescientos cincuenta y cinco del Código de Comercio). — Tampoco pueden ser mandatarios el gerente y empleados de la compañía, a menos que obren en carácter de accionistas. — Artículo diez y seis. — El directorio convocará a asamblea general ordinaria dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual y a asamblea general extraordinaria en los siguientes casos: primero. — Cuando el presidente, el directorio o el síndico lo estimen necesario (artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio). Segundo. — Cuando un número de accionistas que represente, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, lo solicita por escrito expresando el objeto de la convocatoria. — Tercero. — En los casos a que se refieren los artículos trescientos cincuenta y cuatro y trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio. — Artículo diez y siete. — Las primeras convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán publicarse durante quince días en dos diarios de la Capital Federal, uno de ellos el Boletín Oficial. — Los avisos deberán empezar por lo menos diez y ocho días antes de anunciado para su celebración expresando el objeto que las motiva y fijándose la orden del día correspondiente. — Las segundas convocatorias deberán publicarse durante diez días y serán avisadas con trece días de anticipación para una nueva sesión que se celebrará dentro de los treinta días. — Artículo diez y ocho. — Los accionistas que no siendo morosos representen el cinco por ciento del capital suscripto, por lo menos, tendrán derecho, presentándose conjuntamente por escrito, dentro de los diez dias siguientes a la terminación del ejercicio a que el directorio incluya en la orden del día de la primera asamblea a celebrarse, los asuntos que indiquen. — Artículo diez y nueve. — Presidirá las asambleas generales el presidente o vice del directorio y a falta de éstos, el director de más edad presente. — Cuando se trate especialmente de la responsabilidad de los administradores, la asamblea designará en el acto quien deba presidirla. — En las asambleas decidirá la votación, en caso de empate, el que presida. — Serán escrutadores los dos mayores accionistas presentes en la asamblea, y si hay paridad de acciones, los de mayor edad. — Actuará como secretario el que lo sea del directorio, y en su ausencia, la persona que el presidente designe. — Los directores no podrán ser designados para desempeñar el cargo de escrutadores. — Artículo veinte. — Cada diez acciones representan un voto, con las limitaciones fijadas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas que posean menos de diez acciones, tendrán el derecho de agruparse y dar colectivamente su representación a otro accionista. — Artículo veintiuno. — Al expedirse la boleta de admisión para la asamblea, se hará constar al pie el número de acciones y de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — Artículo veintidós. — Las transferencias de certificados de acciones efectuadas con no más de cinco días de anticipación al primer aviso convocando a una asamblea, no dan derecho a concurrir a ella. — Tampoco puede concurrir el accionista que adeude cuotas vencidas, representando los certificados en cuyo pago esté en mora. — Artículo veintitrés. — La asamblea anual ordinaria procederá especialmente a considerar la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, presentados, y la distribución de utilidades propuesta. — Elegirá los miembros del directorio, síndico y síndico suplente. — Los directores no pueden votar sobre la aprobación de los balances ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad (artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio). — Artículo veinticuatro. — Las resoluciones de la asamblea general, tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos

los accionistas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo veinticinco. — Las deliberaciones y resoluciones de la asamblea general constarán en un libro de actas que será firmado por el presidente, escrutadores y secretario. — La firma de los escrutadores consignada al pie del acta importa la aprobación de la misma. En caso de impedimento ulterior de uno o de los dos escrutadores, firmarán el acta el o los dos mayores subsiguientes accionistas presentes en la asamblea. — Título V. — Del Directorio. — Artículo veintiséis. — La sociedad será administrada por un directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y tres vocales. — Artículo veintisiete. — Para ser miembro del directorio es necesario poseer por lo menos, cien acciones de la compañía que no podrán ser enajenadas durante el término del mandato, y deberán permanecer en las cajas de la sociedad hasta el momento en que la asamblea apruebe sus gestiones como mandatario. — Artículo veintiocho. — No podrán ser directores de la sociedad a un mismo tiempo, los parientes por consanguinidad entre sí dentro del tercer grado civil o por afinidad dentro del segundo grado, ni los socios que pertenezcan a la misma razón social. — No podrán tampoco ser directores aquellos accionistas que se encuentren en estado de quiebra, moratoria, o concurso civil o comercial. — Artículo veintinueve. — los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. — El directorio será renovado parcialmente cada año con sujeción a lo previsto en el artículo cuarenta y nueve. — Artículo treinta. — El directorio distribuirá anualmente entre sus miembros los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario. — Artículo treinta y uno.—En caso de ausencia del presidente y del vicepresidente, presidirá el directorio el director de más edad. — Artículo treinta y dos. — El directorio se reunirá una vez por mes, por lo menos, y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el síndico o el gerente. — Artículo treinta y tres. — Se requiere la presencia de cuatro directores por lo menos para poder deliberar y tomar acuerdos debiendo sus resoluciones adoptarse por mayoría de los miembros presentes, salvo los casos previstos en el artículo treinta y siete, inciso octavo. — El voto del presidente se computará por dos en caso de empate. — Artículo treinta y cuatro. — La asistencia de los directores quedará comprobada en un libro especial que deberán firmar los miembros presentes en cada sesión y su única remuneración será la que fija el artículo cuarenta y cinco de estos estatutos. — Artículo treinta y cinco. — La ausencia de un director a seis reuniones consecutivas sin licencia acordada por el directorio, autoriza a este a declararlo cesante. — Artículo treinta y seis. — En caso de renuncia, muerte, separación o ausencia prolongada de uno o más directores, se les podrá reemplazar por suplentes que el directorio designe dentro de los accionisas, terminando estos suplentes en su cargos en la próxima asamblea, o antes, si la ausencia del director reemplazado cesara, computándose sus honorarios proporcionalmente al tiempo que hayan ocupado el cargo. — Artículo treinta y siete. — Las atribuciones y deberes del directorio son: Primero: Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la asamblea general. — Segundo.: Determinar las reservas para riesgos en curso, matemáticas y para gastos de explotación y aumentarlas o disminuirlas según crea necesario o conveniente, no pudiendo ellas, en ningún caso, ser inferiores a los porcentajes autorizados por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Constituir fondos especiales para depreciación de valores, conservación de propiedades y deudores morosos y disponer de ellos cuando lo crea necesario. — Proponer las sumas que juzgue conveniente destinar para ser incorporadas anualmente a fondo de reserva legal y otros fondos de previsión. — Tercero: Presentar la memoria anual y convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. — Cuarto: Aprobar las condiciones generales de los seguros. — Quinto: Autorizar al gerente para los actos de administración y otorgarle los poderes necesarios para las gestiones referentes a asuntos sociales. — Sexto: Nombrar los empleados, previo informe del gerente; acordar su destitución, aprobar el presupuesto de gastos de administración y conceder las gratificaciones a los empleados que a su juicio sean merecedores. — Séptimo: Determinar el empleo de los capitales sociales de acuerdo con los artículo once y doce. — Octavo: Hacer uso del crédito y tomar dinero en préstamo cuando lo creyera conveniente a los intereses de la compañía y fuese resuelto por cinco votos favorables, por lo menos, de los miembros presentes. — Se requiere igual número de votos, por lo menos, para resolver la compra y venta de bienes raices, la transferencia de las hipotecas constituídas a favor de la sociedad y la suscripción de capital en otras sociedades. — Los pagarés o letras que la compañía suscriba deberán llevar conjuntamente las firmas del presidente, tesorero y gerente. — Noveno: Resolver y autorizar toda convención o contrato así como cualquier transacción y compromiso que estén en los límites de los estatutos y objetos sociales, así como también otorgar poderes a terceros para toda gestión referente a asuntos de la compañía. — Décimo: Autoriar por medio de la firma de su presidente o vicepresidente, y por ausencia o impedimento de estos, por medio del miembro del directorio que se designe al efecto, la firma del gerente en todos los contratos y demás documentos que obliguen a la compañía. — Undécimo: Designar los Bancos en que hayan de ser depositados los fondos a nombre de la compañía y a la orden conjunta del presidente, tesorero y gerente. Podrá asimismo autorizar al gerente a abrir cuenta a nombre de la compañía, en uno más Bancos para atender a los pagos ordinarios, cuyos fondos podrá retirar con su sola firma. — El directorio deberá fijar el límite de los fondos que podrán ser depositados en ésta cuenta. — Duodécimo: Corresponden al directorio todas las facultades que expresamente no se hubiera reservado la asamblea general. — Artículo treinta y ocho. — El directorio es mandatario de la compañía, según el Código de Comercio, y no da cuenta de su gestión sino a la asamblea general, ni tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Título VI. — Del presidente. — Artículo treinta y nueve. — El presidente, como delegado del directorio tendrá la dirección de la compañía.. Son sus deberes y atribuciones, especialmente: Primero: Hacer cumplir los acuerdos del directorio. — Segundo: Presidir sus sesiones manteniendo la regularidad y el orden en sus deliberaciones, y firmar las actas con el secretario. — Tercero: Firmar con el tesorero y gerente los títulos que se emitan, cheques y documentos que comprometan a la compañía, de acuerdo con el inciso octavo del artículo treinta y siete. — Cuarto: Firmar con el gerente las pólizas y contratos a nombre de la compañía. — Quinto: Firmar los balances trimestrales con el contador y gerente. El vicepresidente sustituirá al presidente en caso de ausencia. En caso de renuncia o fallecimiento del presidente, el directorio nombrará su reemplazante. — Del Secretario. — Artículo cuarenta. — Llevará los libros de actas de sesiones del directorio y de las asambleas. Firmará las actas de las sesiones y sus testimonios o copias y redactará la memoria anual. — Del Tesorero. — Artículo cuarenta y uno. — Firmará con el presidente y el gerente los títulos que se emitan y los cheques y documentos a que se refiere el inciso octavo del artículo treinta y siete. Verificará arqueos de caja, siempre que lo juzgue conveniente, así como también de los títulos y valores en depósito. — Del Síndico. — Artículo cuarenta y dos. — Anualmente la asamblea ordinaria, elegirá un síndico y un síndico suplente que durarán un año en sus cargos y podrán ser reelectos. Sus funciones son las que señala el Código de Comercio. El síndico será remunerado de acuerdo con el artículo cuarenta y cinco de estos estatutos. — Del Gerente. — Artículo cuarenta y tres. — El gerente es nombrado por el directorio y no podrá ser removido de su puesto sino por el voto de cinco de sus miembros, por lo menos. Será reemplazado en caso de ausencia o enfermedad, por el empleado que el directorio determine. — Artículo cuarenta y cuatro. — El gerente es el jefe superior de la administración y asistirá a las reuniones del directorio con voz consultiva, pero sin voto. Sus atribuciones y deberes, son: Primero: Llevar la gestión de los negocios y operaciones de la compañía como ejecutor de las resoluciones e instrucciones del directorio. — Segundo: Convocar a sesiones extraordinarias al directorio cuando lo repute urgente y necesario. — Tercero: Efectuar los contratos de seguros y reaseguros de conforidad con las instrucciones del directorio, teniendo a su cargo la correspondencia y los asuntos ordinarios de la compañía. — Cuarto: Reprentar a la compañía en las cuestiones judiciales y extrajudiciales, o ante las autoridades administrativas, por sí o por mándatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y siete, inciso quinto. — Quinto: Firmar por la compañía todos los documentos sociales, solo o con la firma de quién estos estatutos determinen. — Sexto: Dirigir y vijilar la contabilidad y los diferentes servicios internos. Presentar al directorio el presupuesto de gastos de administración, proponer los empleados que crea necesarios mantener la disciplina entre los mismos, exonerarlos de sus puesos y sustituirlos provisionalmente, dando cuenta al presidente para que el directorio resuelva. — Título VII. — Distribución de utilidades. — Artículo cuarenta y cinco. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan de las operaciones de la compañía, previa separación de las sumas que el directorio haya resuelo destinar a reservas para riesgos en curso, matemáticas y para gastos de explotación, las que no podrán ser inferiores a los porcentajes autorizados por el Poder Ejecutivo de la Nación y después de haber creado o dispuesto de los fondos especiales a que se refiere el artículo treinta y siete, inciso segundo, se distribuirán en la forma que sigue: diez por ciento entre los directores y síndicos computándose dos partes al presidente, dos por ciento al gerente. Tres por ciento a fondo de auxilio a los empleados de la compañía y a beneficencia, en la forma que disponga el directorio. Ochenta y cinco por ciento a los accionistas, fondo de reserva legal y otros fondos de previsión en las proporciones que resuelva la asamblea. No podrá destinarse a fondo de reserva legal una cantidad menor del dos por ciento de las utilidades líquidas. — Título VIII. — Disposiciones generales. — Artículo cuarenta y seis. — En caso de liquidación de la compañía, élla se hará de conformidad con el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio. — Artículo cuarenta y siete. — Cada accionista, individualmente considerado, goza del derecho de inspeccionar el libro de registro de que habla el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio, y los documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y uno del mismo, pero no podrá inspeccionar otros libros o papeles de la compañía. Una investigación semejante sólo podrá ser ordenada por la asamblea y se llevará a cabo por la comisión "ad-hoc" que ella nombrará en cada caso. — Artículo cuarenta y ocho. — Todas las materias no contenidas en los presentes estatutos serán regidas por las disposiciones del Código de Comercio. — Disposiciones transitorias. — Artículo cuarenta y nueve. — Después de aprobadas por el Poder Ejecutivo de la Nación e inscriptas en el Registro Público de Comercio las reformas introducidas en estos estatutos, el directorio convocará a asamblea extraordinaria para ajustar a ellas el número de sus miembros. Todos los directores actuales terminarán en ese acto sus mandatos, eligiéndose en dicha asamblea los siete directores a que se refiere el artículo veintiséis. los que durarán en sus cargos hasta la primera asamblea anual ordinaria. Esta asamblea procederá a la renovación del directorio en la siguiente forma: dos directores por un año, dos por dos años y tres por tres años, renovándose todos ellos a sus respectivos vencimientos, por el término de tres años, fijado en el artículo veintinueve. — Artículo cincuenta. — Queda facultado el presidente, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de estos estatutos y aceptar las modificaciones. agregados o supresiones que la Inspección General de Justicia pudiera ordenar. Estos estatutos se hallan fielmente transcriptos en los folios catorce al veintitrés inclusive del libro de Actas de Asambleas de esta Compañía. Firmado: Antonio V. Otonello; Augusto Aranda; p. p. D. y A. Pittaluga; Domingo O. Pittaluga; p. p José Gam- Galicia y Río de la Plata, Gerente: Adolfo Calzetta. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y uno. G. veintisiete. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Galicia y Río de la Plata", Compañía de seguros", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor: El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas noventa y una (91) a noventa y cinco (95) y en la forma contenida en el folleto de fojas sesenta y nueve (69), los nuevos estatutos de la sociedad anónima "Galicia y Río de la Plata", Compañía de Seguros", sancionados por la asamblea realizada el ocho de agosto de mil novecientos treinta y uno, según testimonio del acta corriente a fojas sesenta y cinco (65). — Artículo segundo. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. Fdo. URIBURU. — Gmo. Rothe. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y uno el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en diez fojas, útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente, letra G, número cuarenta y seis de mil novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de las reformas introducidas a sus estatutos por la sociedad anónima "Galicia y Río de la Plata", Compañía de Seguros", y que la presente certificación se expide en papel sellado, la primer foja de un peso moneda nacional, número dos millones cuatrocientos veintiún mil novecientos treinta y ocho, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por tres estampillas, una de cinco pesos, otra de un peso y otra de cincuenta centavos de igual moneda, numeradas: cincuenta y siete mil novecientos uno: un millón quinientos siete mil ciento diez y nueve y un millón seiscientos noventa y tres mil setecientos setenta y siete, y los restantes de dos pesos moneda nacional, números: cuatrocientos treinta y un mil cincuenta y cuatro a cuatrocientos treinta y un mil cincuenta y seis; cuatrocientos treinta y un mil sesenta y dos; cuatrocientos treinta y un mil cincuenta y siete a cuatrocientos treinta y un mil sesenta y uno, habilitados a tres pesos cada uno, por una estampilla de

un peso, todo, sellos y estampillas del bienio mil novecientos treinta y uno - treinta y dos. Hay un sello. Eduardo Guerrico. — "Está conforme con el testimonio de la referencia que en diez fojas útiles agrego por cabeza de la presente de lo que certifico. Y los señores Aranda y Calzetta, continuan diciendo: Que protocolizan al folio cuarenta y siete vuelto de este Registro, las modificaciones introducidas a los estatutos de la sociedad anónima "Galicia y Río de la Plata", Compañía de Seguros", y el decreto del Superior Gobierno Nacional que las aprueba, pidiéndome que de la presente se les expida testimonio para su inscripción donde corresponde y demás efectos legales. Yo el autorizante, hago constar que por el certificado expedido por la Dirección de rentas y que se anexa a esta matriz se justifica: Que la sociedad anónima "Galicia y Río de la Plata Compañía de Seguros", no adeuda servicio vencido de patente. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad don Rómulo A. Romero y don José Cortés, ambos de mi conocimiento de que doy fe. Aug. Aranda. Adolfo Calzetta. Tgo.: Romulo A. Romero. Tgo.: José Cortés. — Ante mí: Fernando Beade. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. Para la sociedad "Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros", expido el presente extendido en trece sellos de un peso números dos millones setecientos presente, extendido en trece sellos de un peso números dos millones setecientos once mil quinientos seis, al dos millones setecientos once mil quinientos diez y ocho inclusive, todos habilitados con una estampilla de cincuenta centavos del bienio mil novecientos treinta y uno, mil novecientos treinta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: compañía - Actas. Entre líneas: días - Artículo. Todo Vale. Hay un sello y una estampilla. — Fernando Beade. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e1.° marzo N.° 683 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a doña **Carmen Loscalzo Triani**, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por cobro de pesos le siguen Antonio Blanco y Cía., y que tramita por ante el Juzgado a su cargo y Secretaría del autorizante bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Federico Figueroa, secretario.

e29 febrero N°. 666 v14 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, las reformas introducidas a los Estatutos de la Sociedad "**Prudencia, Cía. de Seguros Generales**", las que dicen así:

Folio 61 V. — Primer testimonio. — número veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí, el doctor Fernando Beade, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Augusto Aranda y don Adolfo Calzetta, ambos casados, domiciliados en la calle Cangallo trescientos uno, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que concurren a este acto en su carácter de presidente y gerente respectivamente de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital, bajo la denominación de "**Prudencia**", "**Compañía de Seguros Generales**", justificándose el carácter de persona jurídica de dicha Compañía, con los Estatutos y Decreto del Superior Gobierno Nacional, autorizándola a funcionar como anónima, los que se encuentran íntegramente transcriptos en la escritura de constitución definitiva y protocolización de sus Estatutos otorgada ante mí, con fecha treinta de Mayo de mil novecientos veintitrés, al folio seiscientos ochenta y tres de este Registro, acreditándome los comparecientes el carácter invocado con las actas insertas, una al folio mil noventa del protocolo, correspondiente al año mil novecientos veinticuatro y las otras en la presente, de cuyos estatutos y actas, se copia lo pertinente, que es como sigue: "Artículo primero: Queda constituída la Sociedad Anónima "**Prudencia**", **Compañía de Seguros Generales**". — Artículo segundo: El domicilio legal de la Compañía, es en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo tercero: La Compañía durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — Artículo veintinueve: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y tres vocales. — Artículo treinta y dos: Los directores duran dos años en sus funciones, y pueden ser reelectos. — Artículo treinta y tres: El directorio distribuirá anualmente entre sus miembros, los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario. — Artículo cuarenta y dos: El presidente, como delegado del directorio, tendrá la dirección de la Compañía. — Son sus deberes y atribuciones, especialmente: Cuarto: Firmar con el gerente, las pólizas y contratos a nombre de la Compañía. — Artículo cuarenta y siete: El gerente, es el Jefe superior de la administración, y asistirá a las reuniones del directorio, con voz consultiva, pero sin voto. — Sus atribuciones y deberes son: ... Quinto: Firmar por la Compañía, todos los documentos sociales, solo o con la firma de quien estos estatutos determine.—.... En Buenos Aires, a cinco de Enero de mil novecientos veintitrés. — Se designa gerente de la Compañía, al señor Adolfo Calzetta, quien acepta el cargo, siendo sus deberes y atribuciones, las que determina el artículos cuarenta y siete de los estatutos. — En Buenos Aires, en el local de la Compañía calle Cangallo número trescientos uno, a diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta, habiéndose publicado los avisos que prescribe el artículo número veinte de los estatutos, por el término de ley, en el "Boletín Oficial", "El Diario" y "El Cronista Comercial", y siendo las quince horas y veinte minutos, se reunieron en primera convocatoria para celebrar asamblea, trece accionistas, entre presentes y representados, con un total de tres mil cuatrocientas acciones, con derecho a sesenta y cinco votos, de acuerdo con el detalle inserto en el registro de asistencia, firmado por los señores Lorenzo A. Casanegra, que presidía la asamblea, Alejandro Casanegra, en representación de los señores Antonio Casanegra e hijos, el señor Luis E. Orcoyen, en representación de Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros, y por el señor Inspector de Justicia, doctor A. Guerizoli. — Presidía el acto, el presidente del Directorio, señor Lorenzo A. Casanegra, quien declaró abierta y legalmente constituída la asamblea. — Hallábase presente el Inspector de Justicia doctor A. Guerizoli.—.... A continuación, se considera la tercera parte del "Orden del Día", que dice: Elección de tres Directores titulares por el término de dos años(en reemplazo de los señores Lorenzo A. Casanegra, Augusto E. Martín y Manuel Tanoira, que terminan sus mandatos. — El accionista señor Pedro Luis Larre propone que se vote por aclamación, la única lista presentada, lo que se hace por unanimidad de la asamblea. — Quedan por consiguiente, reelectos por dos años, los señores Lorenzo A. Casanegra, Augusto E. Martín y Manuel Tanoira.—... No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la asamblea, siendo las quince horas y cuarenta minutos. — A. E. Martín.— L. A. Casanegra. — p.p. Antonio Casanegra e hijos: Alejandro Casanegra. — p.p. "Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros": Luis E. Orcoyen. —A. Guerizoli, Inspector de Justicia... — En Buenos Aires, en el local de la Compañía, calle Cangallo número trescientos uno, a ocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno, habiéndose publicado los avisos que prescribe el artículo número veinte de los estatutos, por el término de ley, en el "Boletín Oficial", "El Diario Español" y "El Diario", y siendo las quince horas y cinco minutos, se reunieron en primera convocatoria, para celebrar asamblea, trece accionistas, entre presentes y representados, con un total de tres mil setecientas noventa y cinco acciones, con derecho a trescientos veinticinco votos, de acuerdo con el detalle inserto en el "Registro de Asistencia", firmado por los señores Francisco J. Coppini, que presidía la Asamblea. — Augusto E. Martín, secretario. — Pedro Luis Larre, en representación de "Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros", y Alfredo A. Pittaluga, y por el Inspector de Justicia, doctor A. Guerizoli. — Presidía el acto, el vicepresidente del directorio, señor Francisco J. Coppini, quien declaró abierta y legalmente constituída la Asamblea. — Hallábase presente el Inspector de Justicia doctor A. Guerizoli.—... A continuación se considera la tercera parte del "Orden del día, que dice: Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Miguel Saibene Etchegaray, Fernando González, Francisco J. Coppini y Ulises Monfort, que terminan sus mandatos, un director titular por un año, en reemplazo del señor Lorenzo A. Casanegra, que renunció y cuyo mandato vencía en mil novecientos treinta y dos, y síndico y síndico suplente por un año. — El accionista señor Pedro Luis Larre, propone que se vote por aclamación, la única lista presentada, lo que se hace por unanimidad de la asamblea. — Quedan por consiguiente, electos directores titulares por dos años, los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre, Eusebio Dávila y Alfredo A. Pittaluga, y por un año, el señor Luis E. Orcoyen, reelecto por un año, síndico titular el señor Carlos Victor Pechieu y electo síndico suplente por un año, el señor Antonio V. Ottonello. — No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la asamblea, siendo las quince horas y quince minutos. — Augusto E. Martín. — Francisco J. Coppini. — p.p. "Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros": Pedro Luis Larre. — Alfredo A. Pittaluga. — A. Guerizoli. — En Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno, siendo las diez y seis horas y cuarenta y cinco, se reunieron para celebrar sesión, los siguientes señores: Aranda, Tanoira, Martin, Larre, Dávila, Pittaluga y Orcoyen.—...El señor Orcoyen, propone a los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre, Augusto E. Martín y Manuel Tanoira, para presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, respectivamente, proposición que fué aceptada por unanimidad quedando en consecuencia, constituído el directorio como sigue: presidente, don Augusto Aranda, vicepresidente, don Pedro Luis Larre, secretario, don Augusto E. Martín, tesorero, don Manuel Tanoira, y vocales, don Eusebio Dávila, don Alfredo A. Pittaluga y don Luis E. Orcoyen. — No habiendo asuntos a tratar, el señor presidente, levanta la sesión, a las diez y siete horas. —A. A. Pittaluga.—Augusto Aranda. —" Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los señores Aranda y Calzetta, continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, me entregan para su protocolización en este Registro, las modificaciones introducidas a los estatutos de la sociedad, que representan y el decreto del Superior Gobierno Nacional, aprobándolas, en testimonio, que es del siguiente tenor: "Testimonio del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "**Prudencia, Compañía de Seguros Generales**", celebrada el día 8 de Agosto de mil novecientos treinta y uno, fólios cuarenta y ocho al sesenta y cinco inclusives del libro respectivo. — En Buenos Aires, en el local de la compañía, calle Cangallo número trescientos uno, a ocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno, habiéndose publicado los avisos que prescribe el artículo número veinte de los estatutos, por el término de ley en el "Boletín Oficial", "El Diario Español" y "El Diario", y siendo las quince horas y treinta minutos, se reunieron en primera convocatoria para celebrar Asamblea General Extraordinaria, trece accionistas, entre presentes y representados, con un total de tres mil setecientas noventa y cinco acciones, con derecho a trescientos veinticinco votos, de acuerdo con el detalle inserto en el "Registro de Asistencia", firmado por los señores Francisco J. Coppini, que presidía la asamblea, Augusto E. Martín, secretario, Pedro Luis Larre, en representación de "Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros", y Alfredo A. Pittaluga, y por el señor Inspector de Justicia, doctor A. Guerizoli, para considerar y sancionar las modificaciones de los estatutos de la compañía, propuestas por el directorio. — Presidía el acto, el vecepresidente del directorio, señor Francisco J. Coppini, quien declaró abierta y legalmente constituída la asamblea. — Hallábase presente el Inspector de Justicia doctor A. Guerizoli. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veintidós de los estatutos, resultaron escrutadores los accionistas señor Alfredo A. Pittaluga y Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros, representada esta última por el señor Pedro Luis Larre, quines firman la presente acta. — El señor Luis E. Orcoyen, hizo moción para que fuese suprimida la lectura y se aprobasen sin modificación las reformas de los estatutos propuesta por el directorio, en razón de que las mismas, impresas y repartidas con la debida anticipación, habían sido ya debidamente estudiadas por los señores accionistas. — Debidamente apoyada la moción del señor Orcoyen, el presidente la somete a la consideración de la asamblea, la que se expide favorablemente por unanimidad, quedando en consecuencia, aprobados los nuevos estatutos que se transcriben a continuación. — Sigue la transcripción total de los nuevos estatutos, que no reproducimos por acompañar el acta un ejemplar impreso de los mismos, cumplimentado con las firmas correspondientes.—" No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos.— Sobre raspado: folios cuarenta y ocho "votos de" folios sesenta "presidente", "tesorero", folio cincuenta y cuatro "cinco" vale.—" Firmados: Augusto E. Martín. — Francisco J. Coppini. — Alfredo A. Pittaluga. — p.p. Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros: Pedro Luis Larre; y A. Guerizoli. — Es copia fiel. — "**Prudencia**", **Compañía de Seguros**"; firmado: Adolfo Calzetta, Gerente. — Estatutos de "**Prudencia**", **Compañía de seguros**.— Título I. — Constitución, domicilio y duración de la Compañía. — Artículo primero: La sociedad anónima, constituída bajo la denominación de "**Prudencia**", **Compañía de Seguros**, será regida por los presentes estatutos que modifican los aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha veintidós de Marzo de mil novecientos veintitrés. — Artículo segundo: El domicilio legal de la compañía, es en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Artículo tercero: La compañía durará

noventa y nueve años, a contar del veintitrés de Marzo de mil novecientos veintitrés, en que fué autorizada a funcionar por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Título II. — Capital social. — Artículo cuarto: El capital social, se fija en un millón de pesos moneda legal, representado por diez mil acciones de cien pesos cada acción, y dividido en tres series como sigue: La primera, de dos mil quinientas acciones; la segunda de dos mil quinientas acciones y la tercera de cinco mil acciones. — Artículo quinto: La primera y segunda series se emitirán para reemplazar al capital actualmente subscripto, de quinientos mil pesos moneda legal, en la forma dispuesta en el artículo cincuenta y dos. — Artículo sexto: La tercera serie, se emitirá total o parcialmente cuando el directorio lo juzgue oportuno, pagándose el diez por ciento al suscribirse, conjuntamente con la prima que el directorio determine, y el noventa por ciento restante, cuando éste lo crea conveniente, previo aviso con un mes de anticipación y en cuotas no mayores de diez por ciento, debiendo mediar treinta días, por lo menos, entre el pago de cada una de ellas. — En la suscripción de esta serie, serán preferidos los tenedores de acciones de la primera y segunda serie, en proporción al número que posean, a cuyo efecto, la resolución del directorio, emitiendo esta serie, se hará conocer por avisos publicados en el Boletín Oficial durante diez días. — En el caso de que alguno no hiciere uso del derecho de preferencia, serán prorrateadas entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondían, y si aun resultaran acciones sobrantes, serán ofrecidas en plaza, en las mismas condiciones que a los accionistas. — El directorio, avisará por medio de publicaciones en dos diarios de la Capital Federal, uno de los cuales, será el Boletín Oficial, durante diez días, a los suscriptores de acciones, la fecha en que debe efectuarse el pago de las cuotas. — Artículo séptimo: Las cuotas que los accionistas no hubieren satisfecho, en los plazos fijados por el directorio, devengarán a favor de la Compañía el interés punitorio del dos por ciento mensual, liquidado desde el último día señalado para el pago. — Transcurridos sesenta días sin haber satisfecho una cuota, el directorio tiene la facultad de exigir el pago de las cuotas pedidas o de declarar caducas las acciones morosas, y queda autorizado, en este caso, para hacerlas vender extrajudicialmente, en remate público o por medio de corredor, siendo de cuenta de los accionistas morosos, los gastos que se originen. — Artículo octavo: La suscripción o posesión de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo noveno: Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se expedirán a los suscriptores "Certificados Nominativos", y una vez integradas, se entregarán "Títulos al portador", en canje de los "Certificados", firmados por el presidente, tesorero y gerente de la Compañía. — Artículo décimo. — Las acciones al portador, podrán emitirse en títulos de una, cinco y diez acciones cada uno. — Serán tomadas de un libro talonario por riguroso número de orden, e inscriptas en el libro registro a que se refiere el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio. — Artículo once: Los cedentes que no hayan completado la entrega total del importe de cada acción, quedan garantes hasta el pago íntegro del valor nominal de la misma, que deberán efectuar los cesionarios, (artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio). — Artículo doce: La transferencia de certificados nominativos, sólo podrá efectuarse estando el cedente al corriente en el pago de las cuotas pedidas y previa conformidad de la compañía. — La aceptación de ésta, no importa liberar al cedente de sus obligaciones de garante. — Título III. — Operaciones de la Compañía. — Artículo trece: Las operaciones de la compañía comprenderán los seguros y reaseguros sobre la vida, contra el riesgo de incendios, así como toda otra clase de riesgos que el directorio juzgue conveniente autorizar, de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes, y con arreglo a las condiciones que el mismo adopte. — Artículo catorce: La Compañía puede hacer operaciones tanto por sí sola como en partici pación; tomar interés y suscribir capital en otras compañías, nacionales o extranjeras, establecidas dentro o fuera del país; aceptar la administración y representación por cuenta ajena, en todo lo que se refiere a los seguros y reaseguros, como también todos los contratos y combinaciones que estén en los límites de los estatutos y sean autorizados por el directorio. — Puede asimismo administrar y representar por cuenta ajena, otras sociedades de cualquier índole, que el directorio juzgue conveniente. — Artículo quince: El empleo de los capitales sociales, sólo podrá efectuarse en la compra de bienes raíces, y fondos públicos de renta y en préstamos con garantía real de hipotecas o de fondos públicos de renta. — Queda asimismo autorizado el directorio para hipotecar y o vender aquellos bienes raíces, y para caucionar y vender los fondos públicos que la compañía adquiera, así como la caución y transferencia de las hipotecas constituídas a su favor. — Título IV. — De la asàmblea general. — Artículo diez y seis: La asamblea general, legalmente constituída, representa a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad. — Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán en las cajas de la compañía sus certificados o acciones, o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la asamblea, incluso el día en que ésta se celebre. — Artículo diez y siete. — Para que la asamblea general ordinaria o extraordinaria, pueda constituirse en primera convocatoria, se requiere que esté presente o representado, por lo menos, el cuarenta por ciento del total del capital suscripto, salvo cuando deba tratarse de los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso, deberá estar representado el cincuenta por ciento de dicho capital. — No lográndose en la primera convocatoria la representación arriba prevista, se hará una segunda, en la que se declarará constituída la asamblea, cualquiera sea su objeto, incluso en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con el capital que se halle representado. — Las resoluciones de cualquier asamblea serán válidas cuando obtengan la mayoría de los votos presentes, salvo cuando se trate de los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso, será necesaria una mayoría equivalente a las tres cuartas partes del capital representado. — En las asambleas, sólo se podrá deliberar sobre los puntos mencionados en la orden del día. — Artículo diez y ocho: Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a las asambleas, personalmente ó por delegado, mediante carta-poder. — Los directores no pueden ser mandatarios (artículo trescientos cincuenta y cinco del Código de Comercio). — Tampoco pueden ser mandatarios, el gerente y empleados de la compañía, a menos que obren en cárácter de accionistas. — Artículo diez y nueve: El directorio convocará a asamblea general ordinaria, dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual y a asamblea general extraordinaria, en los siguientes casos: Primero. — Cuando el presidente, el directorio o el síndico, lo estimen necesario. (artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio). — Segundo: Cuando un número de accionistas, que represente, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, lo solicite por escrito, expresando el objeto de la convocatoria. — Tercero: En los casos a que se refieren los artículos trescientos cincuenta y cuatro y trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio. — Artículo veinte: Las primeras convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán publicarse durante quince días en dos diarios de la Capital Federal, uno de ellos el "Boletín Oficial". — Los avisos deberán empezar por lo menos diez y ocho días antes del anunciado para su celebración, expresando el objeto que las motiva y fijándose la orden del día correspondiente. — Las segundas convocatorias deberán publicarse durante diez días y serán avisadas con trece días de anticipación para una nueva sesión, que se celebrará dentro de los treinta días. — Artículo veintiuno: Los accionistas que no siendo morosos, representen el cinco por ciento del capital suscripto, por lo menos, tendrán derecho, presentándose conjuntamente por escrito, dentro de los diez días siguientes a la terminación del ejercicio, a que el directorio incluya en la orden del día de la primera asamblea a celebrarse, los asuntos que indiquen. — Artículo veintidós: Presidirá las asambleas generales, el presidente o vice del directorio, y a falta de éstos, el director de más edad presente. — Cuando se trate especialmente de la responsabilidad de los administradores, la asamblea designará en el acto, quien deba presidirla. — En las asambleas, decidirá la votación en caso de empate, el que presida. — Serán escrutadores, los dos mayores accionistas presentes en la asamblea, y si hay paridad de acciones, los de mayor edad. — Actuará como secretario, el que lo sea del directorio, y en su ausencia, la persona que el presidente designe. — Los directores no podrán ser designados para desempeñar el cargo de escrutadores. — Artículo veintitrés: Cada diez acciones representan un voto, con las limitaciones fijadas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas que posean menos de diez acciones, tendrán el derecho de agruparse y dar colectivamente su representación a otro accionista. — Artículo veinticuatro: Al expedirse la boleta de admisión para la asamblea, se hará constar al pie, el número de acciones y de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — Artículo veinticinco: Las transferencias de certificados de acciones efectuadas con no más de cinco días de anticipación al primer aviso convocando a una asamblea, no dan derecho a concurrir a ella. — Tampoco puede concurrir el accionista que adeude cuotas vencidas, representando los certificados en cuyo pago esté en mora. — Artículo veintiséis: La asamblea anual ordinaria, procederá especialmente a considerar la memoria, inventario, balance, y cuenta de ganancias y pérdidas, presentados y la distribución de utilidades propuesta. — Elegirá los miembros del directorio, síndico y síndico suplente. — Los directores no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad, (artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio). — Artículo veintisiete: Las resoluciones de la asamblea general, tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo veintiocho: Las deliberaciones y resoluciones de la asamblea general, constarán en un libro de actas que será firmado por el presidente, escrutadores y secretario. — La firma de los escrutadores, consignada al pie del acta, importa la aprobación de la misma. — En caso de impedimento ulterior de uno o de los dos escrutadores, firmarán el acta el o los dos mayores subsiguientes accionistas presentes en la asamblea. — Título V. — Del Directorio. — Artículo veintinueve: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y tres vocales. — Artículo treinta: Para ser miembro del directorio, es necesario poseer por lo menos, cien acciones de la compañía que no podrán ser enajenados durante el término del mandato y deberán permanecer en las cajas de la sociedad hasta el momento en que la asamblea apruebe sus gestiones como mandatario. — Artículo treinta y uno. — No podrán ser directores de la sociedad a un mismo tiempo, los parientes por consanguinidad entre sí dentro del tercer grado civil o por afinidad dentro del segundo grado, ni los socios que pertenezcan a la misma razón social. — No podrán tampoco ser directores aquellos accionistas que se encuentren en estado de quiebra, moratoria ó concurso civil o comercial. — Artículo treinta y dos. — Los directores duran tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. — El directorio será renovado parcialmente cada año con sujeción a lo previsto en el artículo cincuenta y tres. — Artículo treinta y tres. — El directorio distribuirá anualmente entre sus miembros los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario. — Artículo treinta y cuatro. — En caso de ausencia del presidente y vicepresidente, presidirá el directorio, el director de más edad. — Artículo treinta y cinco. — El Directorio se reunirá una vez por mes, por lo menos y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos de sus miembros, o el síndico o el gerente. — Artículo treinta y seis. — Se requiere la presencia de cuatro directores por lo menos para poder deliberar y tomar acuerdos, debiendo sus resoluciones adoptarse por mayoría de los miembros presentes, salvo los casos previstos en el artículo cuarenta, inciso octavo. — El voto del presidente se computará por dos en caso de empate. — Artículo treinta y siete. — La asistencia de los directores quedará comprobada en un libro especial que deberán firmar los miembros presentes en cada sesión y su única remuneración será la que fija el artículo cuarenta y ocho de estos estatutos. — Artículo treinta y ocho. — La ausencia de un director a seis reuniones consecutivas sin licencia acordada por el directorio, autoriza a éste a declararlo cesante. — Artículo treinta y nueve. — En caso de renuncia, muerte, separación o ausencia prolongada de uno o más directores, se los podrá reemplazar por suplentes que el directorio designe dentro de los accionistas, terminando estos suplentes en sus cargos en la próxima asamblea, o antes, si la ausencia del director reemplazado cesara, computándose sus honorarios proporcionalmente al tiempo que hayan ocupado el cargo. — Artículo cuarenta. — Las atribuciones y deberes del directorio son: Primero. — Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la asamblea gèneral. — Segundo. — Determinar las reservas para riesgos en curso, matemáticas y para gastos de explotación y aumentarlas o disminuirlas según crea necesario o conveniente, no pudiendo ellas, en ningún caso ser inferiores a los porcentajes autorizados por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Crear fondos especiales para amortizaciones, conserva ción de propiedades y deudores morosos y disponer de ellos cuando lo crea necesario. — Proponer las sumas que juzgue conveniente destinar para ser incorporadas anualmente a fondo de reserva legal y otros fondos de previsión. — Tercero. — Presentar la memoria anual y convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. — Cuarto. — Aprobar las condiciones generales de los seguros. — Quinto. — Autorizar al gerente para los actos de administración y otorgarle los poderes necesarios para las gestiones referentes a asuntos sociales. —

Sexto. — Nombrar los empleados, previo informe del gerente; acordar su destitución, aprobar el presupuesto de gastos de administración y conceder las gratificaciones a los empleados que a su juicio sean merecedores. — Séptimo. — Determinar el empleo de los capitales sociales de acuerdo con los artículos catorce y quince. — Octavo. — Hacer uso del crédito y tomar dinero en préstamo cuando lo creyera conveniente a los intereses de la compañía y fuese resuelto por cinco votos favorables, por lo menos, de los miembros presentes. — Se requiere igual número de votos, por lo menos, para resolver la compra y venta de bienes raíces, la transferencia de las hipotecas constituídas a favor de la sociedad y la suscripción de capital en otras sociedades. — Los pagarés o letras que la compañía suscriba deberán llevar conjuntamente las firmas del presidente, tesorero y gerente. — Noveno. — Resolver y autorizar toda convención o contrato así como cualquier transacción y compromiso que estén en los límites de los estatutos y objetos sociales, así como también otorgar poderes a terceros para toda gestión referente a asuntos de la compañía. — Décimo. — Autorizar por medio de la firma de su presidente o vicepresidente, y por ausencia o impedimento de éstos, por medio del miembro del directorio que se designe al efecto, la firma del gerente en todos los contratos y demás documentos que obliguen a la compañía. — Undécimo. — Designar los bancos en que hayan de ser depositados los fondos a nombre de la compañía y a la orden conjunta del presidente, tesorero y gerente. — Podrá asimismo autorizar al gerente a abrir cuenta en uno o más bancos para atender a los pagos ordinarios, cuyos fondos podrá retirar con su sola firma. — El directorio deberá fijar el límite de los fondos que podrán ser depositados en esta cuenta. — Duodécimo. — Corresponden al directorio todas las facultades que expresamente no se hubiera reservado la asamblea general. — Artículo cuarenta y uno. — El directorio es mandatario de la compañía, según el Código de Comercio, y no da cuenta de su gestión sino a la asamblea general, ni tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Título VI. — Del Presidente. — Artículo cuarenta y dos. — El presidente, como delegado del directorio, tendrá la dirección de la compañía. — Son sus deberes y atribuciones, especialmente: Primero. — Hacer cumplir los acuerdos del directorio. — Segundo. — Presidir sus sesiones manteniendo la regularidad y el orden en sus deliberaciones, y firmar las actas con el secretario. — Tercero. — Firmar con el tesorero y gerente los títulos que se emitan, cheques y documentos que comprometan a la compañía, de acuerdo con el inciso octavo del artículo cuarenta. — Cuarto. — Firmar con el gerente las pólizas y contratos a nombre de la compañía. — Quinto. — Firmar los balances trimestrales con el contador y gerente. — El vicepresidente sustituirá al presidente en caso de ausencia. — En caso de renuncia o fallecimiento del presidente, el directorio nombrará su reemplazante. — Del Secretario. — Artículo cuarenta y tres. — Llevará los libros de actas de sesiones del directorio y de las asambleas. — Firmará las actas de las sesiones y sus testimonios o copias y redactará la memoria anual. — Del Tesorero. — Artículo cuarenta y cuatro. — Firmará con el presidente y el gerente los títulos que se emitan y los cheques y documentos a que se refiere el inciso octavo del artículo cuarenta. — Verificará arqueos de caja, siempre que lo juzgue conveniente, así como también de los títulos y valores en depósito. — Del Síndico. — Artículo cuarenta y cinco. — Anualmente la asamblea ordinaria elegirá un síndico y un síndico suplente que durarán un año en sus cargos y podrán ser reelectos. — Sus funciones son las que señala el Código de Comercio. — El síndico será remunerado de acuerdo con el artículo cuarenta y ocho de estos estatutos. — Del Gerente. — Artículo cuarenta y seis. — El gerente es nombrado por el directorio y no podrá ser removido de su puesto sino por el voto de cinco de sus miembros, por lo menos. — Será reemplazado en caso de ausencia o enfermedad por el empleado que el directorio determine. — Artículo cuarenta y siete. — El gerente es el jefe superior de la administración y asistirá a las reuniones del directorio con voz consultiva, pero sin voto. — Sus atribuciones y deberes son: Primero. — Llevar la gestión de los negocios y operaciones de la compañía como ejecutor de las resoluciones e instrucciones del directorio. — Segundo. — Convocar a sesiones extraordinarias al directorio, cuando lo repute urgente y necesario. — Tercero. — Efectuar los contratos de seguros y reaseguros de conformidad con las instrucciones del directorio, teniendo a su cargo la correspondencia y los asuntos ordinarios de la compañía. — Cuarto. — Representar a la compañía en las cuestiones judiciales y extrajudiciales, o ante las autoridades administrativas, por sí o por mandatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta, inciso quinto. — Quinto. — Firmar por la compañía todos los documentos sociales, sólo o con la firma de quien estos estatutos determinen. — Sexto. — Dirigir y vigilar la contabilidad y los diferentes servicios internos. — Presentar al directorio el presupuesto de gastos de administración, proponer los empleados que crea necesarios, mantener la disciplina entre los mismos, exonerarlos de sus puestos y sustituirlos provisionalmente, dando cuenta al presidente para que el directorio resuelva. — Título VII. — Distribución de utilidades. — Artículo cuarenta y ocho. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan de las operaciones de la compañía, previa separación de las sumas que el directorio haya resuelto destinar a reservas para riesgos en curso, matemáticas y para gastos de explotación, las que no podrán ser inferiores a los porcentajes autorizados por el Poder Ejecutivo de la Nación y después de haber creado o dispuesto de los fondos especiales a que se refiere el artículo cuarenta inciso segundo, se distribuirán en la forma que sigue: Uno por ciento entre los directores y el síndico, computándose dos partes al presidente. — Noventa y nueve por ciento a los accionistas, fondos de reserva legal y otros fondos de previsión en las proporciones que resuelva la asamblea. — No podrá destinarse a fondo de reserva legal una cantidad menor del dos por ciento de las utilidades líquidas. — Título VIII. — Disposiciones generales. — Artículo cuarenta y nueve. — En caso de liquidación de la compañía, ésta se hará de conformidad con el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio. — Artículo cincuenta. — Cada accionista, individualmente considerado, goza del derecho de inspeccionar el libro de registro de que habla el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio, y los documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y uno del mismo, pero no podrá inspeccionar otros libros o papeles de la compañía. — Una investigación semejante sólo podrá ser ordenada por la asamblea y se llevará a cabo por la comisión "ad-hoc" que ella nombrará en cada caso. — Artículo cincuenta y uno. — Todas las materias no contenidas en los presentes estatutos serán regidas por las disposiciones del Código de Comercio. — Disposiciones transitorias. — Artículo cincuenta y dos. — El capital actualmente suscripto a que se refiere el artículo quinto, se dividirá en dos series de dos mil quinientas acciones cada una de un valor de cien pesos moneda legal cada acción, para formar la primera y segunda series a que se refiere el artículo cuarto. — Los actuales certificados serán reemplazados por acciones de la primera serie, entregándose a los accionistas una acción integrada de cien pesos moneda legal en títulos al portador por cada dos acciones nominativas con el cincuenta por ciento pagado, debiendo los tenedores de dichos certificados suscribir simultáneamente una acción de la segunda serie por cada acción que reciban de la primera, pagando el veinte por ciento al suscribirse conjuntamente con la prima que el directorio determine y el ochenta por ciento restante en la misma forma dispuesta en el artículo sexto. — Artículo cincuenta y tres. — Después de aprobadas por el Poder Ejecutivo de la Nación e inscriptas en el Registro Público de Comercio las reformas introducidas en estos estatutos, el directorio convocará a asamblea extraordinaria. — Todos los directores actuales terminarán en ese acto sus mandatos, eligiéndose en dicha asamblea los siete directores a que se refiere el artículo treinta y dos, los que durarán en sus cargos hasta la primera asamblea anual ordinaria. — Esta asamblea procederá a la renovación del directorio en la siguiente forma: dos directores por un año, dos por dos años y tres por tres años, renovándose todos ellos, a sus respectivos vencimientos, por el término de tres años fijado en el artículo treinta y dos. — Artículo cincuenta y cuatro. — Queda facultado el presidente, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, y aceptar las modificaciones, agregados o supresiones que la Inspección General de Justicia pudiera ordenar. — Es copia fiel de los estatutos transcriptos en el libro de actas de Asamblea de esta compañía del folio cuarenta y nueve al sesenta y cinco inclusives. — Buenos Aires, Septiembre siete de mil novecientos treinta y uno. — Firmado: F. J. Coppini. — A. E. Martín. — A. A. Pittaluga. — p. p. Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros P. Larre. — Es copia fiel. — "Prudencia" Compañía de Seguros: Adolfo Calzetta. Gerente. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — P. cuarenta y ocho. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros Generales y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma indicada en el folleto de fojas veintiséis (26) con las modificaciones y aclaraciones de fojas cuarenta y cinco (45) a cuarenta y ocho (48), los nuevos estatutos de la sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros Generales", sancionados por la asamblea celebrada el ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno, según testimonio del acta corriente a fojas veinticuatro (24). — Artículo segundo. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — Firmado: URIBURU. — Gmo. Rothe. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe, jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en diez fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expédiente P. setenta y ocho|novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de nuevos estatutos de la sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros Generales, y que el presente testimonio está extendido la primera foja en el sello de dos pesos moneda nacional número doscientos setenta y siete mil setenta, habilitado a siete pesos cincuenta centavos, con dos estampillas una de cinco pesos y la otra de cincuenta centavos; y las subsiguientes fojas en sellos de dos pesos cada uno, numerados doscientos setenta y siete mil setenta y uno, doscientos setenta y siete mil cuarenta y uno, doscientos setenta y siete mil cuarenta y dos; dos millones cuatrocientos veintiún mil quinientos ochenta y tres; dos millones cuatrocientos veintiún mil quinientos ochenta y dos; dos millones cuatrocientos veintiún mil quinientos ochenta y seis; dos millones cuatrocientos veintiún mil quinientos ochenta y cinco; dos millones cuatrocientos veintiún mil quinientos ochenta y cuatro y doscientos setenta y siete mil sesenta y ocho, habilitados cada uno a tres pesos, con estampillas de un peso cada una, estampillas y sellos del bienio mil novecientos treinta y uno — treinta y dos, continuándose esta certificación en el presente sello de tres pesos número noventa y dos mil ochenta, del bienio citado. — Hay un sello. — Eduardo Guerrico. — Buenos Aires, Diciembre veintidós de mil novecientos treinta y uno. — A. S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública. — Habiéndonos dado cuenta al leer el testimonio que nos fuera extendido por la Inspección General de Justicia de las reformas introducidas al estatuto de esta Compañía, que en el decreto dictado por el Superior Gobierno de la Nación, se ha incurrido en un error en la denominación de la Sociedad, la que, como consta en su artículo primero, se llama "Prudencia" Compañía de Seguros en vez de "Prudencia", Compañía de Seguros Generales, tenemos el agrado de dirigirnos al señor Ministro solicitándole, en atención a las dificultades que nos causa, la rectificación del citado decreto. — Para mayor aclaración agregamos que efectivamente anteriormente esta Sociedad se denominaba "Prudencia", Compañía de Seguros Generales, lo que precisamente fué una de las reformas introducidas; posiblemente esa circunstancia es la que haya hecho incurrir en el error señalado. —Saludamos al señor Ministro con nuestra mayor consideración, "Prudencia", Compañía de Seguros. — Firmado: Adolfo Calzetta, Gerente. — P. setenta y ocho|mil novecientos treinta y uno. — Señor Inspector General: La sociedad anónima "Prudencia" Compañía de Seguros, por intermedio de su representante solicita rectificación del decreto del Poder Ejecutivo de doce de Noviembre próximo pasado, corriente a fojas cincuenta, por el que se aprueban las reformas completas de sus estatutos bajo el nombre de "Prudencia", Compañía de Seguros Generales. — Efectivamente, como hace notar la recurrente, el nombre actual adoptado según consta en el artículo primero del agregado a fojas veintiséis, es "Prudencia", Compañía de Seguros. — Procede acceder a lo solicitado. — Inspección, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — Firmado: Víctor Barón Peña. — Señor Ministro: Como se solicita a fojas cincuenta y tres, de acuerdo con el informe que antecede del Inspector doctor Barón Peña, considera esta Inspección General que puede accederse a la rectificación del decreto de fojas cincuenta, en cuanto al nombre de la sociedad que debe ser "Prudencia", Compañía de Seguros. — Inspección General de Justicia, Enero cinco de mil novecientos treinta y dos. — Firmado: Eduardo Guerrico. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, trece de Enero de mil novecientos treinta y dos. — P. cuarenta y ocho| novecientos treinta. — Vistos: el pedido de aclaración del decreto de fecha doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno (fojas cincuenta), por el que se aprueban los nuevos estatutos de la sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros Generales, en razón de haberse omitido hacer constar la nueva denominación social, y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente del

Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero. — La sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros Generales, cuyos nuevos estatutos se aprobaron por decreto de doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, se denominará en lo sucesivo conforme al artículo primero de esos estatutos, fojas veintiséis, "Prudencia", Compañía de Seguros". — Artículo segundo. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y cumplidos los requisitos ordenados a fojas cincuenta, archívese. — Fdo.: URIBURU. — Adolfo Bioy. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y dos, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo transcripto a continuación de la certificación de fojas once, es copia fiel de constancias producidas en el expediente P. setenta y ocho|novecientos treinta y uno, referente a aclaración del superior decreto del doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, respecto de la nueva denominación que adoptaba al aprobársele nuevos estatutos, la sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros Generales, la que en lo sucesivo se denominará: "Prudencia", Compañía de Seguros y que esta certificación continúa en el presente sello, fojas doce, de dos pesos moneda nacional, números seiscientos cuatro mil ciento veintinueve, habilitado a tres pesos con una estampilla de un peso de igual moneda, ambos del bienio mil novecientos treinta y uno, treinta y dos, Testado "nueve" y "a doce", no vale. — Hay un sello. — Eduardo Guerrico". — Está conforme con el testimonio de la referencia que en doce fojas útiles agrego por cabeza de la presente, de lo que certifico. — Y los señores Aranda y Calzetta, agregan: Que protocolizan al folio sesenta y uno vuelto de este Registro, las modificaciones introducidas a los estatutos de la sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros", y el decreto del Superior Gobierno Nacional que las aprueba, pidiéndome que de la presente se les expida testimonio para su inscripción donde corresponde y demás efectos legales. — Yo, el autorizante hago constar que por el certificado expedido por la Dirección de Rentas y que se anexa a esta matriz, se justifica que la sociedad anónima "Prudencia". Compañía de Seguros, no adeuda servicio vencido de patente. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad don Rómulo A. Romero y don José Cortés, ambos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Aug. Aranda. — Adolfo Calzetta. — Tgo.: Rómulo A. Romero. — Tgo.: José Cortés. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Beade. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. — Para la compañía "Prudencia", Compañía de Seguros", expido el presente extendido en diez y seis sellos de un peso números dos millones setecientos once mil quinientos diez y nueve; dos millones setecientos doce mil novecientos cincuenta y ocho al dos millones setecientos doce mil novecientos setenta y dos inclusives, todos habilitados con una estampilla de cincuenta centavos del bienio mil novecientos treinta y uno, mil novecientos treinta y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Sobrerraspado: Casanegra — acordada — Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Fernando Beade.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e4 marzo N.° 780 v18 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de ocho días, que en la convocatoria de acreedores presentada por **A. Baiocco y Cía.**, se ha señalado la audiencia del día 1.° de Abril a las 14 horas, para que tengan lugar la junta de verificación y graduación de créditos correspondiente, habiéndose insaculado para informar al Contador señor Alejandro F. Carugati, y nombrado interventores a Banco de la Nación; Banco de Galicia; Stocker y Cía.; The Ault y Wiborg Arg.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

c5 marzo N.° 873 v12 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de tres días, que la sociedad que giraba bajo el rubro "**Benigno Fernández y Cía.**, ha quedado disuelta según escritura privada del 4 de Febrero de 1932, haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor Benigno Fernández.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

c5 marzo N.° 827 v7 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de tres días, que la sociedad que giraba bajo el rubro "**Sociedad Edificadora Argentina Cavi Cuzzo Crea**", ha quedado disuelta, según escritura privada de fecha 29 de Enero ppdo., haciéndose cargo del activo y del pasivo el Sr. Cuzzo Crea.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

c5 marzo N.° 828 v7 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, que se ha ordenado la inscripción de los Estatutos de la **Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína**, que copiados dicen: Primer testimonio: Escritura número mil seiscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados compareció don Reginaldo S. Beak, casado, domiciliado en esta ciudad calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos treinta, mayor de edad, persona hábil, a quien doy fe conocer y dijo: Que debidamente autorizado por los señores accionistas fundadores de la sociedad anónima Molinos Argentinos de Caseína, según así resulta del poder especial otorgado ante mí, con fecha veinticinco de Septiembre próximo pasado, al folio dos mil cuatrocientos veintisiete vuelto de este mismo Registro y protocolo corriente, y que en su parte dispositiva se copiará al final, viene en este acto en mérito de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Cód. de Comercio, a elevar a escritura pública los Estatutos y acta constitutiva de la citada "Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína", los cuales fueron aprobados por el Gobierno Provisional de la Nación Argentina, por decreto de fecha once de Noviembre último, y que en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, en nueve fojas útiles, agrego por cabeza de la presente, previa su transcripción que es del siguiente tenor: Testimonio. — Acta constitutiva y Estatutos de la Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días, del mes de Octubre del año 1931 y reunidos en la calle Bartolomé Mitre número 430, los señores Ernesto Wells, Pedro Ernesto Doughi, Samuel Patricio Cole, Iver Thompson, John William Caudell, Roberto Balls, Gerardo Heriberto Brown, Pedgo W. Davis, Leonardo Nugent, Ricardo Hore, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se designó para presidir la reunión al señor Ernesto Wells, el cual declaró abierta la sesión y expuso: Que esta reunión tiene por objeto constituir definitivamente la Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína, con los fines y en las condiciones de que están todos enterados y que para cumplir dicho propósito, sólo falta considerar y aprobar los Estatutos que han de regir la nueva sociedad y suscribir el veinte por ciento (20 o|o) del capital social, que ha quedado fijado en la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Se procedió a dar lectura del proyecto de Estatutos preparados, el cual previo estudio y discusión fué aprobado en todas sus partes por el voto unánime de los presentes, los Estatutos aprobados fueron los que a continuación se insertan: Estatutos de la Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína. — Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1.°: Desde la inscripción en el Registro Público de Comercio de los presentes Estatutos, queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína. — Artículo 2.°: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pero podrá según decisión de su Directorio establecer sucursales, agencias o cualquier género de representación en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo 3.°: La Sociedad durará cincuenta años a contar desde la fecha en que mediante la inscripción de estos Estatutos haya queda legalmente habilitada para funcionar, pudiendo dicho término ser prorrogado o disminuído por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4.°: La Sociedad tendrá por objeto: Los negocios de cría y venta de ganados de toda clase, industrialización de sus productos, explotación de establecimientos fabriles, ganaderos o agrícolas y elaboración de los productos de las industrias agropecuarias, especialmente de la lechería y fabricación de caseína. — Para la realización de sus fines la Sociedad podrá: a) Comprar, construir, permutar, adquirir y poseer haciendas, tambos, fábricas, campos y cuantos otros bienes fuesen necesarios o convenientes para los fines de la misma como también acciones, debentures u otros valores de cualquier Compañía o Compañías de cualquier país o países que posean o tengan algún interés en negocios de la misma índole o naturaleza y para ello mantener, reparar, mejorar, equipar, modificar, vender, hipotecar, permutar, dar en arrendamiento o de otro cualquier modo traficar y enajenar cualesquiera bienes participaciones o valores en los mismos. — b) Solicitar de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales de cualquier país y obtener y explotar cualesquiera privilegios y concesiones que tengan por fin facilitar o fomentar los negocios de la sociedad. — c) Promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o convenir con ellas o con cualesquiera personas la unión de sus intereses o cooperación. — d) Comprar, arrendar, adquirir o de cualquier modo explotar empresas existentes o que existan en lo futuro con alguno de los fines sociales, ya sea para continuar explotándolos como tales o fusionados con la Sociedad. — e) En general realizar toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad y estén vinculados con los fines de la misma. — Capítulo II. — Capital, acciones y obligaciones. — Art. 5.°: El capital de la Sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n.), dividido en mil acciones de cien pesos (pesos 100 m|n.), de igual moneda cada una. — La sociedad ha quedado legalmente constituída con la suscripción de doscientas acciones de cuyo importe se ha integrado el diez por ciento (10 o|o), debiendo abonarse el noventa por ciento (90 o|o), restante, en la forma en cuanto al monto de las cuotas y épocas para su pago, que el Directorio determine, debiendo éste dar aviso previo de treinta (30) días por escrito a los tenedores de certificados de acciones no integradas, en cada caso de requerirse el pago de una cuota. — Las demás acciones hasta completar el capital social, serán emitidas y suscriptas en las épocas y bajo las condiciones de pago que el Directorio oportunamente establezca. — Art. 6.°: El accionista que abonare las cuotas de las acciones suscriptas dentro de los términos que se establezcan, incurrirá en una multa de dos por ciento (2 o|o) mensual sobre la suma en mora y si dejare transcurrir más de noventa (90) días desde la fecha fijada para el pago, el Directorio ordenará la venta extrajudicial en público remate de las acciones, en el pago de cuyas cuotas se haya incurrido en mora, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses punitorios y gastos de remate y exigiendo el déficit, si lo hubiere, al propietario de las acciones o dejando el excedente, en su caso, a la disposición del accionista por cuenta del cual se hubieren vendido las acciones. — Ese excedente, quedará a beneficio de la sociedad, sin derecho a reclamo alguno ulterior en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de tres años. No obstante lo anterior, el Directorio tendrá derecho si lo considerase oportuno o conveniente de extender y ampliar para todos los que se encuentran en el mismo caso el plazo fijado para la integración de acciones y para perdonar multas y penas incurridas al respecto por los suscriptores de acciones. — Art. 7.°: Las acciones serán al portador y serán entregadas al accionista una vez que su valor se halle íntegramente satisfecho. Mientras dicho valor no esté debidamente integrado, los accionistas tendrán derecho a certificados provisorios de acciones, los que serán nominativos. — Art. 8.°: Las transferencias de acciones no integradas, sólo tendrán efecto con respecto a la sociedad y a terceros, previa la aprobación del Directorio y la inscripción de la cesión en el libro o registro especial que al efecto será llevado. — Artículo 9.°: El suscriptor de una acción no integrada, será solidariamente responsable con su sucesor hasta la integración de la acción. — Art. 10: Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios que se otorguen con respecto a las acciones no integradas, llevarán las firmas del Presidente y de un Director. — Art. 11°: Las sociedad sólo reconoce un propietario para cada acción, en todo cuanto se refiere a las relaciones entre la sociedad y los accionistas. — Art. 12°: La suscripción o adquisición de acciones de la sociedad, importa la aceptación de estos Estatutos y de las decisiones que dentro de sus facultades adopten las autoridades que ellos crean, salvo los derechos que resulten de los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Art. 13°: En caso de aumento del capital, los accionistas serán preferidos para suscribir el nuevo capital a prorrata del interés que tengan en la Sociedad. — Capítulo III. — Debentures. — Art. 14°: La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con lo prescripto en la Ley 8875, y en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime conveniente. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Art. 15°: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número de miembros titulares que no bajará de dos y no excederá de cinco, según lo resuelva la Asamblea General. — Art. 16: Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos al terminar su mandato. Los Directores deberán tener depositados en la Caja de la Sociedad una acción, de la misma, como garantía del buen desempeño de sus funciones, sin que pueda ser retirada ni enajenada mientras desempeñen el cargo y sin perjuicio de las demás medidas de seguridad que al respecto fije la Asamblea. — Art. 17°: El Directorio elegirá de su seno a un Presidente y a un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos como creyere conveniente. — Art. 18°: El Directorio se reunirá toda vez que lo convoque el Presidente o lo soliciten dos de los Directores o el Síndico o accionistas que representen como mínimum la vigésima parte del capital suscripto. Siem-

pre que el Directorio estuviese compuesto de sólo dos miembros, podrá cualquiera de ellos convocar a reunión. — Art. 19°: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente. — Faltando el Vicepresidente presidirá el Director de mayor edad. — Art. 20.°: El Directorio no deliberará con validez, sino estando presente un quórum de dos miembros. — Art. 21°: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Director que preside un segundo voto decisivo, en caso de empate. De las resoluciones se levantarán actas que firmará el Director que presida y el Secretario. — Art. 22°: Los Directores cesarán en sus funciones 1) Por expiración del término de su mandato; 2) Por incapacidad sobreviniente o muerte; 3) Por renuncia aceptada por el Directorio o la Asamblea de accionistas. — 4) Si faltara a las reuniones del Directorio por un período de tres meses, sin la previa anuencia del Directorio u otra causa justificada. — 5) En caso de que una Asamblea general de accionistas adoptase una resolución eliminándolo del cargo de Director. — Art. 23°: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: i) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, según estos Estatutos. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, anónimas o en comandita, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía especial, pudiendo emitir certificados de depósito y warrants, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina y de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas y prendas agrarias, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos celebrar contratos de seguros en que la Sociedad tenga la condición de asegurada, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enunciación que precede, no es limitativa sino enunciativa. — c) Establecer sucursales y agencias dentro de esta República o en el extranjero. — d) Resolver la emisión de acciones autorizadas por el artículo cinco y establecer los plazos y formas en que deben abonarse. — e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o de comisiones determinar sus atribuciones y acordarles las facultades ejecutivas conducentes al mejor desempeño de sus cargos. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más administradores delegados, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualesquiera de los empleado de la sociedad. — g) — Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo considerase necesario. — h) Convocar las asambleas Ordinarias o Extraordinarias de accionistas. — i) Presentar anualmente a la Asamblea de accionistas el informe sobre la marcha de la sociedad el balance general de las operaciones de la misma, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas. — j) Proponer a la Asamblea de accionistas el dividendo a repartirse, así como los demás asuntos que deban ser considerados por los accionistas en asamblea general. — k) Dictar los reglamentos internos. — Art. 24: El importe de la remuneración de los miembros del Directorio, será fijado anualmente por la Asamblea General de accionistas. — Capítulo V. — Del Presidente y Vicepresidente. — Art. 25°: El Presidente ejerce la representación legal de la sociedad y es el Jefe superior de la administración con los siguientes deberes y atribuciones. a) Ejecutar las resoluciones de las asambleas generales y del Directorio. — b) Presidir las asambleas generales y las sesiones del Directorio. — c) Ejercer superintendencia sobre todo el personal administrativo, proponiendo al Directorio su nombramiento; suspender o destituir empleados por faltas graves en el desempeño de sus puestos, dando cuenta al Directorio. — Proponer al mismo los sueldos del personal y las gratificaciones extraordinarias que crea conveniente. — d) Firmar con un Director las acciones de la Sociedad y los recibos de las cuotas. — e) Presentar a la consideración del Directorio la Memoria Anual y Balance General para ser sometidos a la Asamblea, previo informe del Síndico. — f) Otorgar poderes a las personas y en los casos que resuelva el Directorio. — Art. 26°: El Vicepresidente reemplaza al Presidente en los casos de renuncia, licencia, ausencia, eliminación, incapacidad física o fallecimiento, con todas las facultades que estos estatutos acuerdan al Presidente. — Capítulo VI. — Fiscalización. — Art. 27°: Anualmente, en la Asamblea General, se nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. El Síndico y supiente podrán ser reelegidos y la Asamblea General fijará su remuneración. — Capítulo VII. — Asambleas Generales. — Art. 28°: Las Asambleas Ordinarias de accionistas se reunirán por convocación del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que se expresen en los avisos correspondientes. — Art. 29°: Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Resolver sobre los inventarios, memorias y balances presentados por el Directorio. — b) Elegir los miembros del Directorio y los Síndicos. — c) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte; y d) Determinar la retribución que corresponda al Directorio y Síndico por el período que comprende el Balance que se aprueba. — Art. 30°: El Directorio fijará la orden del día de las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que en tal orden del día se mencionen; deberán incluirse, sin embargo, en la expresada orden del día, los asuntos de que el Síndico o uno o más accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto, hayan dado aviso por escrito al Directorio con anterioridad a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Las convocatorias se harán publicando avisos en el "Boletín Oficial" y un diario de la Capital Federal, durante quince días, debiendo empezar las publicaciones diez y ocho días antes de la celebración de la misma. — Art. 31°: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días, al señalado para la Asamblea o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocido prestigio y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. — Art. 32°: Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesarios o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. — Todo pedido de asamblea extraordinaria deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los quince días de presentado. — Art. 33°: Las Asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán constituídas y hábiles para resolver, con la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital suscripto. — Salvo los casos del artículo 354 del Código de Comercio, para los cuales se requerirá el quórum y votos exigidos por esta disposición legal. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea que se celebrará dentro de los treinta días mediante avisos publicados durante diez días en el Boletín Oficial y un diario de la Capital Federal, con trece días de anticipación, cuyas resoluciones serán válidas aún en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, cualquiera que fuere el número de accionistas que concurra. — Art. 34°: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder, la cual tendrá el derecho de votar. — Ningún Director podrá representar a un accionista en las Asambleas. — Art. 35°: Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo lo dispuesto en el artículo 33°, para la consideración de los casos del artículo 354 del C. de Comercio, en primera convocatoria. — Art. 36°: El Presidente del Directorio o su reemplazante presidirá las asambleas con voz y voto, nombrará los escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. — Art. 37°: Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en un libro especial de Actas y firmadas por el Presidente y Secretario y dos accionistas designados por la Asamblea. — Art. 38°: De las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, se separará anualmente el dos por ciento por lo menos, para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al mínimum establecido en el artículo 363 del Código de Comercio y el destino del remanente de tales utilidades, deducidas que sean las cantidades que la Asamblea general adjudique a fondos de previsión especiales o extraordinarios, será resuelto por la Asamblea tomando en consideración la iniciativa del Directorio, debiendo igualmente resolver con respecto a la remuneración de los miembros del Directorio y Síndicos. — Art. 39°: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por balances practicados en forma legal. — Art. 40°: Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades líquidas y realizadas y todo dividendo que no fuera reclamado en el término de tres años computados desde el día en que fué declarado, se considerara renunciado a favor de la Sociedad. — Capítulo IX. — Disolución y liquidación. — Art. 41°: En caso de disolución, sea por expiración del término o por cualquier otra causa legal, la liquidación estará a cargo de una comisión liquidadora formada por los miembros del Directorio a la sazón, la cual no podrá sin embargo liquidar los negocios de la Sociedad, mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo por una suma global, sin la conformidad previa de los accionistas otorgada en Asamblea General. — Capítulo X. — Disposiciones generales y transitorias. — Art. 42°: Para los puntos o cuestiones no previstas en estos Estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Art. 43°: El año financiero de la Sociedad correrá desde el 1.° de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año. — Art. 44°: Quedan nombrados como miembros del primer Directorio, los señores Ernesto Wells, Pedro Ernesto Donghi y Samuel Patricio Cole, y designado desde ya como Presidente, el señor Ernesto Wells, como Vicepresidente el señor Pedro Ernesto Donghi y Secretario el Sr. Samuel Patricio Cole. — Nómbrase igualmente como Síndico al Sr. Iver Thompson y al señor Jhon William Caudell, como Síndico suplente. — Quedando así aprobados los Estatutos preinsertos, los accionistas fundadores presentes declaran definitivamente constituída la Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína, habiéndose suscripto el siguiente número de acciones: señor Ernesto Wells, ciento sesenta acciones, o sean pesos diez y seis mil; señor Pedro Ernesto Donghi, diez acciones, o sean mil pesos; señor Samuel Patricio Cole, diez acciones, o sean pesos mil; señor Iver Thompson, diez acciones, o sean pesos mil; señor John William Caudell, cinco acciones, o sean pesos quinientos; señor Roberto Balls, una acción, o sean pesos cien; señor Gerardo Heriberto Brown, una acción, o sean pesos cien; señor Pedro Davis, una acción, o sean pesos cien; señor Leonardo Nugent, una acción, o sean pesos cien; señor Ricardo Hore, una acción, o sean pesos cien; doscientas acciones, o sean pesos veinte mil, y habiendo cada uno de dichos accionistas hecho entrega en efectivo del diez por ciento (10 o|o) del valor total de las acciones por ellos suscriptas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.° de los Estatutos de la Sociedad, quedó encargado el señor doctor Carlos G. Bollaert, de efectuar el depósito de esa cantidad o sean dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.—m|n.), en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo establecido en el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, de fecha 27 de Abril de 1923. — Quedando así definitivamente constituída la Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína, se pasó a cuarto intermedio, a fin de que fuera redactada la presente acta. — Reanudada la sesión, fué autorizado el señor doctor Carlos G. Bollaert: 1.°: Para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos sociales y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, pudiendo aceptar el nombrado, cualesquiera modificaciones a estos Estatutos que fueran requeridas por las autoridades que intervengan en su aprobación. — 2.°: Para que una vez obtenida tal personería jurídica, en ejercicio de los poderes que en legal forma le confieran los constituyentes, otorgue el correspondiente instrumento, reduciendo éstos Estatutos a escritura pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, proceda a practicar los trámites del caso, solicite la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio y efectúe todos los demás actos exigidos por la ley para el debido funcionamiento de la Sociedad. — Leída que fué este Acta, fué aprobada por unanimidad, suscribiéndola en prueba de ello todos los presentes, con lo cual se levantó la sesión. — (Fdo.) E. Wells; P. Ernesto Donghi; S. P. Cole; Iver Thompson; J. W. Caudell; R. Balls; G. H. Brown; P. Davis; L. Nugent; R. Hore. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1931. — M. 39. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima denominada "Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos,

con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1.°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína", constituída en esta Capital el 8 de Octubre último; y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vuelta) a nueve (9), con las modificaciones de fojas quince vuelta (15 vuelta) a diez y seis (16). — Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — (Fdo.) URIBURU. — Guillermo Rothe.

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en nueve fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra M. número setenta y cuatro de mil novecientos treinta y uno, referente al decreto de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína", y aprobación de sus Estatutos, y que la presente certificación se expide en papel sellado, la primera foja de cinco pesos moneda nacional número cien mil novecientos veintinueve, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por dos estampillas una de dos pesos y otra de cincuenta centavos de igual moneda, numeradas quinientos noventa y siete mil ciento veintiuno y un millón doce mil setecientos ochenta y tres respectivamente y las restante de un valor de tres pesos moneda nacional, numerados ciento cuatro mil doscientos treinta y nueve a ciento cuatro mil doscientos cuarenta y seis, todo, sellos y estampillas del bienio mil novecientos treinta y uno — treinta y dos. Enmendado — efecto — aumento — sabe — accionistas — en orden — décimo — y entre líneas — que Vale. — Eduardo Guerrico. Hay un sello, que dice: Ministerio de Justicia e I. P. Inspección General de Justicia". — Es copia fiel del referido testimonio de los Estatutos y acta constitutiva de la "Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína", que queda protocolizada al folio tres mil doscientos cuarenta y siete vuelto de este Registro número ciento veintidós a mi cargo, doy fe, solicitando el compareciente del escribano autorizante le expida copia de esta escritura a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La parte pertinente poder al principio referido dice así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Roberto Balls, soltero, don Gerardo Heriberto Brown, don Pedro W. Davis, don Leonardo Nugent, don Ernesto Wells, don Pedro Ernesto Donghi, don Samuel Patricio Cole, don Iver Thompson, don John William Caudell ... casados y don Ricardo Hore, soltero, todos domiciliados en esta Capital calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos treinta, mayores de edad, hábiles, a quienes doy fe conocer y dijeron: Que confieren poder especial a favor de don Reginald S. Beak, para que en sus nombres y representación, otorgue y firme la escritura de protocolización de Estatutos y constitución definitiva de la Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína, solicite testimonios, inscripciones y anotaciones, pague los gastos e impuestos que sean necesarios ... Leída que les fué ratificaron su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Adolfo Solari y don Francisco Mezzadri, vecinos y hábiles, doy fe. — R. Balls. G. H. Brown. P. W. Davis. L. Nugent. R. Hore. E. Wells. P. Ernesto Donghi. S. P. Cole. Iver Thompson. J. W. Caudell. A. Solari. F. Mezzadri. Hay un sello. — Ante mí: Oscar E. Carbone". — Conforme con la parte pertinente del poder de su referencia que original, tengo a la vista, doy fe. — Leída que le fué se ratificó en su contenido, y la firma por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Francisco Prieto y don Francisco Mezzadri, vecinos, mayores de edad y hábiles, de lo que doy fe. — R. S. Beak. Francisco Prieto. F. Mezzadri. Hay un sello. Ante mí: Oscar E. Carbone. Concuerda con su original que pasó ante mi colega don Oscar E. Carbone, en el Registro ciento veintidós, interinamente a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en once sellos de un peso, números un millón, ochocientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y cinco al ochocientos tres inclusive y un millón, ochocientos cincuenta y seis mil, ochocientos tres y un millón, ochocientos cincuenta y seis mil, ochocientos treinta y uno, habilitados con una estampilla de cincuenta centavos moneda nacional cada uno, que sello y firme en la ciudad de Buenos Aires, a trece de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Sobrerraspado este. no. cuentas. Asambleas. puedo. ese. sobre. no. treinta. Vale. Hay un sello y una estampilla. (Fdo.) Estanislao M. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932.— Federico Figueroa, secretario.

e-5 marzo N.° 881-v-19 marzo.

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 5

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Francisco Alberto García, se hace saber por el término de tres días, en el Boletín Judicial y La Ley, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de **Alfredo Laurito y Compañía**, ha sido disuelta con fecha 26 de Octubre de 1931, ante el Escribano señor Emilio Crotto, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor Alfredo Laurito.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1931. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e-5 marzo N.° 834 v-7 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de tres días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "**Fontana Hnos.**", ha quedado totalmente disuelta por contrato privado de fecha 5 de Febrero de 1932, con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1931, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad **Fontana Hnos.**, que quedó constituída por contrato de igual fecha.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — Julio C. Susini, secretario.

e-5 marzo N.° 842 v-7 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor don Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días, a todos los acreedores de **Israel Frajdenrajch**, que se ha designado la audiencia del día 17 de Marzo de 1932, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación de créditos solicitada por dicho señor.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e-5 marzo N.° 865 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por tres días, que la firma social que giraba en esta plaza bajo el rubro **Jasid, Posen y Garrido**, ha quedado disuelta por escritura privada hecha en esta Capital con fecha 13 de Febrero de 1932, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Enrique Jasid y Alberto Posen.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Julio C. Susini, secretario.

e-5 marzo N.° 866 v-7 marzo

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de seis días, en el juicio "**Kaminsky Alejandro, su quiebra**" el siguiente auto:

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Autos y Vistos: Resultando de autos los extremos exigidos por la ley al efecto, declárase en estado de quiebra a **Alejandro Kaminsky**. Nómbrase contador a D. Angel Boigen, insaculado por sorteo ante el actuario; y fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día **18 de Enero de 1932** (v. fojas 1 vuelta). Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; e intímase a todos los que tengan bienes y documentos de dicho fallido, los pongan a disposición del contador bajo las penas y responsabilidades de ley. — Procédase a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido, contra quien se decreta inhibición general; y para su anotación, así como a los fines de los artículos 44, inciso 1 y 58, Ley 4156, ofíciese. — Dése intervención al señor Agente Fiscal; y publíquense edictos por seis días en "Boletín Judicial" y "Correo del Comercio", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 10 de Marzo a las 14 horas. — Desígnase inventariador a Amadeo B. Ciruzzi; y se señalan para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuera feriado. — Rep. la foja. — F. A. García. — Ante mí: p. a. s. P R. Mom.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Julio C. Susini, secretario.

e-5 marzo N.° 863 v-10 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor don Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días, a todos los acreedores de **Clark y Compañía**, que el liquidador ha presentado la rendición de cuentas.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — N. C. Benítez Cruz, secretario

e5 marzo N.° 886 v12 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Francisco Alberto García, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Santo S. Faré, se hace saber por el término de ocho días, a todos los acreedores de la quiebra de doña Herminia Gervaso de Dufour, que se encuentra de manifiesto en Secretaría el estado de distribución presentado por la sindicatura, bajo apercibimiento de ser aprobado, sino se observa; al propio tiempo se convoca a los mismos acreedores a junta general a la audiencia del día 14 de Marzo, a las 14 horas, a fin de que concurran a regular los honorarios del síndico liquidador, estimados en la suma de quinientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Raúl Luis Herrera, secretario.

e-29 febrero N.° 657 v-7 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de seis días, a todos los acreedores de **Barba y Compañía**, que se ha designado la audiencia del día nueve de Marzo a las catorce horas, para continuar el procedimiento de dicha convocatoria.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e-4 marzo N.° 780 v-9 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de quiebra de **Jacobo Ajler**, ha sido presentado por el síndico, el estado de distribución de fondos el que ha sido puesto en la oficina a los efectos del artículo 119 de la Ley de Quiebras. — Asimismo se cita a los acreedores para que comparezcan el día 14 de Marzo, a las 14 horas, para que regulen los honorarios del síndico.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, H. C. Benítez Cruz, secretarios.

e-4 marzo N.° 785 v-11 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor don Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de quince días, que el señor **Oreste Tinti**, se ha presentado en los autos de su quiebra, solicitando ser rehabilitado para ejercer el comercio.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e-1.° marzo N.° 702 v-15 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor don Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de seis días, a todos los acreedores de **Genaro Desiderio** el siguiente auto de quiebra: Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Autos y Vistos: Resultando de autos los extremos exigidos por la ley al efecto, declárase en estado de quiebra a **Genaro Desiderio**; nómbrase contador a don Alfredo S. Gialdino, insaculado por sorteo ante el Actuario; y fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 18 de febrero de 1932, cargo de presentación. Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; e intímese a todos los que tengan bienes y documentos de dicho fallido los pongan a disposición del contador bajo las penas y responsabilidades de ley. Procédase a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido, contra quien se decreta inhibición general, y para su anotación, así como a los fines de los artículos 44, inciso 1 y 58, Ley 4156, ofíciese. Dése intervención al Sr. Agente Fiscal y publíquense edictos por seis días en "Boletín Judicial" y "Tribuna Judicial", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, el día 7 de marzo a las 14 horas. Desígnase inventariador a don Florencio Iriondo, y se señalan para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves, o el siguiente hábil si alguno de éstos fuera feriado. — Rep. la foja. — F. A. García. — Ante mí: H. C. Benítez Cruz.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e1.° marzo N.° 691 v6 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor don Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días a todos los acreedores de **Horacio F. de la Puente**, que el síndico liquidador, ha presentado el estado de distribución de fondos a los efectos de lo dispuesto por el Art. 119 de la Ley N.° 4156 y al mismo tiempo se les cita para que comparezcan a la audiencia del día 10 de marzo a las 14 horas, con el fin de regular los honorarios de la sindicatura.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e-3 marzo N.° 760 v-10 marzo

JUZGADOS DE PAZ

SECCION 1.ª

El señor Juez de Paz, Sección 1.ª, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Santos Cardillo**.

Buenos Aires, Diciembre....de 1931. — A. Zampini, Juez de Paz.
e-13 febrero N.° 248 v-13 marzo

(SECCION 6)

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 6.ª, se cita y emplaza por el término de 8 días a don **Eduardo Selbmann** para que comparezca a estar en derecho en los autos "Eloy Martínez contra Barth Carlos y Eduardo Selbmann, tercería".
Buenos Aires, Enero 30 de 1932. — Alberto F. Sánchez, Juez de Paz.
e 5 marzo N.° 853 v 12 marzo.

El señor Juez de Paz de la Sección 6.ª, don Alberto F. Sánchez, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Gervasio Falconeri Zárate**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1932. — Alberto F. Sánchez, secretario.
Se debe por la publicación $ 60.
e-19 febrero N.° 27-A. v-19 marzo

El señor Juez de Paz de la Sección 24, don Bartolomé T. Cúneo, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Marcela de Durand**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Enero 25 de 1932. — Bartolomé T. Cúneo, Juez de Paz.
Se debe por la publicación $ ....
e-6 febrero N.° 19-A. v-6 marzo

SECCION 25

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 25, señor Eduardo Mujica Farías, cítase por quince días, al propietario desconocido o a **Zulema Mazzini** o al que resulte del terreno de la calle Luis Viale, esquina Nazca s|n., manzana quince, lote 34, según Contribución Territorial, que designe, según catastro municipal, por manzana 17, parcela 24, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue Votta Solari y Cía., por pavimento, bajo apercibimiento de que si no comparece, se dará intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1931. — Eduardo Mujica Farías, Juez de Paz.
e-4 marzo N.° 809 v-18 marzo

SECCION 26

El Juez de Paz de la Sección 26a., cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **José Soto Oliva**.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Arduín Merlo, Juez de Paz.
e27 febrero N°. 601 v27 marzo

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DEL DOCTOR ANTONIO L. BERUTI

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Arturo Righetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
Se debe por la publicación $ 90.
e1.° marzo N.° 165-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Simón Brill**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra fraudulenta que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e 25 febrero N.° 138 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio María Bigotti**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e25 febrero N.° 139 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mateo López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Se debe por la publicación $ 120.
e25 febrero N.° 140 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Miguel Gutiérrez y Luis Chiappa**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Se debe por la publicación $ 120
e-15 febrero N.° 115 B. v-15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Flores**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
Se debe por la publicación $ 90.—
e11 febrero N°. 109-B v11 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Adelina Maetinez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — **Aníbal Ponce de León, secretario.**
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.—
e-6 febrero N.° 108-B. v-6 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio González**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932.— Juan Manuel Pradó, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
Se debe por la publicación $ 90.—
e19 febrero N°. 126-B v19 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Perazzo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932.— Juan Manuel Pradó, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
Se debe por la publicación $ 90.—
e19 febrero N°. 120-B v19 marzo

JUZGADO DEL DOCTOR ERNESTO GONZALEZ GOWLAND

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado número 10, se cita y emplaza, a **María Martínez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo pena de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Enrique J. Urué, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calle Lavalle y Uruguay.
Se debe por la publicación pesos 120.—
e25 febrero N°. 137-B v25 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se cita a **Eduardo Francisco Peluffo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le instruye, por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1932.— Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso, Secretaría número 67, a cargo del doctor E. Sosa.
Se debe por la publicación pesos 120.—
e25 febrero N°. 128-B v25 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N°. 10, se cita a **Nélida Ibarrola**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso. Secretaría del doctor E. Sosa, N°. 67.
Se debe por la publicación $ 120.—.
e25 febrero N°. 129 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N°. 10, se cita a **Manuel Cardoso**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay 3er. piso. Secretaría N°. 67, a cargo del doctor E. Sosa.
Se debe por la publicación $ 120.—.
e25 febrero N°.130 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N°. 10, se cita, a **Juan Daneri y María Luisa de Daneri**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay 3er. piso. Secretaría N°. 67ª, a cargo del doctor E. Sosa.
Se debe por la publicación $ 120.—.
e25 febrero N°. 131 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Tobías Brokman**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.—
e19 febrero N°. 125-B 19 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **José Armando Mac Garry**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1932.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.—
e19 febrero N°. 119-B v19 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto Gonzalez Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N°. 10, se cita y emplaza por el término de treintas días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Joaquín Alvarez**, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho término.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.
Se debe por la publicación $ 120.—
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay, piso tercero.
e11 febrero N°. 110 B. v11 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 10 de la Capital Federal, cítese a **Luis Lagos** y a **Antonio Bruno**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 153-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se cita a **Benito González**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso. Secretaría del señor E. Sosa, número 67ª.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 156-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Baldomero Guell**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932.— Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 150-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, cítase a **Juan Barrachina**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932.— Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 149-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a **Pedro Faré**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito d quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso. Secretaría N.° 67, del Sr. E. Sosa.

Se debe por la publicación $ 120.

e12 feb. N.° 111-B v12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Marcelo Ferrere**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación 120.

e1.° marzo N.° 162-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **José Canceiro**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 154-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, de la Capital Federal, cítese a **Rodolfo Sánchez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 152-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Isidoro Salavsky**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 155-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Dolores Fariña o María Esther Gómez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932 — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Se debe por la publicación $ 150.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e1.° marzo N.° 164-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Rescaniere**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 163-B v30 marzo

JUZGADO DEL DOCTOR AQUILEO GONZALEZ OLIVER

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. González Oliver, cítase por treinta días, a **Jorge Milani**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Hernán Elizalde, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.—.

e25 febrero Nº. 132 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Miguel Casal**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Se debe por la publicación $ 60

e-1.° marzo N.° 151 B. v-30 marzo

JUZGADO DEL DOCTOR ANTONIO LAMARQUE

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Saverio Vita**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires Febrero 23 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahano y Tucumán, Tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 161- B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Víctor de Jesús**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, dajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e-25 febrero N.° 141-B. v-25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Dionisio**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e-25 febrero N.° 142-B. v-25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salomón Altman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e-25 febrero N.° 143-B. v-25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Esther Anchorena o Santamarina**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires. Febrero 19 de 1932.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e25 febrero N.° 144 v25 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, secita, llama y emplaza a **Abraham Korenblit**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de complicidad en quiebra fraudalenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e-19 febrero N.° 122 v-19 marzo

JUZGADO DEL DOCTOR JAIME LLAVALLOL

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Soledad Piedrabuena**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.—

e 25 febrero N.° 136 B. v 25 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Davidovich**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. —

Se debe por la publicación $ 90.

e-19 febrero N.° 118-B. v-19 marzo

JUZGADO DEL DOCTOR JACINTO A. MALBRAN

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo, Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Negri**, para que com-

parezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Secretaría N.° 52.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
Se debe por la publicación $ 120.—.
e1.° marzo N.° 146 B. v30 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Castro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Se debe por la publicación $ 90.
e1.° marzo N.° 160-B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbran, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la publicación del presente, a **Isaac Masri**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Horacio Piñero, Secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Se debe por la publicación $ 90.
e1.° marzo N.° 159-B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez, de Instrucción, en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Castro o Gerardo Díaz o Vila**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de **declarársele** rebelde.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Horacio Piñero, Secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°.
Se debe por la publicación $ 90.
e1.° marzo N.° 158-B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Padilla**, para que comparezca a estar aderecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
Se debe por la publicación $ 120.
e1.° marzo N.° 145 B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Carlos Juliani**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
Se debe por la publicación $ 90.—.
e25 febrero N°. 133 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor J. A. Malbrán a c|Juzg. N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Emilio Bonaglia**, par que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.
Se debe por la publicación $ 120.
e25 febrero N.° 134 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor J. A. Malbrán a c|Juz. N.° 5 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Camilla**, para que comparezca a estar de derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle. Centro.
Se debe por la publicación $ 120.—
e25 febrero N.° 135 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan Perazzo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 15 de Febrero de 1932. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Se debe por la publicación $ 90.
e-19 febrero N.° 121 B. v- 19 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Del Corro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle, Centro. Secretaría N.° 52.
Se debe por la publicación $ 120.—
e-13 febrero N.° 113-B. v-13 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Bello**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle, Centro. Secretaría N.° 52.
Se debe por la publicación $ 120.—
e-13 febrero N.° 114-B. v-13 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Balbino o Gallo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. Horacio Piñero, secretario.
Se debe por la publicación $ 90.
e22 febrero N.° 127 B. v 22 marzo.

JUZGADO DEL DOCTOR ARTEMIO MORENO

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Mazza**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Se debe por la publicación $ 90
e-15 febrero N.° 117 B. v-15 marzo

JUZGADO DEL DOCTOR MANUEL RODRIGUEZ OCAMPO

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro R. Prom de Brandt**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e-1.° marzo N.° 147 B. v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Fernández**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — E. Martínez Pena, Miguel Frías Padilla, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Se debe por la publicación $ 120.
e1.° marzo N.° 148 B. v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Zapiola**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1932. — E. Martínez Pena, Miguel Frías Padilla, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Se debe por la publicación $ 120.
e-19 febrero N.° 123 B. v-19 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Renandeau o Pomato Renandeau**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1932. — E. Martínez Pena, Miguel Frías Padilla, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Se debe por la publicación $ 120.
e-19 febrero N.° 124 v-19 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a|c. interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Segundo Vera o Luis Astudilio Fórquera**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.
Se debe por la publicación $ 120
e-15 febrero N.° 116 B. v-15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Ramos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Se debe por la publicación, $ 120.
e12 feb. N.° 112-B v12 marzo

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Paraná)

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplazan a **Mario, Eduardo y Roberto o Dubal Kennedy, Lorenzo Bosch, hijo, Antonio Baldassini, Omar Molinari y Andrés Telechea**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por rebelión, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Paraná, Febrero 13 de 1932. — Santiago C. Morande, secretario.
Se debe por la publicación $ 120.
e16 feb. N.° 24-A v16 marzo

(Bell Ville)

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Vicente Bustos**, clase de 1885, matríc. 2.847.316 para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por suponerlo autor de infracción al artículo 25 de la Ley N.° 11.386, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparece.
Bell-Ville, Febrero 18 de 1932. — B. Díaz Barraza, secretario.
Se debe por la publicación $ 90.
e1.° marzo N.° 34-A v30 marzo

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Florentino Luján Rodríguez**, para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por s. a. de infracción a la Ley de Correos le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.
Bell-Ville, Febrero 17 de 1932. B. Díaz Barraza, secretario.
Se debe por la publicación $ 90.
e 22febrero N.° 30 A. v 22 marzo.

SECCION PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Francisco Aviani**, vecino que fué de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del

Escribano que suscribe, a tomar la intervención que le corresponde y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor.

Paraná, Febrero 29 de 1932. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e5 marzo N.° 820 v7 marzo

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor José Ricardo Bergallo, se hace saber por ocho días, que en el pedido de rehabilitación solicitado por don **Luis Rodríguez**, quien fuera declarado en quiebra, se le ha concedido la habilitación suficiente para ejercer el comercio, en virtud de haberse llenado los extremos exigidos por el Código de Comercio.

Resistencia, Marzo 1.° de 1932. — Eduardo G. Escobar, secretario.

e-4 marzo N.° 808 v-11 marzo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chaco, doctor José Ricardo Bergallo, se hace saber a los acreedores de la quiebra de **Ramón Monteagudo**, por el plazo de ocho días, que a los efectos del artículo 119 de la Ley 4156, ha sido puesto de manifiesto en Secretaría, el proyecto de distribución de fondos, formulado por el Síndico, como así también la rendición de cuentas del mismo. También se les hace saber, que el Juzgado ha señalado la audiencia del día 12 del entrante mes, a las 9 horas, para que comparezcan los acreedores a fin de regular los honorarios del Síndico.

Resistencia, Febrero 26 de 1932. — Eduardo G. Escobar, secretario.

e1.° marzo N.° 680 v8 marzo

El doctor José Ricardo Bergallo, Juez Letrado del Chaco, ha dispuesto se cite y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **Bárbara González Huerta de Sánchez** o **Bárbara González**, sus acciones bajo apercibimiento de ley. sus acciones bajo apercibimiento deley.

Resistencia, Febrero 11 de 1932. — Eduardo G. Escobar, secretario.

e29 febrero N°. 648 v29 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Chaco, doctor José Ricardo Bergallo. llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel Marín Valle.

Resistencia, Febrero 11 de 1932. — Eduardo C. Escobar, secretario.

e-26 febrero N.° 569 v-26 marzo.

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Por disposición del señor Juez Letrado del Chubut, doctor Francisco Carreño, se emplaza a herederos y acreedores de **Benito Anaut o Arnaut**, por 30 días, bajo perecibimiento, para que hagan valer sus derechos.

Rawson, Noviembre 30 de 1931.— Carlos D. Escalada, secretario.

e24 febrero N.° 526 v24 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Chubut, doctor Francisco Carreño, se emplaza a herederos y acreedores de **Ildefonso Bellosta**, por 30 días, bajo apercibimiento, para que hagan valer sus derechos.

Rawson, Febrero 6 de 1932.— Carlos D. Escalada, secretario.

e24 febrero N.° 525 v24 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Chubut, doctor **Francisco** Carreño, se emplaza a herederos y acreedores de **Benito Díaz Freire**, por 30 días, para que hagan valer sus derechos.

Rawson, Octubre 20 de 1931.— e24 febrero N.° 527 v24 marzo.

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

do de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se hace saber por el término de ocho días, que en la causa "Comercial N.° 1, año 1932, **Ojeda Luis**, su quiebra", ha recaído la siguiente resolución: "Posadas, Febrero 12 de 1932. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento a lo solicitado, declárase en estado de quiebra a don **Luis Ojeda**. Nómbrase contador a don Sofanor Lafuente, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 15 de Diciembre de 1931; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Actuario y el contador nombrado a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios al señor Juez Letrado doctor Fernando Dupuy y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal; publíquense edictos por ocho días, en los diarios "Boletín Judicial" y "El Territorio", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 15 de marzo próximo a horas 9. Se señalan para notificaciones en Secretaría los días martes y viernes o el subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — Rep. la foja. — Colman Lerner. — Ante mí: Luis Jorge Rojas".

Posadas, Febrero 18 de 1932. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e5 marzo N.° 821 v12 marzo

El Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, hace saber por ocho días, haberse señalado el día 14 de marzo próximo à horas 9, a los efectos de la aprobación de la rendición de cuentas presentada por el Síndico en la quiebra de **Paulino Alegre** y regulación de honorarios.

Posadas, Febrero 23 de 1932. — S. Emilio Galián, secretario.

e1.° marzo N.° 679 v8 marzo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones (Juzgado N.° 1), se cita y emplaza por 30 días, al prófugo **Manuel González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ley.

Posadas, Febrero 20 de 1932. — Ramón E. Espeche, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.

e1.° marzo N.° 157-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita y emplaza por 30 días, al prófugo **Zinarte Rodríguez**, para que comparezca a prestar indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ley.

Posadas, Febrero 6 de 1932. — Carlos Colman Lerner, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.

e-19 febrero N.° 26-A. v-19 marzo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita y emplaza por 30 días, a los prófugos **Ernesto Pacheco**, **Francisco Kaper Gremberger y Juan Craver o Clavel o Weber o Breba**, acusados de hurto, robo y adulteración de documentos, respectivamente, bajo apercibimiento de ley.

Posadas, Febrero 3 de 1932. — Luis Jorge Rojas, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.

e12 febrero N.° 23-A. v-12 marzo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita y emplaza por 30 días, a los prófugos **Lindolfo de Olivera y Hiribrando Rodríguez**, para que comparezcan a prestar indagatoria en las causas que se les siguen por homicidio, bajo apercibimiento de ley.

Posadas, Febrero 3 de 1932. — Ramón E. Espeche, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.

e-12 febrero N.° 22-A. v-12 marzo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita y emplaza por 30 días a los prófugos **Carlos Acuña, Vicente López, Patricio Acosta, José de León Vázquez y Manesio Rolón**, para que comparezcan a prestar indagatoria en las causas que se les sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ley.

Posadas, Febrero 2 de 1932. — Ramón E. Espeche, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.

e-6 febrero N.° 14-A-v-6 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita y emplaza por 30 días a los prófugos **Landegario Melo y Darío Melo**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ley.

Posadas, Febrero 2 de 1932. — Luis Jorge Rojas, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.

e 6 febrero N.° 15-A-v-6 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita y emplaza por 30 días al prófugo **Sebastián dos Santos**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño intencional, bajo apercibimiento de ley.

Posadas, Febrero 2 de 1932. — Luis Jorge Rojas, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.

e-6 febrero N.° 16-A-v-6 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita y emplaza por 30 días al prófugo **Reinaldo Campos u Ocampos**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ley.

Posadas, Febrero 4 de 1932. — Ramón E. Espeche, secretario.

Se debe por la publicación $ 60

e-11 febrero N.° 21 A. v-11 marzo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones (Juzgado N.° 1), se cita, llama y emplaza por 30 días al prófugo **Beato González**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de Ley.

Posadas, Febrero 15 de 1932. Ramón E. Espeche, secretario.

Se debe por la publicación $ 60 .

e 22 febrero N.° 29 A. v 22 marzo.

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria del Territorio Nacional de la Pampa Central, Dr. Luis González Warcalde, se hace saber por el término de quince días, que la Sociedad **Juan B. Bastard, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera**, se ha presenta por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, solicitando que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, 21 y 22 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación de la escritura de constitución definitiva de sociedad que acompaña con los Estatutos, autorización Gubernativa y demás actos constitutivos que la misma contiene, y que transcripta literalmente dice así: "Primer testimonio. — Número cuatro. — En General Pico, Territorio Nacional de la Pampa, a diez y siete de enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron doña Emilia Fund de Bastard, viuda de sus primeras nupcias con don Juan Bastard, domiciliada en Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires, quien firma Emilia F. de Bastard; don Juan Bautista Bastard, que firma Juan B. Bastard, vecino, casado en primeras nupcias; doña Dominga Caprile de Bastard, esposa del nombrado Sr. Juan Bautista Bastard, vecina; don Enrique Bastard, vecino, casado en primeras nupcias; doña Paula Martínez de Bastard, vecina, casada en primeras nupcias con el nombrado Señor Enrique Bastard; don Emilio Carlos Bastard, vecino, casado en primeras nupcias; doña Luisa Della Savia de Bartard, vecina, esposa del Señor Emilio C. Bastard; don Carlos Cignetti, domiciliado en Intendente Alvear de este Territorio, casado en primeras nupcias; doña Marta Cignetti de Cignetti, viuda de don Santiago Caprile, y casada en segundas nupcias con el nombrado Señor Carlos Cignetti, vive también en Intendente Alvear y firma Marta C. de Cignetti, y por último, don Santiago Caprile, soltero, domiciliado en Intendente Alvear, siendo todos los comparecientes nombrados, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Dichos señores dijeron: Que con fecha diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y uno, otorgaron por ante mí y en este mismo Registro, al folio ciento noventa del protocolo correspondiente, una escritura de constitución provisoria de Sociedad Anónima, con el objeto de adquirir el activo y pasivo de la firma "Juan B. Bastard", que gira en este pueblo y continuar la explotación de agencias y representaciones de automóviles, venta de artículos de electricidad, de radiotelefonía, máquinas agrícolas, accesorios, ferretería y taller de reparaciones de toda índole. — Que dicha sociedad se denominará "Juan B. Bastard - Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio y asiento principal de los negocios en este pueblo, la cual, además de los fines expresados, podría efectuar todos los negocios, actos y contratos que determinarían sus Estatutos con toda precisión; Que el capital social es de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, formado por un mil acciones de un mil pesos de la misma moneda, cada una, y dividido en cinco series de doscientas acciones cada serie; Que ha quedado suscripta la primera serie y realizado el diez por ciento, debiendo establecer el Directorio la forma de pago del saldo y la oportunidad de suscribir las series restantes; Que los socios deponentes suscribieron dicha primera serie de acciones en la siguiente proporción: Juan B. Bastard, setenta acciones; Dominga Caprile de Bastard, veinte acciones; Enrique Bastard, cincuenta acciones; Paula Martínez de Bastard, diez acciones; Emilio C. Bastard, veinte acciones; Santiago Caprile, diez acciones, y Emilia F. de Bastard, Luisa Della Savia de Bastard, Carlos Cignetti y Marta C. de Cignetti, cinco acciones cada uno; Que la sociedad ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; Que sus Estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, por lo que han sido aprobados por el Superior Gobierno Nacional y autorizada la Sociedad para funcionar como Anónima; Que la obtención de la personería jurídica que otorga el Poder Ejecutivo Nacional y las demás actuaciones legales, constan en la copia de los Estatutos y certificación expedidas por la Inspección General de Justicia; Que procediendo a llenar la formalidad exigida en el Decreto del

Poder Ejecutivo que se transcribirá, declaran: Que en la vía y forma que mejor corresponda, por la presente elevan a escritura pública, los Estatutos de la Sociedad "Juan B. Bastard - Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y demás actos constitutivos de la misma, los cuales literalmente transcriptos dicen así: "Estatutos de la Sociedad "Juan B. Bastard, S. A. Comercial, Industrial y Financiera". — Aprobados por el Superior Gobierno, por decreto de fecha 20 de noviembre de 1931. — En el pueblo de General Pico, Territorio de la Pampa Central, República Argentina, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos treinta y uno, reunidos los Señores Juan B. Bastard, Dominga Caprile de Bastard, Enrique Bastard, Paula Martínez de Bastard, Emilio C. Bastard, Marta Cignetti de Cignetti, Luisa Della Savia de Bastard, Carlos Cignetti, Santiago Caprile y Emilia Fund de Bastard, en el local esquina calle 15 y 20, resuelven dar por constituída una Sociedad Anónima, con objeto de hacerse cargo del activo y pasivo de la Razón Social Juan B. Bastard. establecida con negocios de Representaciones de Automóviles, agencias, venta de artículos de electricidad, de radiotelefonía, ferretería, máquinas agrícolas, accesorios y comprendiendo el taller de reparaciones de toda índole, como asimismo proseguir su comercio, para cuyo efecto y después de una detenida lectura, aprueban por unanimidad los siguientes Estatutos que regirán a la Sociedad. — Capítulo Primero: Denominación, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad. — Artículo 1.°: Bajo la denominación de "Juan B. Bastard - Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", se establece una Sociedad Anónima, con asiento y domicilio legal en el pueblo de General Pico, Territorio de la Pampa Central, la que podrá establecer en cualquier otro punto de la República, agencias o dependencias, según lo resuelva el Directorio. — Artículo 2.°: La duracin de la sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha en que le sea concedida la personería jurídica por el Superior Gobierno Nacional, salvo la liquidación antes de dicho término o la prórroga del mismo, resueltas y sancionadas por una Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de estos Estatutos para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — La sociedad podrá legalmente contraer compromisos a un plazo que exceda al de su duración. — Artículo 3.° — La sociedad tendrá por objeto la explotación de agencias y representaciones de automóviles, venta de artículos de electricidad, de radiotelefonía, ferretería, máquinas agrícolas, accesorios, comprendiendo, además, el taller de reparaciones de toda índole, a cuyo efecto se hará cargo del activo y pasivo de la Razón Social "Juan B. Bastard", que gira en el pueblo de General Pico, para continuar el giro de la misma en el rubro que constituye el objeto de la Sociedad. — La Sociedad podrá explotar, adquirir, comanditar, incorporar o establecer cualquier clase de establecimientos y negocios comerciales, industriales y financieros, que a juicio del Directorio o de la Asamblea fuera conveniente a los intereses sociales, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Artículo 4.°: El ejercicio financiero de la Sociedad se abrirá el 1.° de julio y cerrará el 30 de junio del año siguiente, pero a los efectos de la duración del mandato del Directorio y Síndico, el año comienza el día de la Asamblea del año siguiente, celebrada en los términos del artículo 21 de estos Estattuos. — Artículo 5.°: Para la mejor realización de los fines expresados, la Sociedad podrá efectuar los negocios, actos y contratos siguientes: a) Adquirir, enajenar, ceder, permutar, transferir, gravar o usufrutar cualquier clase de bienes, muebles, inmuebles, o valores, aceptando, otorgando y firmando las respectivas escrituras públicas o documentos privados, que sean necesarios. b) Dar y tomar dinero en préstamo, con garantía prendaria o hipotecaria. — Hipotecar los bienes de la sociedad, darlos en pago, en prenda o en garantía real, cancelar las obligaciones contraídas. c) Dar y tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente o a plazos, depositar sumas de dinero, títulos y valores en cuenta corriente, premio, caja de ahorros, custodia, caución o garantía y retirar todos o parte de ellos, o los que depositen a orden de la Sociedad. — Aceptar, girar y endosar letras, pagarés o vales con o sin prendas. — Novar, renovar, descontar letras o pagarés, girar sobre depósitos y en descubierto. — Percibir. d) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo con la Ley 8875. e) Conferir poderes generales o especiales en caso de hallarse en juicio, con las cláusulas que en cada caso sean necesarias. — Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Pedi declaratorias de quiebras y hacer concordatos. — Hacer renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. f) Constituirse en depositario o consignatario. g) Las especificaciones que preceden son enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los objetos sociales. — Capítulo Segundo. — Capital, Acciones, Accionistas y Obligaciones. — Artículo 6.°: El capital social de la Sociedad Anónima, Juan B. Bastard S. A. Comercial, Industrial y Financiera, es de $ 1.000.000 m|n. (un millón de pesos moneda nacional), divididos en cinco series de pesos 200.000 m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional) cada una y formado por acciones de $ 1.000 m|n., mil pesos cada una. — Ha quedado suscripta la primera serie y realizado el diez por ciento, debiendo establecer el Directorio la forma de pago del saldo y la oportunidad de suscribir las series restantes, determinando la forma de pago y demás condiciones de las mismas. — Artículo 7.°: La Sociedad se constituye con los siguientes socios y con el número de acciones que cada uno suscribe y especifica: Juan B. Bastard, setenta; Dominga Caprile de Bastard, veinte; Enrique Bastard, cincuenta; Paula Martínez de Bastard, diez; Marta Cignetti de Cignetti, cinco; Carlos Cignetti, cinco; Santiago Caprile, diez; Emilia Fund de Bastard, cinco; Emilio C. Bastard, veinte; Luisa Della Savia de Bastard, cinco. — Artículo 8.°: Las acciones son al portador indivisibles y se emitirán en títulos de un valor de una, dos o cinco acciones, cada uno, irán firmados por el Presidente y Secretario y contendrán los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — La responsabilidad de los accionistas queda limitada al valor nominal de las acciones que hayan suscripto. — Todo accionista tiene los derechos que le acuerdan los presentes Estattuos y aceptan también en todas sus partes los deberes que los mismos les imponen. — Las acciones pueden ser entregadas por la Sociedad en pago de los bienes que reciba. — Artículo 9.°: Los giros que se hagan sobre los fondos sociales, llevarán la firma del Presidente y Secretario, y en caso de ausencia o impedimento del primero, llevarán la firma del Vicepresidente, como substituto legal de aquél. — Capítulo Tercero. — Directorio. — Artículo 10: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares y un suplente, a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Director Titular y un Director Suplente, para reemplazar en caso necesario a los miembros titulares impedidos de concurrir a las reuniones del Directorio, por fallecimiento, enfermedad u otros motivos. — Artículo 11: Para ser miembro del Directorio se requiere: a) Ser tenedor de 10 acciones por lo menos. b) Depositar en la casa social o en un Banco, a la orden de la Sociedad, las acciones a que se refiere el inciso anterior, durante el término de su mandato, en garantía de su gestión. (Artículo 339 del Código de Comercio). — Artículo 12: Los Directores durarán dos años en sus funciones y el Directorio se renovará totalmente a la terminación de su mandato, pudiendo ser sus miembros reelegidos. — Artículo 13: El Directorio nombrará de su seno las autoridades, deberá reunirse cuando lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Síndico. — Artículo 14: Para constituir quórum que pueda deliberar válidamente, será indispensable la presencia del Presidente o del Vicepresidente y dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría. — Artículo 15: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Dirigir, manejar y administrar todos los negocios de la Sociedad, a que se refiere el artículo quinto de estos Estatutos, con las más amplias facultades de aceptación o rechazo, salvo aquellos que son de competencia exclusiva de las Asambleas. b) Puede hacer uso de todos los derechos y ejercer todas las acciones legales ante las jurisdicciones comerciales, civil o criminal, que por las Leyes Nacionales compete a la sociedades legalmente constituídas, por intermedio de su Presidente, quien queda a este efecto ampliamente facultado para ejercer estos actos representativos o para que pueda otorgar o substituir a terceros poderes especiales en nombre de la Sociedad. c) Nombrar el Gerente y demás empleados necesarios, fijando los sueldos o remuneración que deban gozar. Podrá removerlos, suspenderlos o destituírlos en los casos que lo creyera necesario. d) Organizar la administración, formulando reglamentos de orden interno y determinar los deberes y atribuciones de cada empleado. Presentar la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de los negocios y proponer el dividendo a repartir. f) Nombrar agentes o representantes en la República o en el Extranjero. g) Determinar las garantías que deban exigirse a dichos Agentes o a los empleados de la Sociedad. h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General. Celebrar toda clase de contratos relacionados con el giro de la Sociedad y tendiente a mejor llenar su objeto, como resolver toda cuestión que no esté prevista en estos Estatutos, pero que tengan atingencia con los fines sociales, lo que se dará cuenta a la Asamblea, pudiendo al efecto realizar todos los actos comprendidos en el artículo 1881 del Código Civil, en cuanto resulte aplicable a las personas jurídicas y especialmente, realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Institución Nacional, Provincial, Municipal, o particular. — Presidente. — Artículo 16. — El Presidente es el representante de la Sociedad y como tal sus deberes y atribuciones son: Representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales o extrajudiciales ante las autoridades judiciales o administrativas del país o del extranjero, sin perjuicio de los poderes que por resolución del Directorio o de la Asamblea pueda conferir a terceros. — Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio, teniendo en estas últimas, derecho al voto y en caso de empate, voto decisivo. — Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que sean adoptadas por el Directorio o la Asamblea. — Concurrir asiduamente al asiento de los negocios y ocuparse activamente de la marcha de las operaciones. — Llevar a conocimiento del Directorio los negocios que le fueran propuestos a la Sociedad. — Firmar solo o con el miembro del Directorio o persona que éste designe todo acto o contrato público o privado relacionado con los negocios de la Sociedad. — Firmar solo a nombre de la Sociedad las escrituras de compraventa, hipotecas, permutas y demás que tengan por fin el cumplimiento de resoluciones del Directorio o de la Asamblea. — Firmar los títulos de adquisición, transmisión o modificación del dominio sobre bienes raíces, así como también las acciones, documentos u obligaciones a cargo de la Sociedad de cualquier naturaleza que sean. — Ejercer superintendencia sobre todo el personal de la Sociedad, tomando en casos urgentes las medidas que crea necesarias para la buena marcha de la misma, comunicándolas al Directorio. — Vicepresidente. — Artículo 17. — Por renuncia, muerte, ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente ejercerá el cargo definitivo o temporariamente el Vicepresidente, teniendo en estos casos, iguales atribuciones. — Secretario. — Artículo 18. — El Secretario: a) Dirigirá la contabilidad, correspondencia y llevará la parte ejecutiva de los negocios de la Sociedad. — b) Podrá suspender a los empleados pidiendo al Directorio adopte las medidas necesarias. — c) Procederá de acuerdo a las instrucciones que en cada caso le imparta el Directorio o su Presidente. — Síndico. — Artículo 19: El Síndico será elegido por la Asamblea de accionistas, durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Sus deberes y atribuciones son los determinados por el artículo 340 del C. de Comercio. — Gerente. — Artículo 20: La Sociedad podrá tener uno o más Gerentes, cuyas atribuciones, deberes y remuneraciones fijará el Directorio, las que podrán ser modificadas por el mismo, cuantas veces lo crea conveniente. — Capítulo cuarto: Asamblea. — Artículo 21: La Asamblea General legalmente constituída representa a todos los accionistas y tiene plenos derechos para el gobierno de la Sociedad, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las Asambleas se convocarán de acuerdo con lo estipulado en el Código de Comercio y se constituirán en la primera convocatoria con accionistas que representan la mitad del capital suscripto. — Dicha convocatoria debe publicarse durante quince días con diez y seis de anticipación. — De no haberse conseguido este quórum se convocará por segunda vez con publicaciones por diez días, con once de anticipación y la Asamblea se constituirá dentro de los treinta días, con cualquier número de presentes. — En los dos casos las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Se exceptúan de estas disposiciones, las Asambleas en que deban tratarse asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, en que las Asambleas se constituirán en presencia de Accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y sus resoluciones necesitarán el voto favorable de las dos terceras partes del capital presentes. — Si en los convocatorias no pudiera constituirse, se convocará por tercera vez, por avisos publicados durante diez días, con once de anticipación y así la Asamblea se constituirá dentro de los treinta días con cualquier número de presentes y sus resoluciones se tomarán con el voto de las dos terceras partes del capital presente. — Las publicaciones se harán de acuerdo al decreto de 29 de Diciembre de 1924. — Artículo 22: Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias, debiendo tener lugar las ordinarias dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio y las extraordinarias cuando fuesen convenientes, por resolacin del Directorio, del Síndico o a pedido de los Accionistas que representan por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto (artículo 348 del Código de Comercio). — El pedido de Asamblea hecho por los Accionistas deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los quince días de presentado. — Artículo 23: El derecho de voto en la Asamblea se adquiere depositando en la Oficina de la Sociedad, las acciones o un certificado de su depósito en el Banco, con una anticipación de un día, por lo menos. — Los votos serán computados a razón de uno por cada acción, salvo las limitaciones del artículo 350 del C. de Comercio. — El derecho

de asistencia a la Asamblea General, puede el accionista ejercerlo personalmente o por delegación de un tercero, también accionista. — La representación se acreditará epistolar o telegráficamente. — Artículo 24: Corresponde a de Febrero de 1925. — Considerar el inla decisión de las Asambleas además de lo que la ley establece: Designar los miembros titulares y suplentes del Directorio, eligiéndolos entre los Accionistas. — Aprobar y desaprobar los balances, memorias e inventarios anuales que presente el Directorio, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en la resolución del Ministerio de Justicia con fecha cinco forme del Síndico. — Resolver sobre la aplicación a darse a las utilidades realizadas, fijando el monto de los dividendos a repartir, reservando siempre como mínimum, el cinco por ciento, para el fondo de reserva legal. — Elegir el Síndico, fijando su remuneración. — Autorizar al Directorio para ejecutar actos no previstos por estos Estatutos y que puedan ser necesarios para la buena marcha de los negocios de la Sociedad. — Resolver sobre la emisión de obligaciones (debentures). — Fijará la remuneración que corresponda anualmente a los Directores. — Artículo 25: Los dividendos se pagarán en las oficinas de la Sociedad, dentro de los seis meses de decretados sus pagos. — Se prescribiá a favor del fondo de reserva los dividendos que no hayan sido cobrados en el término de tres años. — Capítulo quinto: Disposiciones y transitorias. — Artículo 26: Reunidos en Asambleas, todos los accionistas nombrados en artículo séptimo de estos Estatutos, resolvieron aprobarlos tal cual han sido redactados. — Artículo 27: El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente, Juan B. Bastard; Vicepresidente, doña Dominga Caprile de Bastard; Director titular, doña Paula Martínez de Bastard; Director suplente, don Santiago Caprile; Director Secretario, don Enrique Bastard; Síndico, Emilio C. Bastard. — Artículo 28: Queda facultado el doctor Miguel Angel Bunge, con domicilio legal en la calle Tucumán 695, Capital Federal, para gestionar la obtención de la personería jurídica del P. E., aprobación de los Estatutos y para aceptar si las hubiere todas las modificaciones que aconsejaren en las dependencias Administrativas. — Oportunamente se otorgará por los constituyentes la escritura pública a que se refiere el artículo 319 del Código de Comercio y se solicitará la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Juan B. Bastard; Emilia F. de Bastard; Marta C. de Cignetti; Paula M. de Bastard; Carlos Cignetti; S. Caprile; Dominga C. de Bastard; Emilio Bastard; Luisa Della Savia de Bastard y Enrique Bastard. — Entrelíneas — calle, Provincial y Della — Vale. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1931. — B. 48|931. — Vistos: El pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Juan B. Bastard, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus Estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la mencionada Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. — El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1.°: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad "Juan B. Bastard, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en General Pico (Pampa), el 5 de Octubre de 1931; y apruébase sus Estatutos de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones y aclaraciones de fojas diez y siete (17). — Artículo 2.°: Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — Firmado: URIBURU. — Gmo. Rothe. — Hay un sello que dice: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en nueve fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra B, número ciento once de mil novecientos treinta y uno, referente al decreto de autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Juan B. Bastard, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y aprobación de sus Estatutos, y que la presente certificación se expide en papel sellado, la primera foja de un valor de dos pesos moneda nacional número cuarenta y tres mil novecientos setenta y dos, habilitada a siete pesos con cincuenta centavos por dos estampillas, una de cinco pesos, y otra de cincuenta centavos de igual moneda, números doscientos veintiséis mil quinientos sesenta y seis y un millón cuatrocientos ochenta mil ciento ochenta y ocho, y las restantes de un peso numeradas: Dos millones trescientos veintiséis mil cuarenta y tres a dos millones trescientos veintiséis mil cuarenta y ocho; dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos doce, y la última foja de dos pesos moneda nacional número cuarenta y tres mil novecientos ochenta, habilitada a tres pesos por una estampilla de un peso moneda nacional y los sellos de un peso también habilitados a tres pesos por dos estampillas de un peso cada uno, todo, sellos y estampillas del bienio mil novecientos treinta y uno y treinta y dos. — Entrelíneas: calle "Provincial — Della" vale. — Sobrerraspado: "Territorio — establece" "Pampa — depositar" — sumas" — motivos" — resulte — Art. "accionista y Gmo. Rothe, también vale. — Eduardo Guerrico — Hay nuevo sello, que dicen: Ministerio de Justicia e I. P. — Inspección General de Justicia". — Es copia fiel de los Estatutos y actos de su referencia, doy fe, como de que el respectivo testimonio se incorpora a esta escritura. — Los comparecientes agregaron: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y bajo los conceptos expresados, dejan definitivamente constituída la Sociedad "Juan B. Bastard, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y en condición de empezar sus operaciones, una vez llenados los requisitos de ley referentes a publicación e inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio de este Territorio a lo que procederán de inmediato. Que a los efectos de cumplir con los expuestos requisitos se expedirá testimonio de lo actuado, autorizando para correr con los trámites pertinentes a los señores Mariano Pascual, doctores Mariano F. y Damián C. Pascual, a quienes confieren las facultades del caso con toda amplitud. — Impuestos los comparecientes del texto de esta escritura, manifestaron aceptarla en todos sus términos y en testimonio de que así lo otorgan, previa lectura y ratificación la firmaron por ante mí, con los testigos don Pedro L. Maffoni, y don Arturo B. Gamberini, vecinos y hábiles, doy fe. — Emilia F. de Bastard. — Juan B. Bastard. — Dominga C. de Bastard. — Enrique Bastard. — Paula Martínez de Bastard. — E. Bastard. — Luisa Della Savia de Bastard. — Carlos Cignetti. — Marta C. de Cignetti. — S. Caprile. — Pedro L. Maffoni. — A. B. Gamberini. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Rebagliati. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Juan B. Bastard, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente testimonio en nueve sellos de un peso moneda nacional, habilitados a un peso con cincuenta centavos, numerados correlativamente del dos millones doscientos noventa y un mil seiscientos treinta y uno al dos millones doscientos noventa y un mil seiscientos treinta y nueve, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: "En" — "re" — y sobreborrado: "formado por acciones" — de — $ 1.000 m|n., mil pesos. — Ha quedado suscripta". — "y" — "nue" — todo vale. — Testado: "En" — no vale. — El: Anónima — también vale. — Firmado: E. M. Rebagliati. — Hay un sello que dice: Edgardo M. Rebagliati. Escribano. General Pico". — La providencia judicial que dispone la publicación e inscripción en el Registro Público de la escritura transcripta, dice así: Santa Rosa, Enero 25 de 1932. — Téngase por presentado, por parte, acreditada la personería en mérito de la facultad contenida en la escritura de contrato de sociedad acompañado y constituído el domicilio legal indicado. — Atento lo solicitado precedentemente con citación fiscal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, inscríbase en el Registro Público de Comercio el contrato referido (Estatutos), previa publicación de edictos por quince días, en los diarios Boletín Judicial y La Autonomía, hecho, devuélvase con el certificado respectivo en la forma indicada. — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Habilítese el feriado. — Luis González Warcalde. — L. Dozo Lebeaud". secretario.

e25 febrero N.° 501 v10 marzo

REMATES ANTERIORES

Carlos Francisco Alberio

JUDICIAL. — Casa San Blas número 3187, entre Helguera y Cuenca. — Compuesta de sala, dos habitaciones, baño, cocina y galería. — Construción nueva. — Su terreno mide: 8 metros de frente al S. E., por 16 metros de fondo, **a lo poco más o menos dentro de sus muros.**

Base pesos 5.746.35 moneda nacional, (retasada). — Remataré el **Domingo 13 de Marzo a las 17 horas**, allí. — Orden Juez doctor Francisco D. Quesada, Secretaría doctor Mendonça Paz. — Expediente 16.322, año 1931. — Títulos agregados a los autos, donde pueden ser revisados. — 8 por ciento a cuenta de precio y 2 por ciento de comisión a cargo del comprador. — Más datos en Secretaría o al martillero, Lavalle 1282.

R. Mendonça Paz, secretario.

e27 febrero N°.599 v12 marzo

Francisco Abalo

JUDICIAL. — **A plazos. — Casa calle** Martínez Castro N.° 1223 al 25, antes 1223 al 27, entre Monte y Junta. — Por orden del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Francisco D. Quesada, perteneciente al Juicio Sucesorio de doña Josefa Devoto de González contra Anaís Bacqué. La cual mide 8 m 64 de frente por 37 m 30 al N. O. y 38 m 14 al S. E., y 8 m 81 al S. O., Ad-corpus. — Base pesos 20.000 pudiendo el comprador tomar, pesos 15.000 en hipoteca. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Más datos secretaría del doctor Ayarragaray o en mis oficinas, Bolívar 256.

El Domingo 20 de Marzo, a las 18, en la misma. — F. Abalo. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-5 marzo N.° 825-v-19 marzo.

FRANCISCO ABALO

JUDICIAL. — En 120 mensualidades en Vélez Sársfield, 2 Lotes calle Bernáldez entre General César Díaz y Murature. Juez, doctor Martín Abelenda. Sucesión Eduardo R. Abalo. Lotes 24 y 25. Manzana 19. Lote 24. Superficie 195.63 m. c. — Base 2|3 partes de su tasación pesos 8.84 por mes. Lote 25. Superficie 156.02 m. c. — Base 2|3 partes de su tasación $ 7.55 por mes, 3 meses en el acto del Remate y 2 o|o de comisión y 3 meses más al recibir el título definitivo. — Datos Palacio de Justicia, Secretaría del doctor Eduardo Rojas o en mis oficinas Bolívar 256.

El Domingo 20 de Marzo, a las 17, en los mismos. — F. Abalo. — Eduardo Rojas, secretario.

e-5 marzo N.° 826-v-19 marzo.

Ricardo Avalos y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Perazzo Naón, Secretaría Dr. Antonio E. Ramayón, en el juicio Brown Erwin contra Parker Jacobo, en Hurlinghan, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, remataremos el **Domingo 6 de Marzo** a las 16 y 1|2 horas, sobre los mismos, una fracción de terreno de 43.30 metros de frente al N. E. sobre la calle Las Heras (Camino a San Miguel) por 43.30 metros a Rivadavia, formando esquina. Base $ 1.687,40 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o.

Ricardo Avalos y Cía. San Martín 555.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Antonio E. Ramayón, Ubaldo Romero, secretarios.

e-21 febrero N.° 428 v-6 marzo

José María Bacigaluppi

Sucesor de José Bacigaluppi e hijo

Sarmiento 444. — U. T. 2998 y 2999 Av.

JUDICIAL. — Casa en Villa Urquiza. — Calle Echeverría 5425 entre Andonaegui y Bárcena. — A 3 cuadras de Avenida Triunvirato (altura 4200) con tranvías y ómnibus y a 4 de la estación Urquiza, F. C. C. A. — Buen barrio. — Mide: 8 m 66 por 32 m 30 y 32 m 51. — Verja, jardín, dos dormitorios amplios, galería, comedor, pieza chica, baño, cocina, w. c. y fondo. — Tiene cloacas, luz eléctrica. — Base pesos 19.550. — Pueden quedar pesos 18.000 en hipoteca a tres años de plazo con interés del 9 o|o, en cuyo caso la escritura la otorgará el escribano que designe el acreedor hipotecario. Juez Dr. Varangot, Secretario Dr. Miguens. Juicio Martínez Sebastián F. contra Moglia Andrés Lucas B., cobro ejecutivo de pesos. — Se exigirá 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. — Visítese. — Datos a José María Bacigaluppi, Sarmiento 444. — Rtc. 14.334.

El Sábado 12 de Marzo, a las 16 1|2, en la misma propiedad. — Alfredo Miguens, secretario.

e-27 febrero N.° 604-v-12 marzo.

JOSE BACIGALUPPI E HIJO

(Sucesor de José Bacigaluppi e Hijo)

Sarmiento 444. — U. T. 2998 y 2999 Av.

JUDICIAL. — Casa Barata. — Sobre las Avenias Nazca y Jonte. — Calle Santo Tomé 2962 entre la Avenida Nazca (con tranvías 83 y 84 y ómnibus) y Argerich. — A tres cuadras de la Avenida Jonte, a cinco de la estación Villa del Parque (F. C. P.) y en el centro de un gran barrio. — Mide 8 m 66 por 39 m 46 y 39 m 36. — Edificio de tres habitaciones, baño, cocina, galería. — Base 2|3 partes de su tasación $ 8.333,33. — Muy barata. — Juez, doctor Miguens. — Secretario doctor Castro. — Juicio Sucesorio de don Manuel Casimiro García. — Se exigirá 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. — Visítese. — Datos a José María Bacigaluppi, Sarmiento 444. — Rtc. 14.357.

El Sábado 19 de Marzo, (fiesta) a las 17 en la misma propiedad. — Enrique Aranda, Emilio Castro, secretarios.

e-5 marzo N.° 859-v-19 marzo.

JOSE MARIA BACIGALUPPI

(Sucesor de José Bacigaluppi e Hijo)

Sarmiento 444. — U. T. 2998 y 2999 Av.

JUDICIAL. — Buena casa habitación en Villa Urquiza. — Calle Nahuel Huapí 5754 entre Cereti y Aizpurúa. — A una

…dra del tranvía 96 servicio de ómnibus en todas direcciones y próxima a la estación General Urquiza (F. C. C. A.) con trenes eléctricos. — Mide 8 m 66 por 40 metros. — Edificio de: Verja, jardín, vestíbulo, dos habitaciones, una más chica, cocina, w. c., amplio fondo, galería, etc. — Calle adoquinada. — Base retasada $ 9.750. — Muy barata. —Pueden quedar en hipoteca hasta $ 8.000, a 1 o 2 años de plazo, interés 9 o|o. — Escritura ante el señor Miguel P. Barrenechea. — Juez, doctor Varangot. —Secretario doctor Simón de Iriondo. —Juicio Laina Pascual y otro contra Petrone Vicente y otro. — Se exigirá 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. — Visítese. — Datos a José María Bacigaluppi, Sarmiento 44'. — Rte. 14.349.

El Sábao 19 de Mazro, a las 15 (3 p. m.) en la misma propiedad. — Simón de Iriondo, secretario.

e-5 marzo N.° 822-v-19 marzo.

José Bachiller

JUDICIAL. — El día 18 de Marzo de 1932, a las 14, en mi escritorio, calle Independencia 1346, venderé una casa en Tres Arroyos, calle Juramento, esquina a Sarmiento, edificada en los lotes 2 y 3 del plano especial, que son parte de los solares b. y c., manzana 40 del plano oficial y miden: el lote dos 25,20 mts. frente N. O., sobre Juramento, por 55,60 metros de fondo sobre Sarmiento, lindando al S. O. con lote uno y al S. E. con el 3 a deslindar, ambos del plano especial. El lote tres, mide 9,79 metros, frente N. E., sobre la calle Sarmiento, por 50 mts. de fondo, lindando S. E., sucesión Ferrari; S. O., lote d. del plano oficial; N. O., lotes 2, deslindado y 1, ambos del plano especial y todos de su misma manzana.

Orden del señor Juez, doctor Martín Abelenda, Secretaría del doctor Héctor Madariaga, en autos "Feito José c|. Pachulu Próspero, su concurso, cobro hipotecario".

Base pesos 50.000 moneda nacional. — Escritura ante el Escribano doctor Rodolfo Castiglioni. Seña 8 por ciento. Comisión 2 por ciento.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Héctor Madariaga, secretario.

e-4 marzo N.° 811 v-18 marzo

Pedro A. Barros

JUDICIAL

El día 19 de Marzo de 1932, a las 16 horas, en Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, en mi local donde estará mi bandera, procederé a la venta en pública subasta del establecimiento de campo denominado **"Estancia La Germano Argentina"**, formada por los lotes pastoriles 157, 159, 175, 176 y 177, del Ensanche Sud de las Tierras destinadas a Colonización con Familias de Sud Africa en el citado Territorio, compuesto de una superficie total de 12.500 hectáreas, con los siguientes linderos: al N. lotes 34, 35 y 158; al O. los lotes 160 y 178; al S. los lotes 184 y 200 y al Este los lotes 156 y 174; con los alambrados que circundan, potreros, casa habitación, galpón, bebederos y demás mejoras existentes en el mismo. Base $ 149.300 m|n., al contado. Venta ordenada por el señor Juez de lo Civil doctor Jorge Figueroa Alcorta, Secretaría del autorizante, en los autos **"Luis E. Valdivia. contra. Ernesto Gerardo Groene**, cobro hipotecario". Seña 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1932. — Juan Carlos Delheve, secretario.

c5 marzo N. 851 v19 marzo.

Salvador Borrello

JUDICIAL. — Casita San Pedro 5427, 2 habitaciones, cocina, w. c., galería, cloacas. — Mide: 8,66 m x 35,39 m S. O. y 35,44 m. N. E., adoquinado pago hasta el día de la posesión. — Base: pesos 4.377,93 o sea 2|3 partes de la tasación. **El Domingo 13 de Marzo**, a las 16 horas, allí. — Venta ordenada en los autos sucesorios "Barletta de Marco María Teresa", Juez, doctor González Iramain, Secretaría del autorizante, la que se hace saber por 15 días a sus efectos, 8 o|o a cuenta de precio, comisión 2 o|o. — Datos, Avda. de Mayo 1370, piso 10.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e-27 febrero N.° 8.618-v-12 marzo.

Félix Astoul Bonorino

JUDICIAL. — Centro de Ramos Mejía, en 120 meses. 8 lotes espléndidos frente a la Avenida San Martín y calles Córdoba, Pueyrredón. A 5 cuadras al Sud de la estación, en un barrio completamente moderno. Todos los lotes entre edificios. Base $ 9.— cada metro cuadrado o su equivalente por mensualidad ($ 36.91 a 16.88) debiendo entregar los compradores sin excepción en el momento del remate 3 mensualidades y 2 o|o de comisión y 3 meses más al retirar los títulos provisorios, dentro de los 10 días en nuestras oficinas. Escrituras ante el Escribano Ismael Moyano Schneider. — Venta por orden del señor Juez doctor Varangot, Secretaría doctor Funes Lastra, en los autos sucesorios del señor Coronel Martín D. Irigoyen. **El Sábado 19 de Marzo (fiesta)** a las 18 horas en los mismos terrenos. Los afirmados son por cuenta de los compradores. Por planos detallados Sucursal Morón y Cangallo 466. — F. Astoul Bonorino.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e5 marzo N.° 855 v19 marzo

S. Borrello y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Santo S. Faré, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ocho días que han sido designados a propuesta de partes los martilleros S. Borrello y Cía., a fin de que procedan al remate de los bienes muebles embargados en los autos E. Della Chiessa c| Fernando Ruiz, hoy su quiebra, sobre cobro de alquileres y que se hallan en el local Montevideo 357 cuya subasta se efectuará el **Sábado 12 de Marzo** a las 14 horas, lo que se hace saber a sus efectos.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Roberto Dávison Vivanco, secretario.

c5 marzo N.° 831 v12 marzo

Bravo Barros y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Mariano Grandoli, Secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días que en el juicio sucesorio de don Luis Pantano, venderán los señores Bravo Barros y Cía., el **Domingo 13 de Marzo**, a las 17 horas en la misma, una casa en esta Capital, calle Guardia Vieja 3468-70, mide 8 m 70 por 34 m en el Oeste, 34 m 40 en el Este, contrafrente 8 m 66. — Base $ 30.413,32. — Podrá continuarse con una hipoteca de $ 25.000 reducida hoy a $ 23.333,28 pagadera en cuotas mensuales de $ 28125 por amortización e intereses, debiendo escriturarse por ante el escribano señor Alfredo E. del Valle. — 8 o|o de seña. — Comisión 2 o|o. — Secretario doctor Ernesto Funes Lastra (N.° 29).

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Bravo Barros y Cía. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e-27 febrero N.° 609-v-13 marzo.

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor de Primera Instancia, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se hace saber por quince días, que en el juicio sucesorio de don **Alejandro Niclison** y otros, venderán los señores Bravo Barros y Cía., **el 11 de Marzo a las 15 (3 p. m.)**, en el escritorio de los martilleros, San Martín 361, una casa en esta Capital, calle Bolívar 1185|87, que mide según tasación: 7m82 por 46m99. — Ad-corpus. — Base pesos 37.857.75. — Seña 8 por ciento. — Comisión 2 por ciento.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Dámaso E. Palacio, secretario.

e25 febrero N°. 544 v11 marzo

BRAVO BARROS Y CIA.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor José C. Miguens, Secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días, que en el juicio ordenado en el Expediente 10.057, Año 1931, Folio 273, venderán los señores Bravo Barros y Cía., **el 17 de Marzo**, a las 15 hs. en su hall de ventas, San Martín 361, una casa en esta Capital, calle Sevilla 2956, mide 7m50 por 27m59. — Alquilada en $ 400 mensuales, con contrato hasta el 1.° de Agosto de 1932. Base, pesos 30.000.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Secretario: Emilio Castro (N.° 43). — Bravo Barros y Cia.

Arturo A. Fauvety, secretario.

c-2 marzo N.° 732 v-17 marzo

BRAVO BARROS Y CIA.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de diez días, que en el juicio sucesorio de don **Otón Grieben**, doña **Emma Brasch de Grieben** y don **Otón Julio Grieben**, venderán los señores Bravo Barros y Cía., **el Domingo 13 de Marzo**, a las 16 horas, en la misma, una propiedad situada en esta Capital, calle Güemes 4277, que mide según títulos: 7m85 al Sudoeste, 37m50 en el Sudeste, 10m52 en el contrafrente y 37m17 en el Noroeste, y según mensura: 7m85 por 37m74 en el Sudeste, 10m45 en el contrafrente y 36m96 en el Nordoeste. — Base $ 16.526.66 m|n. — 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 2 o|o. — Secretario: Dr. Ubaldo Romero.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Bravo Barros y Cía.

Ubaldo Romero, secretario.

c-3 marzo N.° 768 v-13 marzo

BRAVO BARROS & Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor José C. Miguens (N.° 8), Secretaría N.° 46 del autorizante, se hace saber por 15 días que en el juicio: Miguel Masciangelo contra Pisoni, Esteban Domingo, sobre cobro hipotecario, venderán los señores Bravo Barros y Cía., **el 20 de Marzo**, a las 15 horas, en la misma, una propiedad en esta Capital, Avenida Rivadavia 9478, mide 8 m por 33 m 12. — Base pesos 16.500. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1932. — Enrique Aranda, secretario. — Bravo Barros y Cía.

c-5 marzo N.° 869-v-19 marzo.

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días, que en el juicio sucesorio de doña Miguelita Lombardi de Ruo, venderán los señores Bravo Barros y Cía., el **20 de Marzo**, a las 15 horas, una casa en esta Capital, calle Arévalo 2069-71, mide 7 m 79 por 40 m 50. — Base pesos 20.000. — 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Dr. Roberto Chuto (N.° 8), secretario.— Bravo Barros y Cía.

c-5 marzo N.° 836-v-19 marzo.

BRAVO BARROS Y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor José C. Miguens, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ocho días, que en el juicio seguido por don Pedro Orecchia contra don José Tinelli, venderán los señores Bravo Barros y Cía., el Domingo 13 de Marzo, a las 16 horas, en la misma, una propiedad situada en esta Capital, calle Segurola 152, que mide: 9m70 por 39m98 en el S.E. y 35m49 en el N.O. y 8m66 en el contrafrente. — Base $ 10.000 m|n. — 8 o|o de seña. — Comisión 2 o|o. — Secretario, doctor Miguel Angel Torrá.

Beuons Aires, Febrero 23 de 1932. — Bravo Barros y Cía. — Miguel Angel Torrá, secretario.

c 5 marzo N.° 847 v 12 marzo.

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días, que en el juicio Francisco Pérez contra Nicolás Ferrari, venderán los señores Bravo Barros y Cía., **el 20 de Marzo**, a las 17 horas, en la misma, una casa en esta Capital, calle Amenábar 3046|48, mide 8m66 por 34m71 en el N. O. y 34m91 en el S. E. — Base pesos 30.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Secretario: Dr. Joaquín J. Darquier (N.° 33). — Bravo Barros y Cía.

Joaquín J. Darquier, secretario.

c5 marzo N.° 845 v19 marzo

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por quince días, que en el juicio Banco El Hogar Argentino contra José María Hidalgo, venderán los señores Bravo Barros y Cía., el **20 de Marzo**, a las 16 horas, en la misma, una casa en esta Capital, calle Bogotá 4274|76, mide 8m66 por 21m26 en el N. E. y 16m42 en el S. O., contrafrente 10m07. — Base pesos 21.149.30. — Podrá constituirse una hipoteca de pesos 16.000, pagadera en 189 cuotas mensuales, iguales, al 9 o|o de interés y 3 o|o de amortización, debiendo en este caso, escriturar por ante el escribano que designe el Banco. — 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 2 o|o. — Secretario doctor Rodolfo Mendonça Paz (N.° 11). — Buenos Aires, Febrero de 1932. — Bravo Barros y Cía.

R. Mendonca Paz, secretario.

c5 marzo N.° 846 v19 marzo

Cabarrou y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del doctor Ceballos, se hace saber por el término de quince días, que en la causa **Aviotti Adolfo** contra **Rubinnstein Simón**, sobre cobro hipotecario, se han designado martilleros a los señores Cabarrou y Cía., para que procedan a vender en pública subasta, **el día 11 de Marzo a las 16 horas**, en su local Maipú 282, la finca Cangallo número 2369, que mide: 13 metros 08 centímetros de frente, por 60 metros 62 centímetros de fondo, o sea, una superficie total de 792 metros cuadrados 90 decímetros cuadrados. — Base pesos 67.574.— o sea las 2|3 partes de la tasación. — Quedan facultados los martilleros para percibir el 8 por ciento de seña y a cuenta de precio y el 2 por ciento de comisión.

Buenos Aires, Febrero de 1932. — Miguel A. Ceballos, A. Casares, secretarios.

e25 febrero N°. 558 v10 marzo

V. P. Cacuri

Judicial en Banfield. — Rincón 768. — Mide 8m66 x 39m83 y 40m24. — Base $ 1.500. — Juicio Bartomeo de Bacca ct. Zebecchi. — Juez doctor Varangot.— Secretaría Fúnes Lastra. — Seña 8 o|o Comisión 2 o|o — Remates Domingo 13 de Marzo a las 14.30 allí. — Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri.

Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e 28 febrero N.° 614 v 13 marzo.

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En Belgrano. Jorge Newbery 1839, mide su terreno 8m66 por 28m. Base $ 41.040. Juicio Gianelli de Ferro Dominga María c|. Scafiezzo de Casime Livia y otro c| hipotecario. Juzgado del doctor José C. Miguens, Secretaría Enrique Giraudy. Seña 8 o|o, comisión 2 o|o. Remate: **Miércoles 16 de marzo**, a las 16, en Rivadavia 875. — V. P. Cacuri. — Enrique Giraudy, secretario.

e2 marzo N.° 717 v16 marzo

V. P. CACURI

JUDICIAL. — Campichuelo 207 esq. V. Flores 193|95. Mide su terreno: 4m. de frente al O. sobre Campichuelo, por 10m 45 de fondo en el costado Sud y en cuyo extremo se quiebra la línea en la extensión de 7m30 de Norte a Sud hasta llegar a la calle Venancio Flores por donde tiene un frente de 4m32 a la conclusión de los cuales se quiebra la línea en la extensión de 11m37 de Sud a Norte hasta llegar a la línea de este costado Norte, que tiene 15m66 de Este a Oeste hasta llegar a la calle Campichuelo. Base $ 29.245, pueden quedar pesos 20.000.— a 2 años de plazo con opción a uno más y 8 o|o de interés Juicio Olaechea María ct. Novarro Loveira Eduardo. Juzgado del doctor Martín Abelenda, Secretaría del doctor Jorge Suárez Videla. Escrituras por el Escribano señor Romualdo Sáenz. Remate: **Miércoles 16 de marzo**, a las 16, en Rivadavia 875. — V. P. Cacuri. — Jorge Suárez Videla, secretario.

e2 marzo N.° 716 v16 marzo

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En Palermo. Costa Rica 5639. Terreno mide 8m66 por 46m85 en el costado N. E., 46m86 en el N. O. Superficie total 405.76 m. c. Edificio: comedor, cinco dormitorios, baño, cocina, galería, patios, jardín, carpintería de cedro, tirantería de hierro, cielorrasos. — Cloacas. Base $ 17.448.52. Reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional por 10.000 cédulas serie 6 o|o que el comprador tomará a su cargo devolviendo lo amortizado. Juicio sucesorio de Maldonado Luis Antonio y otra. Juzgado del doctor Ricardo F. Olmedo. Secretaría del doctor Esteban C. Domínguez. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: **Domingo 20 de Marzo** a las 16. allí. Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri.

Esteban O. Domínguez, secretario.

e5 marzo N.° 848 v19 marzo

V. P. CACURI

JUDICIAL. — Tres casas en la Capital. 7 lotes en Quilmes, lote en Lomas. Sucesión María Novarini de Dominoni. Juzgado doctor Luis Gómez Molina. Secretaría del doctor Nicolás Videla. — 1.° Cochabamba 4144|46, entre Mármol y Treinta y Tres. Mide según títulos 8m66 por 46m72 en el costado Este y 46m22 en el Oeste y 8m70 de contrafrente. Base $ 26.156.22. — 2.° Cochabamba 4152|54 entre Mármol y Treinta y Tres. mide según títulos 8m66 de frente, 8m70 de contrafrente, 46m22 en el costado Este y 45m72 en el Oeste. Base $ 23.643. — 3.° Araujo 2063, entre Francisco Bilbao y Merlo. Mide según títulos 8m66 por 42m99. Superficie 372.29 m. c. Base pesos 1.913.90. — 4.° 7 lotes en Quilmes, Villa Luján, manzana 81, lote 1, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, calle Rossini entre Olavarría y 25 de Mayo incluso las dos esquinas. Superficie total 1.874. m. c. Base $ 599.96 por todo. — 5.° Lote en Lomas, Villa Independencia, manzana 42, lote 12, superficie 394 m. c. Base pesos 78.80 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. El remate de estos bienes se realizará el **Lunes 21 de Marzo** a las 16, en Rivadavia 875. — V. P. Cacuri.

Nicolás M. Videla, secretario.

e5 marzo N.° 849 v19 marzo

V. P. CACURI

JUDICIAL. — Las instalaciones, maquinarias y mercaderías de la fábrica Cochabamba 4152|54 en block. Base pesos 7.069.26, el detalle de esta venta puede solicitarse en las Oficinas del Martillero. Sucesión Novarini de Dominoni. Juzgado del doctor Gómez Molina. Secretaría del doctor Nicolás Videla. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Remate: **Lunes 21 de Marzo** a las 16, en Rivadavia 875. — V. P. Cacuri.

Nicolás M. Videla, secretario.

e5 marzo N.° 858 v19 marzo

Adolfo Calvete e hijos

JUDICIAL. — En Belgrano. — Notable fracción de terreno dividida en tres lotes. — Entrando una esquina. — Situada en la calle Olaguer esquina General Paz. — Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor José C. Miguens y como perteneciente al expediente Bartolomé Luis y otros. — División de condominio. — Remataremos **el Domingo 13 de Marzo**, a las 16 horas, sobre los mismos, a saber: lote número 1. — Calle Olaguer, esquina Gral. Paz, 12.80 metros de frente a Olaguer, 1054 metros de frente y fondo a Gral Paz, 10.535 de fondo en el lado N. E. y 13.15 al S E. — Base pesos 70 moneda nacional, el metro cuadrado. — Lote N.° 2 sobre la calle Gral Paz, que mide 8.505 metros de frente a la calle Gral Paz, 8.50 en su contrafrente, 13.15 metros en su costado N. O. y 13.43 metros en su otro costado, al S. E. — Base pesos 56.66 el metro cuadrado y lote número 3 sobre la calle Gral Paz, que mide 8.505 metros de frente a Olaguer, 10. 54 metros tros de frente, 8.50 metros en su contrafrente 13.43 metros en su costado al N. O. y 13 71 en su costado S. E. — Base pesos 56.66 el metro cuadrado. — Eigiremos 8 por ciento de seña y 2 por ciento de comisión. — Otros informes en los Tribunales en la Secretaría a cargo del doctor Aranda y en Tucumán 952. — Enrique Aranda, secretario.

e-28 febrero N.° 637 v-13 marzo

Domingo Capurro

JUDICIAL. — En Ramos Mejía, F. C. O. Calle Bartolomé Mitre 857. Dos lotes de terrenos con todo lo en ellos edificado, clavado y adherido al suelo, consistiendo lo edificado en una casa estilo chalet, compuesta de hall, 4 dormitorios, gran hall interno, comedor, sala, salita, cuarto de baño, cocina con económica e intermediario de agua caliente, w. c. y baño de servicio y en cuerpo aparte garage. Portones de hierro y tejido al frente, pérgola y pozo semi-surgente. Cada lote mide 26 metros de frente al Norte por 50 metros de fondo. Base $ 18.000. **El Domingo 20 de Marzo** a las 17 horas, en la misma. Orden del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, Secretaría Iriondo, en el juicio Biot Laborde Bernardo c| Leonardo Olivieri, cobro hipotecario. La deuda de adoquinado y vereda a cargo del comprador. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. Otros informes Rivadavia 666. — Domingo Capurro.

Simón de Iriondo; Agustín Alsina, secretarios.

e5 marzo N.° 817 v19 marzo

Casal y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, en lo Comercial, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., contra Victoria Luraschi de De Micheli, han sido designados los martilleros señores Casal y Cía., para que procedan a la venta en pública subasta, el día **Miércoles 16 de Marzo de 1932, a las 16 horas**, en su local Avenida Presidente Julio A. Roca 523, de la propiedad situada en la zona Norte de esta Capital, calle Paraná número 648 al 654, entre Tucumán y Viamonte, edificada en terreno de: 12m39 de frente al Este, a la calle Paraná por 48m59 de fondo, lindando por el frente a la calle Paraná, por el fondo al Oeste, con Manuel Romero, por el costado Norte, con José Duncán Rossi y. por el costado Sud, con Adolfo Raimondi, siendo medianeros sus muros divisorios. — Los martilleros tomarán como base retasada para la venta, la suma de pesos 150.000, estando además autorizados a exigir del que resulte comprador el 8 por ciento a cuenta de precio y el 2 por ciento de comisión.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932.— Ricardo S. Curutchet, secretario.

e1°. marzo N°. 678 v15 marzo

Andrés Corvetto

331 Reconquista

JUDICIAL. — En Caballito Norte. A una cuadra de la Avenida San Martín y Donato Alvarez. Preciosa casa-habitación en un gran barrio. De acuerdo con el siguiente:

Edicto judicial:

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia doctor Jorge Figueroa Alcorta, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio seguido por la Sociedad La Ibero Platense contra don Juan Bautista Ceriani y doña Luisa Ferrari de Ceriani, ha sido designado el martillero señor Andrés Corvetto, para que proceda a la venta en pública subasta de la propiedad calle Médanos 1726 entre Trelles y Sánchez, que mide 8m69 por 31m78. El martillero tomará como base para la venta la suma de $ 12.315.04 y exigirá del comprador el 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión en dinero efectivo. El remate se efectuará en la misma propiedad el **Domingo 13 de Marzo** a las 17 horas.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Esteban Imaz, secretario.

e27 febrero N.° 598 v12 marzo

Arturo Demarco

JUDICIAL.—Propiedad Leiva 4315 compuesta de 4 habitaciones principales de material y una pieza de madera, midiendo su terreno 8 m 45 de frente por 18 m 90 de fondo. — Tasación $ 7.120,70. — Base 2|3 partes pesos 4.747.12 m|n. — Remataré sobre la misma, el **Domingo 13 de Marzo**, a las 17 horas. — Por disposición del señor Juez doctor Miguens, Secretaría del doctor Castro en los autos sucesorios Carlos Burghi y otros. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. — Datos Bartolomé Mitre 720. — Emilio Castro, secretario.

e-27 febrero N.° 640-v-12 marzo.

ARTURO DEMARCO

JUDICIAL. — Terreno Avelino Díaz formando esquina a la de Pumacahua mide: 35 m 50 sobre Avelino Díaz, 8 m 77 sobre la calle Pumacahua, 34 m 60 sobre el costado que linda con la finca que lleva el N.° 1414, de la calle Pumacahua y 8 m 71 sobre el que linda con la finca que lleva el N.° 1956 de la calle Avelino Díaz. — Superficie total: 305,93 m^2 — Buena ubicación. — Tasación pesos 25 el m^2 — Base 2|3 partes pesos 16,66 el m2. — Remataré sobre el mismo el **Domingo 13 de Marzo**, a las 15 horas. — Venta ordenada por el señor Juez de lo Civil, doctor Martín Abelenda, en los autos que por cobro de afirmado sigue Votta Solari y Cía., contra propietario desconocido del terreno sito en la calle Pumacahua esquina Avelino Díaz, que tramita por la Secretaría del doctor Madariaga. — Más datos al martillero Bartolomé Mitre 720 a la Secretaría actuaria. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1931. — Héctor Madariaga, secretario.

e-27 febrero N.° 632-v-12 marzo.

ARTURO DEMARCO

JUDICIAL. — Guevara 1323, esquina 14 de Julio, mide 23m75 al Sud, sobre Guevara, 6 mts. en su ochava al S. O., 21m 40 en su otro frente al Este sobre 14 de Julio, 28m09 en su costado Norte y 25m52 en el Oeste. Sup. total 709.9164 m^2. Consta de 2 habitaciones, 1 grande y 1 chica. Buena ubicación. Tasación pesos 15.158.33. Base 2|3 partes, pesos 10.105.54. Remataré sobre el mismo el **Domingo 13 de Marzo** a las 16 horas, Venta ordenada por el señor Juez de lo Civil doctor Martín Abelenda, en los autos Votta, Solari y Cía. c| Propietario desconocido, que tramitan por la Secretaría del doctor Madariaga. Más datos al Martillero Bmé. Mitre 720 o a la Secretaría actuaria. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1931.— Héctor Madariaga, secretario.

e27 febrero N.° 641 v12 marzo

ARTURO DEMARCO (hijo)

JUDICIAL. — Terreno en Ciudadela, Partido de San Justo, frente calle 11 de Septiembre y Ramón Lista, N.° 23, manzana "C". — Mide 8m95 de frente por 18m92 de fondo. — Superficie total: 169.32 m2. — Linda al N. O., calle 11 de Septbre.; al N. E., calle Ramón Lista; al S. O. lote 24 y al S. E., lote 22. — Tasación pesos 5.00 el metro cuadrado. — Base 2|3 partes pesos 3.32 el m2. — Remataré sobre el mismo **el Domingo 6 de Marzo**, a las 17 horas. — Venta ordenada por el señor Juez doctor Varangot, en los autos Pedro Lorenzo Ferraris, sucesión, que tramita por la Secretaría a cargo del doctor Padilla. — Seña 8 por ciento. — Comisión 2 por ciento. — Datos, Bmé. Mitre 720.

Luis A. Padilla, secretario.

e-26 febrero N.° 582 v-6 marzo

ARTURO DEMARCO

JUDICIAL. — Terreno Melincué entre Helguera y Cuenca, compuesto de 8m66 de frente por 22m86 aproximadamente de fondo lo que forma una superficie aproximadamente de 197.9676 metros cuadrados. Buena ubicación a dos cuadras de la Estación Villa del Parque. Tasación $ 50 el m^2. Base 2|3 partes $ 33.33 el m^2. Remataré sobre el mismo el **Sábado 19 de Marzo** a las 15 horas por orden del señor Juez de lo Civil, doctor Olmedo en los autos que por cobro de afirmado siguen Votta, Solari y Cía., contra Propietario desconocido y que tramitan por ante la Secretaría del doctor Tomás D. Casares. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 2 o|o. Datos Bmé. Mitre 720.

Tomás D. Casares, secretario.

e5 marzo N.° 837 v19 marzo

ARTURO DEMARCO

JUDICIAL. — Esquina Luis Viale y Concordia, compuesta de 26 mts. a Luis Viale, 16m75 a Concordia, 23m15 en costado opuesto, lindando con la finca Concordia 963 y 11m35 en el otro costado, lindando con la finca Luis Viale 3348. Superficie 341.28 m^2. Tasación $ 27 el m^2. Base 2|3 partes $ 18 el m^2. Remataré sobre la misma el **Sábado 19 de Marzo** a las 16 horas. Por disposición del señor Juez de lo Civil doctor Francisco D. Quesada, en los autos Votta, Solari y Cía. contra Propietario desconocido, expediente N.° 14644 que tramitan por la Secretaría del doctor Mendonça Paz. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 2 o|o. Más datos: Bmé. Mitre 720.

R. Mendonça Paz, secretario.

e5 marzo N.° 838 v19 marzo

ARTURO DEMARCO

JUDICIAL. — Araoz 321 entre Triunvirato y Luis M. Drago, propiedad compuesta de sala, 2 dormitorios, comedor, cocina, baño y w. c., cloacas y etc., mide su terreno 8m66 de frente, 22m49 de fondo al N. E., 26m96 al S. O., 8m43 en su contrafrente y un martillo de 1m

48. Superficie 217m².17 dm. Tasación: $ 30.116.05. Base 2|3 partes $ 20.077.36. Remataré sobre la misma el **Sábado 19 de Marzo a las 17 horas**, por orden del señor Juez doctor Varangot, en los autos Tambutti José María su sucesión que tramitan por ante la Secretaría del doctor Iriondo. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Más datos: Bmé. Mitre 720.
Simón de Iriondo, secretario.
e5 marzo N.° 839 v19 marzo

ARTURO DEMARCO

JUDICIAL. — 2 lotes de terreno en Bernal, Partido de Quilmes, F. C. S., cuartel segundo, manzana letra C., lote 3 y 4 y mide cada uno 8m66 ctms. de frente por 25 mts. 98 ctms. de fondo. Linda por su frente con la calle Congreso, al N. E. con el lote 5, al S. O. con el lote 2 y al S. E. con el lote 42. Superficie total de los 2 lotes: 449 m². 9736 milímetros. Tasación $ 6.— el metro cuadrado. Base 2|3 partes $ 4.— el m². Remataré sobre los mismos el **Domingo 20 de Marzo a las 10 horas**, por orden del señor Juez doctor Nicolás González Iramain, en los autos Isidro Casaretto, su concurso, que tramita por la Secretaría del doctor Dóllera. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Datos Bmé. Mitre 720.
Carlos M. Dóllera, secretario.
e5 marzo N.° 840 v19 marzo

Juan A. Demattei

Olazábal 4302, U. T. 51, 1908

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 30, en el juicio Sociedad M. L. de Chas e hijos contra Sociedad de Fomento Parque Chas, remataré todos los muebles existentes en el local Baunes 1655. **El Domingo 6 de Marzo, a las 11 horas.**
El Juez de Paz
e4 marzo N.° 781 v6 marzo

Miguel Domínguez

JUDICIAL. — Mandato del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del doctor Isaac Leff y como perteneciente al juicio caratulado José López y Cía., contra don Angel Rosa, cobro de pesos, remataré el **Domingo 13 de Marzo** las siguientes propiedades: 1.° A las 16 horas. Chalecito, Delgado 1325, base la hipoteca de $ 14.000 que reconoce la propiedad. Terreno 10 metros de frente, 11.52 mts. en el contrafrente, 14.95 en el costado Sud Este y 20.68 en su otro costado. Edificio moderno de sala, dos habitaciones, hall, comedor y dependencias. — 2.° A las 17 horas. Casa, Godoy Cruz 2823, base $ 16.000 que reconoce en hipoteca la propiedad. Terreno: 8.66 por 19 metros. Edificio: salón de negocio, una habitación, comedor, cocina, pieza de servicio y comodidades. El comprador entregará el 8 o|o como parte del precio y el 2 o|o de comisión. Informes: Lavalle 1535. U. T. Mayo 3897.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — César Larreche Carrera; Isaac Leff, secretarios.
e5 marzo N.° 880 v12 marzo

Miguel M. Durand

San Juan 744

JUDICIAL. — Santander 821 al 825, entre José María Moreno y Beauchef. — Casa de familia con 3 habitaciones, cocina, etc., dos departamentos chicos, galpón de dos pisos para industria. — Base retasada de pesos 12.995.51 moneda nacional, su terreno mide: 8m66 al Sud; 42m58 al costado Este: 42m79 en el Oeste; y 8m66 en su contrafrente, ad-corpus. — Orden del señor Juez en lo Civil, doctor Perazzo Naón, Secretaría Raúl de Zuviría, en autos "Armando Oliden Magnasco, contra Adela Rezzano, cobro hipotecario". — Remataré el **Domingo 13 de Marzo, a las 16 horas**. — Seña 8 por ciento y 2 por ciento de comisión.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1932.— Raúl de Zuviría, secretario.
e24 febrero N°. 519 v9 marzo

Rufino de Elizalde

JUDICIAL. — El Miércoles 16 de marzo, a las 16 horas, en n|casa, Cangallo 461.

Piedras 1338 entre Cochabamba y Garay. Mide según mensura 8m05 frente Oeste, misma longitud contrafrente; 44m 43 costado Norte; 44m22 Sud. Superficie 356 m|c. Según títulos: 7m36 Oeste por 43m30 fondo o lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios.

Consta: casa-habitación y dos departamentos interiores.

Casa-habitación: vestíbulo, sala, 3 habitaciones, comedor, patio, cuarto de baño, cocina, w. c., en entrepiso pieza servicio, pequeño local y escalera a la azotea.

Departamentos: 4 habitaciones, cuarto de baño y cocina, cada uno.

Base $ 39.086,66.

El comprador podrá tomar $ 20.000, en hipoteca a dos años de plazo con 8 1|2 o|o de interés **anual, pagadero por** semestres anticipados, en cuyo caso se escriturará por ante el escribano Francisco Díaz Reynolds, Maipú 231.

Venta ordenada por el señor Juez doctor Miguens, secretaría doctor Persiani. Juicio f.° 366 año 1931. 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o comisión.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.
e2 marzo N.° 730 v16 marzo

RUFINO DE ELIZALDE Y CIA.

JUDICIAL. — El Domingo 13 de Marzo, a las 16 horas, en los mismos.

En Vicente López, Provincia de Buenos Aires, lotes 10 y 11, manzana 7, calle General San Martín entre San Antonio y Monasterio que miden cada uno 10 m 392 de frente por 36 m 37 de fondo. — Superficie 377 m. c. 95 (504 v. c.) — Base $ 2 los 75 decímetros cuadrados. — Las cuotas a vencer de la deuda por afirmado serán por cuenta del comprador. — Venta ordenada por el señor Juez doctor Carlos A. Varangot, Secretaría del doctor Funes Lastra en el juicio Banco Popular Argentino contra Sucesión Cano. — 8 o|o a cuenta de precio. — 2 o|o de comisión. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e-27 febrero N.° 612-v-12 marzo.

José Farnos

Adolfo P. Carranza 2029
U. T. Paternal 2340
Buenos Aires

JUDICIAL. — El Jueves 10 de Marzo, remataré en el local de la calle Bartolomé Mitre 2375, a las 21 horas, sin base y al mejor postor.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría doctor Miguel Angel Ceballos, se hace saber por el término de cinco días que en el juicio seguido por Comercial Investiment Trust Co. Ltd. contra José P. Grassi, ha sido designado martillero José Farnós, para que proceda a la venta en público remate de un automóvil Chrysler, Roadster, número de motor P 201 - 141.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Miguel Angel Ceballos, Raúl de Labougle, secretarios.
e 5 marzo N.° 830 v 9 marzo.

Carlos A. Galli

JUDICIAL. — Mandato del señor Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, Secretaría del doctor Manuel C. Olmos, y como perteneciente al juicio ab-intestato y testamentario de don Manuel Martínez y D.ª Josefa Cortinas, remataré el **Domingo 13 de Marzo**, sobre las mismas propiedades. — 1.° a las 16 horas casa Urquiza 81 (Remedio de Escalada, F. C. S.) Base retasada $ 3.682.20. — Terreno 8,66 por 26,42 mts., edificio 2 habitaciones, cocina, w. c. galería, adoquinado al frente, a un paso de la Avenida Pavón. — 2.° A las 17 horas casa Sta. Magdalena 479 entre Alvarez y California, terreno 8.227 por 44.382 mts. — Edificio, sala y antesala de material, 7 piezas de madera, obras sanitarias. — Base retasada pesos 12.000. — Escritura ante los Escribanos Bergalli y Giappone. — Bartolomé Mitre 754. — El comprador entregará el 8 o|o como parte de precio y 2 o|o de comisión. — Informes, Lavalle 1535. — Manuel C. Olmos, secretario.
e-27 febrero N.° 631-v-12 marzo.

Francisco Ghirardi

Granaderos N.° 599, U. T. 63, 2833, Flores

JUDICIAL. — Terreno en Florida, Chacabuco entre Lavallol y Urquiza. — 337 metros con 48 dms. cuadrados. Juez doctor Ricardo F. Olmedo, Secretaría doctor García Juanicó. Concurso civil de la sucesión de don Francisco Chamizo. Base pesos 1.799,90. Seña 8 o|o, comisión 2 o|o. **El Domingo 20 de Marzo**, a las 18, en el mismo.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— H. García Juanicó, secretario.
e4 marzo N.° 794 v18 marzo

Giménez Zapiola y Cía.

JUDICIAL. — 3 casas — A 1 cuadra de Avenida Caseros, frente al Parque Rivadavia, a 4 cuadras Avenida Entre Ríos. — Patagones 2410, esquina Monasterio (continuación de Matheu). — Mide 8m98 de frente al N. 14m07 en su otro frente al E. 16m88 en el O. y 11m80 en el S., 4 piezas, patio, cocina, baño, etc. — Base pesos 11.700. — Patagones 2412: entre Monasterio y Manuel García (continuación de Alberti), 8m30 de frente por 24m72 de fondo en el O., teniendo en el E. a los 16m88 de la línea de la calle un martillo en contra de 2m85 de E. a O., por 7m92 de N. a S., hasta dar con la línea del contrafrente que mide 5m32. — Sala, 4 habitaciones, patio, fondo, etc. — Base pesos 7.525. — Patagones 2430: entre Monasterio y Manuel García, mide 8m66 por 24m72. Sala, 3 habitaciones, baño, cocina, patio, fondo, etc. — Base pesos 7350. — Se dejará sobre cada casa hasta el 50 por ciento del precio de compra en hipoteca a un año, interés 7 por ciento anual. En este caso escribano Pedro Narbaiza. — Orden Juez 1ra. Instancia, doctor Grandoli, Secretaría del doctor Meléndez, expediente número 9545, folio 248. — **El Domingo 13 de Marzo**, a las 15 horas, en las mismas. — 8 por ciento cuenta precio, 2 por ciento comida 239. — Lucio L. Meléndez, secretario — Giménez Zapiola y Cía. Florida.
e-27 febrero N.° 593 v-12 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA & Cía.

JUDICIAL. — Centro de Flores. — Notable terreno, Juan B. Alberdi, esquina A. de Estrada. — A media cuadra Avenida Carabobo, 2 de Rivadavia. — Magnífico barrio moderno, rodeado por elegantes residencias. — Mide: 4m60 frente a Alberdi, 6 metros en la ochava; 15m76 frente a Astrada, 8m88 y 20m22 en cada contrafrente. — Superficie: 170.05 metros cuadrados. — Base pesos 13.651.56 o sea pesos 60.20 los 75 decímetros cuadrados. — A pagar mitad al contado y mitad a un año plazo, interés 7 por ciento. — En este caso, escrituras escribanos Gutiérrez y Ferrari. — Afirmados pagados. — Orden Juez Primera Instancia, doctor Miguens, Secretaría A. Fauvety, expediente "Estrada Tomás E. contra Manuel Riso Moreno". — **El Jueves 17 de Marzo** a las 16 horas, en nuestro hall. — 8 por ciento a cuenta precio, 2 por ciento comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.
Arturo A. Fauvety, secretario.
e2 marzo N.° 707 v16 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.

JUDICIAL. — En Santa Fe. — Departamento Las Colonias. — Campo "La Noria". — 358 hectáreas, 02 áreas, 38 centiáreas. — A mil metros del Pueblo Santa Clara de Buena Vista.— Campo alto, sin desperdicio, especial para el cultivo de cereales; alfalfa y para ganadería, por la excelente calidad y variedad de sus pastos. — Agua buena. — Existe una población y molino, alambrado en todo su perímetro. — Son las concesiones 32-31 y parte Oeste de la 30, Norte, 3.211m12, lindando con las concesiones 17, 18 y 19; al Oeste 1.039m20, lindando calle en medio con la estancia "La Luisa", de los sucesores de Mariano Saavedra; al Sud, 3.698m50, lindando camino en medio con las concesiones 33, 34 y 35; y al Este, 1.152 metros 60, lindando con la línea F. C. C. A., Sunchales. — Superficie total: 358 hectáreas, 02 áreas, 38 centiáreas. — Base retasada pesos 35.802.38. — Orden Juez Primera Instancia, Dr. Varangot, Secretaría del doctor Pallejá, expediente "Saavedra Lamas Hernán, su concurso". — **El Jueves 17 de Marzo, a las 16 horas**, en nuestro hall. — 8 por ciento cuenta precio, 2 por ciento comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.
Arturo Pallejá, secretario.
e2 marzo N°. 708 v16 marzo

GIMENEZ, ZAPIOLA y CIA.
239 - Florida - 239

JUDICIAL. — En Córdoba. En Villa María. 3483 hs., 56 ás., 76 cs. Establecimiento "María Herminia", a 2 1|2 leguas de la estación Cintra y 6 de Villa María. — Campo destinado a Colonia; compuesto de 2 fracciones unidas que forman parte del campo "El Litín", y la estancia "La Expectación", en la Pedanía Bell-Ville, Departamento Unión, con todo lo edificado, clavado, plantado y cercado. — Base $ 309.600, o sea pesos 86.12 la hectárea. — Orden Juez de 1.ª Instancia doctor F. Quesada, Secretaría del doctor R. Mendonça Paz, en el expediente "Crédito Territorial e Inmobiliario Sud Americano contra Antonio Angel Maggi". — **El Jueves 17 de Marzo**, a las 16 horas, en nuestro hall. — 8 o|o a cuenta precio, 2 o|o comisión. — Giménez, Zapiola y Cía., Florida 239.
R. Mendonça Paz, secretario.
e2 marzo N.° 709 v16 marzo

GIMENEZ, ZAPIOLA y CIA.
239 - Florida - 239

JUDICIAL. — De renta. — En pleno centro. Lavalle 750 al 58, entre Maipú y Esmeralda. — Edificio: 2 locales negocio al frente, hall, dos patios cubiertos y uno abierto; 19 piezas interiores, 5 baños, w. c., y cocina; en planta baja: en altos al fondo: 3 piezas; en subsuelo: 2 locales. **El Jueves 17 de Marzo** a las 16 hs. en mi hall. De acuerdo con el siguiente edicto:
Lavalle 750|58, edificada en terreno que mide 15m40 de frente por 60m15 de fondo y 16m23 en el contrafrente. — Base pesos 280.000. — Orden Juez 1.ª Instancia doctor Perazzo Naón, Secretaría doctor Trujillo, expediente Sociedad Crédito Territorial Sud Americano contra Vidal Federico J. y otros. 3 o|o a cuenta de precio, 2 o|o comisión.
Federico Luis Trujillo, secretario.
e-2 marzo N.° 704 v-17 marzo

GIMENEZ, ZAPIOLA y CIA.
239 - Florida - 239

JUDICIAL. — Centro de Flores. Notable terreno. Juan B. Alberdi esquina Lautaro, a 1|2 cuadra Avd. Carabobo, 2 de Rivadavia. Magnífico barrio moderno, rodeado por elegantes residencias. — Mide: 4m63 frente a Alberdi, 6 mts. en la ochava, 14m83 frente a Lautaro y 19m68 y 19m31 en cada contrafrente. — Superficie 166.29 metros cuadrados — Base pesos 15.843.92, o sea pesos 71.68 los 0.75 d. c. — A pagar: 1|2 al contado y 1|2 a un año plazo. Interés 7 o|o. — En este caso escriturarán los escribanos Gutiérrez y Ferrari. Afirmados pagados. — Orden Juez 1.° Instancia doctor Miguens, Secretaría A. Fauvety, expediente "Estrada Tomás E. contra Arrarte Corbo Artigas". — **El Jueves 17 de Marzo, a las 16 horas**, en nuestro hall. — 8 o|o a cuenta precio, 2 o|o co-

misión. — Giménez, Zapiola y Cía., Florida 239.

Arturo A. Fauvety, secretario.

e2 marzo N.° 705 v16 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA Y Cía.

JUDICIAL. — En San Isidro — 3 terrenos centrales. Brown entre Avenida Centenario y Rivadavia. — A 2 cuadras de la estación del eléctrico y de Belgrano. — Afirmado al frente. Miden: 10m50 de frente por 47m41 y 46m90 y 46m39 de fondo, superficie entre 486.92 ms. cs. y 494.60 ms. cs. — Con construcciones antiguas. Base retasada pesos 9 cada 75 d. c. **El Domingo 13 de Marzo,** a las 17 y 30, en los mismos. — Orden Juez de 1ra. Instancia, doctor González Iramain, Secretaría doctor Urdapilleta, autos "Vernet Basualdo Emilio y otros, sus concursos". 8 por ciento cuenta precio. 2 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía. Florida 239. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — José Urdapilleta, secretario.

e-27 febrero N.° 623 v-12 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA Y Cía.

JUDICIAL. — Zubiría 286, entre Viel y Doblas. — A 1 cuadra de Directorio, dos de Avenida La Plata y 8 del Parque Rivadavia. Afirmado al frente. Terreno: 8m66 por 15m961 en el O., 15m840, en el E. y 8m61 en el contrafrente. — Edificio: 3 habitaciones, baño, cocina, galería y patio. Construcción moderna y sólida. Base pesos 8260. — **El Domingo 13 de Marzo,** a las 16 horas, en la misma. — Orden Juez 1ra. Instancia, doctor Gómez Molina, Secretaría, Funes Lastra, expediente "Aguirre Antonio H. contra Damonte Pappo Antonio, su sucesión y otros". 8 por ciento cuenta precio, 2 por ciento comisión. Giménez Zapiola y Cía. Florida 239. — E. Funes Lastra, secretario.

e-27 febrero N.° 642 v-12 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.

JUDICIAL. — Buena propiedad en Villa Raffo, calle Santa Rosalía 394 esquina Colón, a 5 cuadras de la estación Sáenz Peña, F. C. P. y a 4 del Boulevard de Circunvalación General Paz. — Edificio en mampostería de buenos materiales, frentes imitación piedra, hall de entrada, otro pequeño, 3 habitaciones, cuarto baño, cocina, en cuerpo separado garage, pileta y w. c., jardín rodeando el edificio, terreno mide: 28 m 18 de frente sobre Santa Rosalía por 10 m 73 frente sobre Colón. — Base $ 8.950.

El Domingo 13 de Marzo, a las 15 horas en la misma. — Orden Juez, doctor Figueroa Alcorta, Secretaría Delheye, en el juicio "Pizzocaro Luisa contra Perazzini Emilio. — 8 o|o acuenta de precio, 2 o|o de comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e-27 febrero N.° 591-v-12 marzo.

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.

JUDICIAL. — En Villa Urquiza. —Casa Galván 2960 entre Congreso y Mar Chiquita. — A 4 cuadras de Monroe y 1 de Alvarez Thomas, 5 cuadras de la Plaza y 8 de la estación. — Asfalto al frente. — Edificio: zaguán, sala, escritorio, 2 habitaciones, baño, cocina, w. c., pieza servicio, patio, galería y terraza. — Construcción buena clase.

El Domingo 13 de Marzo, a las 16 horas en la misma. — Lo demás en un todo de acuerdo con el siguiente:

EDICTO JUDICIAL

Casa Galván 2960, terreno 8 m 66 por 17 m 32 de fondo y 8 m 63 en el contrafrente, o lo más o menos que resulte entre sus muros divisorios.—Base $ 8.000 m|n. — La deuda de afirmado que asciende a $ 1.405.06 m|n., es a cargo del comprador. — Orden del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Abelenda, Secretaría Suárez Videla. — Expediente Goldenberg de Stern Rosa y otros contra Pisani Ausonio Libero s|. cobro hipotecario. — 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Jorge Suárez Videla, secretario.

e-27 febrero N.° 592-v-12 marzo.

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.

239 - Florida - 239

JUDICIAL. — A plazos. — En Santa Fe. — Los grandes campos de agricultura y ganadería. Departamento San Justo. 6000 hs., 31 ás., 43 cs., en 27 lotes sobre est. Ramayón y próximos a San Justo y Escalada. — "La Rosa" y "Seis de las Mercedes", con valiosas mejoras, campos de excelente calidad, rodeados de colonias en la zona de gran valor. — Establ. "La Rosa", en 23 lotes, superf. entre 92 y 594 hs., linda al N. "Las Mercedes", hoy varios, al S., "La Carlota", hoy varios; al E., Colonia Ramayón y al O., Río Salado. — En el lote 11: casco de la estancia y cabaña "La Rosa", superf. 317 hs., 42 ás., 21 cs., con casa principal, otro cuerpo para dependencias servicio, otra casa mayordomo, 2 galpones amplios, motor y equipo eléctrico, edificio administración, carnicería, casa para personal, galpón cabaña con todas comodidades para trabajar, baño de vacunos, escurridero, etc. — Gran parque y monte de árboles frutales y forestales, molinos, tanques y bebederos. — Mejoras también en los lotes 4, 9, 15, 18 y 23. — Los lotes 19, 20, 21, 22 y 23, tienen montes naturales. — Algunas fracciones alfalfadas. — El campo en su totalidad está alambrado en los costados N. E. y S. — "Campo "Seis de las Mercedes", en 4 lotes con superficies que varían entre 315 y 965 hs. Linda al N., con Boero, Lupotti y Franchino (antes Lezama y Jáuregui, Iriondo y campo de Cabrera); al E., Las Mercedes y al S. O., con Río Salado; alambrado al SE y N., lote 4 con mejoras. El campo tiene monte de algarrobo, algarrobillos, chañares, quebracho blanco, ñandubays, etc. — Base entre pesos 30 y pesos 300 la hectárea, o sea el 75 o|o de la tasación. — Forma de pago: 20 o|o al contado (o sea el 8 o|o de la seña en el acto del remate y el 12 o|o a los 30 días después de aprobado el remate), y el saldo, o sea el 80 o|o en 4 cuotas iguales del 20 o|o cada una a 1, 2, 3 y 4 años de plazo, y con el 7 o|o de interés anual pagadero por semestres anticipados. Escrituras ante el escribano que designe el ejecutante. — Los campos se encuentran amojonados de acuerdo a los planos agregados a los autos y en cada uno de los mojones esquineros tienen grabado el número correspondiente a cada lote, lo que facilitará a los señores interesados la ubicación del lote y rápida inspección del campo. — Orden Juez 1.° Instancia, doctor Quesada, Secretaría del doctor Chute, en el expediente número 14.318, año 1931. — **El Domingo 20 de Marzo,** a las 14 horas, en San Justo, en el local del Cine La Perla. — Comisión 2 o|o a cargo del comprador en el acto del remate. — Visítese por San Justo. — Planos a Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Roberto E. Chute, secretario.

e5 marzo N.° 285 v19 marzo

Rodolfo Guillón y Cía.

JUDICIAL. — Florida 944|48 entre Paraguay y Charcas. — Base $ 267.412.66 m|l., de acuerdo al siguiente

EDICTO JUDICIAL

"Por disposición del señor Juez en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Francisco A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, en los diarios "Boletín Judicial" y "La Argentina", que en el juicio "Banco Español del Río de la Plata por cobro hipotecario expediente N.° F. 53", han sido designados los martilleros Rodolfo Guillón y Cía., para que procedan a vender en pública subasta el día Viernes 18 de Marzo de 1932, a las 15 horas, en su local de ventas de esta Capital Federal, calle Tucumán 555; la finca situada en la zona Norte de esta Ciudad, Parroquia del Socorro, ubicada en la calle Florida 944, al 948, entre las de Paraguay y Charcas, edificada en altos y bajos, en terreno compuesto de 10m11 de frente sobre Florida y las dos medianeras que dan a dicha calle, quiebran abriéndose la Norte a 27m70 y la Sud a los 43m50 del frente, respectivamente, continuando así hasta la medianera Oeste con 41m07 y 26m55 en cada una — El contrafrente mide 15m10. Lo que forma una superficie de 737.69 mts. cds (Ad-corpus). — Además, las acciones y derechos por no haber título, de 160.4 mts. cds., correspondiente a un martillo que sigue la línea de la medianera del contrafrente, hasta el Este, que mide entre eje de pared, 20m45 sobre esta línea o al Sud; 11m37 al Este; 18m76 al Norte y 5m37 en su unión con el lote principal sobre su medianera Norte. — Encerrando una superficie total de 898.12 mts. cds., incluyendo el martillo. — Tomarán para la venta, la base de $ 267.412.66 m|l., o sean las dos terceras partes de la tasación, quedando autorizados los martilleros a percibir del que resulte comprador y en el acto de la venta, el 8 o|o como seña y el 2 o|o de comisión.. — Buenos Aires, a primero día del mes de Marzo de 1932. — Dr. Enrique Giménez Bustamante, secretario".

e-4 marzo N.° 805 v-18 marzo

Carlos A. Grané

JUDICIAL. — Propiedad calle San Isidro 4356 entre las de Correa y Ruiz Huidobro, y que mide 17.32 mts. de frente al Nordeste por 43.30 mts. de fondo y 3 lotes en la calle San Isidro, formando esquina a la de Correa y designado con los Nos. 31, 32 y 33 de la manzana 8, y que miden en conjunto 25.98 mts. de frente al Nordeste por 43.30 mts. de fondo al Noroste. — Esta venta es ordenada por el señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del doctor Trujillo, en los autos seguidos por el Banco Escolar Argentino contra Pedro Baldomero Fernández, sobre cobro de un crédito hipotecario. La venta se realizará todo en un solo lote y con la base de $ 35.000.— m|n., debiendo entregar el comprador, en el acto de compra, el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. — **El Domingo 13 de Marzo,** a las 15 horas, sobre la misma propiedad. Por mayores informes a la Secretaría autorizante o el martillero, calle Viamonte 1332.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e-27 febrero N.° 629 v-12 marzo

G. G. Grosso

Judicial. — Propiedad Arce 346 al 48 entre Arévalo y Chenaut. — Edificada sobre los lotes 14 y 15 de la manzana E, que miden: el primero 8m66 de frente al NE. por 37m01 de fondo, y el segundo: 8m66 de frente al NE. por 45m67 de fondo. — Formando en conjunto una superficie total de 716 metros cuadrados. Base, retasada $ 22.971.12 pudiendo quedar $ 15.000 en 1.ª hipoteca a 4 años de plazo con el 7 o|o de interés anual y en las demás condiciones especificadas en autos. — Orden del señor Juez en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo en el juicio que por cobro hipotecario sigue don Luis Podestá contra Dana y Banchiero, cuyos autos se tramitan por la Secretaría del doctor Horacio Wesserzug Remate:

El domingo 13 de Marzo a las 15 horas sobre la misma. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de mi comisión. — Más informes en las oficinas Sarmiento 559. G. G. Grosso, o en la Secretaría del autorizante. — Horacio Wassezug, secretario.

e 28 febrero N.° 628 v 13 marzo.

Hemmingsen y Nauts

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José Antonio Anuchástegui, Secretaría del autorizante, se hace saber por quince días, que en el juicio seguido por la **Sociedad Agar, Cross y Compañía Limitada** c|. don **José Oser,** por cobro hipotecario de pesos, los señores Hemmingsen y Nauts venderán el Domingo 20 de Marzo del corriente año, a las 16 y 16.30 horas, respectivamente, sobre las mismas propiedades, las siguientes fincas, situadas en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires: Casa calle Estomba N.° 170, construída de material, en terreno que mide 14 metros de frente al Nordeste por 60.62 metros de fondo, y se compone de salón al frente, 12 dormitorios, comedor, cocina, lavadero, 1 pieza de madera y 3 w. c. — Base, pesos 21.600.— m|n. — Casa calle Valentín Alsina N.° 236, construída en material en terreno que mide 9 metros 526 mm de frente al Sudeste por 33 metros. 7. milímetros de fondo, y se compone de sala, escritorio, vestíbulo, comedor, habitaciones, cuarto de baño, lavadero, cocina y dependencias. — Base $ 12.000 m|nacional. — Los martilleros están facultados para exigir de los compradores el ocho por ciento de seña y el dos por ciento de su comisión.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Guillermo Mansilla, secretario.

e-3 marzo N.° 764 v-17 marzo

C. Hoyo Molina

JUDICIAL. — El 12 de marzo a las 16 horas, en mi escritorio Perú 193, remataré dos lotes de terreno en Morón, calle Beratti 2055, que miden 17 mts. centímetros de frente por 44 mts. 69 centímetros de fondo. Base $ 4.386,12, que representan las dos terceras partes de la tasación. Al contado. Seña 8 o|o, comisión 2 o|o. De acuerdo al siguiente,

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ocho días, que en el juicio "Antonio Frutos de Lamas contra Aquiles H. Viggiare y otros", ha sido designado el martillero señor Carlos Hoyo Molina, para que proceda a la venta de dos lotes de terreno sitos en el partido de Morón, provincia de Buenos Aires, autorizándosele a exigir la seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Angel A. Casares, secretario.

e5 marzo N.° 864 v12 marzo

Roque Ingianno

JUDICIAL. — Orden del Juez doctor Jorge Figueroa Alcorta, Secretaría del señor Emilio Parodi, juicio "Moler de Ruete doña Antonia, contra Muape don Arnaldo, cobro hipotecario", seis lotes de terrenos ubicados en Ituzaingó, Partido de Morón, señalados con los Nos. 24, 25, 26 y 27 de la manzana 63; con frente a la calle Crispi (hoy Arenales), entre las de San Martín y Rivadavia, midiendo cada lote 8m66 de frente por 43m30 de fondo; los lotes 10 y 11 de la misma manzana, con frente a la calle Thiers (hoy 9 de Julio), entre las de San Martín y Rivadavia, con iguales dimensiones.

Base $ 5.286,00 m|n., los seis lotes.

Remataré el **Domingo 13 de Marzo** de 1932, a las 16 horas, sobre los mismos terrenos. El comprador abonará el 2 o|o de comisión y entregará el 8 o|o como seña y a cuenta de precio, en dinero efectivo.

Más informes en mis oficinas de la calle Nazca N.° 2990. U. T. 50 Devoto 0938, Capital Federal.

Emilio Parodi, Juan Carlos Delheye, secretarios.

e-28 febrero N.° 816 v-13 marzo

Enrique Jasid

JUDICIAL. — **El Martes 8 de Marzo,** a las 14 horas, en Vélez Sársfield 1174.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José Antonio Anuchástegui, Secretaría Estrada, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos de quiebra de "Chito Miguel", ha sido designado el martillero Enrique Jasid, para que venda en pública subasta los efectos de este concurso.

Comisión 10 o|o. Seña a satisfacción. — Datos: Secretaría o Lavalle 1294, U. T. 35, Libertad 0832.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. Santiago de Estrada, secretario.

e-4 marzo N.° 810 v-8 marzo

ENRIQUE JASID

JUDICIAL. — **El miércoles 9 de marzo**, a las 14 horas, en Zuviría 502.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José Antonio Amuchástegui, Secretaría Montorcano, en los autos de quiebra: "Fernández Andrés", se hace saber por el término de tres días, que ha sido designado el martillero Enrique Jasid, para que venda en pública subasta los efectos de este concurso. Comisión 10 o|o. Seña a satisfacción. Datos: Secretaría o Lavalle 1294. — U. T. 35 Lib.) 0832.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Alberto J. Montorcano, secretario.

e5 marzo N.° 857 v7 marzo

Santiago y Juan Lavista

JUDICIAL. — El señor Juez doctor Carlos A. Varangot, hace saber por quince días, que los martilleros Santiago y Juan Lavista, rematarán, **el domingo** 20 de marzo, a las 16 horas, sobre la misma, en la Capital Federal, Zona Norte, Parroquia de Belgrano, la propiedad, calle Sucre N.° 2586, esquina Amenábar N.° 1897, edificada en el lote B, según plano de subdivisión, teniendo 8,349 mts. frente N. N. O. sobre calle Sucre; 6 mts en la ochava; 2,65 mts. en el otro frente al O. S. O. sobre calle Amenábar; 12.693 mts. en su rumbo al S. S. E., linda lote C.; y 7,25 mts. en su costado E. N. E., que linda lote A. Base retasada $ 18.750 m|n. de c|l. Juicio ejecutivo: "Wenceslao Verniere (suc.) contra Francisco Juan Leone". Seña 8 o|o. comisión 2 o|o. Secretario doctor Simón de Iriondo.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Simón de Iriondo, secretario.

e5 marzo N.° 856 v19 marzo

Rodolfo E. Louit

JUDICIAL. — Vallejos 4277. — Propiedad que mide 8m66 de frente por 41m20 de fondo. Base pesos 2.490 m|legal.

El 13 de Marzo, a las 15 horas, remataré sobre la misma, por disposición del señor Juez doctor Nicolás González Iramain, Secretaría doctor Carlos M. Dóllera, en autos "Belisario Risso c|. Quiroga Josué Ferrari". Exigiré 8 por ciento y 2 por ciento de práctica. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-26 febrero N.° 566 v-11 marzo

RODOLFO E. LOUIT

JUDICIAL. — Larrazábal 227. — Propiedad que mide: 8m66 de frente por 35m09 de fondo. — Base pesos 3.333.32 moneda legal.

El 19 de Marzo, a las 15 horas, remataré sobre la misma, por disposición del señor Juez doctor Nicolás González Iramain, Secretaría doctor José L. Urdapilleta, en autos "**Sucesión Juan Batllana**". — Exigiré 8 por ciento y 2 por ciento de práctica.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e4 marzo N°. 807 v18 marzo

Enrique Manduca

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, Secretaría del doctor Funes Lastra, en los autos: **Demartini de Sirito, doña Teresa,** su sucesión, Remataré sin base y al mejor postor: regio juego comedor importado nogal de Italia, otro idem de diario juego de sala con espléndido piano "Munck Gotha", dormitorios, caja hierro, arañas, mantelería, loza, cristales plantas, muebles sueltos, chapas de zinc y todo cuanto esté a la vista perteneciente a la sucesión. El Martes 8 a las 16 horas en el local Tacuarí 1215. Seña y comisión de práctica. Para mayores informes en la secretaría actuaria o en mis oficinas Talcahuano 439, 2.° piso U. T. Libertad 2325.

Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e4 marzo N.° 814 v8 marzo

E. M. San Martín

El Domingo 13 de Marzo, a las 10 horas.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Luis Gómez Molina, hace saber por quince días, que en el juicio "Sebastiana Gómez de Torre, su sucesión", ha sido nombrado el martillero don Eduardo M. San Martín, para que venda en pública subasta la propiedad situada en General Lamadrid, Provincia de Buenos Aires, que linda al Sudeste, calle en medio con el lote N.° 2 de la manzana 29; por el Noroeste, con los lotes Nos. 6 y 7; por el Nordeste con el lote 11 y por el Sudoeste, con el lote N.° 9, con base de las dos terceras partes de su tasación, o sean cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, al contado. Seña ocho por ciento. Comisión dos por ciento.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Manuel A. Marini, secretario.

e-27 febrero N.° 603 v-12 marzo

C. Matteucci

Sarmiento 385, Escritorio 8

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, doctor José Antonio Amuchástegui, Andrés Di Loreto contra don Antonio en los autos ejecutivos seguidos por don Vuotto, se hace saber por el término de diez días que se ha dispuesto la venta en pública subasta de las dos fincas sitas: una, en la calle General Hornos 182|84, y la otra, en la calle Patagones 991 al 999, esquina General Hornos 188 y 190, "ad corpus", con las bases respectivamente de pesos 23.000 y pesos 47.000, por el martillero C. Matteucci, **el Domingo 13 de Marzo de 1932,** a las 17 horas, en las mismas, quedando facultado el martillero para percibir el 8 o|o de seña a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. — El juicio tramita por ante la Secretaría a cargo del suscripto.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — Santiago de Estrada, secretario.

e29 febrero N.° 751 v9 marzo

Antonio y Liberato Mezzullo

Triunvirato 771 - U. T. 54 - 1449

JUDICIAL. — En Belgrano. Finca calle Blandengues Nos. 2007 y 2015 esquina a la calle Echeverría Nos. 1475 al 1499. Mide según títulos 20.238 mts. de frente al S. O. por 37.238 mts. de fondo y según tasación 20.30 mts. por 37.27 mts. (Ad corpus). El edificio consta de: Gran salón de negocio en la esquina, otro saloncito más, 5 habitaciones, baño, cocina, 2 w. c. cloacas y adoquinado pagos.

Base $ 43.600.

Remataré el **Domingo 13 de Marzo** a las 17 h. en la misma. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. Francisco D. Quesada, en el juicio caratulado "Grippa Jorge Homero J. c|. Rollieri Máximo y otro", sobre cobro hipotecario, que tramita por ante la Secretaría del Dr. R. Mendonça Paz. Títulos perfectos. Al contado. Seña 8 o|o y el 2 o|o de nuestra comisión. Más datos en la Secretaría actuaria o en nuestras oficinas, Triunvirato 771, U. T. 54 - 1449.

R. Mendonça Paz, secretario.

e-28 febrero N.° 589 v-13 marzo

Carlos Olmi

Judicial. — Fracción en Don Torcuato, F. C. C. C. — El Viernes 18 de Marzo a las 17 (5 p. m.), en Reconquista 353, Buenos Aires.

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, se hace saber en el expediente número 11.985, folio 18, año 1930, que el martillero Carlos Olmi, ha sido designado para vender cuatro quintas, designadas con los números 109, 110, 111 y 118, sección A, próximas a la Estación Don Torcuato, F. C. C. C., Partido Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, con una superficie, total, de: 99.893 m. c. 75 dec. cuad., lindando: N. E., con Avenida Gral. Pacheco; S. O., calle Reynoso; S. E., Av. Angel T. de Alvear y N. O., calle Camacuá. — Base $ 27.175.90. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e4 marzo N.° 800 v18 marzo.

Panelo y Cía.

JUDICIAL

Cabildo 82|86. Terreno: 8m66 de frente do SE. y 47m50 en el del NO. Existe do SE. y 4750 en el del NO. Existe un tinglado con tirantez de hierro, techo de zinc y piso baldosas, al frente; una pieza y w. c.; gran galpón al fondo con techo de zinc y tirantez de hierro. Base $ 18.718.70. El viernes 18 de marzo a las 16 horas en nuestro hall. Orden señor Juez doctor Marcó del Pont, Secretaría del doctor Marini, en los autos "**Sabino Miguel contra Lombardi de Dallasta Luisa y otros**" Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Panelo y Cía. Florida 478. Manuel A. Marini, secretario.

e 4 marzo N.° 802 v 18 marzo.

Peralta Martínez y Cía.

JUDICIAL. — En Flores. — Casa Dolores 654, entre Tandil y Remedios. Barrio de familias. A 1 cuadra de la Avenida Directorio. — Orden del Juzgado número 3, Secretaría número 17, juicio S. A. La Constructora Americana c|. Saverio Lavia y otra. — Base $ 5.323.57.

El domingo 6 de Marzo, a las 16, en la misma.

Mide 8m66 por 29m96 al S., 26m89 al N. y 9m17 en contrafrente. — Edificio: jardín, 2 habitaciones, baño, cocina, galería, patio, galponcito, fondo, etc. — 8 por ciento a cuenta de precio. Comisión 2 por ciento. — Informes: Bmé. Mitre 746. — Peralta Martínez y Cía. — Héctor Madariaga, secretario.

e-25 febrero N.° 850 v-6 marzo

PERALTA MARTINEZ Y Cía.

JUDICIAL. — Casa Guardia Nacional 966. — **El domingo 6 de Marzo,** a las 15, en la misma.

EDICTO JUDICIAL:

Por orden del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Santo S. Faré, se hace saber por 10 días, que en el juicio: "La Constructora Americana S. A. c|. Ramón Parga (su quiebra) y Manuela Parga de Gómez, los martilleros Peralta Martínez y Cía., nombrados a propuesta de partes, venderán en remate público una casa situada en esta Capital, calle Guardia Nacional número 966, entre Juan B. Alberdi y Bragado, edificada en terreno de 8m66 de frente por 30m20 de fondo en el N. O. y 30m09 en el S. E., y con superficie de 261.09 m. c. — Con la base de pesos 3.425; facultándose a los martilleros a exigir 8 por ciento a cuenta de precio y 2 por ciento de comisión.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Roberto Davison Vivanco, secretario.

e-25 febrero N.° 554 v-6 marzo

PERALTA MARTINEZ & Cía.

JUDICIAL. — Guardia Vieja 3549. — Entre Bustamante y Billinghurst y sobre el nuevo Mercado de Abasto. — A 2 cuadras de Corrientes y el Subterráneo. — Orden del Juzgado número 2, Secretaría número 7. — Juicio: Expediente número 13.922. — Base pesos 15.113.95.

El Domingo 13 de Marzo, a las 16, en la misma.

Terreno: 8m66 por 38m22. — Edificio: Zaguán, sala, 8 habit., cocinas, w. c., patios, etc. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 2 o|o. — Informes: Bmé. Mitre 746.

Peralta Martínez y Cía.

Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e3 marzo N.° .. v13 marzo

PERALTA, MARTINEZ Y CIA.

JUDICIAL. — Sobre el Parque Lezama. — Altos y bajos. — Negocio y habitación. — Pí y Margall 773|75. — Entre Almirante Brown y Necochea. — Con medios de movilidad a toda dirección. — Orden del Juzgado número 2, Secretaría número 7. — Juicio: Expediente número 13.767. — Base pesos 32.279.18.

El Domingo 13 de Marzo, a las 15, allí.

Terreno: 8m66 por 27m90. — Edificio: Planta baja: Sala de negocio con vidrieras, 3 habit., patio, w. c., pileta, etc. — Los altos, casa de familia. — Consta de 6 habit., vestíbulo, baño, cocina, lavadero, w. c., corredor, etc. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión 2 o|o. — Informes: Bmé. Mitre 746.

Peralta, Martínez y Cía.

Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e3 marzo N.° 772 v13 marzo

Enrique I. Quintana

JUDICIAL. — **El Domingo 6 de Marzo próximo** a las 9 horas, sobre la misma propiedad sita en Barranqueras, procederé a vender los bienes que se detallan, de acuerdo al siguiente edicto judicial:

El doctor Sixto A. Rodríguez, Juez Letrado del Territorio del Chaco, ha dispuesto hacer saber por quince días, que en el juicio seguido por don **Francisco Saverio Fenojoli contra la sucesión de don Alejandro Bernardo Villaggi,** por cobro ejecutivo de pesos, **se ha designado** al martillero don Enrique I. Quintana, para que proceda a vender en remate público, al mejor postor, en el lugar, día y hora que designe, una casa edificada en el solar M, de la manzana N.° 14 del Pueblo de Barranqueras, compuesta de dos habitaciones, cocina, baño, galería y demás dependencias, de material; base $ 4.666,66 o sea las dos terceras partes de su tasación; un camión marca "Rugby" N.° 560.065; base $ 333,32 m|n.; quince animales vacunos y un caballo, base de los vacunos treinta pesos cada uno y del caballo $ 33,33. Pago al contado.

Resistencia, Noviembre 30 de 1931. — Lorenzo R. Piñero, secretario.

21 febrero N.° 446 v-6 marzo

ENRIQUE I. QUINTANA

El Domingo 13 de Marzo de 1932, a las 9 horas, sobre la misma propiedad, en Ministro Ramón Gómez, procederé a la venta de acuerdo al siguiente

EDICTO

El doctor José Ricardo Bergalló, Juez Letrado del Chaco, ha dispuesto hacer saber por quince días, que se ha autorizado al martillero don Enrique I. Quintana, para que en el lugar, día y hora que se designe, proceda a rematar el lote letra B. de la manzana N.° 18 del pueblo de Ministro Ramón Gómez, con **todo lo en él edificado, clavado y adherido** al suelo natural y artificialmente, con la base de $ 3.666.66 ctvos., o sea las dos terceras partes de la tasación judicial.

La venta se ha ordenado en el juicio que doña Florencia Cisneros de Alé, le sigue a don Frigerio Alé sobre cobro ejecutivo de pesos. — Pago al contado, debiendo abonarse en el acto como seña, y a cuenta de precio, el 8 o|o y el 2 o|o de comisión al martillero.

Resistencia, Febrero 18 de 1932. — Eduardo G. Escobar, secretario.

e-27 febrero N.° 586 v-12 marzo

Pedro Robledo

JUDICIAL. — Muebles.—5 arañas eléctricas, cuadros al óleo, 3 piezas cuero, escritorio, biblioteca, 9 piezas sala dorados, piano alemán, 10 piezas comedor futu-

rista, estatuas, bustos mármoles, percha, 6 piezas, vestíbulo, adornos finos, 2 juegos dormitorios modernos, juego cubierto, metales, porcelanas, muebles sueltos, y demás embargados y depositados en la casa calle Montevideo 1175, remataré el Sábado 5 de Marzo, a las 16 horas, comisión diez por ciento, seña treinta por ciento, y de acuerdo al siguiente

EDICTO

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado de Paz de la Sección 22ª, se hace saber por el término de tres días, que en los autos por cobro de pesos J. Armengol contra J. M. Baggi, se ha designado al martillero don Pedro Robledo, para que saque a remate, al contado y al mejor postor, los bienes dados a embargo por el ejecutado.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.— El Juez de Paz.

e3 marzo N.º 748 v5 marzo

Gabriel Scannapieco

JUDICIAL. — Con retasa, Paraguay 414|416|418; Monumental casa central de renta, que por su distribución y detalles perfectos, constituyen un modelo en su género. Consta de dos grandes cuerpos de edificios, separados por un amplio patio que abarca todo el ancho del terreno. — El cuerpo del frente, tiene dos amplios locales para negocio con sótanos, portería con todas comodidades, dos ascensores marca "Otis" y seis pisos altos, con una amplia casa independiente en cada piso, compuesta de: Hall, living-room, comedor, tres dormitorios, dos baños bien instalados, pieza y w. c., cocina con económica y a gas, frigidaire y ante cocina, la casa del 6.º piso tiene un dormitorio y un baño menos. — El segundo cuerpo tiene también dos ascensores marca "Otis" y nueve pisos altos, con dos departamentos en cada piso, compuesto de: Hall, comedor, dos dormitorios, baño principal instalado de servicio. Además tiene seis piezas de servicio auxiliares y comodidades. — Ambos cuerpos de edificio, tiene calefacción central, servicio general de agua caliente, placcards, cocinas enlozadas instalaciones eléctricas, teléfonos internos y externos, bombas, motores, herrería artística, celosías metálicas, hollineros, hornos incineradores de basura, y lavaderos en las azoteas. — Su terreno mide 15 mts. 055 de frente al N., por 34 mts. 64 en el costado E., teniendo en el O., un pequeño martillo en contra de forma de triángulo con una base de 434 milímetros; haciéndose constar que la venta se realiza "Ad corpus".

Base retasada con un 25 o|o o sean $ 416.250 m|n. — Con amplias facilidades de pago. Condiciones: Puede abonarse todo al contado o sólamente al contado el excedente que resulte sobre pesos 350.000 m|n., cantidad que se acuerda con garantía hipotecaria de la misma propiedad en primer término, con vencimiento al 8 de Julio de 1934 y con el interés del 8 o|o anual, pagaderos por trimestres adelantados. En este último caso, el comprador deberá escriturar ante el Escribano que designe el acreedor hipotecario.

El Jueves 10 de Marzo a las 15 horas, remataré esta gran propiedad en mi salón de ventas, calle Reconquista 268, por orden del señor Juez de lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría del Dr. Jorge Funes Lastra, N.º 20, en el expediente "N.º 19.158 año 1931, folio 121". — Títulos perfectos. Todo comprador sin excepción, entregará en efectivo en el acto del remate, el ocho por ciento como seña y a cuenta de precio y el dos por ciento de mi comisión. — Más datos en los Tribunales, Secretaría del Dr. Jorge Funes Lastra, N.º 20 ó en mis oficinas, calle Reconquista 268. U. T. 33 Avda. 6943. — Gabriel Scannapieco.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Jorge Funes Lastra, secretario.

e-24 febrero N.º 518 v-9 marzo

Scavino, Pintos y Cía.

JUDICIAL. — Campo en La Pampa, de 1250 hectáreas. — Sección 14. — Porción letra C, lote número 11, fracción A. — Base pesos 2 la hectárea.

El Sábado 12 de Marzo, a las 16, en nuestro escritorio, Reconquista 331 — Orden del Juzgado número 9, del doctor Mantilla, Secretaría número 54, sucesión José María Iglesias. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o.

Julio Paz (hijo), secretario.

e27 febrero N.º 636 v12 marzo

Armando Soler

JUDICIAL. — Casa Plaza 3018, dos habitaciones, cocina y baño; terreno mide: 7m... frente al N. E., por 13m05 cm. de fondo. Base $ 4.325,74 dos terceras partes tasación.

Terreno. Congreso esq. Plaza, mide: 12m10cm. frente al N. E., 16m50 cm. contrafrente, 8m65 cm. frente al S. O. y 6m20 cm. ochava. Con adoquinado pago al día del remate. Base $ 3.227,34 dos terceras partes tasación.

El Domingo 13 de Marzo a las 16,30 horas allí.

Venta ordenada por el señor Juez de lo Civil, Dr. Mantilla, Secretaría 50, autos sucesorios de Juan José Magliotti. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. — A. Soler, E. Ríos 131.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — Arturo G. González, secretario.

e-24 febrero N.º 517 v-9 marzo

Ernesto Solimano

Judicial. — MonteEgmont 2283|87 entre Caracas y Gavilán. — Consta de salón neg. 2 dormitorios, cocina, despensa y hab. de servicio. Terreno mide 8,66 mts. de frente por 14,56 mts. costado S. E. y 14,59 mts. lado N. E.

Base $ 8.244.40 al contado. — El comprador abonará el 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión.

El Domingo, 20 de Marzo a las 16 horas en la misma. Orden señor Juez Dr. Martín Abelenda Sec. Dr. Héctor Madariaga. Datos Victoria 571, o en la secretaría.

Judicial. — Mitad pro-indivisa de la finca calle Deseado número 2400 esq. Zamudio. — Consta de salón neg., 2 habitaciones, cocina, y W. C. Terreno mide 17 mts sobre Deseado y 34 mts sobre Zamudio.

Base $ 9.190 o sean 2|3 parte de la tasación al contado. El comprador abonará el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. El Domingo 20 de Marzo, a las 15 horas en la misma. Orden señor Juez doctor Martín Abelenda. Sec. Dr. Héctor Madariaga. Datos Victoria 571 o en la secretaría.

Juicio sucesión **Salvador Motta.**

Héctor Madariaga, secretario.

e5 marzo N.º 875 v19 marzo.

A. C. Taquini y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Varangot, Secretaría del doctor Miguens, en el juicio doctor Romualdo Goyeneche contra Catalina Allen de Rossiter, una fracción de campo ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Bartolomé Mitre, cuartel número 9, lote número 2, de 333 hectáreas, 40 áreas, 82 centiáreas, medidas lineales y linderos establecidos en autos. — Base pesos 25.000 moneda nacional. — **El Jueves 17 de Marzo**, a las 16 horas, en nuestra casa, Bartolomé Mitre 475. — 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión.

Los títulos de propiedad se hallan agregados a autos, a disposición de los interesados, quienes los dan por aceptados y revisados al hacer sus ofertas.

Alfredo Miguens, secretario.

e3 marzo N.º 763 v17 marzo

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez Dr. Abelenda, Secretaría del doctor Rojas, en el juicio Guzzetti José y otro contra Lescano Miguel Antonio, la propiedad calle Bazurco 2342, edificada en terreno de 8m66 de frente por 41m90 de fondo. — Base de pesos 7.000 m|n. — **El Domingo 13 de Marzo, a las 15 horas, sobre la misma. — 8 o|o a cuenta de precio** do, calefón a gas, cocina, pieza y w. c. y 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.— Eduardo Rojas, Julio A. Kemmeter, secretarios.

e27 febrero N.º 633 v12 marzo

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez Dr. Abelenda, Secretaría del doctor Madariaga, en el juicio Gaubert Juan contra Mariani de Bonza María y otros, la propiedad calle Venezuela 3366|76, edificada en terreno de dos lotes, uno de 10m825 de frente por 77m940 al E., 78m856 al O. y 10m825 de contrafrente y el otro de 6m926 de frente por 25m989. — Base retasada pesos 32.250 moneda nacional, pudiendo el comprador hacer uso de una hipoteca del 50 o|o del precio de compra. — **El Domingo 13 de Marzo**, a las 14.30 horas, sobre la misma.

Héctor Madariaga, secretario.

e27 febrero N.º 634 v12 marzo

A. C. TAQUINI & Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Quesada, Secretaría del autorizante, en el juicio "Luis De Sio. sucesión", las propiedades Cochabamba 444. Medidas: 6m495 por 30m31. Base, pesos 12.206.66. — En Mar del Plata, casa Salta 925. Medidas: 8m66 por 25m80. Base $ 8.666.66 y terreno, Maipú entre Jujuy y Salta, lindando con la casa. Medidas: 8m66 por 25m98. Base, pesos 1.000. — **El Jueves 10 de Marzo**, en nuestra casa, Bartolomé Mitre 475. — 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Roberto E. Chute, secretario.

e-25 febrero N.º 561 v-10 marzo

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Gómez Molina, Secretaría del **Dr. Marini, en el juicio Ana Rosa María Faroppa de Trinello**, su sucesión la propiedad calle Lambaré 941|43, edificada en terreno de 8m66 de frente x 37m46 y 37m90 de sus costados. Base $ 17.333.34 moneda nacional.

El Domingo 20 de Marzo, a las 14 y 30 horas, sobre la misma.

Manuel A. Marini, secretario.

e-5 marzo N.º 844 v-19 marzo

A. C. TAQUINI Y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez doctor Mantilla, Secretaría del doctor Olmos, en el juicio Domingo Repetto contra concurso de Felisa Ferrari Oybanarte, 8 fracciones de chacra, ubicadas en el Partido de Bolívar, en las proximidades de la estación Urdapilleta, con superficies de 26 hectáreas a 33 hectáreas y bases de pesos 233.33 a pesos 266.66 moneda nacional, la hectárea.

El Domingo 20 de Marzo, a las 11 horas, en el Hotel Viscayno de Bolívar. 8 por ciento a cuenta de precio a cuenta de seña y 2 por ciento de comisión. — Manuel C. Olmos, secretario.

e-5 marzo N.º 843 v-19 marzo

A. C. TAQUINI Y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez doctor Mantilla, Secretaría del autorizante en el juicio José R... su sucesión, los siguientes bienes: Guarany 390, en terreno de 8m65 de frente por 16m32 en un costado, 16 metros en el otro y 8m67 de contrafrente. Base pesos 5.933.21 moneda nacional. — Guarany esquina Coronel Pagola, de 11m30 a Pagola 6 metros en la ochava, 5m45 a Guarany y 16 metros en un costado y 9m57 en el otro. Base pesos 4.611.30 moneda nacional.

El Domingo 20 de Marzo, a las 14 horas, sobre las mismas.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Arturo G. González, secretario.

e-5 marzo N.º 867 v-19 marzo

A. C. TAQUINI Y CIA

Judicial. — Orden del señor Juez doctor González Iramain, Secretaría del Dr. Urdapilleta, en el juicio **Leanza Cayetano**, contra **Leanza Carlos** y otro la propiedad calle Galván 3256, edificada en terreno de 8m66 de frente por 51m23 en un costado 52m57 al otro y 8m76 de contrafrente. Base $ 4.455,94. — **El Domingo 20 de Marzo, a las 17 horas** sobre la misma, 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e5 marzo N.º 879 v19 marzo.

G. H. Torres Casal

Por disposición del Juez Civil, doctor Quesada se hace saber por quince días, que en los autos: "Liste Manuel c. Gordovil de Carrascal Celia s|. cobro hipotecario", que tramita ante la Secretaría número 7, que ha sido designado el martillero Guillermo H. Torres Casal para que venda en pública subasta la finca situada en esta Cap. calle Carrasco número 444, edificada en un terreno de 8.66 de frente al N. E., por 27.76 mts. S. E., 24.87 mts., al N. O., por 9.13 mts. al O., con la base de pesos 12.470 m|n., el veinte de Marzo a las 16 horas, en la misma. El martillero está autorizado para percibir el 8 por ciento a cuenta de precio y el 2 por ciento de comisión.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-26 febrero N.º 575 v-11 marzo

Juan J. Tumini

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor José C. Miguens, Secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días, en el juicio sucesorio de don Justo López, que el señor Juan J. Tumini, el **Domingo 20 de** Marzo, venderá los lotes N.º 1931 y N.º 1932 de la manzana N. O., sita en la Ciudad de Necochea, tasados en 3.000 pesos, con la base de las dos terceras partes. — 8 o|o como seña. 2 o|o de comisión

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Emilio Castro, secretario.

e-25 febrero N.º 530 v-10 marzo

José María Vázquez

Reconquista 552

Judicial: Rematará el día 6 a las 14 horas las existencias de la panadería calle Suipacha 845 de acuerdo al siguiente

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José A. Amuchástegui, en los autos de quiebra de **López Hnos.** que tramitan en la Sec. del doctor Quesada, se hace saber que ha sido designado martillero José M. Vázquez para que previa publicación de edictos por tres días "Boletín Judicial" y "La Ley" proceda al remate en pública subasta de los bienes de la quiebra.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Raúl Rodríguez Quesada, esretario.

e 4 marzo N.º 815 v 6 marzo.

Villar Sáenz Peña y Martel

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Civil, doctor Varangot, Secretaría doctor Miguens, en el juicio Samperi Francisco contra José Liguori. — Una propiedad situada en la calle José Enrique Rodó 4402, esquina Ameghino 701 al 705, edificada en un terreno que mide 8 metros 66 frente al N. E. y S. O. por 20m08 fondo al N. O. y S. E. — Base pesos 8.000. — Se ofrece en hipoteca pesos 6.000, al 8 por ciento anual, a 2 años. **El Domingo 20 de Marzo**, a las 15, en la misma. Seña 8 por ciento. Comisión 2 por ciento. — Informes en n|. oficinas, Reconquista 331. — Alfredo Miguens, secretario.

e-5 marzo N.º 832 v-19 marzo

VILLAR SAENZ PEÑA Y MARTEL

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Civil, doctor Quesada, Secretaría doctor Chute, en el juicio Cambiasso de Benítez Florinda contra sucesión Pastorino de Cambiasso Teresa. — Un lote de terreno en la Capital, calle Baigorria entre Campana y Cuenca. — Mide 8 metros 66 de frente y contrafrente por **46mts89 fondo a un costado y 46m85 al**

otro. Corresponde al lote 6. — Base pesos 5.411.92. — **El Domingo 20 de Marzo**, a las 10, en el mismo. — Seña 8 por ciento. Comisión 2 por ciento. — Informes, en Reconquista 331. — Roberto E. Chute, secretario.

e-5 marzo N.° 833 v-19 marzo

Vallerga, Ferro y Cía.

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Civil doctor Mantilla, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado en el expediente año 1931, folio 366, juicio ad-intestato, la venta judicial de las haciendas del Establecimiento "San Patricio", en Palemón Huergo, F. C. O., por intermedio de los martilleros Vallerga, Ferro y Cía., haciendas que son las siguientes: Vacas 868; vaquillonas de 2 años 331; vaquillonas de 1 año 108; toros 31; novillos de 2 1|2 a 3 años 979; novillos de 1 1|2 a 2 años 444; novillitos de 1 año 102; terneros orejanos 503; equinos 124; mulares 4 y burros 2 y lanares 169. — El remate tendrá lugar en el mismo Establecimiento **el día 10 del corriente Marzo**, a las 13 horas.

Rogelio A. Barreiro, secretario.

e3 marzo N.° 753 v7 marzo

Banco Hipotecario Nacional

Los remates están sujetos a las condiciones generales de los mismos y a las Leyes y Reglamentos del Banco.

Informes: Oficinas de remates de C. M. y en Sucursales.

CAPITAL

Capital. — El 7 de Marzo a las 14,30, en la Casa Matriz. Casa Ruiz Huidobro 3379|87 esquina Superí 4309. Mide según títulos: 30m34 de frente al S. E. por 25m98 de fondo. Sup. aproximada: 779.41 m. c. (según medición del perito). Consta de: sótano, planta baja y bohardilla, a saber: sótano: local depósito y lavadero. Planta baja: pórtico, vestíbulo, 4 habitaciones, toilet, caja escalera a bohardilla, dependencias, galería y garage. Bohardilla: descanso escalera, tres pequeños depósitos, dos habitaciones y dependencias. N.° H.° 49828, serie 15.ª. Base $ 20.900. Hipoteca $ 17.000, deuda actual $ 14.865. — Martillero, Miguel Leone, San Juan 2892.

e22 febrero N°. 339

Capital. — El 9 de Marzo, a las 14.30, en la Casa Matriz. — Casa Gallo 1241, entre las de Paraguay y Mansilla. — Mide según títulos: 8m66 de frente al O. por 49m085 de fondo en el costado S. y 49m432 en el del N. — Sup. aproximada: 426.50 m. c. — Consta de: zaguán, vestíbulo, 6 habitaciones, galería de vidrio, pieza chica, comedor de diario, dependencias, pieza servicio, galería y despensa. — N.° H.° 70734. — Serie 26. — Base pesos 37.600. — Hipoteca pesos 40.000. — Deuda actual pesos 37.161.

Martillero: Eduardo Torres Astigueta, Sarmiento 299.

c24 febrero N.° 358

Capital. — El 9 de Marzo, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Llavallol 4676. Mide según títulos: 8m66 de frente al N. E. por 24m54 de fondo. Sup. aproximada: 212.68 m. c. Consta de: jardín al frente, pasaje, galería, 3 piezas y dependencias. N°. H° 65028. Serie 21ª. Base $ 6.700. **Hipoteca $ 6.900.** Deuda actual **$ 6.258. — Martillero**, A. C. Taquini y Cía., Bmé. Mitre 475.

Nota: Si el comprador resultare empleado nacional con 10 años de servicios, podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad, siempre que pueda atender con el 30 o|o de su sueldo al servicio de la misma. En caso contrario se hará cargo de una hipoteca con relación al sueldo que perciba. Si el comprador no fuere empleado nacional, sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca hasta el 50 o|o del precio de compra dentro de la ya contituída.

c24 febrero N°. 359

Capital. — El 10 de Marzo, a las 14.30, en la Casa Matriz. — Casa de renta Mocoretá 225|27|29|31. — Mide según títulos: 10m41 de frente, al O., por 45m62 de fondo, en el costado N.; 8m66 en el contrafrente al E.; y desde el extremo S. de esta línea, con dirección recta al O. mide 6m53 desde el punto O. terminal de esta línea y en dirección de N. a S., tiene 2m21 y desde aquí en dirección al O. hasta dar con la línea del frente, mide 38m95. — Superficie aproximada: 464.65 m. c. (según medición del perito). — Consta de planta baja y un piso alto, a saber: planta baja: casa al frente con zaguán, garage, vestíbulo, 4 habitaciones, dependencias y en entrepiso pieza servicio. — Zaguán a 4 departamentos interiores, compuestos cada uno de 2 piezas, dependencias y pieza servicio. — Planta alta: zaguán, vestíbulo, 6 habitaciones, dependencias y en altos pieza servicio. — N.° H.° 67598. Serie 24a. — Base pesos 61.000. — Hipoteca pesos 50.000. — Deuda actual pesos 46.095. — Martillero: Raúl L. Anganuzzi, Lavalle 357.

c-25 febrero N.° 366

Capital. — A requerimiento judicial. — El 10 de Marzo, a las 14.30, en la Casa Matriz. — Casa Llerena 2940. — Mide, según obligación hipotecaria: 8m66 de frente al N. O. por 31 m 60 de fondo en el costado S. O.; 32 m 46 en el del N. E. y 8 m 68 en el contrafrente al S. E. — Superficie aproximada: 273.223 m|s. cds. — Consta de: zaguán, sala negocio, 3 piezas, galería y dependencias.

N.° H.° 80.596, serie 32.ª, base, pesos 10.600, hipoteca $ 8.100, deuda actual $ 7.739.

Martillero: Ernesto L. Solimano, Victoria 571.

Nota: Si el comprador resultare empleado nacional con 10 años de servicios, podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad, siempre que pueda atender con el 30 o|o de su sueldo al servicio de la misma. En caso contrario se hará cargo de una hipoteca con relación al sueldo que perciba. — Si el comprador no fuera empleado nacional, sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca hasta el 50 o|o del precio de compra, dentro de la ya constituída.

c25 febrero N.° 367.

Capital. — El 10 de Marzo, a las 14.30 en Casa Matriz. — Casa Juncal 2784. — Mide según títulos: 9m53 de frente al N. E. por 38m64 de fondo en el costado N. O.; 38m50 en el del S. E. y 9m02 en el contrafrente al S. O. Sup. aproximada: 365.94 m. c. (según medición del perito). Consta de: zaguán, vestíbulo, 6 habitaciones, comedor con sótano, pasillo, vestíbulo interno, pieza chica, galería, guarda-ropa, patio cubierto, dependencias y en altos 2 piezas, baño y terraza. N°. H°. 76498. Serie 30ª. Base $ 44.300. Hipoteca $ 32.500. Deuda actual $ 30.637. — Martillero, Victoriano Ros. Galería Güemes, escritorio 428.

c25 febrero N°. 364.

Capital. — A requerimiento judicial. — **El 10 de Marzo**, a las 14.30, en la Casa Matriz. — Casa Melincué 2792, esquina Terrada 3095. — Mide según obligación hipotecaria: 12m70 de frente al N. O. (sobre Melincué); 6m00 en la ochava al O.; 8m60 también de frente al S. O. (sobre Terrada); 18m55 en el costado S. E. y 15m05 en el del N. E. — Sup. aproximada: 234.115 m. c. (según medición del perito). — Consta de planta baja y un piso alto, a saber: Planta baja: jardín en sus frentes, pórtico, hall con escalera a altos, salita, comedor, antecomedor, dependencias y lavadero. — Planta alta: descanso escalera formando vestíbulo, 2 habitaciones, baño, cuartito ropero y terraza. — N.° H.° 63171. — Serie 19. — Base pesos 22.600. — Hipoteca pesos 20.200. — Deuda actual pesos 18.321.

Martillero: Florencio Porcel, Paseo N.° 1321.

Nota: Si el comprador resultare empleado nacional con 10 años de servicio, podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad, siempre que pueda atender con el 30 o|o de su sueldo al servicio de la misma. — En caso contrario, se hará cargo de una hipoteca con relación al sueldo que perciba. — Si el comprador no fuera empleado nacional, sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca hasta el 50 o|o del precio de compra dentro de la ya constituída.

c25 febrero N.° 368

Capital. — El 11 de Marzo a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Chile 2527. — Mide según títulos: 8m78 de frente al Sud, por 29m14 de fondo en el costado Oeste, y 28m85 en el Este, teniendo en el contrafrente 8m88. — Superficie aproximada: 255.69 m. c. — Consta de: zaguán, vestíbulo, garage al frente, 7 habitaciones, [illegible], dependencias y en altillo pieza servicio. — N°. H°. 5.899. — Artículo 4°. — Base $ 24.600. — Hipoteca $ 20.000. — en efectivo. — Deuda actual pesos 17.371. —

Martillero: Rodolfo Louit, Bartolomé Mitre 519.

c26 febrero N°. 370

Capital. — A requerimiento judicial. **El 11 de Marzo**, a las 14.30, en la Casa Matriz. — Casa Juncal 2236. — Mide según títulos: 7m83 de frente al N., por 26m30 de fondo. — Superficie aproximada: 201.03 m. c., según medición del perito, consta de: zaguán, patio cubierto, 4 habitaciones, comedor con sótano, dependencias y en azotea pieza servicio. — N.° H.° 3964, Art. 4.° — Base pesos 13.500. — Hipoteca $ 12.600, en efectivo. — Deuda actual $ 8.952. — Martillero: Victoriano Ros, Galería Güemes, escritorio 428.

c-26 febrero N.° 372

Capital. — El 11 de Marzo, a las 14.30, en la Casa Matriz. — Casa Pedro Echagüe (antes Progreso) 1739|41, entre las de Entre Ríos y Solís. — Mide según títulos y obligación hipotecaria: 9m00 de frente al S. por 26m80 de fondo en el costado E. y 26m59 en el del O. — Superficie aproximada: 240.15 m. cuadrados. — Consta de planta baja y un piso alto, a saber: planta baja: zaguán, vestíbulo, 5 habitaciones, comedor con sótano, pasaje, dependencias y en entrepiso pieza servicio. — Planta alta: zaguán, vestíbulo, 7 habitaciones, pasaje, galería, dependencias, en entrepiso pieza servicio y en azotea una pieza, lavadero y terraza. — N.° H.° 1429. — Serie 6 o|o. Base pesos 25.700. — Hipoteca pesos 20.500. — Deuda actual pesos 10.996. — Martillero: Alejandro J. Claisse (h.), Bmé. Mitre 383.

e-26 febrero N.° 373

Capital. — A requerimiento judicial. — El 14 de Marzo, a las 14.30, en la Casa Matriz. — Casa Nahuel Huapí 2593|05, esquina Gral. Paz. — Mide según obligación hipotecaria: 4m43 de frente al S. E. (Nahuel Huapí); 6m00 en la ochava que mira al E.; 12m87 en su otro frente al N. E. (Gral. Paz); 8m66 en el N. O. y 17m10 en el S. O. Sup. aproximada: 139.14 m. c. Consta de planta baja y un piso alto, a saber; planta baja: zaguán, vestíbulo, 4 habitaciones, dependencias, y en entrepiso 2 piezas servicio. Planta alta: zaguán, vestíbulo, 5 habitaciones, galería de vidrio pasaje, dependencias y en entrepiso 2 piezas servicio. N°. H°. 67828. Serie 24ª. Base $ 22.200. Hipoteca $ 20.000. Deuda actual $ 18.291. — Martillero, Carlos A. Coll, Sarmiento 444.

c29 febrero N°. 388.

A requerimiento judicial

Capital. — El día 14 de Marzo a las 14.30 en la Casa Matriz. — **Casa** General Paz 2820|22. — Mide según obligación hipotecaria: 9m10 de frente al N. E. por 17m32 de fondo. — Superficie aproximada: m|c 157.61. — Consta de planta baja y un piso alto, a saber: Planta baja: zaguán, hall, 5 habitaciones, pasaje, dependencias y en entre piso dos piezas de servicio. — Planta alta: zaguán, hall, 5 habitaciones, pasaje, dependencias y en entre piso dos piezas servicio.

N° H° 67832, serie 24ª., base $ 23.100, hipoteca $ 22.000, deuda actual $ 20.120

Martillero: Carlos A. Coll — Sarmiento 444.

v29 febrero N.° 390

Capital. — A requerimiento judicial. — El 14 de Marzo, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Propiedad de renta, Lima 1292|94|98 esquina Achupallas 1081.85, 87. — Mide según títulos: 12m48 de frente al Oeste (Lima) por 34m20 de fondo y frente al Sud (Achupallas). — Superficie aproximada: 365.39,40 m. c. (Según medición del perito). Consta de: sótano, planta baja y 6 pisos altos, a saber: sótano: local depósito, bomba, calefacción y medidores. — Planta baja: salón negocio esquina, 2 piezas, cocina, w. c. y en entrepiso, pieza chica. — Casa familia por Achupallas (N.° 1081), zaguán, vestíbulo, hall, sala y comedor al frente, 2 habitaciones, baño, cocina, w. c. y en entrepiso pequeña pieza. — Zaguán por Lima (N.° 1292) y pasaje a los departamentos en altos, hall, portería y dos ascensores. — Planta alta: 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.° y 6.° pisos altos: consta de 3 departamentos por piso, en total 18 departamentos; 12 de ellos constan de: hall, salita, 4 habitaciones, baño, pasaje, cocina, pieza servicio y w. c. cada uno y los seis restantes de: hall, salita, 3 habitaciones, baño, pasaje, cocina, pieza servicio y w. c. cada uno. — Azotea: departamento del portero de una pieza, cocina y baño, 9 piletas de lavar y máquina ascensor.

H.° H.° 89.182, serie 38.ª base, pesos 212.600, hipoteca $ 190.000, deuda actual $ 187.063.

Martillero: Severo Luna, Cangallo 456.

e-29 febrero N.° 392.

Capital. — El 14 de Marzo, a las 14.30, en la Casa Matriz. — Propiedad de renta, Las Heras 2401|05, entre las de Galileo y Gelly y Obes, con frente también a la calle Copérnico s|n. Mide según títulos: 10m00 de frente al S. O., por 35m00 de fondo. — Superficie aproximada: 355.77 m. c. (Según medición del perito). — Consta de: planta baja y tres pisos altos, a saber: planta baja: 2 grandes zaguanes de entrada (números 2401|05) el (N.° 2401) ocupa parte de la planta baja y tiene garage, sótano con máquina calefacción, toilet y escalera al 2.° y 3er. piso. — Por el (número 2405), que ocupa la otra parte de la planta baja, tiene garage con entrepiso, escalera al 1er. piso, sótano con máquina calefacción, lavadero, w. c., cocina, antecocina, pasaje, 2 piezas, baño, despensa y en entrepiso 3 piezas servicio y baño. — Primer piso: (N.° 2405) sala y escritorio al frente, antesala, gran hall, vestíbulo, pasaje, comedor, fumoir, antecomedor, office, 2 baños, 5 dormitorios, pasaje y escalera de servicio con salida a la calle Copérnico. — Segundo piso alto: (N.° 2401) igual distribución que el primer piso. — Tercer piso: 2 piezas, comedor, baño, galería cerrada, despensa, cocina, terraza con pérgolas, vestíbulo interno, en azotea 3 piezas servicio, baño y lavadero. Servicio de ascensor. — N.° H.° 74108. — Serie 28a. Base pesos 200.000. — Hipoteca pesos 200.000. — Deuda actual $ 187.192. — Martillero, Severo Luna, Cangallo 456. — **Nota**: El comprador podrá constituir una hipoteca por el precio de compra hasta la cantidad de pesos 300.000, abonando la suma amortizada según tablas, del préstamo que tomare a su cargo.

c-29 febrero N.° 391

Capital. — El 14 de Marzo, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Propiedad Avenida Montes de Oca 689|95, esquina Aristóbulo del Valle 1717|35. — Mide según títulos: 17m90 de frente al E. (sobre Montes de Oca); 95m10 de fondo, o sea también de frente al S. (sobre A. del Valle); 18m42 en el costado O. y 93m90 en el del N. — Sup. aproximada: 1712.19 m. c. — Consta de subsuelo, planta principal y un piso alto, a saber: Subsuelo: entrada por Av. Montes de Oca (número 689), garage con piezas, gran salón, pasillo, cuarto baúles y w. c. — Entrada por A. del Valle (número 1735), 2 piezas servicio, pieza chica, pasillo, despensa, cocina, antecocina,

carbonera, cuarto caldera calefacción, depósito y w. c. — Planta principal: jardín al frente, pórtico de entrada, hall, administración, un departamento de dos habitaciones y baño, otro departamento interior de dos habitaciones y baño, sala de espera, comedor, office con servicio montaplatos y escalera interna al subsuelo, 3 halls interiores, 17 habitaciones, 2 baños, 3 salas de operaciones, pieza de esterilización; 2 w. c., lavadero cubierto y escalera que conduce a una pieza servicio en altillo y a dos piezas en la cúpula del edificio; además en cuerpo aparte al fondo 2 piezas, baño, cuarto depósito y jardín. — Planta alta: entrada por A. del Valle (número 1717), zaguán, portería, caja escalera, puerta de comunicación a la planta principal, hall, sala, 4 habitaciones, 2 baños, comedor, galería cerrada por vidriera, antecomedor con escalera a 2 piezas servicio y lavadero en altillo, office, cocina, antecocina, cuarto ropero, w. c. — N.° H.° 55564. — Serie 18. — Base pesos 213.000. — Hipoteca pesos 142.500. — Deuda actual pesos 125.817.

Martillero: Alberto D. Justo, Bartolomé Mitre 478.

e29 febrero N.° 387

Capital. — A requerimiento judicial. — El 14 de Marzo a las 14.30, en la Casa Matriz. — Casa Nahuel Huapí 2.507|09. — Mide según obligación Hipotecaria: 8m66 de frente al S. E., por 17m10 de fondo. — Superficie aproximada: 148.08 m. c. — Consta de planta baja y un piso alto, a saber; planta baja: zaguán, vestíbulo, 4 habitaciones, pasaje, dependencias y en entrepiso 2 piezas servicio. — Planta alta: zaguán, vestíbulo, 5 habitaciones, pasaje, dependencias y en entrepiso, dos piezas servicio. — N°. H°. 67.830. — Serie 24a. — Base pesos 22.300. — Hipoteca pesos 21.000.— Deuda actual pesos 19.205.

Martillero: Carlos A. Coll, Sarmiento 444.

e29 febrero N°. 389

Capital. — A requerimiento judicial. — El 14 de Marzo a las 14.30, en la Casa Matriz. — Propiedad de renta, Tacuarí 1685|87|89, entre las de Brasil y Caseros. — Mide según títulos: 10 metros 34 de frente al Este, por 13 metros 61 de fondo al Oeste. — Superficie aproximada: 142.07 metros cuadrados. — Consta de planta baja y dos pisos altos, a saber; planta baja: local garage (1687), w. c. y en entrepiso pieza servicio. — Primer piso alto: zaguán independiente (1685), vestíbulo, 5 habitaciones, galería cerrada por vidriera, dependencias y en entrepiso dos piezas de servicio y pileta de lavar. — Segundo piso: zaguán independiente (1689), vestíbulo, 5 habitaciones, galería cerrada por vidriera, dependencias, en altillo, pieza servicio y baño. — En azotea, pieza lavadero y w. c. — N°. H°. 19.414. — Serie 6 %. — Base pesos 66.500.— Hipoteca pesos 40.000.— Deuda actual pesos 26.168.

Martillero: Severo Luna, Cangallo 456.

e29 febrero N°. 386

Capital. — El 15 de Marzo, a las 14.30 en Casa Matriz. — Casa Avenida Nacional 3860. — Mide según títulos: 8m66 de frente al N. O. por 38m87 de fondo. — Superficie aproximada: 336.61 mts. cds. — Consta de: jardín al frente, 5 piezas, galería, ante-comedor, pasaje, vestíbulo interno, pieza chica, despensa, lavadero, dependencias y en altos dos piezas servicio. N.° H.° 55.337, serie 18ª, base pesos 29.600, hipoteca pesos 24.700, deuda actual pesos 21.808.

Martillero: Rodolfo J. Sisterna, San Martín 244.

Nota: Si el comprador resultare empleado nacional, con 10 años de servicio, podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad, siempre que pueda atender con el 30 o|o de su sueldo al servicio **de la** misma. En caso contrario, se **hará** cargo de una hipoteca **con relación** al sueldo que perciba. — Si el comprador no fuera empleado nacional, sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca hasta el 50 o|o del precio de compra, dentro de la ya constituída.

Otra: Existe anexado en un costado de la finca, un lote de terreno con construcciones no afectado a este préstamo.

e-1.° marzo 404

A requerimiento judicial

Capital. — El 15 de Marzo, a las 14.30 en la Casa Matriz. Casa Ensenada 161. Mide según títulos: 8m66 de frente al E. por 41m11 de fondo en el costado S. y 40m28 en el del N., teniendo en el contrafrente 8m62. — Superficie aproximada: 350.73 mts. cds. (Según medición del perito). — Consta de: jardín al frente, 4 habitaciones, pieza chica, dependencias, lavadero y en altos pieza servicio. N.° H.° 5056, Art. 4.°, base $ 18.200, hipoteca $ 15.000 en efectivo, deuda actual $ 12.126.

Martilleros: Castro Sunblad y Amadeo Casares, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle.

Nota: Existe un terreno de 8m66 por 6m50 aproximadamente, en el costado Norte, no afectado al préstamo, pero con única salida por la finca afectada al préstamo de la referencia.

e-1.° marzo N.° 405

Capital. — A requerimiento judicial. — El 15 de Marzo a las 14.30 en la Casa Matriz. — Propiedad Barragán 377, esquina Fregueiro N.° 296. Mide según títulos: 18m148 de frente al N. (Fragueiro); 28m006 en su otro frente al O. (Barragán); 17m354 en el costado S. y 23m27 en el del E. Superficie aproximada: 440.36 m. c. Consta de dos casas, a saber: Casa Barragán 377: Jardín al frente, 3 piezas, galería y dependencias. Casa Fragueiro 296: con la misma distribución que la anterior. N.° H.° 3034. Art. 4.° Base al contado $ 11.500. Martillero, Carlos Istueta.

Nota: El que resultare comprador podrá solicitar y el Banco le acordará un préstamo en dinero efectivo con el 6 o|o de interés, de conformidad con el Art. 2.°, inciso 3.°, ítem A, o en cédulas al plazo de Ley, hasta la suma de pesos 9.500. Si el precio obtenido fuera inferior a la tasación se acordará en préstamo el 50 o|o de aquél.

e-1.° marzo N.° 408

Capital. — A requerimiento judicial. — El 15 de Marzo a las 14.30, en la Casa Matriz. — Casa de renta, San Salvador 5951|55|59. — Mide según títulos: 17m32 de frente al S. O., igual extensión el contrafrente al N. E., por 35m546 de fondo en el costado N. O., y 35m806 en el S. E. — Superficie aproximada: 616.46 m. c. — (Según medición del perito). — Consta de planta baja y un piso alto, a saber; Planta baja: Galería, gran salón negocio y dependencias. — Planta alta: Dos casas independientes, con 5 habitaciones, galería, dependencias, y en altillo una pieza cada una. — N°. H°. 56.624. — Serie 18a. — Base pesos 41.500.— Hipoteca pesos 35.000.— Deuda actual pesos 30.902.

Martillero: Federico López Saubidet.

e1°. marzo N°. 410

Capital. — A requerimiento judicial. — El 15 de Marzo, a las 14.30, en la Casa Matriz. — Casa Curapaligüe 1616. — Mide según títulos: 10m00 de frente al O.; 10m29 en el contrafrente al E.; 26m37 de fondo en el costado S. y 28m-72 en el del N. Sup aproximada 277.50 m. c. Consta de: 3 piezas, galería de vidrio y dependencias. N.° H° 4466 Art. 4.°. Base $ 9.000. Hipoteca $ 5.700 en efectivo. Deuda actual $ 4.432. — Martillero Joaquín Allende, 25 de Mayo 268.

e1.° marzo N°. 406.

Capital. — El 15 de Marzo, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Rocamora 4336. — Mide según títulos y obligación hipotecaria: 9m52 de frente al N. 19m87 de fondo en el costado E. y 19m02 en el del O., teniendo en el contrafente al S. 9m55. Sup. aproximada: 184.91 m. c. Consta de : jardín al frente, 3 piezas, pieza chica, dependencias y en altos pieza servicio N.° H°, 62815. Serie 21ª. Base 11.800. Hipoteca $ 7.900. Deuda actual $ 7.103. — Martillero, Alberto Livingston, San Martín 201.

e1.° marzo N°. 407.

Capital. — El 16 de Marzo, a las 14.30, en la Casa Matriz. — Casa Rondeau 3043. — Mide según títulos: 8m66 de frente al S. por 63m01 de fondo en el costado E. y 63m207 en el del O. — Superficie aproximada: 548.97 m. c. — Consta de zaguán de entrada, patio cubierto, 3 habitaciones, pasaje abierto, gran salón para espectáculos con escenario y sótano, aula para ensayo, dependencias y al fondo una pieza. — N.° H.° 28729. — Serie L. — Base pesos 9.400. — Hipoteca pesos 8.500. — Deuda actual pesos 3.706.

Martillero: Ricardo Muñiz, Cangallo N.° 315.

e2 marzo N.° 415

..Capital. — El 16 de Marzo a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Bucarelli 2788. — Mide, según títulos: 12m00 de frente al N. E., por 35m00 de fondo. — Superficie aproximada: 420 m. c. — Consta de zaguán, 4 habitaciones, galería y dependencias. — N°. H°. 21.922. — Serie 1a. — Base pesos 13.500.— Hipoteca pesos 9.000.— Deuda actual pesos 3.152.

Martillero: Mariano Orgeira, Rivadavia 540.

e2 marzo N°. 414

CAPITAL. — El 16 de Marzo a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Esperanza 3223. — Mide, según títulos: 8m66 de frente al S. O.; 8m70 en el contrafrente al N. E.; 33m67 de fondo en el costado S. E.; y 34m44 en el N. O. — Superficie aproximada 294.087 m. c. (de títulos). — Consta de: jardín al frente, vestíbulo, 4 piezas, galería, dependencias y pieza chica. — N°. H°. 83.082. — Serie 33a. — Base pesos 17.000.— Hipoteca pesos 16.500.— Deuda actual pesos 15.867.

Martillero: P. Arlía Ibarra, San Martín 362.

Nota: Si el comprador resultare empleado nacional, con 10 años de servicios, podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad, siempre que pueda atender con el 30 por ciento de su sueldo al servicio de la misma. En caso contrario, se hará cargo de una hipoteca con relación al sueldo que perciba. — Si el comprador no fuera empleado nacional, sólo podrá hacerse cargo de un hipoteca hasta el 50 por ciento del precio de compra, dentro de la ya constituída.

e2 marzo N°. 413

Capital. — El 16 de marzo a las 14.30 en la Casa Matriz. Casa Junta 2040|2100 esquina Lautaro 802. Mide 43m30 de frente al O., por 59m57 de fondo en el lado N. y 60m13 en el del S. Superficie aproximada: 2610.46 m. c. (según medición del perito). Se trata de un colegio, compuesto de jardín al frente y alrededor, vestíbulo, 6 piezas, capilla al frente formada por dos piezas, salón, gran hall, 3 baños, cocina, lavadero, 2 pequeños sótanos, en altos pieza servicio. Entrada por Junta (2040), garage. N.° H.° 49307, serie 15.ª, base $ 75.000, hipoteca $ 52.000, deuda actual pesos 45.469. — Martillero: Alejandro Casares, Florida 251.

e2 marzo N.° 411

Capital. — El 17 de Marzo a las 14.30 en la Casa Matriz. — Propiedad Pampa 2768|70|72, entre las de Vidal y Moldes. — Mide según títulos: 28m20 de frente al N. O.; 33m90 de fondo en el costado N. E.; 33m64 en el del S. O.; y 29m00 en su contrafrente al S. E. — Superficie aproximada: 968. 94 m. c., (según medición del perito). — Consta de subsuelo; Planta principal y un piso alto, a saber; subsuelo: vestíbulo, 4 piezas servicio, pasaje, depósito y lavadero. — Planta principal: jardines al frente y en un costado, galería, zaguanes, sala, escritorio, vestíbulo con escalera a altos, comedor, antecomedor, toilet, una habitación, vestíbulo interno, dependencias y terraza; al fondo: cochera, garaje, 2 piezas servicio y w. c. — Planta alta: hall, vestíbulo, 8 dormitorios, baños y terraza. — N°. H°. 58.217. — Serie 20a. — Base pesos 118.000.— Hipoteca pesos 100.000.— Deuda actual pesos 89.119.—

Martillero: Alejandro Casares, Florida 251.

e3 marzo N°. 425

Capital. — El 17 de Marzo, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Campana 2821. — Mide según títulos: 8m66 de frente al S. O. por 31m79 de fondo en el costado S. E.; 31m23 en el del N. O. y 8m68 en el contrafrente. — Superficie aproximada: 270.66 m. c., (según medición del perito). — Consta de jardín al frente, sala, 4 habitaciones, baño y dependencias; en altos, dos piezas servicio. — N°. H°. 58.120. — Serie 20a. — Base pesos 19.100.— Hipoteca pesos 14.200.— Deuda actual pesos 12.654.—

Martillero: Felis Astoul Bonorino, Cangallo 466.

Nota: Si el comprador resultare empleado nacional, con 10 años de servicio, podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad, siempre que pueda atender con el 30 por ciento de su sueldo al servicio de la misma; en caso contrario, se hará cargo de una hipoteca con relación al sueldo que perciba. Si el comprador no fuera empleado nacional, sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca hasta el 50 por ciento del precio de compra, dentro de la ya constituída.

e3 marzo N°. 426

Capital . — A requerimiento judicial. — **El 17 de Marzo** a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Casa Cabello 3909|19. Mide según títulos: 8m66 de frente al S., por 21m34 de fondo en el costado O., 20m12 en el del E. y 8m74 en el contrafrete. Superficie aproximada: 179.52 metros cuadrados. Consta de planta baja y dos pisos altos con la siguiente distribución: planta baja: (N.° 3909) y entrada de servicio (N.° 3919) hall con escalera a altos, escritorio, pieza de servicio y dependencias. Primer piso: hall, cuatro habitaciones. Segundo piso: hall, tres habitaciones y terraza, dependencias en todos. N.° H.° 64832. Serie 22a. Base pesos 37.100. — Hipoteca pesos 33.600 y deuda actual pesos 30.475. — **Nota:** Si el comprador resultare empleado nacional con diez años de servicios, podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad siempre que pueda atender con el 30 por ciento de su sueldo el servicio de la misma. En caso contrario se hará cargo de una hipoteca con relación al sueldo que perciba. Si el comprador no fuera empleado nacional sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca hasta el 50 por ciento del precio de compra dentro de la ya constituída. — Martillero: Rufino de Elizalde y Cía. — Cangallo 461.

e-3 marzo N.° 420

Capital . — El 17 de Marzo, a las 14.30, en Casa Matriz. — Casa Plaza 2874. Mide según títulos: 17m32 de frente al N. E., por 25m98 de fondo. — Superficie aproximada: 449.97 m. c. — Consta de jardín al frente, vestíbulo, 4 piezas, 2 piezas chicas y dependencias. — N.° H.° 57558. Serie 19a. Base pesos 21.900. Hipoteca pesos 22.400. Deuda actual pesos 19.962. — Martillero: Nicanor Olivera. Florida número 251.

e-3 marzo N.° 421

Capital. — A requerimiento judicial. **El 17 de marzo** a las 14.30 en la Casa Matriz. Propiedad para renta, Paseo números 1315|17|19|21, entre Cochabamba y Constitución. Mide según títulos: 12m557 de frente al E., por 19m918 de fondo al O. Superficie aproximada:

256,02 m|c. (Según medición del perito). Consta de planta baja y un piso alto, a saber: Planta baja: (N.° 1321), sala, dos habitaciones, pequeña pieza, baño y cocina. Por el N.° 1319, tres habitaciones y baño. Por el N.° 1317, garage al frente. Planta alta: (N.° 1315), sala, comedor y escritorio al frente, tres habitaciones, baño, cocina y terraza. N.° H.° 53261. Serie 16.ª. Base $ 33.700. Hipoteca $ 28.000. Deuda actual pesos 24.483. — Martillero: Julio A. Pordelanne, Florida N.° 32.

e3 marzo N.° 427

Capital. — El 17 de Marzo, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Salcedo 2942. — Mide según títulos: 8m66 de frente al N. por 34m64 de fondo. Sup. aproximada: 295.84 m. c. (según medición del perito). Consta de jardín al N.° H.° 27071. Serie K. Base $ 3.100. Hipoteca $ 4.000. Deuda actual $ 1.911. — Martillero, Romildo N.° Bó, Libertad 543.

e3 marzo N.° 422.

Capital. — El 17 de Marzo, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Federico Lacroze 2363 entre las de Cabildo y 3 de Febrero. — Mide según títulos: 10m392 de frente al S. E. por 39m836 de fondo. Sup. aproximada: 414.34 m. c. Consta de: planta baja y un piso alto, a saber: planta baja zaguán, 3 habitaciones, hall, pasaje, fumoir, garage con altillo(toilet, carbonera, dependencias, caja escalera de servicio y office Planta alta: hall, 4 habitaciones, pasaje, pieza costura, lavadero, caja escalera servicio, 2 piezas servicio en entresuelo y terraza. N.° H.° 66.882. Serie 23ª. Base $ 38.700. Hipoteca $ 30.000. Deuda actual $ 27.437. — Martillero, Guerrico y Williams, Carlos Pellegrini 1042.

e3 marzo. N.° 424.

Capital. — **El 18 de Marzo**, a las 14.30, en la Casa Matriz. — Petit-hotel, San Nicolás 242, entre las de Bacacay y Bogotá. — Mide según títulos: 8m66 de frente al N. E., por 40m748 de fondo en el costado N. O., midiendo en el costado S. E. desde la línea de la calle 38m659 al final del cual, existe un martillo en contra de 1m849 por 1m309 hasta dar con la línea del contrafrente donde mide 6m801. — Superficie aproximada: 339.38 m. c. (según medición del perito). — Consta de planta baja y un piso alto, a saber: planta baja: jardín en un costado, hall, con escalera a altos, 3 habitaciones, 2 vestíbulos internos, pasaje, toilet, carbonera, lavadero, dependencias y en entrepiso, pieza servicio. — Planta alta: descanso escalera, hall, 4 habitaciones, 2 baños, cuarto ropero, pieza chica y terrazas. — N.° H.° 76698. Serie 30a. Base pesos 33.500 . — Hipoteca pesos 35.000. — Deuda actual pesos 22.993. — Martillero: Víctor de Tezanos Pinto, Reconquista 144.

e-4 marzo N.° 437

Capital. — El 21 de Marzo, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Juan Bautista Alberdi 1566. — Mide según títulos y obligaciones hipotecarias: 8m66 de frente al N. O. por 32m66 de fondo en el costado N. E. y 31m33 en el del S. O. Sup. aproximada: 282.84 m. c. Consta de: zaguán de entrada, vestíbulo, hall, pasaje. 7 habitaciones, pieza costura, dependencias y en altos pieza servicio. N.° H°. 11.044. Serie 6 o|o. Base $ 14.900. Hipoteca $ 15.000. Deuda actual $ 9.100. — Martillero, Agustín R. Accini, Florida 470.

Nota: Se hace constar que en el contrafrente existe una salida a la finca lindera no afectada a este préstamo y que la escalera de acceso a la pieza de servicio se halla en la referida finca lindera.

e7 marzo N.° 454

Capital. — **El 21 de Marzo**, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Altolaguirre 2520. — Mide según títulos: 9m00 de frente al N. E. por 35m00 de fondo. Superficie aproximada: 318.50 m. c. — Escritorio, cuarto depósito, gran galpón con altillo y dependencias. N.° H.° 3956. — Serie Art. 4.°. — Base pesos 11.400. — Hipoteca pesos 8.000, en efectivo con vencimiento al 18 Julio 1932. — Deuda actual pesos 5.968.

Martillero: Carlos Marcó del Pont., San Martín 66.

e7 marzo N.° 453

Capital. — El 21 de Marzo, a las 14.30, en Casa Matriz. — Petit-hotel, Rodríguez Peña 1971, entre las de Avenida Alvear y Posadas. — Mide, según títulos: 10m71 de frente al N. O., por 35m506 de fondo, teniendo en el contrafrente 11m25. — Superficie aproximada: 391. 50 m. c. — (Según medición del perito). — Consta de planta baja y dos pisos altos, a saber; planta baja; zaguán, pequeño hall con escalera a altos, salita y escritorio al frente, baño, pasaje, biblioteca, 3 piezas servicio, baño, cocina con servicio montaplatos, depósito, carbonera, caldera calefacción y escalera interna de servicio. — Primer piso: gran hall, sala y escritorio al frente, amplio comedor, toilet, office con servicio montaplatos, terraza y en entrepiso, una pieza y cuarto depósito. — Segundo piso: descanso escalera, hall, 2 habitaciones y pieza vestir al frente, 2 habitaciones interiores, 2 baños, pasaje, cuarto costura, guarda ropa, caja escalera interna de servicio a azotea, con lavadero cubierto. — Tiene servicio calefección. — N°. H°. 48.139. — Serie 14a. — Base pesos 96.000.— Hipoteca pesos 96.000.— Deuda actual pesos 83.943.

Martillero: Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. Soc. Anónima, Leandro N. Alem 1950.

Nota: El comprador podrá tomar a su cargo una hipoteca por el precio de compra hasta la suma de pesos 159.300, abonando la suma amortizada según tablas del préstamo que tomare a su cargo.

e7 marzo N°. 455

LA PLATA

La Plata. — El 8 de Marzo, a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Casa en San Martín, Partido del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, calle Ituzaingó 77, en terreno según títulos de 8m66 de frente por 36m98 de fondo. Tiene 4 habitaciones y dependencias. N.° H.° 10046 83231. Serie 26a. Base pesos 13.700. Hipoteca pesos 9.300. Deuda $ 8.640.

Nota: Si el comprador resultare empleado Nacional con 10 años de servicios podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad, siempre que pueda atender con el 30 por ciento de su sueldo el servicio de la misma. En caso contrario, sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca que esté en relación al sueldo que perciba. Si el comprador no fuere empleado nacional, sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca que no exceda del 50 por ciento del precio de compra, dentro de la ya constituída por el deudor. — Martillero: Alberto Castagna.

e-23 febrero N.° 349

La Plata. — El 9 de Marzo, a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Casa en Lanús, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Calle Tucumán 1246. Terreno, superficie aproximada 1228m75 dms.2, con un frente de 24m58. Tiene 4 piezas y dependencias.

N.° H.° 8125|59.273, serie 19.ª, base $ 7.850, hipoteca $ 4.000, deuda, pesos 3.564.

Martillero: Alejandro Casares.

Nota: El saldo de la deuda que pudiera existir por adoquinado, será a cargo del comprador desde la fecha de la aprobación del remate.

e-24 febrero N.° 356

La Plata. — El 9 de Marzo, a las 14 y 30 en la Casa Matriz. — Casa en San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Ramón L. Falcón 28. Su terreno mide 8m66 al Sudeste, 8m67 al Nordoeste por 30m52 en el Sudoeste y 30m16 en el Nordeste, o sean 262m74 dms.2. — Tiene 3 habitaciones y dependencias.

N.° H.° 8587|64.241, serie 22.ª, base $ 5.900, hipoteca $ 4.500, deuda, pesos 4.046.

Martillero: Alejandro Casares.

e-24 febrero N.° 357

La Plata. — A requerimiento judicial. — **El 11 de Marzo**, a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Fracción de campo en Cuartel 4.° del Partido de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires. — Superficie 104 hs., 39 ás., 50 cs., linda: N. O., Antonio Cané; N. E., María Gregoria Acuña; S. E., Leonarda Aurora Acuña y S. O. Fragueiro. — Dista 6 Kms. al E. S. E. de Estación Desvío Kilómetro 125, de la Cía. Gral. de FF. CC. de la Provincia de Buenos Aires. — N.° H.° 7433|53973. — Serie 17. — Base pesos 29.100. — Hipoteca pesos 24.500. — Deuda pesos 21.423.

Martillero: Sr. José R. Rodríguez.

e26 febrero N.° 374

La Plata. — A requerimiento judicial. — **El 11 de Marzo**, a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Casa en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Piedras 249, en terreno de 8m66 de frente por 43m10 y 43m35 de fondo. — Tiene sala para negocio, 3 habitaciones y dependencias. — El comprador se hará cargo desde la fecha de aprobación del remate de la deuda que existe por afirmado. — N.° H.° 12182|110183. — Serie 34. — Base pesos 8.400. — Hipoteca pesos 7.600. — Deuda pesos 7.354.

Nota: Si el comprador resultare empleado nacional, con diez años de servicios, podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad, siempre que pueda atender con el 30 o|o de su sueldo al servicio de la misma. En caso contrario sólo podrá constituir una hipoteca en relación al sueldo que perciba. Si el comprador no fuere empleado nacional, sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca hasta el 50 o|o del precio de compra, dentro de la ya constituída por el deudor.

Martillero: Ricardo M. Fernández Mira.

e26 febrero N.° 375

La Plata. — El 13 de Marzo, a las 10 y 30, en el Banco de la Nación Argentina, en Chascomús. — Casa en Chascomús, Provincia de Buenos Aires, calle Corrientes 25, en terreno de 12m99 por 34m93 de fondo. — Tiene 4 habitaciones y dependencias. — N.° H.° 11479| 99959. — Serie 30. — Base pesos 6.700. — Hipoteca pesos 4.500. — Deuda pesos 4.271.

Martillero: Patricio C. Wallace.

e28 febrero N.° 380

La Plata. — El 15 de Marzo, a las 14 y 30, en la Casa Matriz. —Lote de chacra con lo adherido al suelo, en el Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, designada en un plano especial como chacra número 42. — Superficie: 20 hectáreas, 40 áreas. — Linda: N. O., calle en medio, con la chacra 19; S. E., con la 39; N. E., con la 43 y S. O., con la 41. — Dista 2 1|2 kilómetros al Oeste de Estación Vicente Casares, F. C. Sud. — N°. H°. 9.230| 73.149. — Serie 16a. — Base pesos 9.750.— Hipoteca pesos 7.500.— Deuda pesos 6.558.

Martillero: Luis Risso.

e1°. marzo N°. 403

La Plata. — El 15 de Marzo a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Casa en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Loria 21. — Terreno mide: 8m485 de frente por 19m24 y 20m05 de fondo y 8m20 de contrafrente. — Tiene 4 habitaciones y dependencias. — N°. H°. 12.284|111.587. — Serie 35a. — Base pesos 10.200.— Hipoteca pesos 8.800.— Deuda pesos 8.515.

Martillero Sres.: A.Bullrich y Cía.

e1°. marzo N°. 393

La Plata. — A requerimiento judicial. — **El 15 de Marzo**, a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Once fracciones de campo, con las poblaciones y lo adherido al suelo, próximas a la Estación Oliden, F. C. Sud, partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, designadas como lotes 1 al 8, 10, 11 y 13 del plano que sirvió para la división del préstamo. Lindando en conjunto al N. E., con J. Delpeche y lotes 12 y 14: al S. E., con Salamanca y con lotes 12 y 14; al S. O., Reynoso y quintas y pueblo de Oliden y al N. O. con el lote 9 y Alenas y Zambuccetti, a saber:

N.° H.° 4866|33229. Lote 1. Superficie 67 Hs., 9956m40 dms2. Base pesos 25.300. Hipoteca pesos 9.800. Deuda actual pesos 7.910.

N.° H.° 4867|33230. Lote 2. Superficie 64 Hs., 7088 m. c. Base $ 26.100. Hipoteca pesos 10.200. Deuda actual pesos 8.233.

N.° H.° 4868|33231. lote 3. Superficie 67 Hs., 1223m11 dms2. Base pesos 24.100. Hipoteca pesos 9.300. Deuda actual pesos 7.507.

N.° H.° 4869|33232. Lote 4. Superficie 66 Hs., 3430m20 dms2. Base pesos 25.700. Hipoteca pesos 10.000 Deuda actual pesos 8.072.

N.° H.° 4870|33233. Lote 5. Superficie 100 Hs., 7977m56 dms2. Base pesos 39.500. Hipoteca pesos 15.400. Deuda actual pesos 12.431.

N.° H.° 4871|33234. Lote 6. Superficie 107 Hs., 8520m60 dms2. Base pesos 36.450. Hipoteca pesos 14.600. Deuda actual pesos 11.301.

N.° H.° 4872|33235. Lote 7. Superficie 98 Hs., 2503m03 dms2. Base pesos 37.550. Hipoteca pesos 14.600. Deuda actual pesos 11.785.

N.° H.° 4873|33236. Lote 8. Superficie 116 Hs., 4060 m. c. Base $ 44.450. Hipoteca pesos 17.300. Deuda actual pesos 13.965.

N.° H.° 4875|33238. Lote 10. Superficie 127 Hs., 2375 m. c. Base pesos 45.750. Hipoteca pesos 17.700. Deuda actual pesos 14.288.

N.° H.° 4876|33239. Lote 11. Superficie 136 Hs., 7661m80 dms2. Base pesos 53.300. Hipoteca pesos 20.800 Deuda actual pesos 16.790.

N.° H.° 4878|33241. Lote 13. Superficie 170 Hs., 4592m50 dms2. Base pesos 33.250. Hipoteca pesos 11.700. Deuda actual pesos 9.444.

Todos de la Serie 6a. — **Martillero:** señor Carlos F. Velarde.

e-1.° marzo N.° 397

La Plata. — El 15 de marzo, a las 14 y 30, en la Casa Matriz. Casa en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, calle Loria 11. Terreno mide: 8m485 mm. de frente por 12m60 de fondo y 8m45 en el contrafrente según el plano. El tasador del Banco midió 12m16 de fondo. Tiene 4 habitaciones y dependencias. N.° H.° 12285|111589. Serie 35.ª Base pesos 8.900. Hipoteca $ 7.600. Deuda pesos 7.354. — Martilleros: señores A. Bullrich y Cía.

e1.° marzo N.° 394

La Plata. — El 15 de marzo a las 14 y 30, en la Casa Matriz. Casa en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, Pasaje Benítez N.° 191 esq. calle Loria. Terreno mide 8 mts. sobre Loria; 12m70 sobre el Pasaje; 12m60 en el Oeste y 8 mts. en el Norte, según plano. Según tasador del Banco 8m18 al Sud; 12m95 al Este; 12m30 en el Oeste y 7m10 en el Norte. Tiene 4 habitaciones y dependencias. N.° H.° 12286|111591. Serie 35.ª Base $ 8.900. Hipoteca pesos 7.500. Deuda pesos 7.257. — Martilleros: señores A. Bullrich y Cía.

e1.° marzo N.° 395

La Plata. — El 15 de marzo a las 14 y 30, en la Casa Matriz. Casa en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, Pasaje Benítez N.° 185. Terreno mide 8m78 de frente; 16m45 y 16m27 de fondo en el contrafrente 7m45. Tiene 4 habitaciones y dependencias. N.° H.° 12287| 111593. Serie 35.ª Base $ 9.550. Hipoteca $ 8.200. Deuda $ 7.934. — Martilleros: señores A. Bullrich y Cía.

e1.° marzo N.° 396.

La Plata. — A requerimiento judicial. — El 16 de Marzo, a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Casa de altos y

bajos en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Ceballos 170 y 172, en terreno de 8m66 de frente al Oeste, 9m50 en el contrafrente, 54 mts. al Norte y 50 mts. al Sud de fondo. — Tiene 5 habitaciones y dependencias.

N.° H.° 11.506|100.315, serie 31.ª, base $ 14.700, hipoteca $ 9.500, deuda, pesos 9 017.

Martillero: Victoriano Rost.

e-2 marzo N.° 416

La Plata. — A requerimiento judicial. — **El 16 de Marzo,** a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Casa en Florida Pdo. de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Gral. Urquiza 2571; terreno de 10m392 de frente por 13m856 de fondo. Tiene una habitación y dependencias. — N.° H.° 792|4635. Serie Art. 4.° Base pesos 4.000. Hipoteca pesos 3.200, en efectivo. Deuda pesos 2.779. — Martillero: L. P. Salas.

e-2 marzo N.° 417

La Plata. — A requerimiento judicial. — **El 16 de Marzo,** a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Casa denominada Villa Los Alpes, en la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Mitre 1280 (pintado) entre las conocidas por Avda. de Mayo y Posadas, en terreno de 17m32 de frente por 50 mts. de fondo. Tiene 4 habitaciones y dependencias. — N.° H.° 6290|43941. Serie 12. Base pesos 7.100. Hipoteca pesos 7.200. Deuda pesos 6.232. — Martilleros; Ayerza Cullen y Seoane.

e-2 marzo N.° 418

La Plata. — A requerimiento judicial. — **El 18 de Marzo,** a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Dos fracciones de terreno con sus poblaciones y demás adherido al suelo, en la sección 1.ª de Islas del Paraná, Partido de las Conchas, Provincia de Buenos Aires,. Superficie de la primera fracción: 9 hs., 72 ás., 86 cs., 25 decímetros cuadrados. — Segunda fracción: 21 hs., 44 ás., 61 cs., 37 decímetros cuadrados; lindan en conjunto por estar unidas al N., Brunetti, y C. Toujas, S. Noel Feuillebois, al E., C. Abadié, L. Ricargno, Varrega y Costa y J. A. Martín y O., el arroyo Gelvez. — Dista a 7 Kilóm. al N. N. O. de Estación Tigre, F. C. C. A. — N.° H.° 10908|93225. — Serie 28ª. — Base pesos 21.700. — Hipoteca pesos 19.000, y deuda pesos 17.783.

Martillero: Scavino, Pintos y Cía.

e4 marzo N.° 440

La Plata. — **El 21 de Marzo,** a las 14.30, en la Casa Matriz. Fracción de campo con lo adherido al suelo, en el Cuartel 2.° del Partido de Marcos Paz. Provincia de Buenos Aires. — Lote 1; superficie 88 hectáreas, 06 áreas, 96 Cs. — Linda: N. O., Josefa Zamudio; S. O., Leopoldo Zamudio; S. E., calle en medio Natal T. de Torres y N. E., lote 2. — Dista 2 kilómetros al S. de estación Villars, F. C. C. G. — N.° H.° 3803|27144. Serie 3a. Base pesos 36.400. Hipoteca pesos 22.100. Deuda pesos 17.356. — Martillero, L. P. Salas.

e-7 marzo N.° 456

BAHIA BLANCA

Bahía Blanca. — **El 7 de Marzo** a las 14 en Sucursal Bahía Blanca. Fracción de campo con lo adherido al suelo, forma parte del lote 86, Sección 4.ª. Partido de Villarino Pcia. de Bs. Aires, y está señalada con el N.° 49 en un plano **de** subdivisión. Superficie 109 Hs. lindando: S. O. fracción 52; S. E. Fracción 50; N. E. calle en medio fracción 32 y N. O. con una porción de la misma fracción 49. Se halla a 11 Kms. al N. E. de estación Mayor Buratovich F. C. Sud. N.° H.° 4086|99733. Serie 31.ª Base $ 8.400. Hipoteca $ 6.000. Deuda $ 5.695.

Martillero A. Guimaraes.

e-22 febrero N.° 341

Bahía Blanca. — **El 9 de Marzo,** a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Dos fracción A., N. O., Turra y M. Letamendi, adherido al suelo, en el Partido de Saavedra, Provincia de Bs. Aires, Cuartel 7.°, lindando en conjunto N. E., Fracciones de campo con sus poblaciones y lo ambos calles en medio; S. E. Angel, Enrique y Juan Garat, y S. O., Pedro Borel y Salustiano Muglia. El primero calle en medio. Dista 5 y 7 Kms. de Estación Alta Vista, fracción C., y fracción B., respectivamente. De acuerdo al siguiente detalle:

N.° H.° 3447|80421. Lote B. Superficie (libre de calles) 1528 Hs., 54 As. Base pesos 183.600. Hipoteca pesos 142.600. Deuda actual pesos 131.464.

N.° H.° 3448|80423. Lote C. Superficie (libre de calles) 872 Hs., 34 As. Base pesos 142.900. Hipoteca pesos 109.606. Deuda actual pesos 101.041.

Ambos de la Serie 25a. — Martillero: Víctor de Tezanos Pinto.

e-24 febrero N.° 355

Bahía Blanca. — **El 11 de Marzo** a las 14 en Sucursal Bahía Blanca. Propiedad en el paraje "Villa Italia" de la Ciudad de B. Blanca, Pcia. de Bs. Aires, parte de la chacra 47, designado también su terreno como parte de la fracción 3 y con la letra "a" en otro plano de mensura según el cual su superficie libre de calles en de 32059 mo2. dms.2 Límites: N. O. parte de fracción 4 chacra 47; N. E. fracción "b" de la misma chacra; S. E. terreno reservado para integrar ancho de la calle que lo separa de chacra 219 y S. O. arroyo Napostá. A 36 cuadras aproximadamen**te de** Plaza Rivadavia y sobre la margen izquierda del arroyo mencionado. Edificio de altos y bajos con 2 salones, 8 habitaciones, y dependencias. N.° H.° 2877|62786. Serie 21.ª Base $ 12.900. Hipoteca $ 10.000. Deuda $ 8.992.

Martillero: Félix A. Viggiano.

e-26 febrero N.° 376

Bahía Blanca. — **El 15 de Marzo a las** 14 y 30 en la Casa Matriz. — Fracción de campo con sus poblaciones y demás adherido al suelo, parte del lote N.° 105, en el Pdo. de Villarino, Pcia. de Bs. Aires, designada en el plano especial con la letra B. Superficie 1547 Hs. 20 As. 54 Cs. 92 dms.2 Linda: N. E parte de la fracción 4; y en lo demás con la 6, 8, 10 y 12; S. E. fracciones 15 y 16, en parte calle en medio; S. O. lote 104 denominado San Adolfo y N. O. con fracción A. Dista 10 Kms. al Este de estación S. Ascasubi. F. C. S. — N.° H.° 1358|36191. Serie 8.ª Base $ 210.000. Hipoteca $ 139.600. Deuda 116.947.

Martillero: Adolfo Bullrich y Cía.

e-1.° marzo N.° 398

Bahía Blanca. — **El 15 de Marzo a las** 14 en Sucursal B. Blanca. — Campo con lo adherido al suelo denominado actualmente Seis de Julio, en Pdo. de Coronel Dorrego, Cuartel 12, Pcia. de Bs. Aires. Superficie 8.000 Hs. límites N. E. Sres. Zubiaurre, Petes y Salles; S. E. Suc. Ramón Santamarina; S. O. Alberto Blaquier y N. O. Viuda de Durañona. Los alambrados exteriores son medianeros. Dista 5 Kms. al Sud de estación Gil F. C. Sud. N.° H.° 2634|56045. Serie 18.ª Base $ 768.300. Hipoteca $ 650.000. Deuda $ 573.903.

Martillero: Sr. Lanusse y Olaciregui.

e-1.° marzo N.° 400

Bahía Blanca. — **El 15 de marzo** a las 14 y 30 en la Casa Matriz. Fracción de campo con lo adherido al suelo, en el Pdo. de Villarino, provincia de Buenos Aires, la que se halla designada en el plano de subdivisión de los lotes, **78 y** 63, con los números 16, 17 y 18. Superficie 1497 hs., 18 ás., 75 cs. Linda SE., parte del lote 84 del plano general; NO., lote 15; NE., los 10, 11 y 12 y SO., los 22, 23 y 24, todos del mismo plano de sub-división. Distan entre 15 y 19 Kms. al O. N. O. de estación Mayor Buratovich, F. C. S. Lote más cercano y más distante, respectivamente. N.° H.° 2359|50248. Serie 16.ª Base $ 103.000. Hipoteca $ 80.000. Deuda $ 69.953. — Martillero: señor Carlos A. Coll.

e1.° marzo N.° 399

Bahía Blanca. — El 16 de Marzo, a las 14 en Sucursal B. Blanca. — Fracción de campo con lo adherido al suelo en el Pdo. de Villarino Pcia. de Buenos Aires, lote N.° 134, fracción 3, Superficie 1964 Hs. 66 As. 25 Cs. linda: N. E. fracción uno lote 134 N. O. lote 124 de L. de Chevalier; S. O. con C. Luro y S. E. con A. G. Luro. Dista aproximadamente 30 Km al E. de Est. Hilario Ascasubi F. C. S. N.° H° 962|31711. Serie 5.ª. Base $ 56.200.— . Hipoteca $ 36.200.—. Deuda $ 29.221.—.

Nota: El comprador podrá continuar con un préstamo por el precio de compra hasta la suma de $ 71.000.— abonando la suma amortizada correspondiente al préstamo que tomare a su cargo. — Martillero, Félix A. Viggiano.

e2 marzo N.° 419.

Bahía Blanca. — **El 18 de Marzo,** a las 14, en Sucursal Bahía Blanca. — Cuatro lotes de quinta con sus poblaciones y lo adherido al suelo, parte de la chacra 228 del plano del ejido de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Subdividido según el plano respectivo, en cuatro grupos, limitadas por calles a saber: lotes 1, 2, 7 y 8, 3, 4, 9 y 10; 13, 14, 19 y 20 y 15, 16, 21 y 22. Sin límites generales son N. E., chacra 230; Sudeste, lotes 5, 11, 17 y N. O. chacra 224, todos estos linderos, calles en medio. — Superficie en conjunto 19 hectáreas, 2.234m24 dms.2 — Dista 6 Kms. al N. O. de Estación Bahía Blanca y a 1 Km. y 1|2 al Norte de la Parada de esta misma línea en Villa Pacífico.

N.° H.° 2|3291, serie 6 o|o, base, pesos 44.300, hipoteca $ 35.000, deuda, pesos 19.416.

Martillero: Hemmingsen y Nauts.

e-4 marzo N.° 439

Bahía Blanca. — El 18 de Marzo, a las 14 y 30 en la Casa Matriz. — Lote campo con lo adherido al suelo en el Pdo. de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires, parte del conocido por "Los Gauchos", designado con el número 7 en el plano de División. Linda según títulos N. E. calle en medio con herederos de Pedro Salles, S. E. con lote 8, de Carreras Hnos., S. O. con el 6 de Miguel Rodríguez y N. O. suc. Juan Bernasconi y Juan P. Maciel. Superficie libre de calles, 866 Hs. 12 as. 35 cs. Se halla a 4 ½ Km. al O. de Estación Zubiaurre F. C. S. N.° H°. 4013| 95193. Serie 30ª. Base $ 186.800. Hipoteca $ 130.000. Deuda actual $ 122.548. — Martillero, Solari y Rossi.

e4 marzo N.° 438.

Bahía Blanca. — **El 20 de Marzo,** a las 10.30, en el local del Banco de la Nación Argentina en Carhué. Las fracciones de campo que se detallan en el partido de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires, con sus poblaciones y lo adherido al suelo, son parte de mayor área hipotecada al Banco con los siguientes linderos generales: N. O., Juan M. Lamberto; N. E., Angela Unzué de Alzaga; S. E., lago Epecuén y A. Unzué de Alzaga y S. O., Angela U. de Alzaga, todos los rumbos calles en medio. Distan a 10 y 22 kilómetros al S. O., de estación Fatraló, F. C. O., el más cercano y el más distante respectivamente. Con los No. Ho. lotes, superficies bases, hipotecas y deudas siguientes:

N.° H.° 1102|33.171. Lote 13. Superficie 105 Hs., 58 As. 08 Cs. Base pesos 5.500. Hipoteca pesos 6.600. Deuda actual pesos 5.327.

N.° H.° 1104|33.173. Lote 18. Superficie 78 Hs., 13 As., 86 Cs., 6144 dm2. Base pesos 4.700. Hipoteca pesos 5.700. Deuda actual pesos 4.601.

N.° H.° 4387|113.567. Lote 14. Superficie 104 Hs., 33 As., 28 Cs. Base pesos 5.200. Hipoteca pesos 6.300. Deuda actual pesos 5.085.

N.° H.° 4388|113.569. Lote 15. Superficie 104 Hs., 33 As., 28 Cs. Base pesos 5.600. Hipoteca pesos 6.800. Deuda actual pesos 5.489.

N.° H.° 4389|113.571. Lote 16. Superficie 104 Hs., 85 As., 48 Cs. Base pesos 5.100. Hipoteca pesos 6.100. Deuda actual pesos 4.924.

N.° H.° 4390|113.573. Lote 17. 104 Hs., 85 As., 78 Cs., 4000 dm2. Base pesos 4.400. Hipoteca pesos 5.300. Deuda actual pesos 4.278.

N.° H.° 4391|113.575. Lote 27. Superficie 711 Hs., 75 As., 01 Cs., 9000 dm2. Base pesos 38.700. Hipoteca $ 47.200. Deuda actual pesos 38.101.

N.° H.° 4392|13.577. Lote C. Superficie 59 Hs., 43 As. Base $ 3.400. Hipoteca pesos 4.100. Deuda actual pesos 3.309.

N.° H.° 4393|113.579. Lote D. Superficie 41 Hs., 56 As., 56 Cs., 2500 dm2. Base pesos 2.350. Hipoteca $ 2.800. Deuda actual pesos 2.260.

N.° H.° 4394|113.581. Lote G. Superficie 56 Hs., 07 As. Base $ 3.400. Hipoteca pesos 4.100. Deuda actual pesos 3.309.

N.° H.° 4395|113.583. Lote H. Superficie 39 Hs., 21 As., 56 Cs., 2500 dm2. Base pesos 2.300. Hipoteca $ 2.760. Deuda actual pesos 2.179.

N.° H.° 4396|113.585. Lote 2. Superficie 140 Hs., 72 As., 85 Cs. Base pesos 9.000. Hipoteca pesos 10.900. Deuda actual pesos 8.798.

N.° H.° 4399|113.591. Lote 5. Superficie 98 Hs., 69 As., 76 Cs., 3750 dm2. Base pesos 7.500. Hipoteca $ 9.100. Deuda actual pesos 7.345.

N.° H.° 4402|113.597. Lote 8. Superficie 99 Hs., 26 As., 30 Cs., 3750 dm2. Base pesos 6.500. Hipoteca $ 7.960. Deuda actual pesos 6.377.

N.° H.° 4404|113.601. Lote 10. Superficie 112 Hs., 90 As., 26 Cs., 3750 dm2. Base pesos 7.200. Hipoteca pesos 8.700. Deuda actual pesos 7.022.

N.° H.° 4405|113.603. Lote 11. Superficie 112 Hs., 90 As., 26 Cs., 3750 dm2. Base pesos 7.600. Hipoteca $ 9.200. Deuda actual pesos 7.426.

N.° H.° 4406|113.605. Lote 12. Superficie 112 Hs., 26 As., 72 Cs., 3750 dm2. Base pesos 7.300. Hipoteca $ 8.800. Deuda actual pesos 7.103

N.° H.° 4407|113.607. Lote 19. Superficie 83 Hs., 15 As., 62 Cs., 6144 dm2. Base pesos 6.050. Hipoteca $ 7.300. Deuda actual pesos 5.892.

N.° H.° 4408|113.609. Lote 20. Superficie 83 Hs., 15 As., 62 Cs., 6144 dm2. Base pesos 6.100. Hipoteca $ 7.400. Deuda actual, pesos 5.973.

N.° H.° 4409|113.611. Lote 21. Superficie 83 Hs., 45 As., 68 Cs. Base pesos 6.200. Hipoteca pesos 7.500. Deuda actual 6.054.

N.° H.° 4410|113.613. Lote 22. Superficie 83 Hs., 45 As., 68 Cs. Base pesos 5.600. Hipoteca pesos 6.800. Deuda actual pesos 5.489.

N.° H.° 4411|113.615. Lote 23. Superficie 83 Hs., 62 As., 06 Cs., 9526 dm2. Base pesos 5.600. Hipoteca $ 6.800. Deuda actual pesos 5.489.

N.° H.° 4412|113.617. Lote 24. Superficie 83 Hs., 94 As., 19 Cs. Base $ 6.700. Hipoteca pesos 8.100. Deuda actual pesos 6.538.

N.° H.° 4413|113.619. Lote 25. Superficie 302 Hs., 69 As., 56 Cs. 8135 dm2. Base pesos 18.200. Hipoteca $ 22.100. Deuda actual pesos 17.839.

N.° H.° 4414|113.621. Lote 27. Superficie 300 Hs., 76 As., 78 Cs., 1000 dm2. Base pesos 18.200. Hipoteca pesos 22.100. Deuda actual $ 17.839.

N.° H.° 4415|113.623. Lote A. Superficie 41 Hs., 56 As., 56 Cs., 2500 dm2. Base pesos 2.600. Hipoteca $ 3.100. Deuda actual pesos 2.502.

N.° H.° 4416|113.625. Lote B. Superficie 59 Hs., 43 As. Base $ 3.700. Hipoteca pesos 4.400. Deuda actual pesos 3.551.

N.° H.° 4417|113.627. Lote E. Superficie 39 Hs., 21 As., 56 Cs., 2500 dm2. Base pesos 2.300. Hipoteca $ 2.700 Deuda actual pesos 2.179.

N.° H.° 4418|113.629. Lote F. Superficie 56 Hs., 07 As. Base $ 5.000 Hipoteca pesos 6.000. Deuda actual pesos 4.843.

Todos de la Frac. 6.ª Martilleros: señores Lanusse y Olaciregui.

e-6 marzo N.° 444

PEHUAJO

Pehuajó. — **El 11 de Marzo,** a las 10, en Sucursal Pehuajó. — Fracción de

campo, parte Nordeste del lote designado en el plano confeccionado por el Superior Gobierno de la Provincia y que cita su título de dominio con el N.° 13, a inmediaciones del Pueblo Zalazar, Estación del mismo nombre, de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, en el Partido de Caseros, Provincia de Buenos Aires. — Superficie 192 hectáreas, 67, áreas, 83 centiáreas, lindando al Nordeste con Fernando y Juan Elizalde; Sudeste, calle pública en medio, parte del lote 12; Noroeste, parte del 24 y Sudoeste con restos del lote 13 de Allende. — Se hace constar que, según plano del agrimensor Glade, a que alude la escritura de obligación hipotecária, la superficie es de 192 hectáreas, 6.778 mts. cds., que es lo gravado al Banco.

N.° H.° 1090|95.487, serie 30.ª, base $ 36.400, hipoteca $ 27.800, deuda, pesos 26.206.

Martillero: Francisco Bortari.

e-26 febrero N.° 378

Pehuajó. — A requerimiento judicial. — **El 20 de Marzo,** a las 10.30, en el Banco de la Nación Argentina, en Bragado. — Cinco fracciones de campo en el Partido de Bragado, Cuartel 8.°, Prov. de Buenos Aires, parte del establecimiento La Matilde, sección C, de su plano. Linda N. O. estanzuela Salaverry Hs. y lote 1; N. E. lotes 10 y 4, este último calle en medio; S. E. Salaverry Hs. y S. O. lote 6 y Salaverry Hs. — Se hallan entre un kilómetro y medio y tres kilómetros al O. de estación Máximo Fernández, F. C. O. — De acuerdo al siguiente detalle:

N.° H.° 2366|104207, lote 2, superficie libres de calles 40 hs., 62 ás., 22 cs., 50 decímetros cuadrados, base pesos 18.800, hipoteca pesos 16.200, deuda $ 15.479.

N.° H.° 2367|104209, lote 3, superficie libre de calles 34 hs., 33 ás., 90 cs., base pesos 17.600, hipoteca pesos 15.100, deuda pesos 14.428.

N.° H.° 2368|104211, lote 7, superficie libre de calles 40 hs., 70 ás., 82 cs., 50 decímetros cuadrados, base pesos 18.800, hipoteca pesos 16.200, deuda $ 15.479.

N.° H.° 2369|104213, lote 8, superficie libre de calles 34 hs., 43 ás., 25 cs., base pesos 17.600, hipoteca pesos 15.100, deuda pesos 14.428.

N.° H.° 2370|104215, lote 9, superficie libre de calles 30 hs., 05 ás., 70 cs., base pesos 15.500, hipoteca pesos 13.290, deuda pesos 12.613.

Todos de la serie 31ª.

Nota: Tratándose de préstamos de Colonización, el remate de estos lotes se verificará de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que rigen a esta categoría de préstamos, debiendo los que resultaren compradores, ser agricultores y trabajarlos y cultivarlos personalmente. En caso contrario, sólo podrán hacerse cargo de una hipoteca que no exceda del 50 o|o del precio de compra, dentro de la ya constituída por el deudor.

Martillero: Alberto Assemani.

e6 marzo N.° 448

A requerimiento judicial

Pehuajó. — El 20 de Marzo a las 16 horas en el Banco de la Nación Argentina en Lincoln. — propiedad en la ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, calle Primera Junta s|N.° entre Alsina y Drago, en terreno que empieza a ubicarse a los 34,64 mts. de la esquina de Drago, parte del solar 1.026 del plano general. — Medidas 25,98 mts. de frente al N. E. por 43,30 mts. de fondo. Linda N. E. frente a la calle; N. O. solar 1025; S. E. resto del 1026 y S. O. parte del 1028. — Tiene 7 habitaciones y dependencia y 3 galpones. —N.°H.° 28 6823 — serie Art. 4.° Base $ 7.200 Hipoteca $ 7.000 y deuda actual $ 4.641

Martillero: Teófilo T. Mibelli.

e 6 marzo N.° 447

Pehuajó. — El 21 de Marzo, a las 14.30 en Casa Matriz. — Dos fracciones de campo que forman una superficie de 500 Hs. en el Partido de Rivadavia, cuartel 10 a inmediaciones de estación América F. C. O., Provincia de Buenos Aires, parte del lote designado en el plano oficial con el N.° 169. La Primera que afecta la figura de un cuadrilátero irregular tiene una superficie de 250 Hs. Linda N. O. Godofredo Hoss. S. E. Roque Bilbao; N. E. Bautista Azcarate y S. O. con campo de Mariz Isabel Prado y Luna de Casillas, a deslindarse. la segunda fracción que afecta la misma figura tiene una superficia de 250 Hs. Linda N. O. Godofredo Hoss; S. E. Antonio Bilbao; S. O. José Lanes y N. E. con la fracción anteriormente deslindada. N.° H.° 2156|90467 — serie 28.ª Base $ 124.300. Hipoteca $ 100.000. Deuda $ 93.596.

Martillero: R. A. Carranza.

e 7 marzo N.° 457

PARANA

Paraná. — El 7 de Marzo a las 10, en Sucursal Paraná. — Cuatro lotes de chacra con todo lo adherido al suelo en la Colonia La Esperanza, Dpto. Nogoyá, Distrito Sauce, Provincia de E. Ríos, designadas en el plano de dicha Colonia como lotes 60, 61, 67 y 68. Los cuatro lotes forman en conjunto una superficie total de 403 Hs. 02.As.,49 Cs. con límites generales: N.E. lotes 59 y 66; N. O., lote 56 e Iparraguirre; S. E., lotes 81 y 80 y S. O., lotes 62 y 69. — Existe casa de dos plantas con un total de 8 habitaciones y dependencia, también casa para mayordomo con 4 habitaciones, etc. — Dista 9 Kms. al S. O., de Estación Lucas González, F. C. E. Ríos. — N.° H.° 926|70681. Serie 23ª. Base $ 92.900. Hipoteca pesos 75.000. Deuda pesos 68.592. — Martillero: Francisco García.

e-22 febrero N.° 343

Paraná. — El 7 de Marzo, a las 10 en Sucursal Paraná. — Cuatro lotes de campo en el Distrito María Grande 1.°, Dto. Paraná, Pcía. de E. Ríos, Son los lotes 37, 46 y 52, en el plano de la Colonia Santa Luisa, lindando dicha Colonia N., Arroyo María Grande; S. y E., Arroyo Cañada Grande y Oeste Arroyo María Chica. Los lotes citados se hallan entre 17 y 22 Km.al E. de Estación Sosa del F. C. del E. y de Acuerdo al siguiente detalle:

Nº. Hº 1004|77303, lote 37, superficie 127 Hs. 2035 m. c., (libres de calles), base $ 13.100, hipoteca $ 8.200, deuda actual $ 7.024.

Nº. Hº. 1011|77317, lote 45, superficie 112 Hs. 5619 m. c., (libres de calles), base $16.000, hipoteca $ 7.200, deuda actual $ 6.167.

Nº. Hº. 1012|77319, lote 46, superficie 108 Hs. 2090 m. c., (libres de calles), base $ 15.000, hipoteca 7.000, deuda actual 5.996.

Nº. Hº. 1018|77331, lote 52, superficie 129 Hs. 4551 m. c., (libres de calles), base $ 17.600, hipoteca $ 8.300, deuda actual 7.109. Todos de la Serie 11ª. — Martillero, Arturo Lerene Díaz.

e22 febrero Nº. 342.

Paraná. — El 18 de Marzo a las 14 en Sucursal Paraná. — Fracción de campopo en el Dpto. La Paz, Distrito Alcáráz 2.°, Provincia de Entre Ríos, denominado La Isabel. Superficie libre de calles 3563 Hs. 48 As. 99 Cs. linda: Norte, Río Paraná; Sud, lotes 3, 7 y 8, Andrés Blanco y Cruz Sánchez; Este, Valentini, lotes 10 y 11, José Puz, Viuda de Frassini y A. Revecchi y Oeste, Río Paraná, lote 8 por medio arroyo de Las Piedras y Andrés Blanco, por medio el arroyo. Dista 30 Kms. al N. O de estación Kilómetro 12500. (Pueblo Bellock). — N.° H.° 1172|28141. Serie K. Base $ 31.900. Hipoteca $ 23.100. Deuda $ 13.920.

Martillero: Francisco García (h).

e-4 marzo N.° 443

GOYA

Goya. — El 8 de Marzo, a las 14 y 30 en la Casa Matriz. — Campo denominado Le Verde, en la 2.° y 3.° Sección del Dpto. de Paso de los Libres, Pcía. de Corrientes. Superficie 3752 Hs.16 As. 81 Cs. linda: N., Pantaleón Miguel y Herederos de Rosalía M. de Pérez E., Emilio y Juan Molas; y Suc. Luis Otero; Sud, J. B. Saldaña e Isidro Maidana, Francisca Q de Fernández y Cañada Ayuí; y Oeste Simón Acuña, Florentino Diaz y Manuel Feu. Dista 13 Kms. al N. de Estación Bonpland F. C. N. E. A. N.° Hº 672|39.606. Serie 10ª. Base $ 150.800. Hipoteca $ 130.000. Deuda $ 110.151. — Martillero, Casal y Cía.

e23 febrero Nº. 348

Goya. — El 9 de Marzo a las 10 en Sucursal Goya. Campo con lo adherido al suelo en la Primera Sección (antes 4.ª). Dpto. Esquina, Pcia. de Corrientes. Superficie 674 Hs. 9.600 m. c. linda: N., Josefina B. de Gallardo; Sud, María B. de Salvado; E., Justo Rodrigo; y O., Francisco Valciron. Dista 10 Kms. al S. E. del Puerto de Esquina. N.° H.° 566|117139. Serie 36.ª Base $ 40.800. Hipoteca $ 35.000. Deuda $ 34.070.

Martillero Ero F. Alaya.

e-24 febrero N.° 363

Goya. — El 13 de Marzo, a las 10, en **el Banco de la** Nación Argentina, en Mercedes. — Campo en la 5.ª Sección del Departamento de Mercedes, Provincia de Corrientes, parte del denominado "Overos Corá". Superficie 2310 Hs., 2816 m. c., linda: N. E. con D. Istutart; Sud y S. E. fracción de A. M. González de Ramírez y Oeste y S. O. Manuel Coll y arroyo Cavati. — Dista 67 Kms. aproximadamente al O. N. O de Estación La Cruz, F. C. N. E. A. — N.° H.° 897|65549. — Serie 22. — Base pesos 62.400. — Hipoteca pesos 46.000. — Deuda pesos 41.722.

e28 febrero N.° 381

Goya. — El 13 de Marzo, a las 10 en el Banco de la Nación Argentina en Mercedes. — Fracción de campo con lo adherido al suelo, Sección 4.ª del Departamento Mercedes, Provincia de Corrientes, lote 12 de un plano especial. Superficie 861 hectáreas, 6.323 mts. cds. Linda Noroeste, lote 16; Nordeste, el 11; Sudeste, el 13; Sodoeste, Suc. F. Delfino, y Sud, Arroyo Pairirí. Dista 40 kilómetros al noroeste de Estación Mercedes, F. C. N. E. A.

N.° H.° 637|36.081, serie 7.ª, base, pesos 33.100, hipoteca $ 25.500, deuda, pesos 21.362.

e-28 febrero N.° 382

Goya. — El 13 de Marzo, a las 10, en el Banco de la Nación Argentina en Mercedes. — Inmueble en Mercedes, Provincia de Corrientes, solar G., manzana 163, calle Caaguazú sin número, entre calles sin nombres. Mide 27m70 de frente al Sud por 57m60 de fondo, y linda Norte: A. Alegre; Sud, calle Caaguazú; Este, P. Ayala y Oeste, Francisca Ayala de Berón. Tiene 2 habitaciones y dependencias.

N.° H.° 156|3133, serie Art. 4.°, base $ 2.300 al contado.

Nota: El que resulte comprador podrá solicitar y el Banco le acordará un nuevo préstamo en dinero en efectivo con el 6 o|o de interés, de conformidad con el Art. 2.°, Inc. 3, Item a., o en cédulas, al plazo de Ley, hasta la suma de $ 1.700. Si el precio obtenido fuere inferior a la Tasación, se acordará en préstamo el 50 o|o de aquél.

e-28 febrero N.° 383

Goya. — A requerimiento judicial. — **El 17 de Marzo,** a las 10, en Sucursal Goya. — Casa en la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, calle Colón número 715, en terreno de 15.59 m. de frente por 48.10 m. de fondo, según tasador del Banco. — Según títulos 16.20 m. por 49.36 m. — Tiene 10 habitaciones y dependencias.—N.° H.° 424|100719. — Serie 31ª. — Base pesos 17.200. — Hipoteca pesos 16.500. — Deuda pesos 15.766.

Nota: Si el comprador resultare Empleado Nacional con 10 años de servicios, podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad, siempre que pueda atender con el 30 o|o de su sueldo al servicio de la misma. En caso contrario sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca con relación al sueldo que percibía. Si el comprador no fuere Empleado Nacional, sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca que no exceda del 50 o|o del precio de compra dentro de la ya constituída por el deudor.

Martillero: Ero F. Alaya.

e3 marzo N.° 430

Goya. — El 20 de Marzo a las 10, en el Banco de la Nación Argentina, en Curuzú-Cuatiá. — Casa en la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, calle Castelli sin número, entre General Ramírez y Gobernador Pujol; a los 25.30 metros de la esquina de esta última calle, en terreno de forma irregular con superficie aproximada de: 3.478,818 m. c. — Tiene dos piezas y dependencias. — Nº. Hº. 946|88.927. — Serie 28a. — Base pesos 6.500.— Hipoteca pesos 4.200.— Deuda pesos 3.931.

e6 marzo Nº. 450

Goya. — El 20 de Marzo, a las 10, en el Banco de la Nación Argentina, en Curuzú-Cuatiá. — Casa en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, Provincia de Corrientes, calle Berón de Astrada esquina Gobernador Pujol, cuyo terreno mide: 23.05 metros de frente al Oeste sobre la calle Gobernador Pujol; 64.95 metros al Norte, de fondo; 25.75 metros de contrafrente al Este, y 62.25 metros de contrafondo al Sud, sobre la calle Berón de Astrada, cerrando con una ochava de 4 metros. — Superficie total: 1.668.82 m. c. — Consta de salón para negocio, depósito, 6 habitaciones y dependencias. — Nº. Hº. 944|84.867. — Serie 27a. — Base pesos 14.500.— Hipoteca pesos 10.000.— Deuda pesos 9.290.

e6 marzo Nº. 451

Goya. — El 20 de Marzo, a las 10, en el Banco de la Nación Argentina, en Curuzú-Cuatiá. — Propiedad en la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, calle Castillo sin número, esquina General Belgrano, mide, según títulos: 42,434 metros al Oeste, sobre Belgrano, por 60.879 metros sobre Castillo, según tasador del Banco. — Superficie aproximada, deducida la ochava: 2.550.72 m. c. — Edificación de tres cuerpos para habitación y negocio, con 11 piezas, depósito y dependencias. Nº. Hº. 627|32.795. — Serie 6a. — Base pesos 13.700.— Hipoteca pesos 9.200.— Deuda pesos 7.426.

e6 marzo Nº. 452

SAN JUAN

San Juan. — A requerimiento judicial. — El 17 de Marzo, a las 10 en Sucursal San Juan. — Finca en el Departamento Trinidad, Provincia de San Juan. — Superficie libre de calles: 6 hectáreas, 7.807 mts. cds.; según títulos: 7 1|2 hectáreas, lindando: Norte, Juan Ferron; Sud, J. Costella; Este J. Costella, y Oeste, calle pública "La Tahona". — Tiene casa-habitación de 3 piezas y dependencias y regadío permanente para toda su extensión, que pasará al comprador en las condiciones de la Obligación Hipotecaria.

N.° H.° 668|66.927, serie 22.ª, base $ 11.500, hipoteca $ 9.000, deuda, pesos 8. 163.

Martillero Wualdo Quiroga.

e-3 marzo N.° 434

MENDOZA

Mendoza. — A requerimiento judicial. — El 7 de Marzo, a las 10, en Sucursal Mendoza. — Dos lotes de terreno designados con los Nos. 92 y 93, en el plano de división en el Departamento Lavalle, Distrito Jocolí, Provincia de Mendoza, forman parte de la finca Tres de Mayo. — Lote N.° 92. Superficie 26 hectáreas y deducida la ocupada por hijuelas, canales y desagües, de 25 hectáreas, 9.440m80 dms.2. — Linda: Norte, con Hijos de E. Villanueva y Cía.; Sud, calle pública frente lote 91; Este, lote 93; Oeste, lotes 57 y 60. — Lote N.° 93. Superficie 26 hectáreas y deducida la ocupada por hijuelas, canales y desagües, de 25 hectáreas, 9.356m10 dms.2 Linda: Norte, Hijos de Villanueva y Cía.; Sud, calle pública frente al lote 91; Este, lote 94 y Oeste, lote 92. —

Tienen derecho de agua de carácter definitivo para toda su extensión, cuyos derechos pasarán al comprador en las condiciones de la Obligación Hipotecaria. Distan 7 1|2 Kms. y 8 Kms., respectivamente al Sudeste de Estación Jocolí, F. C. P. De acuerdo al siguiente detalle:

N.° H.° 3218|92.459, serie 29.ª, base $ 16.900, hipoteca $ 9.600, deuda actual $ 9.049.

N.° H.° 3219|92.461, serie 29.ª, base $ 15.100, hipoteca $ 9.400, deuda actual $ 8.861.

Nota: Tratándose de préstamos de Colonización, el remate de estos lotes se verificará de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que rigen a esta categoría de préstamos, debiendo los que resultaren compradores ser agricultores, trabajarlos y cultivarlos personalmente. En caso contrario, sólo podrán hacerse cargo de una hipoteca que no exceda del 50 o|o del precio de compra, dentro de la ya constituída por el deudor.

Martillro: Pedro A. Calzolari.

e-22 febrero N.° 345

Mendoza. — **El 8 de Marzo,** a las 10, en Sucursal Mendoza. — Lote de campo número 11, del plano de división en el Dpto. Lavalle, Distrito Jocolí, Pcia. de Mendoza, que forma parte de la finca Tres de Mayo. Superficie 10 hectáreas, 7935m35 dms2. y deducida la superficie ocupada por Hijuelas, Canales y Desagües de 10 Hs., 7471m35 dms2., linda: N., lote 12, de H. Rodríguez; Sud, el 10 de A. González; E. calle pública frente a lotes 43 y 44 de A. González y A. Belmonte y Oeste, L. Chacón. — Tiene derecho de agua de carácter eventual para toda su extensión, cuyos derechos pasarán al comprador en las condiciones de la Obligación Hipotecaria. Dista 10 Kms. al S. E., de Estación Jocolí, F. C. P. — N.° H.° 3115|88915. Serie 26a. Base pesos 9.800. Hipoteca pesos 9.600. Deuda pesos 8.985. — Martillero: Roberto Saravia.

e-23 febrero N.° 354

Mendoza. — **El 8 de Marzo,** a las 10, en Sucursal Mendoza. — Fracción de campo en el Dto. Vista Flores, Depto. Tunuyán, Provincia de Mendoza, lote 6 del plano de la Colonia Leiva. Superficie libre de desagües, 21 hs., 1434m7866 cms.2., linda: Norte, lote 2; Nordeste, lotes 2 y 4, calle en medio; Este Sudeste, calle Quintana, carril a Tunuyán en medio y Canal Sarmiento, frente a Silva de Meyer; Sudeste, lote 9; Sud, lote 9 y Oeste, lote 5. — Todos de su plano. Con derecho de agua para toda su extensión, que pasarán al comprador en las condiciones de la Obligación Hipotecaria. — Dista 10 Kms. al Sudoeste del Pueblo de Tunuyán.

N.° H.° 3234|92.901, serie 29.ª, base $ 13.900, hipoteca $ 12.600, deuda, pesos 11.877.

Nota: Tratándose de un préstamo de Colonización, el remate de este lote se verificará de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que rigen a esta categoría de préstamos, debiendo los que resultaren compradores, ser agricultores y trabajarlos y cultivarlos personalmente. En caso contrario, sólo podrán hacerse cargo de una hipoteca que no exceda del 50 o|o del precio de compra, dentro de la ya constituída por el deudor.

Martillero: Rodrigo de Mesa López.

e-23 febrero N.° 353

Mendoza. — **El 8 de Marzo,** a las 10, en Sucursal Mendoza. — Finca Rural en el Dto. Los Sauces, Depto. Tunuyán. Provincia de Mendoza. Superficie 48 hs. 7430m51 dms.2, terreno de forma irregular. Linda Norte, J. M. Baseuñan en línea quebrada; Este, calle Los Sauces, Sud. R. Baseuñan y camino a Chile y O., M. Baseuñan. Tiene derecho definitivo de agua para 40 hs. y dos casas para contratistas. — **Dista 10 Kms. al N. E. de Estación Vista Flores, F. C. P.**

N.° H.° 2096|47.718, serie 14.ª, base $ 41.600, hipoteca $ 25.300, deuda, pesos 22.122.

Martillero: Samuel J. Molina.

e-23 febrero N.° 347

Mendoza. — **El 10 de Marzo,** a las 10 en Sucursal Mendoza. — Casa en la Ciudad de Mendoza, calle Rivadavia 1129, 1131 y 1141. — Terreno de 22m40 de frente por 40 mts. de fondo, según títulos. — Según Tasador del Banco, mide 22 mts por 40m55 mts. — Tiene 6 habitaciones y dependencias. — N° H° 3417|103719. — Serie 32. Base $ 32.000 Hipoteca $ 23.000 Deuda $ 21.977.

Martillero: José Patiño.

e 25 febrero N.° 369

Mendoza. — El 11 de Marzo, a las 10 en Sucursal Mendoza. — Casa en la Ciudad de Mendoza, calle Las Heras 1262, en terreno de 10 mts. de frente por 87m40 de fondo. Tiene 11 habitaciones y dependencias. N°. H°. 240|9696. Serie 6 o|o. Base $ 5.200. Hipoteca $ 4.000. Deuda $ 2.359. — Martillero, Ramón A. Pérez.

e26 febrero N°. 377.

Mendoza. — **El 14 de Marzo,** a horas 10, en Sucursal Mendoza. — Lote de campo en la Provincia de Mendoza, Departamento Santa Rosa, Distrito Las Catitas designado en el plano respectivo con el número 28 y compuesta su extensión de 32 Hs., 4495.90 m. c. Lindando N, lote 31, S. el 26, E., calle Galiguiara y O., lotes 29 y 30. — Las dimensiones de superficie y linderos expresados, como asimismo las medidas lineales que corresponden, resultan del plano confeccionado por el Ingeniero señor Santos H. Cocco, a que hace referencia el título de dominio. Tiene derecho de agua de carácter definitivo, para 16 Hs., que pasará al comprador en las condiciones exigidas en la reglamentación del Banco. — Dista 5 Km. aproximadamente al N. E., de la Estación Las Catitas, F. C. P. — Adjudicada número 159. — Base de venta pesos 3.000.

Nota. — El comprador abonará el 20 por ciento del precio de compra al contado en efectivo y el 80 por ciento restante en hipoteca con garantía de la misma propiedad, con el interés del 6 por ciento y amortización anual acumulativa del 1 por ciento, pagaderos por semestres adelantados. — Martillero: Rodrigo de Mesa López.

e 29 febrero N.° 395

A requeririmiento judicial

Mendoza. — **El 17 de Marzo a las 10** en Sucursal Mendoza. — Finca con lo adherido al suelo en Dpto. Guaymallén, Distrito Corralitos, Pcia. de Mendoza. Superficie según plano 16 Hs. 2750,73 m. c. Según títulos 16 Hs. 7813 m. c., más o menos. — Lida N. D. y A. Baufanchi y otro; S. calle pública y canal Vertientes Corralitos de por medio, E., A. Cautelop y O., Sucesión Gores. — Tiene riego 1 y 1|2 litro por segundo y hectárea, para 14 Hs. 1762 m. c. Se halla a 6 Kms. al E. N. E. de Estación Buena Nueva F. C. P. — N.° H.° 2175|49660. Serie 15.ª Base $ 29.200. Hipoteca $ 17.000. Deuda $ 14.865.

Martillero: Pedro A. Calzolari.

e-3 marzo N.° 431

Mendoza. — A requerimiento judicial. **El 17 de marzo** a las 10 en Sucursal Mendoza. Finca con lo adherido al suelo en el Dpto. Guaymallén, provincia de Mendoza. Superficie según títulos, 59 hs., 5194 m. c., y según plano, 59 hs., 8489,81 m|c., linda: N., Soc. Anón. Bodegas Tomba, S. calle Colonia frente a herederos doctor J. E. Serú, E. Banco provincia Mendoza, R. Rodríguez, J. Monti y otros y O. Deis Hnos. Tiene regadío eventual para toda su extensión. Dista 2 Kms. al NE. de estación Buena Nueva, F. C. P. N.° H.° 2540|60281. Serie 20.ª Base $ 32.800. Hipoteca pesos 27.000. Deuda $ 24.062. — Martillero: Ramón A. Pérez.

e3 marzo N.° 428

Mendoza. — **A requerimiento judicial.** — **El 17 de Marzo,** a las 10 en Sucursal Mendoza. — Casa en la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, calle Ortiz N.° 1556, terreno de 10 metros de frente por 30 metros de fondo. — Tiene cuatro habitaciones y dependencias.

N.° H.° 3771|115.811, serie 36.ª, base $ 5.000, hipoteca $ 3.700, deuda, pesos 3.601.

Martillero: José Federico Moreno.

e-3 marzo N.° 432

SAN RAFAEL

San Rafael. — **El 8 de Marzo a las 10,** en Sucursal San Rafael. — Fracción de campo con lo adherido al suelo, en el Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza. — Superficie: 40 hectáreas. — Linda: Norte, Isaac Espínola, restos del lote "J"; Sud y Este, lotes L. e y G., respectivamente, calle proyectada en medio, y Oeste, Juan Brun, calle pública en medio. — Tiene derecho definitivo para toda su extensión. — Se halla a 5 kilómetros al S. O. de estación Cuadro Nacional, F. C. P. — N°. H°. 26|14.070. — Serie 6 %. — Base pesos 50.000.— Hipoteca pesos 65.000.— Deuda pesos 40.494.

Nota: Reconoce un contrato de cuidado a cargo de don José Germano, en las condiciones del respectivo convenio, vence el 30 de Junio de 1932.

Martillero: Emilio Gagey.

e23 febrero N°. 352

San Rafael. — **El 8 de Marzo,** a las 10, en Sucursal San Rafael. — Fracción de campo designada como lote 43, de la Colonia Colomer, con lo adherido al suelo, en el Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, Distrito Monte Comán, zona doctor Sáez, superficie 23 hs., 5747m70 decímetros cuadrados, reducida a 23 hs., 4743 m. c., libre de acequias y desagües que es lo gravado al Banco y que se enajena, con el riego que le correspondiere. — Linda N., Canal y calle pública frente a los lotes 24 y 25 del plano de la Colonia N. E. Colomer; S., lote 55; E., el 44; y O., lotes 42 y 54. — El derecho de riego pasará al comprador en las condiciones de la obligación hipotecaria. — Dista 4 Kms. al E. de Estación Goudgé, F. C. P. — N.° H.° 509|72609. — Serie 23. — Base pesos 6.700. — Hipoteca $ 6.700. — Deuda pesos 6.127.

Nota: Tratándose de un préstamo de Colonización el remate de este lote se verificará de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que rigen a esta categoría de préstamos, debiendo los que resultaren compradores ser agricultores y trabajarlos y cultivarlos personalmente. En caso contrario sólo podrán hacerse cargo de una hipoteca hasta el 50 o|o del precio de compra, dentro de la ya constituída por el deudor. — **Otra:** El comprador podrá continuar con un préstamo por el precio de compra hasta la suma de pesos 10.300, abonando la suma amortizada correspondiente al préstamo que tomare a su **cargo.**

Martillero: Jorge Calzada.

e23 febrero N.° 351

San Rafael. — **El 9 de Marzo a las 10,** en Sucursal San Rafael. — Propiedad con lo adherido al suelo, en el Departamento Villa Atuel, Colonia Soitué, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza. — Lote número 10, Fracción 3ª. — Superficie: 93 hectáreas, 6.800 m. c. — Linda: Norte, lote 9, Sud, el 11; Este, el 30; y Oeste Sdad. A. Bodegas Arizú, todos los rumbos calles públicas en medio. — Tiene derecho de agua definitivo para 85 hectáreas, por el Río Atuel, los cuales pasarán al comprador en las condiciones de la obligación Hipotecaria. — La Estación más cercana, es Soitué, F. C. Oeste. — N°. H°. 772|94.349. — Serie 29a. — Base pesos 16.000.— Hipoteca pesos 16.000.— Deuda pesos 15.082.—

Martillero: Jorge Calzada.

e24 febrero N°. 361

SALTA

Salta. — **El 21 de marzo** a las 14.30 en Casa Matriz. Finca con lo edificado y adherido al suelo, denominada La Rosa, en el Dpto. Cafayate, Pdo. Yacochuya, provincia de Salta. Superficie 5598 hs., 7800 m|c. Linda N., herederos de Salvador Mtchell; S., con finca que fueron de la Cía. Vinícola de Cafayate, E; Río Santa Mariz y O., herederos de Issasmendi y Wanceslao Plaza. Dista aproximadamente 65 kilómetros en línea recta, al O. de estación Tala, F. C. C. N. A. N.° H.° 120|19945. Serie 1ra. Base pesos 378.200. Hipoteca $ 400.000. Deuda pesos 267.651. — Martillero: Ielsaurraldé y Garmendia.

e7 marzo N.° 458

Salta. — **El 17 de Marzo,** a las 10 en Sucursal Salta. — Casa en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, calle 25 de Mayo 485, a 16m95 de la esquina de J. M. Leguizamón, en terreno de 13m65 de frente por 11m90 de fondo. — Tiene 5 habitaciones y dependencias.

N.° H.° 719|82.479, serie 26.ª, base $ 9.900, hipoteca $ 7.500, deuda, pesos 6.967.

Martillero: A. Forcada.

e-3 marzo N.° 435

Salta. — **El 9 de Marzo a las 10,** en Sucursal Salta. — Campo con lo adherido al suelo, constituído por las fincas "Alto Alegre" y Buena Vista", contiguas, en el Departamento De Anta, Partido de Balbuena, Provincia de Salta. — Superficie de conjunto: 3.263 hectáreas, 24 áreas. — Unidas lindan: Norte, Estancia La Manga; Este, Finca San Rafael; Sud, Ríos Pasaje y San Ignacio, que los separa del Departamento Metán, y Oeste Finca Socorro. — Tiene riego eventual para 128 hectáreas. — Dista 8 kilómetros al N. O. de la Estación El Tunal, F. C. C. N. A. — N°. H°. 502|51.981. — Serie 16a. — Base pesos 28.400.— Hipoteca pesos 20.000.— Deuda pesos 17.488.—

Martillero: Enrique Sylvester.

e24 febrero N°. 362

ROSARIO

Rosario. — **A requerimiento judicial.** — **El 17 de Marzo,** a las 14 en Sucursal Rosario. — Casa en la Ciudad de Rosario, Barrio Roque Sáenz Peña, Provincia de Santa Fe, Avenida Arijón N.° 675. — Mide 30 metros de frente al Norte por 114.68 metros de fondo. — Tiene 4 habitaciones y dependencias.

N.° H.° 1249|38.577, serie 9.ª, base, pesos 18.800, hipoteca $ 18.000 y deuda $ 15.251.

Nota: Si el comprador resultare empleado nacional, con 10 años de servicios, podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad, siempre que pueda atender con el 30 o|o de su sueldo al servicio de la misma. En caso contrario, sólo podrá constituir una hipoteca con relación al sueldo que percibía. — Si el comprador no fuere empleado nacional, sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca que no exceda del 50 o|o del precio de compra, dentro de la ya constituída por el deudor.

Martillero: Juan Manuel Villa Ortiz.

e-3marzo N.° 433

Rosario. — A requerimiento judicial. — **El 20 de marzo** a las 10.30 en el Banco de la Nación Argentina, en Rufino. Fracción de campo en la Colonia Ancalú, Dpto. General López, provincia de Santa Fe, formada según plano por el lote de chacra N.° 24, la mitad SE. de la chacra 23 y la cuarta parte N. de la 37. Superficie 175 hs. de la cual debe deducirse la extensión aproximada de 15.375 m|c., por la razón que se expresará, límites: NE., lote 25 y parte del 36; SE., parte de los 37 y 38; NO., 17 y parte del 23 y SO., 22 y parte del 23 y del 37. Se previene que no entra en la venta una fracción de 15.375 m|c., aproximadamente, que se liberó de gravámenes, ocupada por la vía del F. C. R. y P. B., que arranca desde el kilómetro 209.497,84 m|c. hasta el kilómetro 210.10.34 m|c. Dista 4 kilómetros al N. de Estación S. Gregorio, F. C. R. a P. B. N.° H.° 2741|1864. Serie 6 o|o. Base $ 11.000,

Hipoteca $ 15.000. Deuda $ 8.046. — Martillero: ....

e6 marzo N.° 449

NEUQUEN

Neuquén. — **El 7 de Marzo**, a las 10, en Sucursal Neuquén. — Lote de chacra con lo adherido al suelo, en el T. N. del Río Negro, es parte del lote 12 de la Sección XXVI, fracción letra "A", del plano Oficial de T. Nacionales, señalada en un plano especial de subdivisión como chacra o lote rural número 7. — Superficie 10 hs., 88 ás., 62 cs., de la que habrá que deducir 33 ás., 30 cs., ocupadas por Canales, quedando una superficie libre de 10 hs., 55 ás., 32 cs., lindando: Norte, V. Cervero; Sud, calle en medio parte de los lotes 5 y 6; Este, con las vías del F. C. S., y Oeste lote 8; tiene derecho de riego que pasará al comprador en las condiciones de la O. Hipotecaria. Dista 4 Kms. al S. de Estación Cinco Saltos, F. C. S. — N.° H.° 865|97891. — Serie 28. — Base pesos 16.900. — Hipoteca pesos 12.000. — Deuda pesos 11.312.

Nota: Tratándose de un préstamo de Colonización, el remate de este lote se verificará de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que rigen a esta categoría de préstamos, debiendo los que resultaren compradores ser agricultores, trabajarlos y cultivarlos personalmente. En caso contrario sólo podrán hacerse cargo de una hipoteca que no exceda del 50 o|o del precio de compra, dentro de la ya constituída por el deudor.

Martillero: Pedro B. Riavitz.

e22 febrero N.° 344

Neuquén. — **El 8 de Marzo** a las 10 en Sucursal Neuquén. — Chacra en el T. N. del Río Negro, Colonia General Roca, Lote Agrícola N.° 23 del Plano Oficial, Superficie 100 hs. limita N. E. S. y O. calles en medio con lotes 22 - 30 24 y 20 respectivamente, todos de la misma Colonia. Tiene regadío sujeto a la servidumbre establecida por decreto del S. G. N. del 4 de Febrero de 1908.— Dista 4 Kms. al O. de Estación Allen F. C. S. — N.° H.° 325|37603. Serie 6.ª Base $ 18.800, Hipoteca $ 11.500, Deuda $ 9.283.

Martillero: Eugenio V. Gavazzi.

e 23 febrero N.° 350.

SANTA ROSA

Santa Rosa. — **El 11 de Marzo**, a las 10, en Sucursal Santa Rosa. — Campo en el Territorio Nacional de la Pampa. Colonia "Guatraché", chacras 148, 155, 156 y 163 del lote 26, el que que a su vez es parte del lote 5, fracción B., Sección 4.ª, todo según plano. — Superficie 612 hectáreas, 93 áreas, 37 centiáreas, linda: Norte, chacra 147; Sud, doña Margarita Saubidet de Frías, calle en medio; Este, R. Peters y Suc. Peters, parte camino en medio y Oeste, chacra 149, 154, 157 y 162, todas de la misma Colonia. Dista el lote más cercano y el más lejano a 12 y 15 Kms. al Sud Sudoeste de Estación Avestruz y a 17 y 19 Kms. al Sudeste de Guatraché, F. C. Sud, respectivamente.

N.° H.° 2503|75.205, serie 24.ª, base $ 29.400, hipoteca $ 31.000, deuda, pesos 28.579.

Martillero: Enrique Di Liscia.

e-26 febrero N.° ...

Santa Rosa. — A requerimiento judicial. — **El 15 de Marzo**, a las 10, en Sucursal S. Rosa. — Dos fracciones de campo con lo adherido al suelo en el T. N. de La Pampa, Sección II, Fracción A., legua ángulo S. O. del lote oficial número 19 y designadas en un plano de división como lotes 10 y 11. — Lindan unidos: Norte, lotes 6 y 7; Este, lote 9; Sud, lotes 14 y 15 y Oeste lote 12, todos de su plano de división citado y se hallan separados ambos lotes por calle en medio. — Se halla a 12 Kms. al O. de Estación Winifreda, F. C .O. — De acuerdo al siguiente detalle:

N.° H.° 2224|65305, lote 10, superficie 100 hs., base pesos 13.600, hipoteca pesos 10.800, deuda actual pesos 9.711.

N.° H.° 2225|65307, lote 11, superficie 94 hs., 4016 m. c., base pesos 7.700, hipoteca pesos 6.000, deuda actual pesos 5.395.

Ambos de la serie 20.

Nota: Tratándose de préstamos de colonización, el remate de estos lotes se verificará de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que rigen a esta categoría de préstamos, debiendo los que resultaren compradores ser agricultores y trabajarlos y cultivarlos personalmente. En caso contrario podrán hacerse cargo de una hipoteca hasta el 50 o|o del precio de compra, dentro de la ya constituída por el deudor.

Martillero: Rodrigo Sansinanea.

e1.° marzo N.° 401

Santa Rosa. — A requerimiento judicial. — **El 17 de Marzo**, a las 10, en Sucursal Santa Rosa. — Ocho fracciones de campo en el T. N. de la Pampa, Sección II, fracción D., lote 20, señalada en un plano de división con los números 107, 108, 109, 110, parte de la 111, quinta número 11, 131, 132 y 138, con lo adherido al suelo. — Límites generales: N. O. chacra 95 al 99; N. E. y S. E. con las números 112, 130, 139, 166, vías del F. C. B. A. al P. y parte quinta número 12; y S. O. con la 106, 133 y 137, todos los rumbos calle en medio. De acuerdo al siguiente detalle:

N.° H.° 3280|106941, lote 107, superficie 100 hs., base pesos 8.000, hipoteca pesos 5.500, deuda pesos 5.289.

N.° H.° 3281|106943, lote 108, superficie 100 hs., base pesos 7.800, hipoteca pesos 5.500, deuda pesos 5.289.

N.° H.° 3282|106945, lote 109, superficie 100 hs., base pesos 7.800, hipoteca pesos 5.500, deuda pesos 5.289.

N.° H.° 3283|106947, lote 110, superficie 100 hs., base pesos 5.100, hipoteca pesos 3.500, deuda pesos 3.365.

N.° H.° 3284|106949, lote 111 y quinta número 11, superficie 58 hs., 5453 m. c., base pesos 2.200, hipoteca pesos 1.500, deuda pesos 1.442.

N.° H.° 3285|106951, lote 131, superficie 100 hs., base pesos 7.700, hipoteca pesos 5.500, deuda pesos 5.289.

N.° H.° 3286|106953, lote 132, superficie 100 hs., base pesos 7.800, hipoteca pesos 5.500, deuda pesos 5.289.

N.° H.° 3287|106955, lote 138, superficie 100 hs., base pesos 7.700, hipoteca pesos 5.500, deuda pesos 5.289.

Todos de la serie 33.

Distan entre 1 1|2 y 3 Kms. al O. S. O. de la Estación Toay, F. C. Sud, el lote más cercano y el más distante respectivamente.

Martillero: Rafael Tallada.

e3 marzo N.° 436

TANDIL

Tandil. — **El 20 de marzo** a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en Dolores. Finca en el ejido de la ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires, calle Castelli 202 esquina Brasil, hoy ésta A Del Valle; su terreno mide 21.40 mts. al O., 22.20 en su otro frente al N., 21.40 mts. en el costado E., y 22.20 mts. en el S. Consta de 7 habitaciones y dependencias. N.° H.° 167|36476. Serie 8.ª Base $ 9.900. Hipoteca $ 7.500. Deuda $ 6.283. — Martillero: Horacio Matheu.

e6 marzo N.° 446

Tandil. — **El 20 de Marzo** a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina en Olavarría. — Fracción de campo con sus poblaciones y lo adherido al suelo, Cuartel 19 del Pdo. de Olavarría, Pcia. de Buenos Aires. Linda N. E. Graciarena Hnos., N. O. con Teófilo Alcántara, S. O. con Juana Vidal y S. E. Silvina Vidal, Superficie 1003 Hs. 23 As. 05 Cs. según plano y títulos. — Dista 12 Kms. al S. E. de estación Iturregui F. C. S. N.°H.° 3207|86803 Serie 27.ª Base $ 71.400. Hipoteca $ 60.000. Deuda $ 55.742.

e 6 marzo N.° 445

TANDIL

Tandil. — **El 18 de Marzo a las 14 y 30**, en la Casa Matriz. — Fracción de campo en el Cuartel 14 del Partido de Juárez, hoy González Chaves, con lo edificado y adherido al suelo, señalada en el plano de división como fracción mayor. — Superficie: 2.302 hectáreas, 3.924 m. c. — Linda: N. O., lotes 11, 12 y 14; S. O., con parte del campo de la Sucesión E. Garat; S. E., con Ballester; N. E., con J. J. Berdue, E. Elizalde y M. Elizalde. — Dista 10 kilómetros al N. O. de Estación González Chaves, F. C. Sud. — N°. H°. 774|36.311. — Serie 8a. — Base pesos 477.800. — Hipoteca $ 263.500.— Deuda pesos 220.743.

Martillero: Señor Sebastián Casares.

e4 marzo N°. 442

Enrique Alimbau

JUDICIAL. — En Realicó, Territorio Nacional de La Pampa el lúnes 21 de marzo a las 16 horas en el Hotel Marconi, donde estará mi bandera.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría a cargo del doctor Dámaso L. Palacio, hácese saber por el término de quince días que en el Juicio Caratulado "Pucheu Salvador c| Washington Bandieri s| cobro hipotecario" ha sido designado el Martillero don Enrique Alimbau, para que proceda a la venta en Público Remate en la localidad de Realicó, Territorio Nacional de La Pampa, el día veintiuno de marzo, a las diez y seis horas, una fracción de terreno, con todo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el Pueblo de Realicó, Territorio Nacional de La Pampa, que es parte del lote tres fracción A Sección Primera, designado en un plano especial del Municipio, como solar A de la manzana veintinueve, que mide treinta y un metros de frente al Norte calle pública en medio con el Febién de frente al Oeste; lindando al Norte callepública en medio con el Ferro Carril Oeste; al Oeste calle en medio con el lote D manzana veintiocho; al Sud con el Solar E; y al Este con el B; estos dos de la manzana veintinueve.

El Martillero tomará como base para la venta la suma de seis mil pesos moneda nacional, esttando autorizado para percibir el ocho por ciento de seña a cuenta de precio y el dos por ciento de comisión.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Dámaso E. Palacio, secretario.

e 6 marzo N.° 876 v 20 marzo.

Bravo Barros y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor Francisco D. Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días que en el juicio sucesorio de doña Josefa Palmira Lucioni de Zampini, venderán los señores Bravo Barros y Cía. el 21 de marzo a las 15 horas, en su hall de ventas, San Martín 361, una propiedad en esta Capital, calle Belgrano 3715, mide según títulos 8m66 por 51m94 y según tasación 8m66 por 51m94. — Base $ 30.066.66. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Secretario doctor Carlos F. Acharragaray, secretario (N.° 7. — Bravo Barros y Cía.

Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e 6 marzo N.° 835 v 20 marzo.

Román Bravo y Cía.

Corrientes 562

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, Juzgado número 2, Secretaría del autorizante número 10, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio sucesorio de don Germán Winne, han sido designados los martilleros señores Román Bravo y Cía., para que procedan a la venta en pública subasta, el **Lunes 21 de Marzo**, a las 16 horas (4 p. m.), en el escritorio de los mismos, calle Corrientes 562, de las siguientes propiedades situadas en esta Capital:

1.° Propiedad Isabel La Católica números 1262-64-66, que mide según títulos 8m66 (10 v.) de frente al Oeste por 39m09 (45v14) en el costado Norte y 39m24 (45v31) en el del Sud; superficie 339m.c.16. — Base pesos 35.710.94, o sean las 2|3 partes de la tasación.

2.° Propiedad Isabel La Católica número 1250, que mide según títulos 8m66 (10 v.) de frente al Oeste por 38m79 (44v79) en el costado Norte y 38m94 (44v96) en el del Sud; superficie 336m. c.57. — Base pesos 20.641.87, o sean las 2|3 partes de la tasación.

3.° Propiedad Isabel La Católica número 1256, que mide según títulos 8m66 (10v.) de frente al Oeste por 38m66 (44v64) en el costado Norte y 39m22 (45v29) en el del Sud; superficie 337m. c.22. — Base pesos 13.992.54, o sean **las 2|3 partes de la tasación.**

Las escrituras se otorgarán por ante el escribano señor Jorge H. Guerrico.

Los martilleros quedan facultados para exigir del que resulte comprador, el ocho por ciento de seña y a cuenta de precio, y el dos por ciento de su comisión. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — **Dr. Eduardo I. Bacigalupo**, secretario. — Román Bravo y Cía.

e6 marzo N.° 872 v21 marzo

Onofre M. Claros

Lavalle 1328, Esc. 7

JUDICIAL. — El Juez doctor Francisco D. Quesada, hace saber por quince días, se ha designado al martillero Onofre M. Claros, para que proceda a la venta en pública subasta, de la casa Boyacá 2080, compuesta de dos piezas grandes y una chica, material, terreno 8.66 mts. frente por 40.335 fondo, o lo que resulte según títulos y ad-corpus, perteneciente al juicio sucesorio Julia Ramírez de Sala, que tramita con actuación secretaría doctor Carlos F. Ayarragaray, autorizándosele a percibir 8 o|o seña y 2 o|o comisión. Base 2|3 partes tasación, o sean pesos 8.000. Se rematará, **el 29 de marzo 1932**, a las 16 .

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e6 marzo N.° 896 v20 marzo

Rufino de Elizalde y Cía.

JUDICIAL. — **El Domingo 20 de Marzo** a las 16 horas, en la misma. En Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, lotes A y B, manzana 2, chacra 203. Mide 86m60 frente N. O., calle Sarmiento por 43m30 frente N. E. y S. O. sobre calles San Lorenzo y General Roca, respectivamente. Superficie: 3.749 m. c. 78. Base $ 18.000. Venta ordenada señor Juez doctor Carlos A. Varangot, Secretaría Funes Lastra. Juicio: Angiolina Astengo de Mitre c| José I. Blanco. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e6 marzo N.° 887 v20 marzo

Pedro V. Jofré

JUDICIAL. — Con retasa. Propiedad Belgrano 1322, entre Santiago del Estero y San José. — Mide 7.75 mts. por 15.15 mts. — Consta su edificio de salón de negocio, 3 habitaciones, baño y cocina. — Renta $ 200 mensuales sin contrato. Base $ 15.000. **Venta ordenada** por el Sr. Juez Dr. Fernando Cermesoni, secretaría del doctor Larreche Carrera, en el expediente N.° 27.736. — Seña 8 o|o, comisión 2 o|o. — Mayores datos en la secretaría actuante o en mis oficinas Galería Güemes escritorio 358. — El Domingo 20 de Marzo a las 17 horas en la misma.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — César Larreche Carrera, secretario.

e 6 marzo N.° 862 v 20 marzo.

Juan B. Reynoso

Perú 84

U. T. 33-6694

JUDICIAL. — En Flores. — Espléndida propiedad: Argerich Nros. 1188|90. Construcción sólida; bajos: sala, 2 habitaciones, baño y cocina; altos: sala, escritorio, 2 habitaciones, baño y cocina, cloacas y demás comodidades. —

Mide: 7m70 ct. x 11m75ct. — Base $ 25.000.
El domingo 20 de marzo a las 17.30 horas. — Orden Juez doctor Miguens, secretaría Persiani, en el juicio cobro hipotecario Cervini Barbieri Natal, contra Compolicto Carmelo A. — Más datos en secretaría o al Martillero J. B. Reynoso.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.
e 6 marzo N.° 841 v 20 marzo.

SUMARIO

MARZO

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor González Iramain, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **Rosario Porfilio o Porfiglio, de Santarelli o Santarella,** cuyo juicio sucesorio tramita por la secretaría número cinco.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Luis F. Jaen, Corlos M. Dóllara, secretarios.
e7 marzo N.° 92 v5 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Manuela Rosa o Rosa Nocetti de Astengo.**
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Luis F. Jáen, secretario.
e7 marzo N.° 895 v5 abril.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Nicolás Cosco,** cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Adrián Hernández Moujan, secretario.
e7 marzo N.° 902 v5 abril.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **don Rodolfo Piñeiro,** cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 17.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.
e-7 marzo N.° 901 v-5 abril.

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 4

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carlos Curtze Williams,** cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 19
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Arturo Pallejá,secretario.
e-7 marzo N.° 890 v-5 abril.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor don José C. Miguens, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acreedores de **don Juan Alonso de Armiño,** que se ha señalado la audiencia del día 18 del entrante mes de Marzo, a las trece horas, para que tenga lugar la juta de verificación de créditos, previniéndose a los ausentes que se tendrán por conformes con las resoluciones que adopten la mayoría de los presentes.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Enrique Aranda, secretario.
e-7 marzo N.° 899 v-9 marzo.

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 1

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de ocho días en la quiebra de **Colominas y Sánchez,** que se ha presentado un estado de distribución de los fondos, el que se encuetra en Secretaría a disposición de los acreedores.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Miguel Angel Ceballos, Raúl de Labougle, secretarios.
Secretaría número 4.
e7 marzo N.° 900 v14 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 2

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, se hace saber por el término de ocho días, a todos los acreedores de la quiebra de doña **Natalia R. de Gelmán,** que se encuentra de manifiesto en Secretaría el estado de distribución y rendición de cuentas presentado por la sindicatura, bajo apercibimiento de ser aprobados si no se observan; al propio tiempo se convoca a los mismos acreedores a junta general a la audiencia del día 1.° de Abril, a las 14 horas, a fin de que concurran a regular los honorarios del síndico liquidador, estimados en la suma de ciento veinte pesos moneda nacional.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932.— Raúl Luis Herrera, secretario.
e7 marzo N.° 898 v14 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, se hace saber por tres días, a los acreedores de la quiebra de **Crespo y Arbeleche,** que se ha fijado la audiencia del 9 de Marzo, a las 14 horas, a fin de considerar la autorización pedida por el síndico para disponer de la suma de tres mil pesos con cargo de rendir cuentas de su inversión.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932.— Roberto Davison Vivaneo, secretario.
e7 marzo N.° 897 v9 mar.

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber por el término de ocho días, que en la convocatoria de acreedores presentada por **Martelli, Genound y Cía.,** que se ha señalado la audiencia del día 17 de Marzo a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos corespondientes, habiéndose insaculado para informar, al Sr. contador Adolfo C. Elías, y nombrado interventores al Banco de la Nación Argentina, Banco Provincia y señor E. Guillamet Chargué.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.
e7 marzo N.° 94 v14 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 5

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Francisco A. García, se hace saber a los acreedores el siguiente auto de quiebra:
Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.
Autos y Vistos: Resultando de autos los extremos exigidos por la ley al efecto, declárase en estado de quiebra, a **Cayetano Aloi;** nómbrase contador a don Andrés Ronco, insaculado por sorteo ante el actuario; y fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 19 de Febrero, fecha del cargo, escrito fojas 1|2.
Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; e intímase a todos los que tengan bienes y documentos de dicho fallido los pongan a disposición del contador bajo las penas y responsabilidades de ley; Procédase a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido, contra quien se decreta inhibición general; y para su anotación, así como a los fines de los artículos 44, inciso 1.° y 58 Ley 4156, ofíciese. — Dése intervención al señor Agente Fiscal; y publíquense edictos por seis días en "Boletín Judicial" y "Cronista Comercial", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, el día 14 de Marzo, a las 14 hora. Desígnase inventariador a Emilio Viale; y se señalan, para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de éstos fuera feriado. —Rep. la foja. — F. A. García. — Ante mí:P. R. Mom. Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — P. R. Mam. Secretario.foj.ja"é-ecoos
Palacio de Justicia, 5.° piso, sobre Tucumán.
e7 marzo N.° 904 v12 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de tres días, que la sociedad que giraba en ésta plaza bajo el rubro de "**Latorre Hernández y Palomar**", ha quedado totalmente disuelta, según escritura otorgada ante el Escribano A. Alberto Calviño, con fecha 18 de Febrero de 1932, haciéndose cargo del activo y pasivo la misma sociedad que se constituye por el mismo acto, bajo el rubro de **Latorre Hermanos y Palomar.**
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.
e-7 marzo N.° 893 v-9 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor don Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días, a todos los acreedores del concurso formado a **José P. Grassi** (su sucesión) que el síndico liquidador ha presentado el estado de distribución de fondos a los efectos de lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley número 4156.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.
e-7 marzo N.° 905 v-14 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor don Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días a todos los acreedores de **M. Tauber y Cía.,** que deben comparecer a la junta de verificación de créditos, que se llevará a cabo en la audiencia del día 13 de Abril de 1932, a las 14 horas, y en la convocatoria de acreedores solicitada por dichos señores.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.
e-7 marzo N.° 903 v-14 marzo

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio del Chaco, doctor Sixto A. Rodríguez, se cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de **José Anello,** cuya sucesión tramita ante la Secretaría a cargo del autorizante, para que deduzcan sus acciones bajo apercibimiento.
Resistencia Marzo 1.° de 1932. — Lorenzo Piñero, secretario.
e-7 marzo N.° 889 v-5 abril.

REMATES DEL DIA

Banco Municipal de Préstamos

JUDICIAL. — División y mostrador para lechería, máquina para hacer helados, máquina para café (a gas), heladera de pie y de sobremesa, mesitas con mármol, sillas esterilladas, muebles, ropas y objetos varios serán subastados el día 11 de marzo a las 14 horas en el local Dean Funes N.° 1777, por orden del señor Juez doctor Nicolás González Iramain, Secretaría del doctor Rafael Caputo, y como perteneciente al juicio Morgantini, Emilio, su sucesión", sin base, comisión 10 o|o.
Exhibición días 9 y 10 de 11 a 17 y el 11 desde las 11 horas.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e 7 marzo N.° 8888 v 11 marzo.

Eduardo Sambrizzi y Hnos.

JUDICIAL. — Sin base y al mejor postor. En el partido de Carlos Casares, a una legua de la estación Hirsch del F. C. Provincial. Campo que pertenece al grupo 67 de la Colonia San Mauricio, para je denominado "Los quince ranchos", los que forman parte de la fracción designada en el plano respectivo con los números 30-B, 31, 33, 34.
1 lote, según plano del agrimensor Manuel Aranguren. Superficie 24 hs., 75 ás., lindando por el N. E. calle en medio, con Lázaro Resnick; por el N. O. con Lázaro Gerstel y más campo de la sucesión de Moisés Gerstel; por el S. E. con el lote adjudicado a la señora Sara Ochroch u Hochraich de Gerstel e hijos; por el S. O. con el lote adjudicado a la misma señora e hijos. — 1 lote, plano del mismo agrimensor, señor Aranguren, superficie 32 hs., 25 ás., lindando por el N. E. con Salomón Gerstel y Vanstock; adjudicada a la señora Sara Ochroch u Hochraich de Gerstel e hijos y por el S. O. con Moisés Lambertsky.
El campo reconoce un contrato de locación que vence el 6|6|939. Sin base. Los martilleros están autorizados para exigir del que resulte comprador, el ocho por ciento a cuenta de precio y el dos por ciento de comisión. Remate: en nuestro hall, calle Esmeralda 155 (piso 1.°), Capital Federal, **el martes 22 de marzo,** a las 16 horas (4 p. m.). Orden del señor Juez doctor Adolfo Rawson, secretaría del doctor Casares, en el juicio: "Compañía Sansinena de Carnes Congeladas contra Esteban Lerner".
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Angel A. Casares, secretario.
N. B. El remate se efectuará en la fecha y hora fijada, en la calle Avda. Roque Sáenz Peña 825, 2.° piso, donde trasladaremos nuestras oficinas el día 16 del actual.
e7 marzo N.° 91 v21 marzo

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional